



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

6.117

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin ánimo de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2002/2003.

6.137

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del certificado de la finalización de estudios de Danza correspondiente al plan anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

6.147

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del título de Profesor de Música correspondiente al plan de estudios anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

6.149

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Viceconsejería por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

6.151

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de abril de 2002

Año XXIV

Número 45 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.151

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña Ana Victoria Miranda Castán como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

6.152

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Joaquín Coveñas Peña Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) con carácter provisional.

6.152

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Eduardo Quesada López Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Láchar (Granada) con carácter provisional.

6.152

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Valenzuela Poyatos Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Espelúy (Jaén), con carácter provisional.

6.153

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Victoria Miranda Castán Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), con carácter provisional.

6.153

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José García Carrero Secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), con carácter provisional.

6.153

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Patricia Cabello Pilaes Secretaria del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), con carácter provisional.

6.154

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Salvador Vergara López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lanteira (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abrucena (Almería).

6.154

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña M.^a Dolores Pacheco Alcántara, Secretaria-Interventora de la Entidad ATIM de Serrato (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

6.155

Resolución de 25 de marzo de de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Alberto Alcántara Leóns, Interventor del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

6.155

Resolución de 25 de marzo de de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Javier Romero Macías, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), con carácter provisional.

6.155

Resolución de 25 de marzo de de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Raquel Nieves González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con carácter provisional.

6.156

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Joaquín Evaristo Díaz García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

6.156

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Carmen Botto Márquez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

6.157

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos C y D de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 9 de noviembre de 2001.

6.157

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Delgado García Profesor Titular de Universidad.

6.158

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eliseo Chacón Vera Profesor Titular de Universidad.

6.158

Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Avilla Hernández Catedrático de Escuela Universitaria.

6.158

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

6.159

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 6.159

Resolución de 26 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 6.160

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión evaluadora del concurso de méritos para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución que se cita. 6.160

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones Evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita. 6.161

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 6.162

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2001. 6.162

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación en medicina deportiva, convocas por Orden de 26 de noviembre de 2001. 6.163

Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto. 6.163

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica. 6.176

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 6.177

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deniega al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) autorización para enajenar diez viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 6.177

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), para que enajene cinco viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 6.178

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a las vecinas ocupantes de las mismas. 6.179

Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 6.180

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla. 6.180

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 9 de abril de 2002, por la que se establece para la campaña 2002/03, el procedimiento a seguir en la lucha contra la mosca del olivo en zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en la actuación contra dicha plaga. 6.185

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 89/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 6.186

Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 110/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. 6.186

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se delega en los Delegados Provinciales de Salud la competencia de habilitación de los dentistas privados para la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 6.187

Orden de 4 de abril de 2002, por la que se aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad. 6.187

Resolución de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2948/01, interpuesto por don Francisco José Guerrero Carmona ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 6.197

Resolución de 18 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3287/01, interpuesto por doña Ana María Bergali Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. 6.197

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que se indican. 6.197

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Convenio de Colaboración establecido entre esta Delegación Provincial y el AMPA del C.P. Gómez Moreno, de Granada. 6.198

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de los museos anotados preventivamente en el año 2001 en el Registro de Museos de Andalucía. 6.198

Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan, instrumentadas a través de convenios. 6.198

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 8 de abril de 2002, por la que se delega la competencia para la contratación del suministro que se indica en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz. 6.199

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Resolución de 5 de abril de 2002, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias. 6.199

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al trámite de requerimiento de documentación realizado a doña Pilar Carrión García en la instrucción del procedimiento de recurso de alzada (Expte. 17/2001) que la interesada tiene presentado contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces. 6.200

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CUATRO DE MALAGA**

Anuncio del recurso núm. 488/2001. 6.200

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE ORDENACION, FOMENTO Y CONTROL DE LA PESCA MARITIMA, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA MARINA

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Diversos factores, no sólo de índole económica y social, sino también histórica y cultural, determinan que la pesca sea un sector estratégico de Andalucía. Entre ellos hay que destacar el elevado número de empleos que mantiene a bordo de las embarcaciones, y el conjunto de actividades que genera en el proceso de comercialización, transformación y distribución de los productos, así como en la industria naval, los puertos, la acuicultura, etc. La mayor parte de estas actividades se concentran en zonas del litoral andaluz, cuyas economías dependen fundamentalmente de la pesca, y en las que se ubican importantes localidades costeras que tienen una profunda tradición marinera por su pasado vinculado a la mar y a las tareas de la pesca. Esta tradición, por otra parte, ha influido a lo largo de la historia en toda la sociedad andaluza, convirtiendo a sus gentes en uno de los principales consumidores de pescado de la Unión Europea.

La importancia de este sector de Andalucía obliga a ordenar su ejercicio de forma que la explotación racional de sus recursos y la comercialización responsable de los productos garanticen un desarrollo sostenible de la actividad, respetuosa con el medio marino y en condiciones socioeconómicas dignas para los profesionales del sector.

2. Además del objetivo general enunciado, la Ley tiene un conjunto de objetivos específicos. Se conforma un marco legislativo adecuado para la cobertura de las actividades planificadoras, como las contempladas por el Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz, del año 1997; instrumento que se han dado la Administración de la Comunidad Autónoma y el sector pesquero para impulsar, conjuntamente y de manera consensuada, el desarrollo de la actividad pesquera en Andalucía.

La sobreexplotación de los recursos pesqueros y la creciente inquietud por la conservación de la biodiversidad marina han motivado que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación haya aprobado un código de conducta con la finalidad de garantizar el ejercicio de una pesca responsable. En consonancia con este código, la presente Ley establece directrices cuyo desarrollo permitan una explotación equilibrada de los recursos. Así mismo, fija los principios generales para el ejercicio de un comercio responsable, en orden a garantizar que no se distribuyan y vendan productos cuya pesca o comercialización estén prohibidas porque atenten contra la protección de los recursos o los intereses de los consumidores.

El nuevo orden internacional pesquero que sanciona la jurisdicción de los países ribereños sobre una amplia zona de su plataforma continental, la liberalización y mundialización de los mercados que afecta al comercio internacional de los productos de la pesca, y nuestra integración a la política pesquera de la Unión Europea, están obligando a una reestructuración del sector pesquero andaluz que pierde no sólo embarcaciones y empleos sino también producciones pesqueras. La Ley tiene en cuenta esta nueva situación que afecta de modo particular a comarcas y zonas cuyas economías dependen de la pesca y de las actividades conexas, dedicando especial atención a las actividades artesanales que son generadoras de empleo y de pequeñas industrias a lo largo de todo el litoral andaluz.

Como consecuencia de las restricciones en materia de pesca, el mantenimiento de las rentas de los profesionales del sector no se conseguirá incrementando las producciones, sino vendiendo mejor. Con este fin, la Ley establece las directrices generales que permitan la modernización de las estructuras pesqueras, tanto de las embarcaciones como de las instalaciones en tierra para garantizar un sector competitivo. Así mismo, fija las bases para el desarrollo de estrategias de diferenciación y promoción de los productos pesqueros andaluces de alto valor comercial, sobre todo de la pesca artesanal en orden a su revalorización en los mercados.

En este contexto, también se dedica especial atención a la acuicultura marina, actividad que se desarrolla a lo largo de todo el litoral andaluz, y que se consolida como fuente de riqueza y empleo en las zonas que tradicionalmente han dependido de la actividad pesquera.

3. La Constitución Española, en su artículo 149.1.19, atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que en la ordenación del sector se atribuyen a las Comunidades Autónomas, y en el artículo 149.1.13 le asigna la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación económica general. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 13.18, la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura, y en su artículo 15.1.6.^a, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación del sector pesquero y puertos pesqueros. Así mismo, hay que señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1.6.^a del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de comercio interior, y defensa del consumidor y el usuario, sin perjuicio de la política general de precios y la legislación sobre defensa de la competencia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, apartado 16, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre Cofradías de Pescadores en el marco de la legislación básica del Estado reguladora de las Corporaciones de Derecho Público. Así mismo, en su artículo 19.1 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Por último, se debe recordar que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13, apartado 29, que

la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en investigación, cuya coordinación general corresponde al Estado.

Se ha considerado, así mismo, al abordar una regulación tan amplia como la que se acomete en la presente Ley, la normativa básica estatal dictada al amparo de las competencias constitucionales, constituida fundamentalmente por la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y sin perjuicio de otras normas legales de carácter más general que pudieran ser de obligado respeto.

La Ley tiene también presente el marco normativo de la Unión Europea en materia de pesca que arranca de los artículos 32 y 33 del Tratado de Roma como un aspecto de la política agraria común, pero que posteriormente adquiere identidad propia en el ordenamiento jurídico comunitario al regular las materias relacionadas con la protección de los recursos, la modernización de las estructuras pesqueras, la organización común de mercados de los productos de la pesca y el régimen de control aplicable a la actividad.

Con estos títulos competenciales, constitucionales y estatutarios, la presente Ley aborda la regulación de la pesca en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La Ley se estructura en once títulos, divididos en capítulos y secciones, con ciento veintidós artículos, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I establece las Disposiciones generales.

El ámbito territorial de aplicación de la Ley se circunscribe, de una parte a las aguas interiores de la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a gestión, ordenación y control de los recursos y de la actividad pesquera marítima y extractiva en general, y, de otra, a todo el territorio de la Comunidad, así como a las aguas interiores, el mar territorial y la zona económica exclusiva adyacente al litoral andaluz cuando se refiere al marisqueo y la acuicultura o al desarrollo de la legislación básica del Estado en materia de comercialización y de ordenación del sector pesquero.

El título II regula las materias relacionadas con la explotación racional de los recursos pesqueros en aguas interiores.

Establece directrices para la explotación racional de los recursos encomendándose a la Consejería de Agricultura y Pesca el establecimiento de las medidas adecuadas de conservación, recuperación y fomento de los mismos. Define, así mismo las zonas marítimas protegidas y las reservas de pesca, que se convierten en figuras de gran importancia para la protección y regeneración de los caladeros andaluces.

El título III aborda las condiciones del ejercicio de la pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo, estableciendo la obligatoriedad de la licencia para poder ejercer las actividades pesqueras, unificando la dispar legislación actual en esta materia, y se protegen las aguas interiores estableciendo que dentro de las mismas sea preferente la pesca artesanal, promoviendo la consolidación de la actividad de las almadrabas teniendo en cuenta la riqueza y empleo que generan y su tradición en Andalucía.

El título IV regula la pesca marítima de recreo en aguas interiores, prevé su ordenación por la Consejería de Agricultura y Pesca en sus distintas modalidades, útiles de pesca, períodos, zonas y especies autorizadas, así como el volumen y topes de capturas.

La Ley ordena en su título V las medidas para la modernización, mejora y adaptación de la flota pesquera, y en concreto lo relativo a los puertos base de las embarcaciones de pesca, y los criterios para el otorgamiento de las autorizaciones de construcción de embarcaciones pesqueras. Cuestión novedosa es la creación de un censo de embarcaciones por puertos, que permitirá ejercer un control adecuado de la flota. Las medidas de modernización de las embarcaciones se dirigen fundamentalmente a la mejora de las condiciones de seguridad,

habitabilidad y sanidad a bordo, la incorporación de nuevas tecnologías en la manipulación, almacenamiento y conservación de los productos, y en el uso de artes más selectivos, precisándose que los fondos autonómicos se destinarán prioritariamente a la renovación y adecuación de la flota artesanal.

Una novedad importante es incorporar a la Ley, en su título VI, la regulación de la vertebración del sector pesquero. Se delimitan los ámbitos de actuación de las distintas y dispares organizaciones del sector pesquero, estableciendo medidas orientadas a su mejor articulación en orden a superar sus actuales dificultades organizativas y capacitarlas para participar con la Administración en la gestión de las pesquerías, y para adoptar una actitud más activa ante la comercialización de sus propios productos.

El título VII regula y fomenta la acuicultura marina, actividad en fase de consolidación en Andalucía, que presenta razonables expectativas de expansión en el futuro, si se mantiene su actual proceso de desarrollo ordenado. La Ley establece medidas de fomento con este fin, que a su vez son compatibles con el respeto al medio ambiente.

Dentro del título VIII, la Ley establece las materias relacionadas con la comercialización de los productos de la pesca en dos grandes apartados. En el primero establece las líneas generales de ordenación del proceso de comercialización, tanto en origen como en destino, con la finalidad de promover comercio responsable, mientras que en el segundo se fijan las directrices para la mejora de las condiciones de venta de los productos andaluces en orden a alcanzar su revalorización en los mercados, sobre todo de aquellos productos que tienen carácter autóctono y son de alto valor comercial.

El título IX ordena dos aspectos que son fundamentales para un desarrollo sostenible de la actividad pesquera en condiciones de competitividad: La formación de los profesionales del mar y la investigación pesquera.

El título X regula el régimen de inspección. Así mismo, de acuerdo con criterios de eficacia y ahorro económico, se atribuyen funciones de inspección a otros departamentos de la Junta de Andalucía, así como a la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se sanciona, de este modo, con rango de Ley, una decisión anterior consistente en encomendar a inspectores de los departamentos que tienen competencias en materia de control del proceso de comercialización y transporte de productos alimentarios que, cuando ejerzan las funciones que le son propias, controlen también las materias relativas a la normativa pesquera, en particular la referida a la protección de los recursos y al cumplimiento de las normas comunes de comercialización.

Por último, el título XI regula el régimen sancionador de la pesca profesional y deportiva en aguas interiores, del marisqueo y de la acuicultura, que son de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, y desarrolla el régimen sancionador de la legislación básica del Estado en materia de ordenación del sector pesquero, consiguiendo de este modo un marco normativo que garantice el control del ejercicio de la actividad.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Disposiciones comunes

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto la regulación de las siguientes materias sobre las que, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. La explotación racional de los recursos pesqueros en aguas interiores.

2. La pesca marítima profesional en aguas interiores y el marisqueo.
3. La pesca marítima de recreo en aguas interiores.
4. La mejora y adaptación de la flota pesquera andaluza.
5. La vertebración del sector pesquero.
6. La regulación y fomento de la acuicultura marina.
7. La comercialización de los productos de la pesca.
8. La investigación, desarrollo tecnológico y formación en materia pesquera y acuícola.
9. Control e inspección de las materias establecidas en este artículo.
10. Las infracciones y sanciones de las materias establecidas en este artículo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ley se entenderá por:

1. Pesca marítima en aguas interiores.

Se entiende por pesca marítima en aguas interiores la que se ejerce en las aguas comprendidas entre las líneas de base rectas establecidas en el Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, como límite externo, y como límite interno la costa y para la desembocadura de los ríos, el que se establezca de acuerdo con lo indicado en la disposición adicional primera.

2. Pesca marítima profesional.

Dentro de la pesca marítima en aguas interiores, se entiende por pesca marítima profesional el ejercicio de la actividad extractiva dirigida a la captura de especies de la fauna y flora de aguas marinas y salobres con fines económico-productivos y comerciales, realizada o no desde embarcación, con artes, aparejos o útiles propios.

3. Pesca marítima de recreo.

Dentro de la pesca marítima en aguas interiores, se entiende por pesca marítima de recreo el ejercicio de la actividad extractiva de especies marinas autorizadas que se realiza por ocio o deporte, sin ánimo de lucro e interés comercial, con o sin embarcación, y con útiles e instrumentos de pesca no profesionales.

4. Marisqueo.

Por marisqueo se entiende el ejercicio de la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos, hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos.

5. Acuicultura marina.

Se entiende por acuicultura marina el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorde y engorde de las especies de la fauna y flora marina realizadas en instalaciones vinculadas a aguas marino-salobres y que sean susceptibles de explotación comercial o recreativa.

6. Granja marina.

Se entiende por granja marina la instalación destinada al preengorde y engorde de especies marinas en piscinas, tanques, estanques o similares construidos artificialmente o mediante la adecuación de salinas o marismas.

7. Criadero.

Se entiende por criadero la instalación destinada a la reproducción controlada de especies marinas, y donde se favorece el desarrollo de las primeras fases de su ciclo vital.

8. Estero acuícola mejorado.

Se entiende por estero acuícola mejorado la instalación de la salina tradicional en la que, con escasa adecuación, se realiza el preengorde y engorde de especies marinas.

9. Parque de cultivo.

Se entiende por parque de cultivo la parcela acotada de la zona marítimo-terrestre en la que se llevan a cabo actividades de cultivos marinos, directamente sobre el fondo o sustrato, o con el apoyo de artefactos.

10. Vivero.

Se entiende por vivero la instalación o artefacto situado en la zona marítima, que puede ser flotante o sumergido,

fijado al fondo, que soporta los elementos necesarios para realizar cultivo de moluscos.

11. Jaula.

Se entiende por jaula la estructura ubicada en zona marítima, que puede ser flotante o sumergida, fijada al fondo, en la que se puede realizar el cultivo de peces o crustáceos.

12. Pesca artesanal.

Se entiende por pesca artesanal la pesca profesional ejercida por pequeñas unidades empresariales con baja capitalización, escasa división del trabajo y diversificación de funciones, y que, usando medios de producción poco tecnificados, tienen, generalmente, un régimen de propiedad familiar con predominio de relaciones de uso y costumbres que le son propios sobre las relaciones laborales comunes.

Artículo 3. Fines.

La regulación de las materias contempladas en la presente Ley tiene como finalidad:

1. La explotación racional y responsable de los recursos pesqueros.
2. La mejora de la flota pesquera andaluza y su adaptación a los recursos disponibles y accesibles.
3. El ejercicio de un comercio responsable de los productos de la pesca.
4. La consolidación, el fomento, desarrollo, promoción y relanzamiento de la acuicultura marina, con el fin de mantener la capacidad productiva, mediante la complementación de la actividad acuícola y la actividad pesquera extractiva.
5. La mejora de las condiciones de venta de la producción.
6. El establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la consecución de estos objetivos.
7. Garantizar a los profesionales del sector el ejercicio de una actividad sostenible, así como unas condiciones socio-económicas dignas.
8. El mantenimiento y fomento del tejido socioeconómico de las zonas dependientes de la pesca y de la acuicultura, en las que esta actividad sea un pilar básico de las economías locales y de la generación de empleo.

TITULO II

EXPLOTACION RACIONAL DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN AGUAS INTERIORES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 4. Objetivo.

Dentro de las aguas interiores, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, establecerá medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros.

Artículo 5. Actuaciones.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca regulará, dentro de las aguas interiores, la actividad extractiva de las especies de la fauna y flora marinas destinadas o no al consumo humano, procurando el ejercicio de una pesca racional y responsable, y promoverá el uso de artes y prácticas de pesca selectivas.

Igualmente realizará estas actuaciones para el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma andaluza.

2. La regulación de las actividades pesqueras, en aguas interiores, y marisqueras desarrolladas en el ámbito marino de los espacios naturales protegidos de Andalucía, declarados en virtud de la normativa medioambiental o de patrimonio histórico, necesitará del informe preceptivo de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CAPITULO II

Medidas de conservación y protección de los recursos

Artículo 6. Medidas de conservación.

La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá las medidas de conservación de los recursos que afecten de modo directo a las especies marinas que puedan ser objeto de extracción. Se consideran incluidas en estas medidas las siguientes:

1. La fijación de tallas mínimas de las especies de interés pesquero.
2. El establecimiento de épocas de vedas, fijas o estacionales, y en especial para las especies pesqueras de interés comercial.
3. La prohibición de captura o tenencia de determinadas especies pesqueras sensibles o amenazadas.
4. El establecimiento de una tara máxima de explotación o cupo de captura máxima permitida por especies, zonas, caladeros o períodos.

Artículo 7. Medidas de protección y recuperación.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá medidas de protección, siendo éstas las que afectan de modo directo al medio en el que se desarrollan los recursos pesqueros. Se consideran incluidas en estas medidas, entre otras, las siguientes:

- a) El establecimiento, definición y regulación de zonas o de fondos vedados a la actividad pesquera, con carácter temporal o permanente, o reservados de forma preferente o exclusiva, a modalidades de pesca selectivas.
- b) La declaración y regulación de zonas marítimas protegidas.
- c) La instalación de arrecifes artificiales de protección.

2. Así mismo, establecerá medidas de recuperación dirigidas a la regeneración, desarrollo y fomento de los recursos pesqueros. Se consideran incluidas en estas medidas las siguientes:

- a) Las acciones de repoblación con siembras controladas de especies que sean de interés pesquero.
- b) La adecuación de los caladeros y el acondicionamiento del medio.
- c) La instalación de arrecifes artificiales de producción orientados a favorecer la reproducción y propagación de las especies en su entorno.
- d) El establecimiento de planes de pesca que conlleven descansos de la actividad pesquera o de determinadas modalidades de pesca, cuando sirvan para la recuperación de determinadas especies.
- e) El uso de determinadas artes y prácticas de pesca selectivas que disminuyan los descartes de las especies pesqueras.

Artículo 8. Otras medidas de protección.

1. A los efectos de proteger y conservar los recursos marinos que puedan ser objeto de extracción, la Consejería de Agricultura y Pesca emitirá informe preceptivo previo a la resolución de las siguientes autorizaciones administrativas:

- a) Las autorizaciones administrativas para la realización de cualquier actividad, obra o instalación en aguas interiores que puedan afectar a los recursos pesqueros o al normal funcionamiento de la actividad pesquera.
- b) Las autorizaciones administrativas para toda clase de vertidos en aguas interiores, con objeto de valorar su incidencia en la calidad de las aguas.

2. Así mismo, se requerirá autorización, de la Consejería de Agricultura y Pesca, para la extracción de la flora marina en aguas interiores.

Artículo 9. Zonas marítimas protegidas.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá declarar como zonas marítimas protegidas aquellas áreas en las que sea aconsejable establecer una protección especial, por su interés para la preservación y regeneración de los recursos pesqueros. La declaración contendrá, como mínimo, la delimitación geográfica de la zona protegida, y las restricciones o prohibiciones en la misma al ejercicio de la actividad pesquera o cualquier otra, que afecten a la finalidad de estas medidas.

2. En todo caso, se entenderán como zonas marítimas protegidas las reservas de pesca, las zonas de arrecifes artificiales y las que sean objeto de repoblación.

Artículo 10. Reservas de pesca.

Con el objeto de proteger y regenerar los recursos pesqueros, podrán declararse como reserva de pesca aquellas zonas que, por su condición de área de reproducción, desove, cría y engorde de especies de interés pesquero, presenten condiciones diferenciadas para el desarrollo de los recursos pesqueros.

Artículo 11. Arrecifes artificiales.

Con objeto de proteger, regenerar y desarrollar los recursos pesqueros, la Consejería de Agricultura y Pesca efectuará la instalación de arrecifes artificiales en aguas interiores.

Artículo 12. Repoblaciones marinas.

Con el fin de regenerar e incrementar los recursos marinos, la Consejería de Agricultura y Pesca efectuará repoblaciones marinas delimitando las zonas y las especies objeto de la misma.

Artículo 13. Planes específicos de pesca.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá establecer, dentro de aguas interiores, planes específicos de pesca por modalidades o zonas en los que se determinará el esfuerzo pesquero deseable en función de la situación de los recursos, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas del sector, y el mantenimiento y desarrollo de la actividad a largo plazo.

2. Los planes específicos de pesca podrán contener las siguientes determinaciones:

- a) Limitar el número de embarcaciones, de pescadores o de mariscadores que pueden pescar en una determinada zona.
- b) Determinar el tipo de embarcación, atendiendo al tonelaje y potencia motriz, que se considere conveniente para cada modalidad pesquera.
- c) Establecer los horarios y días permitidos para el ejercicio de la actividad pesquera en las diferentes modalidades y los días de obligado descanso de la actividad. Cuando se utilicen artes fijos se podrá determinar el tiempo de calamento continuado permitido.
- d) Limitar el número y dimensiones de los artes, aparejos y utensilios de pesca en función de la zona de utilización y de la modalidad de pesca.
- e) Fijar las medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos pesqueros.

Artículo 14. Artes de pesca selectivos.

La Consejería de Agricultura y Pesca regulará el uso de artes de pesca más selectivos que disminuyan los descartes y eviten la captura de inmaduros, así como las condiciones de su utilización.

Artículo 15. Acciones de fomento.

La Consejería de Agricultura y Pesca fomentará las iniciativas dirigidas a la conservación, protección y regeneración de los recursos que supongan una recuperación tanto del medio marino como de las especies que se desarrollan en él, y que reduzcan de manera considerable los parámetros que influyen en la mortalidad por pesca.

TITULO III

LA PESCA MARITIMA PROFESIONAL
EN AGUAS INTERIORES Y EL MARISQUEO

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

Artículo 16. Normas generales.

Reglamentariamente se establecerán las normas y condiciones para el ejercicio de la actividad pesquera marítima profesional en aguas interiores y marisqueo, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 17. De las licencias de pesca y marisqueo.

1. Para el ejercicio de la actividad pesquera en aguas interiores en cualquier modalidad de las previstas en el artículo 20.2 de la presente Ley, será necesario disponer de una licencia específica expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Para el ejercicio de la actividad marisquera en cualquier modalidad, a pie o desde embarcación, será necesario disponer de una licencia específica expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 18. De las autorizaciones temporales.

1. Con fines de mejora y ordenación particular de determinados recursos o de investigación, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá otorgar, con carácter especial, autorizaciones temporales para determinadas zonas o modalidades de pesca concretas.

2. La autorización de explotación podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento en que la Administración constate que han desaparecido las circunstancias que justificaron su otorgamiento, o considere que su mantenimiento es perjudicial para la conservación de los recursos.

Artículo 19. Censos.

Para el ejercicio de la actividad pesquera en aguas interiores y marisqueo cuando se utilice embarcación, ésta deberá estar incluida en el correspondiente censo, que a tal fin elaborará la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante listas por modalidad de pesca.

Así mismo, se establecerá un censo para las personas autorizadas a practicar el marisqueo a pie.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y régimen jurídico de los mismos.

Artículo 20. Regulación de las artes de pesca.

1. Las actividades de pesca marítima en aguas interiores y las de marisqueo en todo el litoral, sólo podrán llevarse a cabo utilizando artes, aparejos y utensilios autorizados en la correspondiente licencia específica por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. A efectos de la presente Ley, las artes, aparejos y utensilios de pesca empleados en la actividad extractiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se clasifican en:

- a) Artes de arrastre.
- b) Artes de cerco.

c) Palangres de superficie y de fondo.

d) Artes menores o artesanales:

- Artes de red.
- Aparejos de anzuelos.
- Artes de trampa.
- Otros útiles de pesca.

e) Rastros, dragas y útiles de marisqueo.

f) Almadrabas, morunas y derivados.

3. Se prohíbe el uso de los denominados "artes de playa", definidos como redes largadas con ayuda o no de una embarcación, y maniobradas desde la orilla de la costa.

Artículo 21. Marisqueo y pesca artesanal con artes menores.

Dentro de las aguas interiores será preferente, con carácter general, el marisqueo y la pesca artesanal ejercida con artes menores, frente a otras modalidades pesqueras.

Artículo 22. Limitaciones a la pesca con artes de arrastre y de cerco.

1. De acuerdo con la normativa comunitaria y nacional vigente, dentro de las aguas interiores no se podrá ejercer la actividad pesquera con artes de arrastre ni de cerco. Excepcionalmente, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá establecer, en determinadas zonas, una regulación especial para la práctica de estas modalidades, adecuándose la misma a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico comunitario.

2. Así mismo, la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de lo previsto en la normativa comunitaria, establecerá en las aguas interiores del Mediterráneo las condiciones para su ejercicio, especialmente en lo referente al establecimiento de fondos mínimos permitidos.

Artículo 23. Pesca con almadrabas.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá la consolidación de la actividad de las almadrabas.

2. Cuando se trate de aguas exteriores, la Consejería de Agricultura y Pesca determinará las condiciones para acceder a la explotación de las almadrabas instaladas en las costas de Andalucía, y fijará los aspectos socioeconómicos de dicha explotación, con criterios de rentabilidad social y económica.

3. Cuando se trate de aguas interiores, además de lo establecido en el punto 2, la Consejería de Agricultura y Pesca determinará las condiciones técnicas de la explotación de almadrabas.

Artículo 24. De las capturas.

En relación con el aprovechamiento de los recursos pesqueros se observarán las siguientes normas:

1. Se prohíbe la pesca de especies con talla o peso antirreglamentario. Aquellas especies capturadas accidentalmente que estén prohibidas, o que no alcancen la talla o peso reglamentario, deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

2. Se prohíbe la tenencia, transbordo y desembarque de especies con talla o peso inferior al que tengan reglamentariamente establecida, o cuya pesca esté prohibida.

TITULO IV

LA PESCA MARITIMA DE RECREO
EN AGUAS INTERIORES

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

Artículo 25. Objetivo.

La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá la pesca marítima de recreo en aguas interiores como actividad de ocio,

garantizando que la misma no afecte a las medidas de conservación, protección y recuperación de los recursos pesqueros y de los fondos y flora marinos.

Artículo 26. Regulación de la actividad.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá las condiciones para el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores en sus distintas modalidades, los útiles de pesca permitidos, fijará los períodos y zonas de pesca, así como las especies autorizadas, el volumen y topes máximos de captura.

2. La pesca marítima de recreo podrá ser ejercida desde tierra, desde embarcación y submarina exclusivamente a pulmón libre.

3. Para el ejercicio de la pesca marítima recreativa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 27. De las especies y útiles de pesca.

1. En el ejercicio de la pesca marítima de recreo sólo se podrán capturar peces. No obstante, reglamentariamente se podrá autorizar la captura de otras especies.

2. La pesca recreativa, desde tierra y desde embarcación, sólo podrá practicarse con aparejos de anzuelo. Reglamentariamente se definirá el tipo y características de los aparejos de anzuelo y arpón para la pesca submarina, permitidos.

3. Se prohíbe la comercialización, directa o indirectamente, de las capturas provenientes del ejercicio de la pesca marítima de recreo.

TITULO V

MEJORA Y ADAPTACION DE LA FLOTA PESQUERA

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 28. Objetivo.

La Consejería de Agricultura y Pesca fomentará la modernización y renovación de la flota andaluza, a fin de mejorar su competitividad y su continua adaptación a las nuevas necesidades.

Artículo 29. Principios generales.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá, entre otras, las iniciativas orientadas a:

- a) Mejorar las condiciones de trabajo a bordo.
- b) Adecuar la capacidad extractiva de la flota al régimen óptimo de explotación de los recursos.
- c) Fomentar la calidad de la producción.
- d) Garantizar la protección medioambiental.

2. Igualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca defenderá en los foros pertinentes la permanencia y acceso de las embarcaciones andaluzas en caladeros internacionales y de terceros países, con la finalidad de consolidar su situación en la actividad pesquera.

CAPITULO II

Medidas de ordenación

Artículo 30. Establecimiento y cambio de puerto base.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca autorizar el establecimiento de los puertos base y los cambios

de puerto base de las embarcaciones en Andalucía, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

Artículo 31. Registro oficial de la flota pesquera andaluza.

Se crea un Registro Oficial de la Flota Pesquera Andaluza por puertos, en el que se asentarán las embarcaciones de pesca con base oficial en Andalucía.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y régimen jurídico del mismo.

Artículo 32. Principios básicos para el otorgamiento de la autorización de construcción.

1. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca autorizar la construcción de embarcaciones que vayan a dedicarse a la pesca profesional con puerto base en Andalucía.

2. Al objeto del otorgamiento de la autorización, previo examen de los proyectos de nueva construcción de embarcaciones, se tendrán en cuenta:

- a) Las condiciones de vida y de trabajo a bordo que el proyecto contempla en favor de la tripulación.
- b) El mantenimiento del potencial extractivo de los caladeros de pesca, las necesidades de regeneración de aquéllos que presenten sobreexplotación, así como las posibilidades y perspectivas de pesca en terceros países.
- c) La incorporación de tecnologías que favorezcan la pesca selectiva.
- d) La dotación tecnológica para preservar la calidad de las capturas y la protección del medio ambiente.
- e) La efectiva vinculación socioeconómica del barco al puerto solicitado.

3. Cuando la nueva embarcación vaya a reemplazar a otra embarcación o embarcaciones procedentes de distinto puerto base, serán oídos, además de los interesados, aquellos organismos y entidades que se vean afectados en la incorporación del mismo.

Artículo 33. Alcance de las autorizaciones de construcción.

La autorización de construcción de una embarcación de pesca no implica un derecho de pesca ilimitado en la modalidad y caladero al que se destine. En todo caso, el ejercicio de la pesca estará supeditado a la obtención de la preceptiva licencia o permiso para el ejercicio de la actividad.

La autorización de construcción no conlleva el derecho a la percepción por parte del armador de ayudas económicas para llevar a cabo la inversión.

Artículo 34. Autorización para llevar a cabo obras de modernización.

1. Se entiende por mejora y reforma de una embarcación, a efectos de la presente Ley, las obras y la incorporación de instalaciones o equipos que incidan en su capacidad de pesca, y en particular las siguientes:

- a) Las obras que impliquen variación de las dimensiones de la embarcación.
- b) Los cambios de motor propulsor.
- c) La incorporación de instalaciones y equipos que modifiquen la capacidad extractiva de la embarcación, sus posibilidades de almacenamiento, conservación y transformación del pescado a bordo.
- d) Las obras y mejoras en la embarcación, dirigidas al cambio de la modalidad de pesca.

2. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca autorizar las reformas y mejoras que se vayan a llevar a cabo en las embarcaciones de pesca que tengan su base oficial en los puertos de la Comunidad Autónoma andaluza.

3. No será necesaria la autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca cuando se trate de obras de reparación, mantenimiento y conservación de la embarcación, sus instalaciones y equipos, así como de mejora de la seguridad en la navegación, y condiciones de habitabilidad y de trabajo a bordo, en la medida en que no afecten a los aspectos relacionados en el apartado primero del presente artículo; todo ello con independencia de las autorizaciones y controles preceptivos en otras instancias.

CAPITULO III

Medidas de fomento

Artículo 35. Objetivos de las ayudas a la flota.

Las intervenciones de la Consejería de Agricultura y Pesca, con finalidad de la mejora estructural de la flota andaluza, se orientarán básicamente hacia la consecución de los objetivos siguientes:

1. La mejora de las condiciones de seguridad, habitabilidad, sanitarias y de trabajo a bordo.
2. La introducción de nuevas tecnologías en los equipos, instalaciones y materiales de construcción de embarcaciones, con finalidad de minimizar los costes de captura y de mantenimiento de la flota.
3. La mejora de las condiciones de manipulación, almacenamiento y conservación que proporcionen una mayor calidad de la producción.
4. La incorporación de artes y métodos de pesca orientados a una mayor selectividad en las operaciones de pesca.
5. El cumplimiento de los programas comunitarios, nacionales y andaluces en materia de modernización y renovación de la flota.
6. El fomento de la flota artesanal.

Artículo 36. Actuaciones prioritarias.

1. Las acciones de fomento de la flota pesquera andaluza se orientarán de modo especial a la renovación y adecuación de la flota artesanal.
2. Así mismo, la Consejería de Agricultura y Pesca promocionará la renovación y adecuación de la flota andaluza que faena en terceros países.
3. La Consejería de Agricultura y Pesca apoyará a la flota andaluza que se vea afectada por la aplicación de planes específicos de pesca dirigidos a la recuperación de los recursos, así como por la falta de actividad debida a condiciones técnico-sanitarias.

Artículo 37. Ayudas a la construcción de embarcaciones.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la gestión de los créditos de presupuesto de gastos destinados a la renovación de la flota andaluza provenientes de los fondos comunitarios, nacionales y autonómicos.

Los criterios de priorización de proyectos para la asignación de ayudas a la construcción de embarcaciones serán:

1. Las ventajas del proyecto en favor de los tripulantes, las mejoras en la seguridad, en la vida y en el trabajo a bordo.
2. El fomento de las modalidades de pesca y técnicas que confieran la mayor selectividad de las capturas.
3. La rentabilidad económica del proyecto, así como su proyección social en Andalucía.
4. La dotación tecnológica para lograr una mayor calidad de las capturas y de su conservación.
5. Los medios y sistemas que incorpore la embarcación para evitar vertidos al mar.
6. Las perspectivas de acceso a los caladeros donde proyecta operar la embarcación.

TITULO VI

VERTEBRACION DEL SECTOR PESQUERO

CAPITULO I

Las organizaciones del sector pesquero, marisquero y acuícola

Artículo 38. Definición y objetivo.

1. Se consideran organizaciones del sector pesquero, marisquero y acuícola cualquier asociación, organización o agrupación de éstas, constituida a iniciativa de los armadores de embarcaciones de pesca, de productores, de transformadores, de comercializadores de los productos de pesca o de la acuicultura, así como de los trabajadores de estos sectores, que tengan por finalidad algunas de las funciones previstas en el artículo siguiente.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca fomentará la participación del sector pesquero, marisquero y acuícola en la toma de decisiones del desarrollo de la política pesquera a través de sus organizaciones.

3. Se crea el Consejo Asesor Pesquero de Andalucía, cuyas funciones, composición, organización y funcionamiento se establecerán reglamentariamente.

Artículo 39. Funciones de las organizaciones del sector pesquero.

1. Las organizaciones del sector pesquero, marisquero y acuícola, además de la representación y defensa de los intereses que le son propios, tendrán, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes funciones:

- a) La participación en la ordenación de las pesquerías en orden a garantizar un ejercicio racional y responsable de la pesca, colaborando con la Administración en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución.
- b) La mejora de las condiciones de venta de la producción mediante la modernización de sus instalaciones, la concentración de la oferta, la mejora de los procedimientos de primera venta y la revalorización de la producción.

2. En cualquier caso, se promoverá la participación institucional de las organizaciones empresariales y de trabajadores más representativas del sector en los órganos consultivos que tengan por finalidad el desarrollo de las funciones previstas en el epígrafe a) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 40. Asociaciones pesqueras de carácter comercial.

1. Son asociaciones de carácter comercial las organizaciones del sector pesquero constituidas por iniciativa de los productores, de los transformadores o de los compradores, con la finalidad de dar salida a la producción de sus afiliados en las mejores condiciones de venta.

2. Las asociaciones interprofesionales se constituyen por la unión de asociaciones pesqueras de carácter profesional de productores con transformadores o compradores, y su finalidad es establecer estrategias conjuntas para dar salida a la producción pesquera en las mejores condiciones de venta, de acuerdo con lo establecido reglamentariamente.

3. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca reconocer asociaciones pesqueras de carácter comercial, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

4. La Consejería de Agricultura y Pesca fomentará la constitución de organizaciones de productores que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan por finalidad dar salida a los productos de la pesca en las mejores condiciones de venta, aplicando las normas de comercialización de la organización común de mercados de la pesca, concentrando la oferta y mejorando su calidad.

CAPITULO II

Cofradías de pescadores y federaciones
de cofradías de pescadores

Artículo 41. Naturaleza, funciones y órganos de las cofradías de pescadores.

1. Las cofradías de pescadores son corporaciones de Derecho Público, sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y funciones que le están encomendados.

2. Son funciones propias de las cofradías actuar como órganos de consulta y colaboración con la Administración, pudiendo además ejercer las funciones que le sean atribuidas por las administraciones públicas que se desarrollen sobre materias de interés general para la actividad extractiva y la comercialización, especialmente en la pesca artesanal. En particular las siguientes:

a) Actuar como órganos consultivos de las administraciones públicas en la preparación, elaboración y aplicación de normas que afecten a materia de interés general pesquero.

b) Actuar como órganos consultivos de las administraciones públicas, realizando estudios y emitiendo informes a requerimiento de las mismas.

c) Elevar a las administraciones públicas propuestas sobre materia de interés pesquero y, en particular, sobre aquellas acciones tendentes a la mejora de las condiciones técnicas, económicas y sociales de la actividad pesquera, especialmente en los sectores artesanal y de bajura.

d) Actuar como órgano de colaboración con las administraciones públicas en lo referente a la actividad extractiva del sector pesquero extractivo y comercial.

e) Promover actividades de formación de los profesionales en las actividades referidas a la pesca.

f) Actuar como oficinas públicas de recepción, registro y tramitación de documentación dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) Representar y defender los intereses económicos y corporativos de sus afiliados.

3. Los órganos representativos de las cofradías de pescadores son la Junta General, el Cabildo y el Patrón Mayor. Dichos órganos tendrán las funciones que se establezcan reglamentariamente y en sus respectivos estatutos.

Artículo 42. Constitución de cofradías de pescadores y de federaciones de cofradías y ámbito territorial.

1. Las personas físicas y jurídicas que vengán desarrollando, de forma habitual, una actividad extractiva pesquera, ya sea como armador, como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, o como titulares de instalaciones pesqueras, podrán promover la creación de cofradías de pescadores, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca. Así mismo, podrán promover la modificación del ámbito territorial, fusión o disolución de éstas, debiendo contar, en estos casos, con la ratificación de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Corresponde a las cofradías de pescadores la iniciativa dirigida a la creación de federaciones provinciales, previa autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá proceder a la disolución de una cofradía o de una federación provincial, siempre y cuando no mantenga actividad o carezca de órganos rectores legalmente elegidos. La Resolución de disolución se adoptará previa información pública y consulta a las organizaciones del sector pesquero afectadas.

3. La Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores estará formada por federaciones provinciales. Las federaciones provinciales podrán integrarse en federaciones superiores al ámbito territorial andaluz a través de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores. Corresponde a la Federación

Andaluza de Cofradías de Pescadores designar a los representantes de Andalucía en las federaciones de ámbito superior a ésta.

4. Las cofradías de pescadores tendrán el ámbito territorial que se establezca en sus estatutos. En cualquier caso, no podrán coincidir dos cofradías en un mismo ámbito territorial.

Artículo 43. Principios generales.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, regulará la constitución y funcionamiento de las cofradías de pescadores y de sus federaciones, de acuerdo con los siguientes principios:

1. Representatividad, mediante la elección de los miembros del órgano supremo de gobierno de las cofradías por sufragio universal, libre y secreto, y la designación entre éstos del resto de los órganos rectores de las cofradías y de sus federaciones.

2. Democratización en su estructura interna y funcionamiento.

3. Paridad en la representación de trabajadores y empresarios en los órganos rectores colegiados.

4. Libertad de afiliación y participación de sus miembros.

5. Sometimiento a la tutela de la Consejería de Agricultura y Pesca en cuanto realizan funciones de naturaleza pública atribuidas por la Ley o delegadas por la Administración.

6. Autonomía en la gestión de sus recursos económicos y los intereses corporativos de sus afiliados.

Artículo 44. Régimen económico, presupuestario y contable.

El Régimen económico, presupuestario y contable de las cofradías y de sus federaciones estará presidido por los siguientes principios:

1. Universalidad presupuestaria, mediante la inclusión en los presupuestos de todos los ingresos y los gastos ordinarios de las cofradías, sin compensación entre ellos.

2. Unidad presupuestaria, sin perjuicio de la aprobación de presupuestos extraordinarios y especiales cuando se afronten gastos de otra naturaleza.

3. Anualidad del presupuesto y su extensión al año natural.

4. Aprobación de los presupuestos y de la liquidación de cuentas por los órganos rectores de la entidad.

5. Seguimiento de un plan contable homogéneo para todas las cofradías de pescadores y federaciones.

6. Sometimiento al control interno de los órganos de Gobierno de la entidad.

7. Sometimiento al control y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

TITULO VII

REGULACION Y FOMENTO DE LA ACUICULTURA MARINA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 45. Objetivo.

La regulación y fomento de la acuicultura marina, como actividad integrante del sector pesquero, tendrán como finalidad conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo racional y sostenible de la actividad que respete el medio ambiente y aumente su competitividad.

Artículo 46. Atribuciones.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la regulación y fomento de la acuicultura marina, a cuyos efectos tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la acuicultura marina.

2. Otorgar el título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, previo informe favorable de la Administración del Estado.

3. Establecer las condiciones técnicas de los establecimientos de cultivos marinos.

4. Declarar las especies autorizadas y prohibidas para su cultivo en Andalucía, así como las especies y sistemas de cultivos en determinadas zonas.

5. Inspeccionar las explotaciones de acuicultura.

6. Regular y autorizar la inmersión de especies marinas para su cultivo.

7. Declarar las zonas de interés para cultivos marinos.

8. Elaborar y aprobar los planes de aprovechamiento integral de determinadas zonas geográficas para la acuicultura marina.

Artículo 47. Establecimientos de cultivos marinos.

1. Se entiende por establecimiento de cultivos marinos aquel en el que se realizan actividades de acuicultura marina.

2. En relación al medio en el que se asientan los establecimientos y al sistema o fase de cultivo que desarrollen, se diferencian los siguientes tipos:

a) Establecimientos ubicados en el medio terrestre o marítimo-terrestre y que realizan la toma del agua del mar por medio de conductos, compuertas, o cualquier otro sistema, tales como la granja marina, criadero y estero acuícola mejorado.

b) Establecimientos ubicados en la zona marítima o marítimo-terrestre, que no precisan canalizaciones de toma de agua y desagüe, tales como el parque de cultivo, vivero y jaula.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá definir nuevos tipos de establecimientos, si las necesidades lo requieren.

3. Los establecimientos de cultivos marinos podrán disponer de instalaciones auxiliares para el almacenamiento, mantenimiento y regulación comercial de la producción.

CAPITULO II

Normas de ordenación

Artículo 48. Autorización de actividad.

1. El ejercicio de la actividad de cultivos marinos en cualquier tipo de establecimiento requerirá la autorización de actividad otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

Se entiende por autorización de actividad, a efectos de esta Ley, el permiso que se otorga a las personas físicas o jurídicas para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de los establecimientos de cultivos marinos.

2. La autorización de actividad será necesaria tanto si los establecimientos de cultivos marinos se ubican en zonas de dominio público marítimo-terrestre como en terrenos de propiedad privada.

Cuando el establecimiento se ubique en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, requerirá tanto de la autorización de la actividad como del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, las cuales serán otorgadas por la Consejería de Agricultura y Pesca previa obtención de la autorización medioambiental, cuando corresponda.

El otorgamiento del título habilitante para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre requerirá informe favorable de la Administración del Estado.

Artículo 49. Requisitos y criterios para el otorgamiento de la autorización.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca otorgará, en su caso, autorización a los proyectos de acuicultura que cumplan los siguientes requisitos:

a) Adecuación a los criterios técnicos que reglamentariamente se establezcan por la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Destinarse al cultivo de especies autorizadas.

2. Cuando se trate de proyectos que se ubiquen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre, la Dirección General competente en la materia resolverá valorando los siguientes criterios:

a) La importancia socioeconómica del proyecto.

b) La experiencia en el desarrollo de actividades de acuicultura.

c) La utilización de nuevas tecnologías y menor impacto medioambiental.

d) La generación de empleo, y en particular la contratación de mariscadores o pescadores profesionales.

e) El cultivo de especies preferentes y dentro de sus límites de producción.

f) El abastecimiento de alimentos al mercado comunitario.

En todo caso, y en igualdad de condiciones, los proyectos presentados por entidades asociativas de profesionales de la pesca y la acuicultura gozarán de preferencia en el otorgamiento de las autorizaciones.

Artículo 50. Condiciones de la autorización.

1. La resolución que disponga el otorgamiento de la autorización expresará el titular, y las condiciones técnicas y administrativas en las que se autoriza la explotación.

2. Las modificaciones o reformas a un proyecto de acuicultura ya autorizado, así como cualquier modificación de las condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento, requerirá, previa solicitud de su titular, autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca en la forma que reglamentariamente se determine.

3. La autorización de actividad podrá ser transferida por actos inter vivos o mortis causa, debiéndose comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca por el procedimiento que reglamentariamente se determine.

Artículo 51. Obligaciones de la autorización.

La autorización de cultivos marinos obliga a su titular a:

1. Cultivar las especies autorizadas, instalar y explotar el establecimiento de acuerdo con el proyecto aprobado y con las condiciones que se determinan expresamente en la resolución de autorización.

2. Mantener en buen estado el Dominio Público marítimo-terrestre y las obras e instalaciones que componen el establecimiento de acuicultura.

3. Establecer las medidas correctoras que puedan minimizar el impacto ambiental y el impacto sobre el patrimonio histórico de la actividad acuícola, así como desaguar en las condiciones sanitarias necesarias para garantizar la calidad de las aguas.

Artículo 52. Vigencia de la autorización.

1. La vigencia máxima de las autorizaciones de cultivos marinos para los establecimientos ubicados en zonas de Dominio Público marítimo-terrestre será de diez años prorrogables por períodos iguales, hasta un máximo de treinta años. Ello, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación estatal para el uso de dicho Dominio Público.

2. Las autorizaciones de cultivos marinos para los establecimientos que se ubiquen en terrenos de titularidad privada tendrán carácter indefinido.

Artículo 53. Extinción de la autorización.

1. La autorización de cultivos marinos podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por causas naturales y acontecimientos de naturaleza sanitaria, biológica o medioambiental que impidan el cultivo o la comercialización de las especies.

b) Por razones de utilidad pública que conlleven la pérdida de la disponibilidad de los terrenos para el uso acuícola.

c) Por daños ecológicos notorios o significativos sobre el patrimonio histórico, peligros para la salud pública o para la navegación u otros riesgos de análogas consecuencias, debidas a las instalaciones de acuicultura o a su funcionamiento.

d) Cuando exista incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de autorización.

e) Por renuncia expresa del titular.

2. Para establecimientos ubicados en Dominio Público marítimo-terrestre, la autorización podrá extinguirse además de por las causas recogidas en el apartado primero, en los siguientes supuestos:

a) Por incumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación estatal vigente para el uso del Dominio Público marítimo-terrestre.

b) Por vencimiento del plazo de vigencia de la autorización, sin haber solicitado u obtenido prórroga.

3. Extinguida la autorización de cultivos marinos, será obligación del último titular reponer a su cargo cualquier alteración que su actividad haya ocasionado al medio, y restaurar la zona a su estado natural, previo informe de la Administración Ambiental. No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá proponer, según se determine reglamentariamente, el mantenimiento de las obras e instalaciones para continuar la explotación.

Artículo 54. Experiencias de cultivos marinos.

Excepcionalmente, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá otorgar autorizaciones temporales para actividades de carácter experimental, cuando se trate de nuevos cultivos, proyectos innovadores o de los que no existan experiencias en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los informes, permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

La Consejería de Agricultura y Pesca determinará las condiciones y el tiempo por el que se otorga la autorización. No obstante, la vigencia de la autorización, cuando se trate de ocupación de Dominio Público marítimo-terrestre, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación estatal vigente, para el uso del Dominio Público marítimo-terrestre.

CAPITULO III

Medidas de fomento y desarrollo de la acuicultura marina

Artículo 55. Zonas de Interés para Cultivos Marinos.

El titular del Departamento competente en la materia podrá proponer al Consejo de Gobierno la declaración de Zonas de Interés de Cultivos Marinos, como medida tendente a promover el desarrollo económico y fomento del empleo en las costas andaluzas, a través de expansión de la acuicultura. Ello sin perjuicio de las autorizaciones para realizar cultivos marinos que puedan otorgarse.

La declaración de zonas de interés de cultivos marinos irá acompañada de las correspondientes medidas de planificación, protección y promoción de la actividad acuícola.

Artículo 56. Planes de aprovechamiento integral.

1. En las áreas geográficas declaradas como Zonas de Interés para Cultivos Marinos, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá aprobar planes de aprovechamiento integral de la acuicultura que tendrán las siguientes finalidades:

a) Consolidar la acuicultura implantada en la zona mediante la optimización y modernización de las instalaciones existentes.

b) Reforzar la capacidad de gestión tecnológica de las empresas acuícolas.

c) Promover el acceso de las empresas acuícolas a nuevas tecnologías que mejoren la productividad y el comportamiento medioambiental de las instalaciones.

d) Apoyar la creación de infraestructuras comunes a distintas instalaciones.

e) Potenciar las medidas correctoras que contribuyan a minimizar, en lo posible, el impacto ambiental de las instalaciones de acuicultura y su funcionamiento.

f) Fomentar la instalación de establecimientos de acuicultura destinadas a usos acuícolas que se determinen idóneos para la zona y garanticen la protección medioambiental.

g) Mejorar las condiciones de comercialización de los productos de acuicultura.

h) Estimular la creación de organizaciones representativas del sector de la acuicultura.

i) Aquellas otras finalidades que se determinen.

2. En los planes de aprovechamiento se establecerán las especies y sistemas de cultivo preferentes y, en su caso, los límites de producción.

Artículo 57. Registro de establecimientos de acuicultura.

Para el adecuado ejercicio de las competencias que conforme a esta Ley le corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, se crea un Registro Oficial de los establecimientos y empresas dedicadas a los cultivos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglamentariamente se determinará el contenido y funcionamiento del mismo.

CAPITULO IV

Medidas de conservación de los recursos acuícolas

Artículo 58. Restricciones al cultivo.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá restringir, temporal o indefinidamente, el cultivo de especies marinas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivadamente en base a criterios biológicos, medioambientales y de protección de los recursos pesqueros y acuícolas.

Artículo 59. Inmersión de especies acuícolas.

La inmersión de especies marinas en establecimientos de acuicultura necesitará ser autorizada por la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe de la Administración Ambiental, para las especies procedentes de países no comunitarios, en la forma que reglamentariamente se determine.

CAPITULO V

La comercialización de los productos de la acuicultura

Artículo 60. Comercialización.

1. El proceso de comercialización de los productos de la acuicultura abarca todas aquellas actividades comprendidas desde la primera puesta en el mercado hasta el consumidor final.

2. La comercialización de los productos de la acuicultura se efectuará de acuerdo con lo establecido, de manera general, en la presente Ley y en especial con los siguientes principios:

a) La comercialización en origen de los productos de la acuicultura se efectuará a través de los establecimientos de acuicultura autorizados.

b) Cumplimiento de la normativa vigente sobre el etiquetado a lo largo de todo el proceso de comercialización.

c) Observancia de las tallas comerciales que, reglamentariamente, se establezcan.

Todo ello, con independencia de las obligaciones que, conforme a la legislación vigente, se establezcan en materia de sanidad.

TITULO VIII

LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

CAPITULO I

Disposiciones comunes

Artículo 61. Objetivo.

La regulación y fomento del proceso de comercialización de los productos de la pesca tiene como objetivo general la mejora de las condiciones de venta de la producción y en particular de las siguientes:

1. La salubridad e higiene tanto de los productos como de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos de recepción, manipulación, conservación, expedición y venta.

2. La modernización de los establecimientos de comercialización en origen y en destino, de las instalaciones auxiliares y de las industrias de transformación.

3. La calidad de los productos de la pesca mediante su adecuación a las normas de comercialización que conforman el mercado único de los productos de la pesca.

4. La participación del sector pesquero, a través de sus organizaciones, en los procesos y en los procedimientos de venta de la producción.

5. La revalorización de la producción, mediante la normalización e identificación de los productos andaluces, sobre todo los procedentes de la pesca artesanal de alto valor comercial y su promoción en los mercados.

6. El ejercicio de un comercio responsable.

CAPITULO II

La ordenación y control de la comercialización en origen

Artículo 62. La comercialización en origen.

En cuanto afecta a la ordenación del sector pesquero, se entiende por comercialización en origen el proceso seguido por los productos de la pesca frescos, congelados o transformados a bordo, que abarca todas o alguna de las siguientes actividades:

1. El desembarco de los productos en un puerto del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o su introducción en el territorio de esta Comunidad Autónoma sin haber sido sometidos a primera venta.

2. El transporte hasta un establecimiento autorizado como mercado de origen.

3. La primera puesta en el mercado de origen y su venta.

4. La expedición a los mercados de destino.

Artículo 63. Desembarcos de los productos de la pesca.

1. Los desembarcos de los productos de la pesca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía habrán de realizarse en el recinto portuario pesquero destinado a tal fin. Donde no existan recintos portuarios pesqueros, la Consejería de Agricultura y Pesca, previa conformidad de la Auto-

ridad Portuaria, podrá autorizar la descarga de los productos de la pesca en otros puertos o instalaciones marítimas.

2. Los recintos portuarios pesqueros comprenderán los muelles de descarga, la superficie de la lonja y sus instalaciones auxiliares y el espacio accesorio que permita el ejercicio de las actividades comerciales de primera venta. Los recintos portuarios pesqueros deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Disponer de instalaciones aptas y seguras para las faenas de atraque y descarga de las embarcaciones.

b) Disponer de instalaciones adecuadas para la manipulación y conservación de los productos de la pesca en condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con la normativa en vigor.

c) Disponer de los medios necesarios para un eficiente ejercicio de las labores de control de la pesca marítima.

3. En los informes preceptivos de los planes de utilización de los espacios portuarios, la Consejería de Agricultura y Pesca tendrá en cuenta las necesidades de espacio para el ejercicio de las actividades relacionadas con el desembarco y la primera venta de los productos de la pesca.

Artículo 64. Mercados en origen.

1. Los establecimientos autorizados como mercados en origen son centros de control de los desembarcos y centros de contratación en primera venta de los productos de la pesca frescos, congelados y transformados a bordo.

2. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la autorización de los establecimientos a los que se refiere el apartado anterior.

3. Las lonjas son inmuebles portuarios que actúan como mercados en origen de los productos frescos de la pesca, cuya gestión se desarrollará conforme a la normativa en materia de ordenación del sector pesquero, con las especificidades siguientes:

a) Las lonjas serán gestionadas por las organizaciones representativas del sector pesquero extractivo o, en su defecto, por otras entidades, públicas o privadas, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

b) Los pliegos de condiciones de explotación de las lonjas serán informados por la Consejería de Agricultura y Pesca. Los informes serán vinculantes en las materias relacionadas con la ordenación del sector pesquero.

4. Los títulos habilitantes de autorización de los mercados en origen recogerán las condiciones de la autorización y su incumplimiento podrá ser motivo de revocación de la misma.

5. Los productos de la acuicultura marina estarán sometidos a los controles reglamentarios antes de su expedición a los establecimientos de comercialización en destino.

Artículo 65. Actividades comerciales de primera venta.

1. La actividad comercial de primera venta de los productos de la pesca frescos, congelados o transformados a bordo, tanto los desembarcados en puertos andaluces como los procedentes de otros puertos de la Unión Europea, se ejercerá conforme al principio de libre comercio.

2. Como norma general, la primera venta de los productos frescos de la pesca tendrá lugar a través de las lonjas pesqueras, respetando los principios de concurrencia y transparencia, así como los siguientes criterios:

a) Las actividades comerciales de las lonjas consistentes en dar salida a los productos mediante su primera puesta en venta, corresponde a los productores a través de sus asociaciones de carácter comercial.

b) En aquellos puertos en los que no existan asociaciones de productores de carácter comercial, las actividades comer-

ciales de primera venta serán desarrolladas preferentemente por los titulares de las lonjas. En cualquier caso, los titulares deberán poner a disposición de los agentes de la primera venta las instalaciones de la lonja destinadas a la puesta en el mercado de los productos, y ejercer un control de las actividades comerciales de primera venta.

c) Los compradores y los agentes que realicen operaciones de intermediación en la primera venta deberán disponer de la debida autorización para desarrollar actividades comerciales en las lonjas en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 66. Control de la comercialización en origen.

1. Durante el proceso de comercialización en origen, los productos de la pesca estarán sometidos a los siguientes controles:

a) Los requisitos higiénicos-sanitarios.

b) Las normas comerciales referidas a categorías de calidad, calibrado, al embalaje, así como al etiquetado de los productos.

c) Las dimensiones de las especies en tamaño y peso, la comercialización de especies capturadas en épocas de veda y demás obligaciones reguladas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica en materia de protección de los recursos pesqueros.

d) La información referida a los datos de producción y primera venta de productos de la pesca.

2. Como norma general, los productos frescos de la pesca serán sometidos a los controles anteriores a través de las lonjas portuarias.

3. Reglamentariamente se establecerán los lugares de control de aquellos productos que por dedicarse a la exportación u otras razones justificadas no pasen por el recinto físico de la lonja.

Artículo 67. Otras instalaciones de comercialización en origen.

1. Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca otorgar las autorizaciones del ejercicio a la actividad de los centros de expedición y depuración, de las cetáreas y de los depósitos reguladores y otras instalaciones auxiliares para el almacenamiento, mantenimiento, expedición y regulación comercial de los productos de la pesca, así como el registro de los mismos, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

2. Los requisitos para otorgar autorizaciones para el ejercicio de la actividad de las instalaciones referidas en el apartado anterior, así como de las fábricas de hielo, cámaras de frío y en general las instalaciones destinadas a la flota que se ubiquen en los recintos pesqueros portuarios, serán como mínimo los siguientes:

a) Disponer de la preceptiva concesión o autorización de ocupación de los terrenos por parte de los órganos competentes en materia de puertos, en los espacios de los recintos portuarios pesqueros previamente delimitados por la autoridad portuaria de conformidad con la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Cumplir las condiciones técnico, higiénico-sanitarias y de protección del medio ambiente establecidas en la normativa en vigor.

3. Los criterios para otorgar la autorización para el ejercicio de las actividades de las instalaciones portuarias, a las que se refiere el apartado anterior, serán los siguientes:

a) Como norma general, únicamente serán autorizadas las instalaciones que atiendan las necesidades de la flota que opera en el puerto.

b) El resto de las instalaciones se autorizarán de acuerdo con las disponibilidades de terreno portuario y teniendo en cuenta los intereses del sector pesquero extractivo local, siendo preceptivo el informe de las organizaciones representativas de éste.

c) Cuando las instalaciones sean de titularidad pública, serán gestionadas por las organizaciones del sector pesquero extractivo o, en su defecto, por otras entidades, públicas o privadas, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

d) El cambio de titularidad de la ocupación del dominio público de las instalaciones a que hace referencia este artículo requerirá la autorización previa de la Consejería de Agricultura y Pesca para el ejercicio de la actividad en dichas instalaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en los epígrafes a) y b) de este apartado.

CAPITULO III

La ordenación y control de la comercialización en destino

Artículo 68. Actividades comerciales en destino.

1. En cuanto afecta al comercio interior, se entiende por comercialización en destino el proceso seguido por los productos de pesca, tras su expedición, una vez realizada la primera venta, o desde el inicio del transporte cuando se trata de productos no sometidos a primera venta en lonja, y que abarca todas o algunas de las siguientes actividades:

a) El transporte y la distribución.

b) El almacenamiento, la manipulación, la transformación y el envasado.

c) La exposición, puesta en venta y venta al por mayor en mercados mayoristas.

d) La exposición, puesta en venta y venta al por menor, en mercados minoristas y en establecimientos de venta al público.

e) El ofrecimiento al consumo en centros de restauración.

2. Reglamentariamente se establecerá un Registro para los establecimientos que desarrollen alguna de las actividades contempladas en los epígrafes b) y c) del apartado anterior, en el que se determinarán las condiciones y régimen jurídico del mismo.

Artículo 69. Normas de comercialización en destino.

1. Queda prohibido en cualquier lugar la tenencia de productos de la pesca que tengan una talla inferior a la reglamentaria o hayan sido capturados en época de veda, en cualquier momento del proceso de comercialización, incluso en los supuestos de venta o cesión de pequeñas cantidades realizadas en el mercado local al detallista o directamente al consumidor.

2. Las tallas mínimas reglamentarias de los productos de la pesca y las épocas de veda serán las establecidas en la normativa comunitaria, nacional o autonómica de protección de los recursos pesqueros aplicable a las zonas de pesca de las aguas adyacentes al litoral andaluz.

3. En cualquier caso, queda prohibida la comercialización de productos de la pesca procedentes de un país comunitario o de un país tercero, con dimensiones inferiores a las categorías mínimas establecidas en las normas comunitarias de comercialización que regulan el calibrado de las especies.

4. Queda eximido de las prohibiciones de este artículo el traslado y la tenencia de huevos, esporas e individuos de talla inferior a la reglamentaria o capturados en épocas de veda, cuando su destino sea el cultivo, la investigación o la experimentación y se disponga de las preceptivas autorizaciones.

Artículo 70. Control de la comercialización en destino.

1. Durante el proceso de comercialización en destino, los productos de la pesca estarán sometidos a los siguientes controles reglamentarios:

- a) Los requisitos higiénico-sanitarios.
- b) Las dimensiones de las especies en tamaño y peso.
- c) Las normas de comercialización.

2. Los mercados mayoristas y minoristas, las grandes superficies comerciales, los comercios y pescaderías, y en general todos los establecimientos que expongan productos para su venta o que los vendan, deberán cumplir, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Indicarán para cada especie, como mínimo, el origen, la categoría de frescura y calibrado, el nombre comercial, la forma de obtención y el modo de presentación y tratamiento.
- b) Así mismo, harán figurar de forma y en lugar visible las dimensiones mínimas reglamentarias de las especies expuestas en venta.

3. Los centros de restauración y en general los establecimientos públicos de consumo de pescado deberán tener a disposición de los consumidores información sobre los aspectos contenidos en los dos epígrafes del apartado anterior.

Artículo 71. Controles documentales y de identidad.

1. El intercambio comercial de los productos comunitarios de la pesca que hayan sido sometidos a primera venta, así como de los productos de la acuicultura se ajustarán a las siguientes normas:

- a) En la documentación que acompañe a los productos constará el centro expedidor, así como las demás especificaciones exigidas por la normativa en vigor.
- b) Los moluscos bivalvos vivos y demás invertebrados marinos serán envasados y llevarán una marca sanitaria que permita identificar, en todo momento del transporte, distribución y entrega, el detallista y el centro expedidor de procedencia, así como aquellas indicaciones establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación.
- c) No se permitirá en el territorio andaluz el comercio de productos comunitarios de la pesca y de la acuicultura expedidos por un centro que no esté autorizado para el intercambio comercial intracomunitario.

2. Además de los requisitos del apartado anterior, el intercambio comercial de productos importados de países no comunitarios se ajustará a las siguientes normas:

- a) No se permitirá el comercio en el territorio andaluz de productos importados que no conste documentalmente que hayan sido introducidos por un puesto de inspección fronterizo autorizado o un puerto designado en el que hayan sido sometidos a los controles reglamentarios.
- b) Los productos importados sometidos a normas comunes de comercialización deberán estar presentados en embalajes con las indicaciones claramente visibles y perfectamente legibles que establece la normativa comunitaria en cuanto al país de origen, la denominación de la especie, forma de presentación, categoría de frescura y calibrado, fecha de expedición y clasificación, peso y datos identificativos del expedidor.

CAPITULO IV

Mejora de las condiciones de venta de la producción

Artículo 72. Medidas estructurales.

La Consejería de Agricultura y Pesca fomentará la realización de inversiones para la mejora del equipamiento de

los puertos pesqueros, así como para la mejora de los establecimientos de comercialización, almacenamiento y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Artículo 73. Mejora de las condiciones de venta de la producción.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca impulsará las iniciativas del sector pesquero tendentes a fomentar la participación de los productores en el proceso de comercialización con acciones dirigidas a:

- a) La promoción de asociaciones de carácter comercial que presenten una oferta conjunta de la producción de sus asociados.
- b) La promoción de acuerdos entre las organizaciones del sector extractivo y el sector comercial para concentrar la oferta.
- c) La consecución de una mayor transparencia del proceso de concentración de la oferta, garantizando una información fidedigna y rápida en las transacciones comerciales.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca impulsará las iniciativas del sector pesquero orientadas a ejercer un mayor control y una mejora de los procesos y procedimientos de venta, con la finalidad de conseguir mayor valor añadido de la producción.

Serán prioritarias las iniciativas que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- a) La gestión de los establecimientos autorizados como mercados de origen y de las instalaciones de primera venta por las organizaciones del sector pesquero extractivo, y la mejora de su funcionamiento.
- b) La mejora de los procedimientos de primera venta de los productos frescos de la pesca, fomentando fórmulas complementarias a la subasta, tales como contratos de aprovisionamiento y fijación de precios de retirada, e implantando sistemas de garantía para que los compradores puedan acceder a la subasta.
- c) El apoyo a la capacidad financiera de las asociaciones de carácter comercial, para que puedan hacerse cargo del servicio comercial de ventas de las lonjas y comercializar directamente los productos de sus asociados.
- d) La comercialización de la producción en los grandes establecimientos mayoristas, o directamente, cuando se trata de productos frescos de la pesca artesanal de alto valor comercial.

Artículo 74. Revalorización de la producción.

La Consejería de Agricultura y Pesca, en el marco de la normativa comunitaria, impulsará estrategias integrales de mejora de la calidad y promoción de los productos andaluces de la pesca, con la finalidad de revalorizar la producción, adoptando las siguientes medidas:

1. Una normalización específica de los productos de la pesca andaluces en el marco de la normativa comunitaria en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de la producción.
2. La concienciación de los productores sobre la necesidad de normalizar la producción y la cualificación del personal de a bordo y de tierra en las tareas de normalización.
3. La identificación de los productos andaluces normalizados, sobre todo de la pesca artesanal, que por sus características y calidad puedan diferenciarse con distintivos de calidad.
4. El impulso de actuaciones conjuntas de las asociaciones de carácter comercial con los compradores en lonja y los mayoristas en destino, para comercializar los productos andaluces de la pesca normalizados y diferenciados.
5. El desarrollo de campañas de promoción de los productos andaluces de la pesca normalizados y diferenciados.

TITULO IX

INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORMACION
EN MATERIA PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPITULO I

Investigación y desarrollo tecnológico

Artículo 75. Objetivo.

Se considera actividad fundamental para el sector pesquero y acuícola la realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, necesarios para orientar con mayor eficacia el ejercicio de una pesca sostenible, la conservación y mejora de los recursos marinos vivos, la modernización de las estructuras e industrias pesqueras, así como de la comercialización y transformación de los productos de la pesca.

Artículo 76. Medidas de fomento.

La Consejería de Agricultura y Pesca fomentará la investigación y el desarrollo tecnológico sobre los recursos, estructuras, industrias y mercados pesqueros a través de:

1. La planificación y programación de las estrategias y líneas prioritarias de actuación de acuerdo con las necesidades del sector pesquero y acuícola.

2. La financiación de proyectos, dentro de los programas aprobados, para lo cual destinará fondos de su presupuesto para su ejecución.

3. La promoción de la cooperación mediante relaciones y acuerdos entre entidades y sectores pesquero y acuícola, así como la participación en programas a cualquier nivel que contribuyan al avance y desarrollo de la investigación y tecnología pesquera y acuícola.

Artículo 77. Actuaciones.

La Consejería de Agricultura y Pesca a través de sus servicios u órganos competentes promoverá la realización de actuaciones de investigación aplicada y desarrollo tecnológico preferentemente dirigidas a:

1. Alcanzar resultados y mejoras técnicas que permitan el ejercicio de la actividad de la pesca y la acuicultura de manera sostenida, rentable y respetuosa con el medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida y trabajo a bordo.

2. Aumentar y controlar los recursos pesqueros a través del estudio de sus poblaciones, del medio marino, mejoras tecnológicas de las estructuras pesqueras y de todos aquellos instrumentos relacionados con la ordenación y comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

3. Transferir tecnología y difundir datos y resultados de estudios, controles, investigaciones pesqueras y acuícolas.

4. Crear bases de datos y producir información estadística en materia de pesca con objeto de implantar un sistema de información pesquera de Andalucía.

5. Adecuar el desarrollo pesquero con las condiciones socioeconómicas del sector.

Artículo 78. De la coordinación de las actuaciones de investigación más desarrollo.

1. La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá, en el ámbito de sus competencias y en el marco del Plan Andaluz de Investigación Científica y Técnica, las medidas convenientes para lograr un sistema de investigación más desarrollo pesquero y acuícola, coordinado, coherente y eficaz contemplando, al menos, los aspectos siguientes:

a) La determinación de fines u objetivos mínimos comunes en materia de investigación, tecnología y formación, así como el establecimiento de criterios básicos y comunes de evaluación de la eficacia y rendimiento de los programas y centros.

b) La coordinación del desarrollo de los programas de investigación aplicada y tecnología y de asignación a los mismos de recursos públicos de cualquier procedencia, a efectos de conseguir la máxima productividad de las inversiones.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca participará en la elaboración de los planes y programas que, sobre investigación más desarrollo de los recursos pesqueros y acuícolas y sus productos, emanen de las políticas generales de investigación científica y gestión de los recursos naturales acuáticos.

CAPITULO II

Formación pesquera y acuícola

Artículo 79. Fomento de la formación en los sectores de la pesca y acuicultura.

Se considera la formación y capacitación profesional como elementos necesarios e indispensables en el desarrollo y modernización de los sectores pesquero y acuícola. Por la Administración de la Junta de Andalucía se promoverán las actuaciones dirigidas a esta finalidad.

Artículo 80. Competencias.

Es competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca la formación no reglada y capacitación profesional marítimo pesquera dirigida a la obtención de titulaciones administrativas y tarjetas profesionales necesarias para ejercer la actividad pesquera, así como de las acreditaciones profesionales que se establezcan.

La Consejería de Agricultura y Pesca dictará normas sobre condiciones y requisitos para la obtención de títulos administrativos y acreditaciones profesionales pesqueros y acuícolas; así mismo, coordinará y homologará las acciones que para todo ello sea necesario.

Artículo 81. Actuaciones.

La Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito de sus competencias y a través de sus servicios u órganos competentes desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Programar anualmente la oferta e impartición de cursos, actividades formativas y medidas, adaptadas a las demandas del sector pesquero y acuícola, incluyéndose la formación de formadores.

b) Promover colaboraciones entre los distintos organismos y entidades competentes en materia de pesca, educación y trabajo, para conseguir una mayor adecuación en la formación de los trabajadores del sector pesquero y acuícola.

c) Dotar de los recursos materiales y humanos necesarios y adecuados que posibiliten el desarrollo y ejecución de los programas y medidas que se establezcan.

TITULO X

CONTROL E INSPECCION

CAPITULO UNICO

Disposiciones generales

Artículo 82. Objetivo.

El régimen de control establecido en la presente Ley tiene como objetivo garantizar no sólo el cumplimiento de la normativa contemplada en la misma, sino también de la comunitaria, estatal y el resto de la autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 83. Competencias en materia de control.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca el control de las actividades reguladas en la presente Ley en

materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, ordenación del sector pesquero y de las actividades de comercialización de los productos de la pesca.

Artículo 84. De la Inspección pesquera.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones y medidas de inspección atribuidas a la Consejería de Agricultura y Pesca, ésta llevará a cabo, a través de la Inspección pesquera, las funciones ordinarias de inspección, así como las que le correspondan en el marco de un plan de actuación coordinado, el cual se establecerá reglamentariamente, o cuando especiales circunstancias lo demanden.

2. Los inspectores de la Inspección pesquera tendrán la consideración de agentes de la autoridad pública en el desempeño de las funciones que le son propias.

3. Los inspectores de la Inspección pesquera serán funcionarios de la Consejería de Agricultura y Pesca que han accedido a la función inspectora en virtud de los requisitos de publicidad, capacidad y mérito que reglamentariamente se exijan.

Artículo 85. Procedimiento ordinario de inspección.

1. Las funciones ordinarias de inspección se desarrollarán dentro de las actividades de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura marina, así como la correspondiente a la ordenación del sector pesquero que incluyen las actividades de comercialización en origen de los productos de la pesca.

2. Tales funciones serán también ejercidas por la Unidad de Policía de la Junta de Andalucía en coordinación con la Inspección pesquera.

3. El Consejo de Gobierno atribuirá las funciones ordinarias de inspección de las actividades de comercialización en destino de los productos de la pesca entre los departamentos con competencias en materia de salud, consumo, puertos, transporte y medio ambiente.

Artículo 86. Procedimientos extraordinarios de inspección.

1. En el marco de un plan de actuación coordinado o cuando el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca lo considere necesario o cuando circunstancias especiales lo demanden, podrán ejercer funciones extraordinarias de inspección:

a) Los inspectores de la Inspección pesquera en los ámbitos correspondientes a la ordenación de la comercialización de los productos de la pesca en destino.

b) La Unidad de la Policía de la Junta de Andalucía y los Cuerpos de Policías Locales de la Comunidad en todos los ámbitos de inspección.

2. Las funciones anteriores se distribuyen sin perjuicio de lo determinado con carácter general para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de las competencias que en los términos de la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondan a los Ayuntamientos.

Artículo 87. Programación de las actividades de inspección.

Sin perjuicio de actuaciones singulares, la inspección ordinaria de las actividades reguladas en la presente Ley se desarrollará de acuerdo con los planes y programas generales y específicos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 88. Lugares de inspección y acceso a los mismos.

1. Los inspectores con competencias en estas materias, en el ejercicio de sus funciones y acreditando su identidad, podrán acceder a las industrias y establecimientos que desarrollen actividades reguladas en la presente Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Embarcaciones y artefactos flotantes.
- b) Instalaciones portuarias.

c) Industria de construcción, reparación y mantenimiento de embarcaciones y de sus equipos y establecimientos de suministros navales, de redes y de avituallamiento de embarcaciones.

d) Establecimientos de acuicultura.

e) Establecimientos de comercialización en origen y en destino de los productos de la pesca.

f) Vehículos y demás medios de transporte de productos de la pesca.

2. Si el centro sometido a inspección coincidiese con el domicilio de la persona física afectada, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

3. Así mismo, podrán examinar las instalaciones, equipos, enseres, artes y productos de la pesca que se encuentren en los lugares determinados en el apartado 1, así como la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de industrias y establecimientos recogidos en el apartado 1 de este artículo que sean objeto de inspección, deberán facilitar a los inspectores el acceso a los mismos y el desempeño de las tareas de comprobación.

5. La función inspectora, en materia de ordenación del sector pesquero, podrá iniciarse desde el momento mismo del desembarque o descarga de las capturas.

En materia de ordenación de la comercialización, se iniciará después de la primera comercialización en las lonjas o desde la primera comercialización cuando los productos no se vendan por primera vez en dichas lonjas.

Artículo 89. De las actas de inspección.

1. Las actas de inspección levantadas por aquellos a los que faculta la presente Ley gozarán de las condiciones de documento público, así como de valor probatorio, en cuanto a los hechos contenidos en las mismas, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar o señalar los interesados.

2. En dichas actas se indicarán los medios técnicos empleados desde tierra, embarcaciones o aeronaves para la constatación de los hechos, así como todas las circunstancias que rodean a la infracción detectada, en su caso, que puedan servir para lograr un buen fin del procedimiento.

TITULO XI

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 90. Objeto.

El régimen sancionador tiene como objeto garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones en la materia, mediante la aplicación de las medidas contenidas en este título.

De las resoluciones que se adopten en materia de infracciones y sanciones se dará cuenta a la Unión Europea de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 91. Potestad sancionadora.

Corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca la potestad sancionadora en las materias reguladas en la presente Ley, que se ejercerá de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Regla-

mento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 92. Infracciones y sanciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones tipificadas como tales en la presente Ley.

2. Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción serán sancionadas según las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 93. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones administrativas reguladas en la presente Ley se estructuran en: Infracciones en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores, marisqueo, acuicultura marina, pesca marítima de recreo en aguas interiores, ordenación del sector pesquero y de la comercialización de los productos de la pesca.

Las infracciones reguladas en esta Ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 94. Medidas provisionales.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como para la protección provisional de los intereses implicados, se podrán adoptar motivadamente las medidas provisionales que a continuación se relacionan:

- a) Fianza.
- b) Retención de las tarjetas de identificación profesional marítimo-pesquera del patrón.
- c) Suspensión temporal de la licencia de pesca o de la actividad.
- d) Inmovilización temporal de la embarcación o del medio de transporte.
- e) Cierre temporal de las instalaciones o establecimientos.
- f) Incautación de productos de la pesca y acuicultura.
- g) Incautación de artes, aparejos, útiles de pesca, equipos u otros accesorios no reglamentarios o prohibidos.
- h) Incautación de artes, aparejos, útiles, equipos u otros accesorios reglamentarios utilizados de modo antirreglamentario.

2. En todo caso, se adoptarán necesariamente las medidas provisionales contempladas en los apartados f) y g), cuando se trate de productos con talla no reglamentaria.

3. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento por el órgano administrativo competente para instruirlo. También podrán adoptarse antes de la iniciación del procedimiento administrativo, y por razones de urgencia, por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección.

4. Las medidas provisionales adoptadas con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento. Durante la tramitación del mismo, éstas podrán ser modificadas o levantadas, todo ello en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieran ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

Para el supuesto en que la medida provisional haya sido adoptada antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el acuerdo de iniciación del mismo deberá efectuarse dentro de los 15 días siguientes a su adopción.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

5. Los gastos de conservación y mantenimiento derivados de las actuaciones descritas anteriormente correrán a cargo

del imputado si en la resolución del expediente se aprecia la comisión de una infracción.

Artículo 95. Medidas restauradoras y ejecución subsidiaria.

1. El infractor estará obligado a realizar a su costa aquellas medidas restauradoras que se establezcan en la resolución del expediente, con la finalidad de reponer a su estado originario la situación alterada por la infracción.

2. En defecto de la actuación exigida al interesado, la Consejería de Agricultura y Pesca procederá a la ejecución subsidiaria de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 96. Clases de sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Incautación de artes, aparejos o útiles de pesca.
- d) Decomiso de productos y bienes.
- e) Suspensión, retirada o no renovación de licencias y autorizaciones por período de hasta 5 años.
- f) Retención temporal de la embarcación o incautación de la misma.
- g) Inhabilitación por período de hasta 5 años para el ejercicio o desarrollo de actividades pesqueras, reguladas en la presente Ley.
- h) Imposibilidad temporal de obtención de subvenciones, préstamos o ayudas públicas por período de hasta 5 años.

2. Estas sanciones podrán ser acumulables de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

3. Con independencia de las que puedan corresponder en concepto de sanción, el órgano sancionador podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez transcurridos los plazos señalados en el correspondiente requerimiento. La cuantía de cada una de dichas multas no superará el 20% de la multa fijada por la infracción correspondiente.

Artículo 97. Criterios de graduación.

1. La determinación de las sanciones se efectuará de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a) La naturaleza y repercusión de los perjuicios causados a los recursos pesqueros y acuícolas, al medio marino o a terceros.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La reincidencia.
- d) El beneficio obtenido por el infractor en la comisión de la infracción.

2. Se considera circunstancia atenuante haber procedido a corregir la infracción cometida en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Artículo 98. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones previstas en la presente Ley prescribirán: En el plazo de tres años las muy graves, en el de dos años las graves y en el de seis meses las leves.

2. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Artículo 99. Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones a la presente Ley las personas físicas o jurídicas que las cometan, aun cuan-

do estén integradas en asociaciones temporales de empresas, agrupaciones o comunidades de bienes.

2. Cuando la infracción sea imputable a varias personas y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán solidariamente:

a) En los casos de infracciones cometidas en el desarrollo de la actividad pesquera, los propietarios de embarcaciones, armadores, fletadores, capitanes y patronos o personas que dirijan las actividades pesqueras.

b) En los casos de infracciones cometidas en el transporte de los productos de la pesca, los transportistas o personas que participen en el transporte de productos pesqueros.

c) En los casos de infracciones cometidas en la comercialización de los productos de la pesca, los titulares de las concesiones de las lonjas, los operadores de las mismas, tanto compradores como vendedores, los propietarios de empresas comercializadoras o transformadoras de productos pesqueros y el personal responsable de la misma.

3. La tenencia de especies de talla inferior a la reglamentaria por alguna persona en mercado, tienda, almacén, contenedor u otro lugar o cosa de análogas características, o por vendedor ambulante en cualquier sitio, se considerará posesión con fines de comercialización o venta, salvo prueba en contrario.

Artículo 100. Concurrencia de responsabilidades.

1. La responsabilidad administrativa por las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley no excluye la que pudiera derivarse de la comisión de otras infracciones del ordenamiento jurídico.

2. No se podrá exigir responsabilidad administrativa de los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

3. Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, se dará traslado al Ministerio Fiscal, suspendiéndose el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no hubiera dictado resolución firme o que ponga fin al procedimiento.

De no haberse apreciado la existencia de delito o falta, el órgano administrativo competente continuará el expediente sancionador, quedando vinculado por los hechos declarados probados en la resolución judicial firme.

4. Las sanciones que se impongan a distintos sujetos, como consecuencia de una misma infracción, tendrán entre sí carácter independiente.

Artículo 101. De los bienes aprehendidos, incautados y decomisados.

1. El destino de los productos de la pesca incautados o decomisados será el siguiente:

a) Los productos de la pesca de talla o peso antirreglamentario serán destinados a su destrucción o a instituciones sin ánimo de lucro, previa estimación de su valor.

b) Los productos de la pesca de talla o peso reglamentario serán destinados a su venta, consignándose su importe a resultados del expediente.

c) Los productos de la pesca de talla o peso reglamentario congelados serán destinados, a elección del propietario, a su venta, consignándose su importe a resultados del expediente, o a su depósito en cámaras frigoríficas, corriendo los gastos y custodia por cuenta del propietario.

2. Si en la resolución del expediente sancionador no se apreciase la comisión de la infracción, se devolverá al interesado los productos o, en su caso, su valor.

3. Las embarcaciones aprehendidas serán liberadas previa constitución de una fianza, cuya cuantía será fijada por el

órgano encargado de resolver el correspondiente expediente sancionador, no pudiendo exceder la misma del importe de la sanción que pudiera corresponder por la infracción o infracciones cometidas.

El plazo para la prestación de la fianza será de un mes desde su fijación, pudiendo ser prorrogado por causa justificada por el mismo tiempo.

4. Los artes, aparejos o útiles de pesca antirreglamentarios, incautados, serán destruidos. Los reglamentarios incautados serán devueltos al interesado si la resolución del expediente apreciase la inexistencia de infracción.

5. Los gastos de conservación y mantenimiento derivados de las actuaciones descritas anteriormente correrán a cargo del imputado, si de la resolución del expediente se aprecia la comisión de la infracción.

CAPITULO II

Infracciones y sanciones en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo

Sección I. Infracciones

Artículo 102. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1. La realización de faenas de pesca y selección de pescado con luces que dificulten la visibilidad de las reglamentarias.

2. La anotación incorrecta en la cumplimentación de los documentos de captura y desembarco, establecidos reglamentariamente, que no suponga una alteración de los datos relativos a las capturas o al esfuerzo pesquero.

3. Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación pesquera comunitaria, o prevista en tratados o convenios internacionales suscritos por la Unión Europea, que afecte a la actividad pesquera y que no supongan infracción grave o muy grave.

Artículo 103. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1. El ejercicio o realización de actividades de pesca sin disponer de la correspondiente autorización.

2. El incumplimiento de los horarios y jornadas de pesca reglamentariamente establecidos.

3. El ejercicio de la pesca en fondos prohibidos, en caladeros, o períodos no autorizados o en zonas o en época de veda.

4. El retraso en la notificación, la no cumplimentación o falsificación de los documentos relativos al desembarco establecidos reglamentariamente.

5. La alteración de los datos y circunstancias que figuran en la correspondiente autorización de pesca.

6. La no tenencia a bordo de los documentos relativos a las capturas establecidos reglamentariamente, no cumplimentarlos, hacerlo infringiendo la normativa vigente o alterando los datos relativos a las capturas, así como el retraso en la notificación de los datos contenidos en ellos.

7. La inobservancia de la obligación de llevar a bordo las autorizaciones de pesca o cualquier otro documento exigido por la normativa vigente.

8. El desembarque o descarga de los productos de la pesca fuera de los puertos o lugares autorizados al efecto.

9. El incumplimiento de la obligación de llevar visible, en la forma prevista por la legislación vigente, el folio y la matrícula de la embarcación, impedir su visibilidad o manipular dicha matrícula cuando dificulte el ejercicio de la actividad inspectora.

10. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones de pesca.

11. No llevar instalado a bordo el dispositivo de control vía satélite o de cualquier otra naturaleza, establecido en la normativa vigente, por causas imputables al interesado.

12. Manipular, alterar o dañar los dispositivos de control o interferir sus comunicaciones.

13. No guardar las distancias establecidas reglamentariamente durante la práctica de la actividad pesquera.

14. No tener reglamentariamente balizado el arte, aparejo o útil de pesca o utilizar boya o balizas antirreglamentarias.

15. La falta de colaboración o la obstrucción a las labores de inspección sin llegar a impedir su ejercicio.

16. Sobrepassar el tope de capturas máximo autorizado.

17. La pesca, tenencia, transbordo o desembarco de especies que no alcancen la talla reglamentaria, o que se encuentren vedadas o prohibidas para la modalidad autorizada.

18. La tenencia, antes de su primera venta, de especies pesqueras capturadas sin contar con las autorizaciones necesarias, o en condiciones distintas de las establecidas en las mismas.

19. Cualquier actuación de conservación y regeneración de recursos pesqueros en zonas marinas costeras, sin la correspondiente autorización administrativa.

20. El uso o tenencia a bordo de artes, aparejos, instrumentos o útiles de pesca distintos a los que corresponden a la modalidad autorizada.

21. El uso o tenencia a bordo de cualquier artefacto o dispositivo que reduzca la selectividad de las artes, aparejos o útiles de pesca.

22. El uso, así como la tenencia a bordo de artes, aparejos o útiles de pesca no reglamentarios.

23. El incumplimiento de las medidas técnicas relativas al modo de empleo de las artes, aparejos, útiles, instrumentos y equipos de pesca.

24. El incumplimiento de la normativa sobre transporte y arrumaje de artes y aparejos.

Artículo 104. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1. Ejercer faenas de pesca profesional sin estar incluido en los censos establecidos reglamentariamente.

2. La utilización para la pesca de explosivos, armas, sustancias tóxicas, venenosas, soporíferas o corrosivas.

3. La realización de actividades con el objeto de impedir el ejercicio de la actividad pesquera.

4. Las actividades que perjudiquen, alteren o destruyan reservas de pesca o zonas de especial interés pesquero.

5. Tenencia, retención a bordo, transbordo o desembarco de invertebrados marinos procedentes de zonas de producción cerradas por motivos higiénico-sanitarios, en aplicación de la reglamentación técnico-sanitaria.

6. La obtención de las autorizaciones o ayudas para la pesca con base en documentos o información falsos.

7. La resistencia, desobediencia u obstrucción grave a las autoridades de vigilancia o inspección o sus agentes, impidiendo el ejercicio de su actividad.

Sección II. Sanciones

Artículo 105. Sanción principal.

Las infracciones cometidas en materia de pesca marítima profesional, en aguas interiores y marisqueo, serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Todas las infracciones de carácter leve serán sancionadas con multa de 60 a 300 euros.

2. Todas las infracciones de carácter grave serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros.

3. Todas las infracciones de carácter muy grave serán sancionadas con multa de 60.001 a 300.000 euros.

Artículo 106. Sanciones accesorias.

1. Las infracciones administrativas en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y de marisqueo podrán llevar aparejada como sanción accesoria:

1.1. Las de carácter leve:

a) Suspensión, retirada o no renovación de autorizaciones por un período de hasta 1 año.

b) Inhabilitación para el ejercicio o desarrollo de actividades pesqueras por un período de hasta 1 año.

1.2. Las de carácter grave y muy grave:

a) Incautación de artes, aparejos o útiles de pesca.
b) Decomiso de equipos y productos obtenidos ilegalmente.

c) Suspensión, retirada o no renovación de autorizaciones y licencias por un período de hasta 5 años.

d) Retención temporal de la embarcación hasta el cumplimiento de la sanción principal o incautación del buque.

e) Inhabilitación para el ejercicio o desarrollo de actividades pesqueras por un período de hasta 5 años.

f) Imposibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por un período de hasta 5 años.

2. En todo caso, los gastos de conservación y mantenimiento derivados de las actuaciones descritas anteriormente correrán a cargo del infractor.

CAPITULO III

Infracciones y sanciones en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores

Sección I. Infracciones

Artículo 107. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1. El ejercicio de la pesca marítima de recreo desde tierra, en lugares acotados o reservados, o en zonas expresamente prohibidas.

2. El ejercicio de la pesca marítima de recreo, sin guardar las distancias establecidas reglamentariamente respecto a las zonas de baños.

3. El ejercicio de la pesca recreativa submarina o desde embarcación, sin guardar las distancias reglamentariamente establecidas respecto de las cañas de los pescadores deportivos.

4. Ejercicio de la pesca marítima de recreo, sin guardar las distancias establecidas reglamentariamente respecto de cualquier arte, aparejo o útil de pesca.

5. El ejercicio de la pesca recreativa desde tierra, sin estar en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 108. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1. El ejercicio de la pesca recreativa desde embarcación o submarina, sin estar en posesión de la correspondiente licencia.

2. La venta o comercialización de las capturas obtenidas.

3. La captura o tenencia de especies prohibidas en el ejercicio de la pesca recreativa.

4. La captura o tenencia de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria, o en época de veda, o sobrepasando la cantidad de capturas permitida.

5. El incumplimiento de los horarios de pesca reglamentariamente establecidos.

6. La tenencia o utilización de cualquier arte, útil, equipo o instrumento prohibido para esta actividad.

7. El ejercicio de la pesca recreativa desde embarcación o submarina, en zona prohibidas o vedadas para esta actividad.

8. La falta de colaboración o la obstrucción de las labores de inspección, sin llegar a impedir su ejercicio.

Artículo 109. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1. El ejercicio de la pesca marítima submarina con arpón impulsado con medios distintos a los autorizados.

2. La resistencia, desobediencia u obstrucción grave a las autoridades de vigilancia o inspección o sus agentes impidiendo el ejercicio de su actividad.

3. La captura o tenencia de productos pesqueros de talla inferior a la reglamentaria y sobrepasando el volumen de capturas permitida.

Sección II. Sanciones

Artículo 110. Sanción principal.

Las infracciones cometidas en materia de pesca marítima de recreo serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Las de carácter leve: Serán sancionadas con apercibimiento o multa de 30 a 300 euros.

2. Las de carácter grave: Serán sancionadas con multa de 301 a 3.000 euros.

3. Las de carácter muy grave: Serán sancionadas con multa de 3.001 a 60.000 euros.

Artículo 111. Sanciones accesorias.

1. Las sanciones que se impongan a las infracciones administrativas, en materia de pesca marítima recreativa, podrán llevar como sanción accesoria:

1.1. Las de carácter leve:

- a) Incautación de artes, aparejos o útiles de pesca.
- b) Decomiso de capturas y equipos.

1.2. Las de carácter grave y muy grave:

- a) Decomiso de capturas y equipos.
- b) Incautación de artes, aparejos o útiles de pesca.
- c) Retirada de la licencia por un período de hasta 5 años.
- d) Retención temporal de la embarcación hasta el cumplimiento de la sanción principal o incautación del buque.

2. En todo caso, los gastos de conservación y mantenimiento derivados de las actuaciones descritas anteriormente correrán a cargo del infractor.

CAPITULO IV

Infracciones y sanciones en materia de cultivos marinos

Sección I. Infracciones

Artículo 112. Infracciones leves.

Constituye infracción leve la falta de aportación de la documentación o de la información que deba ser suministrada a la Administración, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 113. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1. Realizar cultivos marinos sin la preceptiva autorización administrativa.

2. La ampliación o sustitución de las especies objeto de cultivo inicialmente autorizadas, sin la preceptiva autorización administrativa.

3. La introducción para el cultivo o tenencia en un establecimiento acuícola de especies importadas sin cumplir los requisitos establecidos para su inmersión.

4. La comercialización de productos acuícolas con destino al consumo humano con talla inferior a la mínima establecida reglamentariamente.

5. La realización de actividades de ventas en forma y lugar no autorizados reglamentariamente o con incumplimiento de las normas de comercialización sobre identificación, clasificación y presentación de los productos de la pesca.

6. El incumplimiento de la obligación de señalar o balizar el establecimiento acuícola, conforme a las normas establecidas reglamentariamente.

7. La falta de colaboración o la obstrucción de las labores de inspección, sin llegar a impedir su ejercicio.

8. El falseamiento de la información que deba ser suministrada a la Administración.

Artículo 114. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1. El cultivo o tenencia, en un establecimiento acuícola, de especies prohibidas.

2. Las acciones u omisiones que conduzcan a la propagación de enfermedades para las especies cultivables.

3. La resistencia, desobediencia u obstrucción grave a las autoridades de vigilancia o inspección o sus agentes, impidiendo el ejercicio de su actividad.

4. La utilización del establecimiento acuícola como medio de comercialización fraudulenta de productos de la pesca, en época de veda o de talla inferior a la reglamentaria.

Sección II. Sanciones

Artículo 115. Sanción principal.

Las infracciones a la presente Ley, en materia de acuicultura, serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Las infracciones de carácter leve, con multas de 60 a 300 euros.

2. Las infracciones de carácter grave, con multas desde 301 a 30.000 euros.

3. Las infracciones de carácter muy grave, con multas desde 30.001 a 150.000 euros.

Artículo 116. Sanciones accesorias.

Las infracciones graves y muy graves, reguladas en la presente Ley en materia de cultivos marinos, podrán llevar consigo las siguientes sanciones accesorias:

1. Suspensión, retirada o no renovación de autorizaciones por un período de hasta 5 años.

2. Inhabilitación para el ejercicio o desarrollo de la actividad por un período de hasta 5 años.

3. Imposibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por un período de hasta 5 años.

4. Retirada y eliminación de ejemplares o productos no autorizados en el establecimiento de cultivos marinos. Esta sanción se impondrá cuando la Consejería de Agricultura y Pesca considere que la existencia de dichos ejemplares o productos en el establecimiento acuícola entraña un riesgo para el medio ambiente o para la protección de los recursos pesqueros y acuícolas.

CAPITULO V

Infracciones y sanciones en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca

Artículo 117. Normativa de aplicación.

El régimen sancionador en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de los productos de la pesca, aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, será el previsto en la legislación estatal vigente, con las particularidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 118. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves:

1. La cumplimentación incompleta de la obligación de información a las administraciones públicas.

2. La carga de los productos de la pesca fuera de los horarios establecidos.

Artículo 119. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

1. No cumplimentar las obligaciones de información a las administraciones públicas en materia de ordenación de sector pesquero.

2. El desembarco de productos pesqueros fuera de los horarios autorizados.

3. La tenencia, almacenamiento, transporte, transformación o comercialización de productos pesqueros capturados en época de veda.

Artículo 120. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves:

1. La falsificación de la información sobre datos de producción, desembarque, venta o transporte de productos pesqueros, así como sobre la identificación de los productos o de las autorizaciones necesarias para realizar actividades de comercialización.

2. La comercialización de invertebrados marinos procedentes de zonas de producción cerradas por motivos higiénicos sanitarios.

CAPITULO VI

Competencia sancionadora

Artículo 121. Competencia sancionadora.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en la presente Ley corresponderá:

a) Al titular de la Delegación Provincial competente, en el supuesto de infracciones leves.

b) Al titular de la Dirección General competente, en el supuesto de infracciones graves.

c) Al titular de la Consejería competente, en el supuesto de infracciones muy graves.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Establecimiento de líneas divisorias en desembocaduras de ríos.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la presente Ley, la Consejería de Agricultura y Pesca propondrá el establecimiento mediante Decreto, de forma general o particularmente para la desembocadura de los ríos, las líneas divisorias a efectos de aplicación de la presente Ley.

Segunda. Medidas de conservación y protección de los recursos.

Las medidas de conservación y protección de los recursos previstas en el capítulo II del título II de la presente Ley, se

adoptarán de acuerdo con el ordenamiento jurídico comunitario sin perjuicio del deber de información previsto en el mismo.

Tercera. Zonas marítimas protegidas.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la presente Ley, la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá las zonas que serán declaradas como zonas marítimas protegidas, que irán acompañadas de su delimitación geográfica, así como de las medidas de prohibición y restricción para el ejercicio de cualquier actividad en las mismas.

Cuarta. Colaboración en la inspección.

En el marco de una actuación coordinada y mediante los oportunos mecanismos de cooperación, los agentes que realizan tareas de inspección podrán colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y Agentes de la Administración del Estado encargados del control y policía de pesca marítima.

Quinta. Aparejos de anzuelo en la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

Reglamentariamente se establecerá el tipo y características de los aparejos de anzuelo permitidos en la pesca marítima de recreo en aguas interiores.

Sexta. Actualización de sanciones.

El Consejo de Gobierno podrá actualizar las cuantías de las sanciones previstas en esta Ley, conforme al índice de precios al consumo o sistema que lo sustituya.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Licencias para el marisqueo.

Hasta que no se establezca regulación al respecto, se considerará como licencia para el marisqueo a pie los carnets de mariscadores expedidos por la Consejería de Agricultura y Pesca. Así mismo, la inclusión en el censo de embarcaciones marisqueras se considerará como licencia para el ejercicio de la actividad marisquera desde embarcación.

Segunda. Vigencia de las autorizaciones de cultivos marinos.

Las autorizaciones de cultivos marinos otorgadas en terrenos de titularidad privada que pasen a formar parte del dominio público marítimo-terrestre mantendrán su vigencia acorde con la del título habilitante de ocupación del dominio público que se otorgue para cada establecimiento.

Tercera. Elaboración de censos.

Se mantendrá vigente el actual sistema de autorizaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en las distintas modalidades, hasta tanto no se elaboren los correspondientes censos conforme a lo establecido en el artículo 19 de la presente Ley.

Cuarta. Licencias de pesca marítima.

Hasta tanto no se establezca regulación al respecto, las embarcaciones que tengan establecida su base en puertos de la Comunidad Autónoma andaluza, y que estén en posesión de una licencia de pesca para aguas exteriores del litoral marítimo de esta Comunidad, podrán ejercer la pesca en aguas interiores en la modalidad autorizada.

No serán válidas a estos efectos las autorizaciones temporales de cambio de modalidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedan derogadas todas las normas, de igual o inferior

rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, y en especial los artículos 2, 3, 5 y parcialmente los artículos 6 y 8 del Decreto 84/1999, de 6 de abril, por el que se establece el régimen sancionador y de inspección de la comercialización y transporte de productos de la pesca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 4 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 2002, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada y Entidades sin ánimo de lucro para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2002/2003.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la Educación Básica. Esta educación será obligatoria y gratuita.

El artículo 63 de la citada Ley dispone que para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos promoverán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

El artículo 65.2 del mismo texto legal establece que las administraciones educativas prestarán, de forma gratuita, el servicio complementario de transporte escolar, el de comedor y, en su caso, el de internado, para el alumnado de Educación Básica Obligatoria con el fin de garantizar la calidad de la educación al alumnado que tenga que ser escolarizado fuera de su municipio.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades, implica a los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y residencia escolar para facilitar el acceso a la Educación Básica Obligatoria del alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía que necesite de estos servicios en su escolarización.

Para la atención de este alumnado residente en núcleos poblacionales aislados y con problemas socioeconómicos, han venido colaborando tradicionalmente con la administración educativa diferentes Instituciones privadas a través de las Escuelas Hogar, al amparo del Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares. Igualmente, la demanda de plazas para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones

de discapacidad personal hace necesario abrir la concertación de plazas no sólo con las Escuelas Hogar, con las que se viene formalizando convenios, sino con aquellas Entidades que por su experiencia y dedicación a estos sectores de la población escolar, con una profesionalidad y calidad exigidas y demostradas podrán suscribir convenios para la ocupación de plazas por este alumnado, en los centros de atención de las Entidades.

Por todo ello, la presente Orden dicta instrucciones para que las Escuelas Hogar y las Entidades sin ánimo de lucro puedan solicitar la formalización de convenios para asegurar la escolarización y atención de este alumnado.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es posibilitar la colaboración de las Escuelas Hogar, Entidades y Asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con la Consejería de Educación y Ciencia, para la prestación del servicio de internado o de servicios y actividades complementarios, al alumnado que así lo requiera para su escolarización.

2. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Solicitud y plazo.

1. Las Escuelas Hogar de titularidad privada que deseen formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el curso 2002/2003, para prestar servicio de internado al alumnado que lo requiera por no tener un centro cerca de su localidad de residencia o por razones sociales que así lo aconsejen para su escolarización, o para la realización de los servicios y actividades complementarios: Comedor y atención de alumnados en horario no lectivo, por razones sociales y en aras de su escolarización, presentarán la solicitud del mismo, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. De otra parte, las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que quieran formalizar convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para la atención de alumnado con graves problemas de discapacidad que repercutan en su escolarización, podrán solicitar convenio para su atención a través de internado para el curso 2002/2003, en el plazo citado anteriormente.

Artículo 3. Documentación.

1. Las solicitudes, que se formularán en el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en cuyo ámbito territorial se hallen ubicadas las respectivas Escuelas Hogar o Entidades, o en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la página web <http://www3.cec.junta-andalucia.es/dgoes/Scripts/NORMATIVA/Residencias-escolares/conveh.htm>.

2. Los titulares de Escuelas Hogar que vienen realizando convenios con la Consejería de Educación y Ciencia presentarán, junto con la solicitud de convenio, una memoria explicativa que será evaluada por la Administración Educativa. La memoria explicativa deberá contener:

a) Finalidades y objetivos de la actividad para la que se solicita el convenio.

b) Actividades de internado o de servicios y actividades complementarias que se ofertan para la realización del correspondiente convenio.

c) Informe de los diferentes espacios y de las condiciones arquitectónicas del Centro para la realización del correspondiente convenio.

d) Breve reseña de las experiencias pedagógicas llevadas a cabo, relacionadas con la atención al alumnado destinatario del convenio.

3. Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que soliciten convenio por primera vez para la atención en régimen de internado del alumnado con discapacidad gravemente afectado, además de la documentación recogida en los apartados anteriores, deberán presentar:

a) Copia del documento que acredite que la Entidad solicitante carece de ánimo de lucro.

b) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro de asociaciones que corresponda.

c) Poder del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

e) Certificación de que el solicitante es una entidad declarada de utilidad pública, en su caso.

Las copias que se presenten para justificar las circunstancias anteriores deberán ser autenticadas con diligencia de compulsión, conforme al artículo 21 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

4. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren como titulares, o cualquier persona con poder bastante; en el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

Artículo 4. Criterios para la concesión.

1. Los criterios que se aplicarán para la concesión de la subvención vendrán dados por la existencia de alumnado residente en grupos poblacionales aislados, alumnado perteneciente a familias de temporeros, de inmigrantes, y/o con problemas socio-familiares graves, así como alumnado con graves discapacidades que necesite de actuaciones de compensación educativa para su escolarización en los niveles obligatorios de la educación.

2. Se valorará la experiencia adquirida en la prestación de estos servicios por las Entidades solicitantes y Escuelas Hogar y la colaboración llevada a cabo con la Consejería de Educación y Ciencia en la atención y la prestación de actuaciones de compensación educativa realizadas.

Artículo 5. Estudio de las solicitudes.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia estudiarán las solicitudes presentadas en las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades cuya composición y actuaciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 6. Comisión Provincial.

1. Las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/Una representante del Servicio de Inspección Educativa que designará el Delegado o Delegada Provincial.
- El/La Jefe de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un/Una representante del profesorado, que designarán las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.
- Un/Una representante de los padres y madres, que designarán las Federaciones de Padres de Alumnado en el ámbito provincial.
- Dos titulares de Escuelas Hogar solicitantes de convenio designados por las organizaciones representativas de los mismos en el ámbito provincial.
- Un Director o una Directora de Residencia Escolar, designado por el Delegado o Delegada Provincial.
- Un funcionario o una funcionaria, que designará el Delegado o la Delegada Provincial, que actuará como secretario o secretaria.

2. Las Comisiones Provinciales de convenios con Escuelas Hogar y Entidades se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, definiéndose sobre el cumplimiento por las Escuelas Hogar y Entidades de lo dispuesto en la presente Orden, así como para formular las correspondientes propuestas de concesión, denegación o modificación del convenio suscrito en el curso anterior.

Artículo 7. Funciones de la Delegación Provincial.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes debidamente cumplimentadas, las actas de las reuniones celebradas y los informes emitidos que se señalan en los párrafos siguientes a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, en el plazo de 20 días naturales, desde la fecha de finalización del plazo de recepción de las solicitudes.

2. Las solicitudes vendrán acompañadas de la propuesta de resolución de la Comisión Provincial de convenios.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia realizará el correspondiente informe para cada una de las solicitudes recibidas, indicando si la Escuela Hogar o Entidad cumple los requisitos arquitectónicos para acoger al alumnado sin distinción de sexo y los referidos a las condiciones higiénicas, de habitabilidad, seguridad y sobre la alimentación que se señalan en la legislación vigente, así como la necesidad de la Escuela Hogar para la atención en la escolarización de un número suficiente de alumnos y alumnas de Educación Básica Obligatoria que tengan que ser escolarizados fuera de su domicilio y no dispongan en su zona de los servicios complementarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de transporte, comedor o residencia escolar. Se señalarán todos los aspectos que justifiquen el convenio, así como si la Escuela Hogar ha sido apercibida, según lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 27 de mayo de 1988.

Este informe podrá recoger, además de los aspectos señalados en los apartados anteriores, cuantos datos se consideren de interés para una acertada valoración de la solicitud por parte de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad de acuerdo con las bases establecidas en la presente convocatoria.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de las Escuelas Hogar y Entidades solicitantes, de las solicitudes habidas en las convocatorias de plazas y su distribución, así como la valoración de los informes y de las nece-

sidades de escolarización para el alumnado que atienden las mismas de acuerdo con la legislación vigente.

2. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad procederá al trámite de vista y audiencia, y al estudio y valoración de las alegaciones que, en el citado trámite, pudieran presentarse. Tendrá sentido desestimatorio el silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad formulará propuesta definitiva de resolución a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar por parte del Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, la aprobación o denegación de los convenios solicitados, que se dictará en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Orden y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La resolución de la concesión de las subvenciones contendrá los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del plazo de cómputo del mismo.

b) Cuantía de la subvención, que estará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería para la atención de estos convenios y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.00.487.01.42F, así como su distribución plurianual.

c) La forma y secuencia de pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

4. Dictada la Resolución que apruebe o deniegue los convenios, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Formalización y duración de los convenios.

1. Los convenios que se formalicen al amparo de esta Orden entrarán en vigor, a todos los efectos, desde el día de su firma hasta la conclusión del curso escolar 2002/2003. Su formalización se realizará en el documento, cuyo modelo figura en los Anexos II, III y IV.

2. Los citados convenios se firmarán por los Delegados y las Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en relación con el art. 13 del mismo cuerpo legal.

Artículo 10. Obligaciones derivadas de los convenios con Escuelas Hogar.

1. Por el referido convenio, el titular de la Escuela Hogar se obliga a lo que se recoge a continuación:

a) Las Escuelas Hogar acogerán en régimen de internado a aquel alumnado residente en núcleos de población aislados, perteneciente a familias de temporeros, perteneciente a fami-

lias de inmigrantes y/o con problemas socioeconómicos que la Consejería de Educación y Ciencia determine en aplicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

b) Las Escuelas Hogar sin perjuicio del respeto a su régimen jurídico propio, adaptarán el funcionamiento y gobierno a lo establecido para la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares.

c) Las Escuelas Hogar no percibirán de los residentes que obtengan plaza al amparo de la Orden de convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar en la Educación Básica Obligatoria, cantidad económica alguna, por ningún concepto.

d) Las Escuelas Hogar no suscribirán otros convenios para idéntica finalidad, ni para los mismos destinatarios, con otras entidades públicas o privadas.

e) Las Escuelas Hogar deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran por ocasión de la ejecución del convenio.

2. Por su parte, la Consejería de Educación y Ciencia se compromete a:

a) Financiar la estancia de cada residente en las Escuelas Hogar con el mismo módulo económico de alojamiento y manutención que el aplicado a las Residencias Escolares públicas, que para el curso 2002/2003 será de 668,70 eur./residente/curso.

b) Subvencionar los gastos de personal de acuerdo con los módulos establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, vigente a la firma de los convenios.

c) Abonar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Hogar de acuerdo con el módulo establecido, que para el curso 2002/2003 será de 56,85 eur./residente/curso.

d) Para la atención de los servicios y actividades complementarios la Consejería de Educación y Ciencia aportará la cantidad máxima de 8,75 eur./alumno/a por día de atención y que estará en relación con el proyecto presentado por la Escuela Hogar solicitante en el que desarrollará los servicios que va a prestar al alumnado.

Artículo 11. Obligaciones derivadas de los convenios con Entidades y Asociaciones para la atención de alumnado con graves discapacidades.

1. Las Entidades y Asociaciones atenderán, a través del convenio, al alumnado con graves discapacidades que la Consejería de Educación y Ciencia determine en razón a sus necesidades de escolarización.

2. Para la atención del alumnado gravemente afectado, la Consejería de Educación y Ciencia abonará los gastos de residencia con una cantidad máxima de 38,14 eur./alumno/a por día de atención. El convenio atenderá la realización de los siguientes servicios para el alumnado residente con necesidades educativas especiales:

a) Atención al alumnado residente en el tiempo de permanencia:

- Cuidado y vigilancia.
- Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.
- Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.
- Alimentación.
- Aseo e higiene.

b) Cuidado de las instalaciones:

- Vigilancia y limpieza general.
- Cuidado y mantenimiento.

3. Las Entidades y Asociaciones deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se irrogaran por ocasión de la ejecución del convenio.

Artículo 12. Justificación de las cantidades recibidas por las Entidades y Escuelas Hogar.

Los documentos que las Escuelas Hogar y Entidades deberán remitir a la Consejería de Educación y Ciencia son:

1. Documento justificativo de las cantidades concedidas en concepto de subvención, mediante certificado del acuerdo aprobatorio del Consejo de Residencia, según modelo del Anexo V de la presente Orden. Si la Entidad tiene centro educativo concertado donde se escolariza este alumnado de necesidades educativas especiales o Consejo de Residencia constituido, podrá justificarlo, igualmente, en el citado modelo.

2. En el caso de que la Escuela Hogar o Entidad carezca de Consejo de Residencia o Consejo Escolar se presentará la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya fotocopias compulsadas de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la Entidad beneficiaria de la subvención.

3. Los documentos que justifiquen las subvenciones recibidas deberán presentarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar 2002/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 14/2001, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Causas de extinción y modificación del convenio.

1. Serán causas de extinción de los convenios que se firmen al amparo de la presente Orden las siguientes:

a) El vencimiento del plazo de duración del convenio.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte de la Administración o del titular de la Escuela Hogar o Entidad, así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Orden.

d) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

e) El cese voluntario, debidamente autorizado, de la actividad de la Escuela Hogar, Entidad o Asociación.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión:

a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin notificar a esta Consejería.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario tal y como establece el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 110 de la citada Ley, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública, o Ente público o privado, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, por ello deberán ser comunicadas a la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 15. Causas de reintegro de las cantidades percibidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la citada Ley.

2. Asimismo, para el reintegro de las cantidades percibidas se estará a lo dispuesto con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Igualmente, para el eventual ejercicio de la potestad sancionadora se someterá a lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la restante normativa que sea de aplicación.

Artículo 16. Normas de la financiación: Abono de las ayudas y otras obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

1. La Consejería de Educación y Ciencia hará frente a los gastos derivados del convenio firmado para el curso 2002/2003 con un pago a cuenta en el ejercicio 2002, un segundo pago enero-marzo y un tercer pago de liquidación abril-junio, ejercicio 2003. Todo ello, atendiendo a lo contemplado en el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. Por tratarse de Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollan programas relacionados en el artículo 18.9 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de la subvención.

3. Tal y como establece el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, son obligaciones de las Escuelas Hogar y Entidades beneficiarias:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las modificaciones a que se refiere el artículo 13 de la presente Orden.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

4. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas por medio de estos convenios estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

5. Las Entidades y Escuelas Hogar Asociaciones beneficiarias de subvención deberán tener justificadas, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, de conformidad con

el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

6. La Consejería de Educación y Ciencia efectuará las comprobaciones, seguimiento e inspección a todas las actuaciones desarrolladas por las Entidades y Escuelas Hogar, en atención al alumnado, para las que se suscriba convenio.

Disposición adicional primera. Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Los Delegados y las Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses desde su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O I**SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR**

1. Datos de Identificación de la Escuela Hogar:

- a) Número de código de la Escuela Hogar _____
b) Denominación _____
c) Titularidad _____
d) Código de Identificación Fiscal _____
e) Domicilio _____
f) Localidad _____ C.Postal _____
g) Municipio _____ Provincia _____

2. Solicitud

Don/Doña _____
como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para

- a) La atención del alumnado en régimen de internado, contando con una capacidad de plazas.
b) La realización de los servicios y actividades complementarios para alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/a/día.
c) La atención en régimen de internado de alumnado con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.

3. Declaración

- a) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando entidad concedente e importe. Cumpliméntese en los siguientes términos: SI _____; NO _____; ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD _____; IMPORTE _____.
- b) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

En _____ a _____ de _____ de 2002

EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO./ILMA. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____.

ANEXO II

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR

En a de de 2002

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 2002 (BOJA núm., de de de 2002).

De otra parte:

Don/Doña, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal, ubicada en la calle de, con capacidad para residentes escolares.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Título V de la LOGSE y demás normas que les sean de aplicación,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas en régimen de internado, se somete a las normas establecidas y asume la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada para el curso 2002/2003.

Segunda. El número de plazas de residentes es de La dotación convenida de personal laboral es de educadores/as de ocio, cuidadores/as cocineros/as y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia

Tercera. El presente convenio de colaboración entrará en vigor a todos los efectos desde el día de su firma hasta la conclusión del curso escolar 2002/2003, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio, y de acuerdo con la Orden de Convocatoria de plazas en Residencias Escolares y Escuelas Hogar para el curso 2002/2003.

Cuarta. La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar convenida en los términos señalados en la presente Orden, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada para el curso 2002/2003.

Quinta. El titular de la Escuela Hogar convenida se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos y alumnas residentes objeto del convenio.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 14 de marzo de 2002 y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este convenio.

Séptima. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 10 o las causas especificadas en el artículo 13 de la presente Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Octava. Dentro de los límites, y con sujeción a lo señalado por las Leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

| | |
|------------------------------|--|
| Por la Escuela Hogar Privada | Por la Consejería de Educación y Ciencia El/La Delegado Provincial (P.D. art. 16.3, LRJAP) |
|------------------------------|--|

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR PARA LA ATENCION DE ALUMNADO EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS

En a de de 2002

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 2002 (BOJA núm., de de de 2002).

De otra parte:

Don/Doña, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código y Código de Identificación Fiscal, ubicada en la calle de, con capacidad para alumnos/as para la realización de servicios y actividades complementarios.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Capítulo V de la LOGSE y demás normas que les sean de aplicación,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnado en servicios y actividades complementarios de comedor y atención de día, cumple los requisitos exigidos por la Orden de 14 de marzo de 2002, por la que se dictan instrucciones para la celebración de convenios y que el presente convenio se formaliza en el marco de la Orden citada.

Segunda. El número de alumnos y alumnas que serán atendidos al amparo del presente convenio a través de servicios y actividades complementarios será de . La dotación convenida es a razón de 8,75 eur./alumno/a por día de atención, en un máximo de días para el curso 2002/2003.

Tercera. Este convenio tendrá una duración de días contados a partir de la firma del mismo y hasta la finalización del curso 2002/2003, adecuándose la dotación económica según el número de alumnos/as atendidos y el número de días de la actividad.

Cuarta. La Consejería de Educación y Ciencia abonará a la Escuela Hogar la cantidad total de euros para la atención en el comedor y la estancia del alumnado en la Escuela Hogar, desarrollando las actividades extraescolares en la jornada de tarde.

Quinta. El titular de la Escuela Hogar se obliga a realizar las actuaciones de compensación educativa citadas desde el día del mes de de 2002, hasta el día del mes de de 2003.

Sexta. El titular de la Escuela Hogar adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y legislación de aplicación, para la actividad recogida en este convenio.

Séptima. Serán causas de extinción o de modificación de este convenio el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 10 o las causas especificadas en el artículo 13 de la presente Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Octava. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las Leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada
 Por la Consejería de Educación y Ciencia
 El/La Delegado Provincial
 (P.D. art. 16.3, LRJAP)

Fdo.: Fdo.:

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA ENTIDAD/ASOCIACION DE PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE

En, a de de 2002

De una parte:

Don/Doña, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 14 de marzo de 2002, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de de de 2002 (BOJA núm., de de de 2002).

De otra parte:

Don/Doña, Presidente Titular de la Entidad/Asociación en, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de la Entidad/Asociación de, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

EXPONEN

Primero. Que a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía le corresponde el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título Primero de las Enseñanzas de Régimen General, Capítulo V de la Educación Especial, y en concreto los artículos 36 y 37 que orientan la actuación normalizada con el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), así como lo recogido en la presente Orden.

Segundo. Que la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar una adecuada escolarización a este alumnado con NEE que en su localidad de origen la Red de Centros Educativos carece de las condiciones adecuadas por las especiales tipologías del alumnado, considera necesario su atención en régimen de internado.

Tercero. Que la Entidad/Asociación de está declarada de Utilidad Pública con fecha de, y que entre sus finalidades se encuentra la asistencia, atención, ayuda y apoyo a las personas con cualquier clase de minusvalía así como a sus familiares, desde una perspectiva integradora.

Cuarto. Que es una Entidad/Asociación sin ánimo de lucro, que ejerce y desarrolla su labor a través de sus propios asociados, conformando su patrimonio a través de los recursos propios, subvenciones y realización de servicios.

Quinto. Que posee recursos humanos y materiales idóneos para la atención del posible alumnado con NEE internado, manifestando su absoluta disponibilidad para realizarlo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. El objeto del presente convenio de colaboración es la atención de alumnado con NEE, en régimen de internado durante el tiempo que resulte necesario para asegurar la correcta escolarización de lunes a viernes y durante el período lectivo del curso escolar.

Segunda. La Consejería de Educación y Ciencia subvenciona a un número de alumnos/as a través del presente convenio para la atención con los servicios de internado durante el curso escolar 2002/2003.

Tercera. La Consejería de Educación y Ciencia aprueba el Plan de Actuación que confeccionado por la Entidad/Asociación que define y desarrolla las distintas situaciones y su tratamiento. En todo caso, este Plan se ajustará a lo establecido en la normativa educativa en vigor, fundamentalmente en aspectos como: Tratamiento del alumnado, organización de residencias y comedores escolares, características de las actividades culturales, complementarias, recreativas y de ocio.

Cuarta. La Consejería de Educación y Ciencia seleccionará al alumnado beneficiario de este servicio de internado, hasta un máximo de alumnos/as.

Quinta. La Consejería de Educación y Ciencia aporta la cantidad total de euros, a razón de 38,14 eur./alumno/a por día de atención en el internado; distribuido del siguiente modo euros con cargo al ejercicio de 2002 y euros con cargo al ejercicio de 2003.

Sexta. La Asociación/Entidad está obligada a suscribir aquellas pólizas de seguro que cubran tanto la responsabilidad de las actuaciones de su personal encargado, así como los riesgos que pudieran acaecer en el transcurso del desarrollo del Plan de Actuación previsto.

Séptima. El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a todos los efectos, desde el día de su firma y estará en vigor hasta la conclusión del Curso Escolar 2002/2003.

En cualquier caso, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía podrá dar por concluido el compromiso cuando constate el incumplimiento por de las obligaciones que asume en virtud de este convenio o se den las causas señaladas en los artículos 11 y 13 de la presente Orden.

En el caso de que proceda el reintegro de la cantidad percibida por este convenio, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Orden.

Octava. Dentro de los límites y con sujeción a lo señalado por las leyes, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar este convenio de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

Por la Consejería de Educación
y Ciencia,
El/La Delegado/a Provincial
(P.D., art. 16.3, LRJAP)

Por la Entidad/Asociación
Presidente/a Titular de la
Entidad/Asociación

Fdo.: Don/doña

Fdo.: Don/doña

ANEXO V

Don _____, Secretario/a
del Consejo Escolar de la Escuela
Hogar _____ con domicilio en
calle/plaza _____ municipio _____,
provincia _____

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar de esta Escuela Hogar, en sesión celebrada el
día _____ de _____ de 2003, una vez examinados los Registros y las Cuentas
correspondientes al curso escolar 2002/2003,

ACORDÓ:

APROBAR: NO APROBAR: las mismas con el siguiente resultado:
Total miembros del Consejo Escolar según última constitución:
votos a favor votos en contra abstenciones

Según el siguiente detalle resumen:

| | | |
|---|----------------|--------------|
| REMANENTE DEL CURSO ANTERIOR:..... | | |
| RECURSOS PROPIOS:..... | | |
| RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES:..... | | |
| RECURSOS PROCEDENTES DE LA C.E.C. RECIBIDOS EN LOS LIBRAMIENTOS QUE SE INDICAN:..... | | |
| <u>Nº Documento</u> | <u>Importe</u> | <u>Fecha</u> |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| TOTAL INGRESOS:..... | | |
| BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS:..... | | |
| INVERSIONES EN MATERIALES INVENTARIABLES:..... | | |
| TOTAL GASTOS:..... | | |
| REINTEGROS A LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA..... | | |
| REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES:..... | | |
| REMANENTES PARA EL CURSO SIGUIENTE:..... | | |
| TOTAL GASTOS+REINTEGROS+REMANENTES: | | |
| Observaciones: _____ | | |

Y para que conste a efectos de la justificación pertinente se expide la presente con el Vº Bº
del Director de la Escuela Hogar en _____, a _____ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

(Sello del Centro)

Fdo.:

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del certificado de la finalización de estudios de Danza correspondiente al plan anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El artículo 40 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece que las enseñanzas de Danza anteriores a la nueva ordenación dejarán de impartirse en el año académico 2000-2001.

En el mismo artículo se regula que en los dos años siguientes a dicha fecha de extinción, se convocarán pruebas extraordinarias para la conclusión de los estudios iniciados con arreglo a dicho plan y faculta a las Administraciones educativas para arbitrar las medidas oportunas.

A tal efecto, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.

Se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del certificado de finalización de estudios de Danza, correspondientes al plan de estudios anterior a la nueva ordenación educativa.

Segundo. Participantes.

Podrán concurrir a las pruebas extraordinarias aquellos alumnos y alumnas que, habiendo iniciado los citados estudios con anterioridad a la fecha de finalización del curso académico 2000-2001, no los hayan concluido, ni se hayan incorporado al grado medio del nuevo plan de estudios regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercero. Lugar de celebración.

Las pruebas se realizarán en los Conservatorios en los que los interesados tuvieran abierto el expediente académico en la fecha de extinción de las enseñanzas, esto es, a la finalización del curso académico 2000/2001. Para ello presentarán solicitud en sus respectivos centros, conforme al modelo del Anexo.

Cuarto. Plazos de inscripción.

Los Conservatorios establecerán los siguientes plazos de inscripción:

a) Para las pruebas extraordinarias a celebrar en los meses de mayo y septiembre de 2002: Del 18 al 26 de abril de 2002.

b) Para las pruebas extraordinarias a celebrar en los meses de mayo y septiembre de 2003: Del 21 al 29 de abril de 2003.

Quinto. Lista de admitidos.

Una vez concluido el plazo de inscripción, los Conservatorios harán público el listado de alumnos y alumnas admitidos a las pruebas.

Sexto. Fechas de celebración.

Las pruebas se celebrarán en las siguientes fechas:

Año 2002: Del 6 al 11 de mayo y del 9 al 21 de septiembre.

Año 2003: Del 5 al 10 de mayo y del 8 al 20 de septiembre.

Séptimo. Tribunales.

Para la realización de las pruebas se constituirá un Tribunal por cada asignatura, designado por el Director o Directora del Conservatorio, a propuesta de los Departamentos. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos ellos profesores del Conservatorio. Al menos el Presidente deberá ser Profesor de la asignatura correspondiente.

Octavo. Contenidos.

Los participantes deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas por las que concurran de la especialidad conducente a la obtención del certificado.

Noveno. Calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las asignaturas por las que concurran los interesados se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

Cada Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos y alumnas mediante la cumplimentación del acta correspondiente, firmada por todos los miembros del Tribunal, consignando en la misma el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere.

Décimo. Reclamaciones.

A fin de garantizar los derechos del alumnado, a la realización de estas pruebas, le será de aplicación los procedimientos de revisión establecidos en la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DANZA CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR A LA LOGSE.

CONVOCATORIA: 2002 2003 (Marcar con X lo que proceda)

CONSERVATORIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. DOMICILIO

LOCALIDAD CÓD. POSTAL

ESPECIALIDAD

ASIGNATURAS

.....

.....

....., a de de

El/la solicitante,

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del título de Profesor de Música correspondiente al plan de estudios anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El artículo 32 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, según la modificación introducida por el Real Decreto 1112/1999, de 28 de junio, regula la posibilidad de continuar estudios de grado medio de Música, conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de los Conservatorios de Música, sería efectiva hasta el final del año académico 2000-2001.

Así mismo, el artículo 33 del citado texto legal establece que en los dos años siguientes a la fecha de extinción de cada uno de los grados se convocarán pruebas extraordinarias para la obtención de los correspondientes diplomas o títulos para aquellos alumnos afectados por la extinción y faculta a las Administraciones Educativas para arbitrar las medidas oportunas.

A tal efecto, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria.

Se convocan pruebas extraordinarias para la obtención del título de Profesor de Especialidades reguladas conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, así como para la superación de asignaturas del grado medio regulado por el citado Decreto, aun cuando no conduzcan a la obtención del título de Profesor.

Segundo. Participantes.

Podrán concurrir a las pruebas extraordinarias aquellos alumnos y alumnas que, habiendo iniciado el grado medio de las enseñanzas reguladas por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, con anterioridad a la fecha de extinción de las mismas, no lo hayan concluido, ni se hayan incorporado al grado medio del nuevo plan de estudios, regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en cualquier especialidad.

Tercero. Lugar de celebración.

Las pruebas se realizarán en los Conservatorios en los que los interesados tuvieran abierto el expediente académico en la fecha de extinción de las enseñanzas, esto es, a la finalización del curso académico 2000/2001. Para ello presentarán solicitud en sus respectivos centros, conforme al modelo del Anexo.

Cuarto. Plazos de inscripción.

Los Conservatorios establecerán los siguientes plazos de inscripción:

a) Para las pruebas extraordinarias a celebrar en los meses de mayo y septiembre de 2002: Del 18 al 26 de abril de 2002.

b) Para las pruebas extraordinarias a celebrar en los meses de mayo y septiembre de 2003: Del 21 al 29 de abril de 2003.

Quinto. Lista de admitidos.

Una vez concluido el plazo de inscripción, los Conservatorios harán público el listado de alumnos y alumnas admitidos a las pruebas.

Sexto. Fechas de celebración.

Las pruebas se celebrarán en las siguientes fechas:

Año 2002: Del 6 al 11 de mayo y del 9 al 21 de septiembre.

Año 2003: Del 5 al 10 de mayo y del 8 al 20 de septiembre.

Séptimo. Tribunales.

Para la realización de las pruebas se constituirá un Tribunal por cada asignatura, designado por el Director o Directora del Conservatorio, a propuesta de los Departamentos. Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos ellos profesores del Conservatorio. Al menos el Presidente, deberá ser Profesor de la asignatura correspondiente.

Octavo. Contenidos.

Quienes concurren a las pruebas para la obtención del título de Profesor deberán superar el nivel exigido para el último curso de las asignaturas por las que concurren de la especialidad conducente a la obtención de la titulación.

El alumnado que se presente a asignaturas que no conducen al título de Profesor deberá superar el nivel exigido para cada una de las mismas.

Noveno. Calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las asignaturas por las que concurren los interesados se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 para su superación.

Cada Tribunal dejará constancia de los resultados obtenidos por los alumnos y alumnas mediante la cumplimentación del acta correspondiente, firmada por todos los miembros del Tribunal, consignando en la misma el tipo de convocatoria extraordinaria a que se refiere.

Décimo. Reclamaciones.

A fin de garantizar los derechos del alumnado, a la realización de estas pruebas, le será de aplicación los procedimientos de revisión establecidos en la Orden de 30 de julio de 1996, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PROFESOR DE MÚSICA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS ANTERIOR A LA LOGSE.

CONVOCATORIA: 2002 2003 (Marcar con X lo que proceda)

CONSERVATORIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. DOMICILIO

LOCALIDAD CÓD. POSTAL

(Marcar con X lo que proceda): Título de Profesor (1) Asignaturas sueltas (2)

ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL

ASIGNATURAS
.....
.....

....., a de de

El/la solicitante,

(1) Asignaturas necesarias para el título de Profesor
(2) Asignaturas que no conducen a la obtención del título de Profesor

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Viceconsejería por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 84, de 8 de junio), de conformidad con lo establecido en el art. 11 y la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA de 26.4.97), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2001 (BOJA núm. 3 del 8.1.2002), al funcionario que figura en el Anexo, el cuál cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Sevilla.

DNI: 28.690.249.

Primer apellido: Alvarez.

Segundo apellido: Torres.

Nombre: Julián.

Código puesto: 3136910.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a Secretario General.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de la Presidencia. Instituto Andaluz de la Juventud.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado y en igualdad de derechos tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 29 de enero de 2002, e instruido el mismo conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en Anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Registro vacante: San Fernando.

Registrador nombrado: Don Esteban García Sánchez.

Núm. escalafón: 338.

Resultas: Madrid, núm. 5.

Registro vacante: Montilla.

Registrador nombrado: Don Diego Palacios Criado.

Núm. escalafón: 860.

Resultas: Jerez de los Caballeros.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña Ana Victoria Miranda Castán como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña Ana Victoria Miranda Castán como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento al haber desaparecido las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura interina, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado modificado por el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de doña Ana Victoria Miranda Castán, con DNI 28.497.037, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Joaquín Coveñas Peña Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Joaquín Coveñas Peña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Parauta (Málaga), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), así como el Decreto favorable adoptado por la Alcaldía-Presidencia de esa Corporación el día 12 de marzo de 2002, de conformidad

con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Joaquín Coveñas Peña, con DNI 25.575.925, como Secretario-Interventor con carácter provisional del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Eduardo Quesada López Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Láchar (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Eduardo Quesada López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Láchar (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 19 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Eduardo Quesada López, con DNI 24.104.459, como Secretario-Interventor con carácter provisional del Ayuntamiento de Láchar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Valenzuela Poyatos Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Espelúy (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elena Valenzuela Poyatos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Espelúy (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Valenzuela Poyatos, con DNI 26.227.146, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Espelúy (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Victoria Miranda Castán Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana Victoria Miranda Castán, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Victoria Miranda Castán, con DNI 28.497.037, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María José García Carrero Secretaria del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María José García Carrero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla), así como el Decreto favorable adoptado por la Alcaldía de esa Corporación el día 15 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados

a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María José García Carrero, con DNI 52.662.952, como Secretaria con carácter provisional, del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Patricia Cabello Pílares Secretaria del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Patricia Cabello Pílares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Patricia Cabello Pílares, con DNI 45.654.384, como Secretaria con carácter provisional, del Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Salvador Vergara López, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lanteira (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abucena (Almería).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Abucena (Almería) mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abucena (Almería) de don Salvador Vergara López, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lanteira (Granada) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de Lanteira (Granada), manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Salvador Vergara López, con DNI 25.697.404, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lanteira (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Abucena (Almería), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña M.^a Dolores Pacheco Alcántara, Secretaria-Interventora de la Entidad ATIM de Serrato (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga) de doña María Dolores Pacheco Alcántara, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Entidad ATIM de Serrato (Málaga) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad de la Entidad ATIM de Serrato (Málaga), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña María Dolores Pacheco Alcántara, con DNI 74.827.885, actual Secretaria-Interventora de la Entidad ATIM de Serrato (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de marzo de de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Alberto Alcántara Leonés, Interventor del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Alberto Alcántara Leonés, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Larva (Jaén), en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 13 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Alberto Alcántara Leonés, con DNI 30.517.639, como Interventor con carácter provisional, del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de marzo de de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Javier Romero Macías, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Javier Romero Macías, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Javier Romero Macías, con DNI 29.480.400, como Secretario-Interventor con carácter provisional, del Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de marzo de de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Raquel Nieves González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Raquel Nieves González, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado (BOE núm. 58, de 8 de marzo) para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Raquel Nieves González, con DNI 76.779.020, como Secretaria Interventora, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Joaquín Evaristo Díaz García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva Mesía (Granada) en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Joaquín Evaristo Díaz Cabrera, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de don Joaquín Evaristo Díaz Cabrera, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Carmen Botto Márquez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 14 de marzo de 2002, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Carmen Botto Márquez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), manifestada mediante Resolución de la Presidencia de fecha 14 de marzo de 2002, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Carmen Botto Márquez, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de la Subbética (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos C y D de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 9 de noviembre de 2001.

Por Resolución de 9 de noviembre de 2001 (BOJA de 7 de diciembre de 2001), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los Grupos C y D.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

RESUELVE

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, así como las vacantes que se han producido al obtener otra plaza los titulares actuales en el presente concurso, incorporadas en concepto de resultas a las plazas ofertadas, a los funcionarios que se relacionan en el Anexo Único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 5.5 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución, tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8.2.º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Jaén, 19 de marzo de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO UNICO

A la Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos C y D de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 9 de noviembre de 2001.

Ordin.:
Denominación del puesto: Area de Gestión y Planificación Académica.
DNI:
Apellidos y nombre:

Ordin.:
Denominación del puesto: Servicio de Gestión Académica.
DNI:
Apellidos y nombre:

Ordin.: 73.

Denominación del puesto: Jefe de Negociado de Gestión Administrativa.

DNI: 25.996.536.

Apellidos y nombre: Moreno Ortiz, M.^a Luisa.

Ordin.: 115.

Denominación del puesto: Puesto base.

DNI: 26.019.201.

Apellidos y nombre: Moral Santiago, Antonio.

Ordin.: 135.

Denominación del puesto: Jefe de Negociado de Actividades Deportivas.

DNI: 26.010.228.

Apellidos y nombre: Casas Ruiz, Juan.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Delgado García Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Antonio Delgado García Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Eliseo Chacón Vera Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Eliseo Chacón Vera Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Carlos Avilla Hernández Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de marzo de 2001 (BOE de 5 de abril de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Carlos Avilla Hernández Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Vegetal», adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de la Administración Sanitaria (BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|--------------------------------------|
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|---|
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 15 | Falta compulsión documentación minusvalía |
| 16 | Falta certificado de minusvalía |
| 17 | Falta revisión certificado minusvalía |
| 18 | Pago parcial de la tasa. |
| 19 | No acredita pago de la tasa |
| 20 | Paga fuera de plazo |
| 21 | No consta pago de la tasa al IAAP |
| 26 | No consta fecha de pago |

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (B.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección, se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|---|
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 15 | Falta compulsa documentación minusvalía |
| 16 | Falta certificado de minusvalía |
| 17 | Falta revisión certificado minusvalía |
| 18 | Pago parcial de la tasa. |
| 19 | No acredita pago de la tasa |
| 20 | Paga fuera de plazo |
| 21 | No consta pago de la tasa al IAAP |
| 26 | No consta fecha de pago |

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (A.2005), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas (BOJA núm. 133, de 17 de noviembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 13 de mayo de 2002, a las 11,00 horas, en Sevilla, en el Salón de Actos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

| Código | Descripción de la causa de exclusión |
|--------|---|
| 03 | Apellidos y/o nombre no consignado |
| 04 | DNI o pasaporte no consignado |
| 05 | Fecha de nacimiento no correcta o no consignada |
| 06 | No cumple requisito de edad |
| 07 | No cumple requisito nacionalidad |
| 10 | No cumple requisito de titulación |
| 11 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 12 | Instancia sin firmar |
| 15 | Falta compulsa documentación minusvalía |
| 16 | Falta certificado de minusvalía |
| 17 | Falta revisión certificado minusvalía |
| 18 | Pago parcial de la tasa. |
| 19 | No acredita pago de la tasa |
| 20 | Paga fuera de plazo |
| 21 | No consta pago de la tasa al IAAP |
| 26 | No consta fecha de pago |

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de la Comisión evaluadora del concurso de méritos para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión evaluadora del concurso de méritos convocado mediante Resolución de 22 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 4 de marzo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO QUE SE CITA

REFERENCIA: PLAZA NUM. 63/2001
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR
TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE:
ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Comisión titular:

Presidente: Caridad y Ocerín, José María, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal-Secretario: Caballero Molina, José Antonio, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: González Carmona, Andrés, Catedrático de la Universidad de Granada.
Vocal segunda: García Guzmán, Adela, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.
Vocal tercera: Dios Palomares, Rafaela, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Gutiérrez Jáimez, Ramón, Catedrático de la Universidad de Granada.
Vocal-Secretaria: Rueda García, María del Mar, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
Vocal primero: Escudero Bueno, Laureano, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.
Vocal segunda: Vercher González, María Enriqueta, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.
Vocal tercero: Valls Verdejo, Vicente, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisiones Evaluadoras de concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados mediante Resolución que se cita.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones Evaluadoras de los concursos convocados mediante Resolución de 4 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) y que se detallan en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Córdoba, 20 de marzo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

Referencia: Plaza núm. 22/2001
Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO
DE UNIVERSIDAD
Area de Conocimiento a la que corresponde: GENETICA

Comisión titular:

Presidente: Casadesús Pursals, Josep, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
Vocal-Secretario: Martín Martín, Luis Miguel, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: Cruz Calahorra, Fernando de La, Catedrático de la Universidad de Cantabria.
Vocal segunda: Sánchez Piñón, Laura Elena, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.
Vocal tercero: Hermoso Núñez, José Miguel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Serra Camó, Lluís, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal-Secretario: Cubero Salmerón, José Ignacio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
Vocal primero: López-Fanjul de Argüelles, Carlos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal segundo: Comendador García, Miguel Ángel, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
Vocal tercero: Micol Molina, José Luis, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández», Elche.

Referencia: Plaza núm. 23/2001
Cuerpo al que pertenece la plaza: CATEDRATICO
DE UNIVERSIDAD
Area de Conocimiento a la que corresponde: ARQUEOLOGIA

Comisión titular:

Presidenta: León Alonso, María Pilar, Catedrática de la Universidad «Pablo de Olavide», Sevilla.
Vocal-Secretario: Liz Guiral, Jesús, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
Vocal primero: Luzón Nogué, José María, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
Vocal segundo: Bendala Galán, Manuel, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal tercera: Orfila Pons, Margarita, Catedrática de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Martín Bueno, Manuel Antonio, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.
Vocal-Secretario: Abásolo Alvarez, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.
Vocal primera: Roda de Lianza, Isabel, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Vocal segundo: Gurt Esparraguera, José María, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
Vocal tercero: Rodríguez Oliva, Pedro, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Referencia: Plaza núm. 24/2001
Cuerpo al que pertenece: CATEDRATICO DE ESCUELAS
UNIVERSITARIAS
Area de Conocimiento a la que corresponde: FISICA APLICADA

Comisión titular:

Presidente: Gistas Peyrona, José Antonio, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal-Secretaria: Martínez Jiménez, María del Pilar, Catedrática de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Estellés Belenguer, Hermelando, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal segundo: Ametller Congost, Lluís, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal tercero: Luzón Cuesta, Rafael, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Jaén.

Comisión suplente:

Presidente: Llinares Galiana, Jaime, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal-Secretario: León Alvarez, Julio, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Córdoba.

Vocal primero: Muñoz González, Alfonso, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal segundo: Gálvez Martínez, Francisco J., Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal tercero: Rodríguez Cano, Luis Román, Catedrático de Escuelas Universitarias de la Universidad de Burgos.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 23 de julio (BOE de 7 de agosto de 2001), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, lo interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 20 de marzo de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION 23.7.2001 (BOE de 7 de agosto de 2001)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PENAL-3

Comisión titular:

Presidente: Don José Luis Díez Ripollés, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Don Juan Felipe Higuera Guimera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Fernando Pérez Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Doña Ana Isabel Pérez Cepeda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Secretario: Don Borja Mapelli Caffarena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Luis de la Cuesta Arzamendi, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales:

Don José Luis González Cussac, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Don Ignacio de Loyola Muñagorri Laguía, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Doña M.ª Pilar Fernández Pantoja, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Antonio Doval Pais, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

HE RESUELTO

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 2001.

Reunida la Comisión de Selección el día 6 de marzo de 2002, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 15 de noviembre de 2001, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación turística, y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

1. Adjudicar 5 becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes cada una, durante doce meses, para realizar trabajos en el ámbito de la gestión, información y documentación del turismo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.48000.75A.0 y 3.1.14.00.01.00.48000.75A.1.2003, a:

A) Sistema de gestión documental y servicios bibliotecarios:

| | |
|-------------------------|------------|
| Adjudicatarias | NIF |
| Trujillo Martín, Gema | 27306408-A |
| Baena Cubillo, Asunción | 34002422-G |

Suplentes:

| | |
|---|------------|
| Primero: Alvarez López, Raquilda | 24299302-D |
| Segunda: López Fidalgo, Clara María | 11959766-L |
| Tercero: Fernández Ramos, Andrés | 09798909-N |
| Cuarta: Medina Rubio, M. ^a Luisa | 24269015-J |

B) Actividades de comunicación interna y externa:

| | |
|-----------------------------|------------|
| Adjudicataria | NIF |
| Tejera Vaquerizo, Margarita | 52563395-T |

Suplentes:

| | |
|--|------------|
| Primero: Prieto Rueda, José Antonio | 75014733-A |
| Segunda: Romero García, M. ^a Nieves | 27314753-E |

C) Informática para el tratamiento de la información y la documentación:

| | |
|------------------------------------|------------|
| Adjudicatario | NIF |
| Alba Quiñónez, Francisco Alejandro | 28742677-Z |

Suplentes:

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Primera: Barbosa Calvo, Gema | 80053959-K |
| Segunda: Fernández Rodríguez, Bárbara | 53533299-V |

D) Técnicas de Archivo y aplicaciones informáticas a fondos documentales:

| | |
|---|------------|
| Adjudicataria | NIF |
| Rodríguez Ruiz, M. ^a del Mar | 28741817-M |

Suplentes:

| | |
|--|------------|
| Primera: Rivas Roldán, M. ^a Dolores | 77532069-N |
| Segunda: Serrano Serrano, Verónica | 30825926-S |

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de convocatoria, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán de propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105, letras a) a d), y 108, letra h), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena del Anexo I de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica la beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación en medicina deportiva, convocas por Orden de 26 de noviembre de 2001.

Reunida la Comisión de Selección el día 6 de marzo de 2002 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 8 del Anexo I de la Orden de 26 de noviembre de 2001, por la que se convoca una beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación en medicina deportiva, y teniendo en cuenta las designaciones llevadas a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

HE RESUELTO

1. Adjudicar la becas con una dotación de 1.051,77 euros/mes cada una, durante doce meses, para realizar trabajos en el ámbito de la gestión de información y documentación de medicina deportiva, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.14.00.01.00.48000.75A.0 y 3.1.14.00.01.00.48000.75A.1.2003, a:

- Carmona González, Belén: 24.259.155-C.

Suplentes:

Primero: López Fidalgo, Clara María: 11.959.766-L.
Segunda: Alvarez López, Raquilda: 24.299.302-D.

2. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de convocatoria, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas serán de propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

3. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105, letras a) a d), y 108, letra h), de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena del Anexo I de la citada Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de abril de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPITULO I

Definición, composición y representatividad

Artículo 1. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante FAB) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Baloncesto, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La FAB se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. La Federación Andaluza de Baloncesto está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAB representa en el territorio andaluz a la Federación Española de Baloncesto.

CAPITULO II

Domicilio social y régimen jurídico

Artículo 4. La Federación Andaluza de Baloncesto está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Córdoba, C/ Avenida de Guerrita, 31-local 5. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. La Federación Andaluza de Baloncesto se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

CAPITULO III

Funciones

Artículo 6. Son funciones propias de la FAB las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Baloncesto en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. 1. Además de sus funciones propias, la FAB ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la FAB.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Baloncesto, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. La Federación Andaluza de Baloncesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y árbitros.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Baloncesto.
- f) Colaborar con la Administración Andaluza en la formación de titulados deportivos.
- g) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio de aplicación.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FAB se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes Estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la FAB y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la FAB, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la FAB, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la FAB haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAB tenga atribuidas.

TITULO II

MIEMBROS DE LA FAB

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAB y la persona o entidad de que se trate. Con ella se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes Estatutos a los miembros de la FAB.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la FAB.

Artículo 11. 1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. El afiliado a la FAB perderá la licencia federativa por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

d) La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c) requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Podrán ser miembros de la Federación Andaluza de Baloncesto los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del Baloncesto.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la FAB y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Los Clubes y secciones deportivas integrados en la FAB deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la FAB de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por los Reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la FAB, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los Estatutos de la FAB.

Artículo 17. 1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la FAB, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la FAB cuando incurran en los siguientes supuestos:

a) Por extinción del club.

b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAB y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de la FAB.

b) Estar representados en la Asamblea General de la FAB, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FAB para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la FAB.

Artículo 19. Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la FAB.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la FAB.

d) Poner a disposición de la FAB a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la FAB a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los deportistas, entrenadores y árbitros

Artículo 20. Los deportistas, entrenadores y árbitros, como personas físicas y a título individual, pueden integrarse en la FAB y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos Estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los Reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la FAB.

Artículo 21. Los deportistas, entrenadores y árbitros cesarán en su condición de miembro de la FAB por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 22. Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Baloncesto, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAB y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el reglamento electoral de la FAB.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la FAB, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Baloncesto.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Baloncesto.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la FAB.

Artículo 24. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAB.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. 1. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

2. Los jugadores serán clasificados en función de su sexo y edad, y dentro de éstas, por la categoría de la competición en que participen. Ningún jugador podrá suscribir licencia más que dentro de la categoría a que pertenezca, ni alinearse con

equipo distinto al que vincula su licencia, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La vinculación entre jugador y club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 26. Son entrenadores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del Baloncesto, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Los entrenadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAB y ser elegidos para los mismos en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la FAB, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Baloncesto.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la FAB.

Artículo 28. Los entrenadores tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAB.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la FAB.
- e) Aquellos otros que les vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

La titulación de los entrenadores que permita la dirección de equipos de categorías oficiales de ámbito autonómico se otorgará por la FAB, que, en cualquier caso, reconoce la titulación expedida por los centros legalmente reconocidos de conformidad con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

La vinculación entre entrenador y club finalizará por vencimiento del plazo establecido, por mutuo acuerdo o por decisión del órgano federativo o judicial competente, así como por las restantes causas que establezca la normativa vigente.

Artículo 29. Son árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Los árbitros tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAB y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento electoral federativo.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la FAB, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Baloncesto.

- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la FAB.

Artículo 31. Los árbitros tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la FAB.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la FAB.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes Estatutos o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 32. Son órganos de la Federación Andaluza de Baloncesto:

a) De Gobierno y representación:

- Asamblea General.
- El Presidente.
- La Junta Directiva.
- La Comisión Ejecutiva.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité de Arbitros.
- La Escuela de Entrenadores.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO I

Organos de Gobierno y representación

Sección 1.ª La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y árbitros.

Artículo 34. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral de la FAB, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la FAB y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral de la FAB.

La convocatoria deberá realizarse antes del 30 de junio de cada año; ésta será efectuada de oficio por la Junta Directiva.

Artículo 36. 1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la FAB:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAB.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Los miembros de la Asamblea General caerán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.
- f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la FAB resolverá sobre la mencionada baja. Esta Resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.
- b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.
- c) La aprobación y modificación de los Estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La aprobación del calendario deportivo.
- g) La aprobación de la Memoria anual.
- h) Crear Comisiones Delegadas con la composición y funciones que establezca la Asamblea General.
- i) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- j) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- k) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la FAB o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

l) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas.

m) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

n) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

o) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

p) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

q) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes Estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 20% de los mismos.

Artículo 40. 1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatorias, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatorias deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. 1. El Presidente de la FAB presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la FAB que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. 1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. El Secretario de la FAB lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. 1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

Sección 2.ª El Presidente

Artículo 47. 1. El Presidente de la FAB es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la FAB así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. El Presidente de la FAB será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. 1. Los candidatos a Presidente de la FAB deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. La elección del Presidente de la FAB se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Si sólo existiese un candidato, la Comisión Electoral federativa, una vez transcurrido el plazo de impugnación y resueltas las mismas, nombrará al candidato como Presidente de la FAB, debiendo ratificarlo la posterior Asamblea General que se celebre.

Artículo 51. 1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente Primero, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente Primero no sea miembro

de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. 1. La moción de censura contra el Presidente de la FAB habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25 % de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la FAB.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formular dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. 1. El Presidente de la FAB podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FAB.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. El cargo de Presidente de la FAB será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la FAB.

Sección 3.ª La Junta Directiva

Artículo 58. 1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la FAB. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FAB, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y Reglamentos federativos.

Artículo 59. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 60. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea tendrán acceso a las sesiones de la misma con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 61. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedarán válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente Primero.

Igualmente, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de

convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. 1. De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas, que se someterán a su aprobación final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

2. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Sección 4.ª La Comisión Ejecutiva

Artículo 63. La Comisión Ejecutiva es un órgano de gestión de la FAB con la función específica de asistir a la Junta Directiva, resolver sobre aquellos asuntos de la actividad de la FAB que le sean sometidos por el Presidente, y aquellas otras facultades de la Junta Directiva que le sean expresamente delegadas.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, que deberán ser miembros de la Junta Directiva, serán libremente designados y revocados por el Presidente.

A la Comisión Ejecutiva le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 61 de estos Estatutos, en cuanto a la convocatoria, constitución y acuerdo de sus reuniones, así como la aprobación de las correspondientes actas.

CAPITULO II

Organos de Administración

Sección 1.ª El Secretario General

Artículo 64. La Secretaría General es el órgano administrativo de la FAB que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes Estatutos y a los Reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la FAB y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la FAB.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los órganos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la FAB.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la FAB.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la FAB.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la FAB, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la FAB ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la FAB.

Sección 2.ª El Interventor

Artículo 67. El Interventor de la FAB es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO III

Organos Técnicos

Sección 1.ª Comité de Arbitros

Artículo 69. En el seno de la Federación Andaluza de Baloncesto se constituye el Comité Técnico de Arbitros, cuyo Director y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la FAB.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Director en caso de empate.

Artículo 70. Corresponden al Comité Técnico de Arbitros las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas y con las Delegaciones Territoriales los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

f) Aprobar la relación de informadores y, si los hubiere, de comisarios arbitrales que hayan de actuar en las competiciones de la FAB, que en cualquier caso deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

En el ejercicio de las funciones de control encomendadas al Comité Técnico de Arbitros respecto del procedimiento de ascenso a las categorías bajo su tutela, este Organismo determinará el método de selección, regulando el régimen de admisión de los aspirantes a las pruebas o cursos, fijando el programa, los criterios de evaluación y de elección de profesorado en los mismos y designando a los Directores.

Se entenderá incluida la función de propuesta a la Federación Española de Baloncesto de los Árbitros que puedan tener acceso a las categorías Nacionales, las valoraciones que este Organismo exija de los Arbitros que reúnan tal condición y, por consiguiente, tales valoraciones, así como cualquier actividad o decisión que deba adoptar la Federación Andaluza

a solicitud o mandato de la FEB, en materia de arbitraje, se llevará a término a través del Comité Técnico de Arbitros.

Sección 2.ª La Escuela de Entrenadores

Artículo 71. La Escuela de Entrenadores estará constituida por su Director y cuatro vocales, designados por el Presidente de la FAB.

Artículo 72. La Escuela de Entrenadores es un órgano de formación para los entrenadores de Baloncesto.

La Escuela de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la FAB y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para entrenadores.

Los profesores de la Escuela serán nombrados y revocados por el Director, siempre que reúnan las condiciones de titulación y currículum establecidos.

CAPITULO IV

Los Comités Disciplinarios

Sección 1.ª Normas Comunes

Artículo 73. Los Organos Disciplinarios de la FAB son el Comité Andaluz de Competición y el Comité Andaluz de Apelación. Estos Organos gozarán de independencia absoluta, y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser cesados de su cargo hasta que finalice la temporada correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los presentes Estatutos para los cargos directivos.

Los miembros de estos Comités habrán de ser licenciados en Derecho con suficiente conocimiento del Baloncesto. Sus Presidentes serán nombrados por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la FAB.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno, ni tener licencia expedida a favor de cualquiera de los Clubes participantes en las distintas competiciones organizadas por la FAB.

Las vacantes producidas durante la temporada deportiva en las Presidencias de estos Comités serán cubiertas, provisionalmente, por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la FAB, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

No podrá coincidir en una misma persona la calidad de miembro de ambos Comités Jurisdiccionales.

Su organización administrativa y régimen de funcionamiento se determinarán, reglamentariamente, de conformidad con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, normativa de desarrollo.

Sección 2.ª Comité de Competición

Artículo 74. El Comité Andaluz de Competición estará compuesto por un Juez Unico o un órgano colegiado con un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y la de resolución, para que recaigan en personas distintas.

Es competencia del Comité Andaluz de Competición resolver en primera instancia las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas

de juego o de las competiciones, o de las normas generales deportivas.

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple, con las excepciones previstas en el Decreto 7/2000 y las que pudieran establecerse en otras disposiciones, en los presentes Estatutos o Reglamentos de la FAB.

Artículo 75. Serán secciones del Comité Andaluz de Competición, a todos los efectos, los Comités de Competición que se formen en las distintas Delegaciones Territoriales, así como en las fases de sector y finales de los Campeonatos de Andalucía.

Artículo 76. Sus resoluciones son susceptibles de recurso ante el Comité Andaluz de Apelación en el plazo de diez días.

Sección 3.ª Comité de Apelación

Artículo 77. El Comité de Apelación estará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco.

Artículo 78. Es competencia del Comité de Competición el conocimiento de todos los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía administrativa.

Artículo 79. Sus resoluciones son susceptibles de recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de quince días hábiles.

CAPITULO V

La Comisión Electoral

Artículo 80. 1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 81. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la FAB se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO VI

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 82. La estructura territorial de la FAB se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 83. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la FAB, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

La FAB aprobará su estructura territorial adecuándola a la propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo en supuestos excepcionales y, en todo caso, previa autorización de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Artículo 84. 1. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta FAB.

2. La Estructura Orgánica de las Delegaciones Territoriales está constituida por:

a) Organos de Gestión:

- Delegado.

b) Organos Técnicos:

- Comité de Arbitros.
- Comité Técnico.

c) Organos Disciplinarios:

- Comité de Competición.

Sección 2.ª Los Delegados Territoriales

Artículo 85. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la FAB, debiendo ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto de que lo sea de la Junta Directiva.

Los Delegados Territoriales de la FAB desempeñarán las funciones estatutariamente previstas.

El Delegado será nombrado por el Presidente de la Federación Andaluza de Baloncesto, si bien puede estudiar las propuestas que puedan serle realizadas por los diversos estamentos del Baloncesto en la provincia respectiva.

Artículo 86. Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente:

a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.

b) Nombrar y revocar, libremente, a los Directores de los Comités de Árbitros y Técnico, observando, en su caso, la incompatibilidad prevista en los presentes Estatutos.

c) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente de la FAB en los casos en que fuera requerido para ello.

d) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos de la Delegación.

e) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Delegación.

f) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones.

g) Facilitar a los Directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

h) Enviar, mensualmente, la relación de gastos e ingresos.

i) Confeccionar, anualmente, el Presupuesto de la Delegación Territorial.

j) Someterse a la contabilidad general de la FAB, para ello seguirá las pautas marcadas en cada momento.

k) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación Andaluza de Baloncesto.

Artículo 87. El Comité de Arbitros es el órgano encargado de regular la actividad del arbitraje en las competiciones de ámbito provincial.

Artículo 88. El Comité de Arbitros tendrá como funciones propias:

a) La determinación de los árbitros que hayan de participar en encuentros de competiciones oficiales de ámbito provincial.

b) Aprobar las normas administrativas de funcionamiento del arbitraje en las competiciones referidas en el apartado anterior.

c) Aprobar la relación de informadores y, si los hubiere, de comisarios arbitrales que hayan de actuar en las competiciones de ámbito provincial, que en cualquier caso deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

d) Proponer al Delegado las tarifas arbitrales para los partidos de las competiciones de ámbito provincial.

Artículo 89. El Comité Técnico es el órgano de formación y desarrollo de los jugadores de Baloncesto en el ámbito provincial.

Artículo 90. Son funciones propias del Comité Técnico:

a) Designar los jugadores que han de intervenir en las actividades programadas por el Comité Técnico de la FAB, cuando sean requeridos para ello.

b) Colaborar en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía.

c) Cualquier otra que le sea encomendada reglamentariamente.

Artículo 91. El Comité de Competición tendrá la consideración, a todos los efectos, de Sección del Comité Andaluz de Competición, ostentando todas sus funciones y facultades en los encuentros de competiciones de ámbito provincial.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 92. Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la FAB, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.

- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.

- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la FAB.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 93. 1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la FAB.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 94. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 95. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 96. 1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Baloncesto en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos Estatutos o en los Reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 97. Los actos dictados por la Federación Andaluza de Baloncesto en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 98. La Federación Andaluza de Baloncesto ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas, entrenadores y árbitros y, en general, sobre

quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la FAB.

Artículo 99. La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la FAB a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos Estatutos.

Artículo 100. El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 101. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, árbitros, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la FAB, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 102. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 103. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 104. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 105. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recu-

sados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 106. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 104 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 107. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 108. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

RÉGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FAB

Artículo 109. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la FAB está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

Artículo 110. Son recursos de la FAB, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 111. 1. El proyecto de Presupuesto Anual de la FAB será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentará para su debate y aprobación a la Asamblea General.

No podrán aprobarse presupuestos deficitarios, salvo previa autorización de la Consejería competente en materia de Deportes.

2. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 112. 1. La FAB ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patri-

monio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto, requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la FAB.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

2. El Presidente podrá solicitar préstamos bancarios previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Autorización de la Junta Directiva para operaciones de hasta tres millones de pesetas.
- b) Autorización de la Asamblea General para operaciones de hasta el 25% del presupuesto de la FAB, por mayoría de dos tercios.

Artículo 113. 1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 114. La Federación Andaluza de Baloncesto ejercerá el control de las subvenciones que asigne a las Entidades Deportivas, en los términos que establezca la Consejería competente en materia de Deportes.

Artículo 115. Los recursos económicos de la FAB deberán estar depositados en Entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Baloncesto», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de los mismos.

En las Delegaciones Territoriales, las cuentas bancarias deberán estar a nombre de FAB-Delegación de, siendo la disposición de las mismas de forma mancomunada de dos (el Delegado Territorial y persona que designe éste). El Presidente de la FAB podrá cancelar o bloquear y disponer de forma indistinta si fuese necesario.

Artículo 116. 1. La contabilidad de la FAB se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La contabilidad de la Federación Andaluza de Baloncesto será llevada por el Tesorero, nombrado por el Presidente, quién además elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Organos de Gobierno, Administración y Representación.

Artículo 117. La FAB se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La FAB remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FAB

Artículo 118. 1. La Federación Andaluza de Baloncesto llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se harán constar también en él los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la FAB.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la FAB. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la FAB y también se anotará la salida de escritos de la FAB a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la FAB y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FAB

Artículo 119. La Federación Andaluza de Baloncesto se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asam-

blea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento por desaparición de las causas y circunstancias que dieron lugar a su constitución o por incumplimiento de los objetivos para los que fue creada.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 120. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la FAB, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 121. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 122. La iniciativa de reforma de los Estatutos y Reglamentos se verificará a propuesta exclusiva del Presidente, de la Junta Directiva por mayoría, o por un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 123. El Presidente o la Junta Directiva elaborarán el correspondiente proyecto a la consideración de la Asamblea General para su debate y aprobación, en su caso, en la reunión que convoque al efecto.

Junto con la convocatoria se remitirá el texto del proyecto a todos los miembros de la Asamblea General, otorgando un plazo de quince días para que formulen motivadamente las enmiendas o sugerencias que estimen pertinentes.

Artículo 124. La reforma o sus modificaciones deberán ser aprobadas por acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 125. No podrá iniciarse la reforma de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la FAB, o haya sido presentada una moción de censura.

Artículo 126. 1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Derogatoria. Quedan derogados los Estatutos de la FAB hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes Estatutos surtirán efecto frente a terceros una vez aprobados por la Asamblea General de la FAB y ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el ejercicio 2002, al amparo de la Orden que se indica.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.8 de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de diciembre del 2000 (BOJA núm. 6, de 16.1.2001), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, expresando las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Exponer para conocimiento público las listas correspondientes en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Tercero. A tenor de lo dispuesto en el art. 9 de la Orden de convocatoria, requerir a los solicitantes excluidos, señalándoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos o aportar los documentos que hayan motivado la exclusión e indicándoles que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de la Delegada Provincial, se declararán aprobados los listados definitivos de solicitantes. Dicha Resolución se publicará en el BOJA, con indicación expresa el lugar de exposición de las listas definitivas.

Jaén, 18 de marzo del 2002.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

| Código | Descripción causas de exclusión |
|--------|---|
| 01 | No completa los datos requeridos según el modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I de la Orden |
| 02 | Fecha presentación de instancia fuera de plazo |
| 03 | Instancia sin firmar |
| 04 | El solicitante no está contemplado en la Orden como beneficiario de la subvención |
| 05 | El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 06 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 07 | No se aporta copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física |

| | |
|----|---|
| 08 | Para solicitante persona jurídica, no se aporta (copia compulsada): 8-a) CIF 8-b) razón social o denominación completa, estatutos 8-c) copia compulsada de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable |
| 09 | Para solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás Entidades, no se aporta (copia compulsada): 9-a) CIF 9-b) escritura de constitución 9-c) estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente |
| 10 | Para solicitante con la condición de Institución sin ánimo de lucro, no se aporta (copia compulsada): 10-a) CIF 10-b) copia compulsada de los estatutos inscritos en el Registro correspondiente 10-c) Certificación de inscripción en el registro correspondiente |
| 11 | No se aporta acreditación de la representación mediante poder bastantado o cualquier medio admitido en derecho |
| 12 | No se aporta declaración expresa responsable sobre las ayudas (públicas o privadas, nacionales o internacionales) que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse en ella la entidad concedente y el importe, en su caso |
| 13 | No se aporta declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente |
| 14 | No se aporta declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea |
| 15 | No se aporta declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona, con expresión de otras fuentes de financiación, en su caso |
| 16 | No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso |
| 17 | No se aporta descripción completa de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de: 17-a) memoria descriptiva o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 17-b) plazo previsto para la ejecución y desarrollo de la inversión 17-c) presupuesto desglosado |
| 18 | No se aporta título acreditativo de la condición de explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, así como autorización del propietario |
| 19 | Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía) |
| 20 | No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifica en el apartado 4 de la convocatoria |

ANEXO II

ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

| Código | Descripción causas de exclusión |
|--------|--|
| 01 | Fecha de presentación de la solicitud fuera de plazo |
| 02 | Impreso de solicitud sin firmar o con omisión de datos requeridos según el modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden de convocatoria |
| 03 | El objeto incumple totalmente las condiciones para ser considerado subvencionable |
| 04 | El objeto incumple parcialmente las condiciones para ser considerado subvencionable |
| 05 | No se aporta certificación del correspondiente acuerdo del Pleno Municipal u Organismo competente aprobando: 6-a) solicitar acogerse a los beneficios de la convocatoria 6-b) aceptar el contenido y las estipulaciones del convenio-tipo (Anexo III Orden de convocatoria) 6-c) asumir el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes de financiación que puedan concurrir 6-d) indicación de estar iniciada la inversión o iniciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria y no estar finalizada la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas |
| 07 | No se aporta documentación descriptiva de la inversión a realizar: 7-a) memoria descriptiva o proyecto, en su caso (incluyendo documentación gráfica) 7-a) desarrollo de la inversión y plazo previsto para su ejecución 7-b) presupuesto desglosado |
| 08 | No se aporta certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, y no están sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la inversión proyectada y/o desarrollo de la actividad |
| 09 | En caso de embellecimiento de zonas con procedimiento incoado para su catalogación como conjunto histórico o ya declaradas como tales, no se aporta resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento correspondiente, o, en su caso, resolución de inscripción |
| 10 | No se aporta certificado acreditativo de la concesión de otras ayudas públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente |
| 11 | No se aporta declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificación de su ingreso |
| 12 | No se aporta acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud |
| 13 | No se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de priorización que se especifica en el apartado 4 de la convocatoria |
| 14 | Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística de aplicación (en particular, falta de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía) |

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.A. 89/2002, interpuesto por doña M.^a Aurora Caballero Blasco contra Resolución de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, publicada en BOJA núm. 4, de 10 de enero de 2002.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el citado Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 49.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deniega al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) autorización para enajenar diez viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), solicitando la autorización para enajenar ciento ochenta y dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

El expediente remitido por el Ayuntamiento de Algeciras adolece de una serie de irregularidades respecto a diez viviendas objeto de adjudicación, que son las que a continuación se relacionan:

1. En el Colegio Público San José de Calasanz, situado en la Barriada de La Reconquista, bloque II, primero A, superficie 80,67 m², precio de adquisición 25.174,16 euros (4.188.628 pesetas).
2. En el Colegio Público Adalides, situado en el Camino Viejo de Los Barrios, bloque III, segundo B, superficie 93,37 m², precio de adquisición 27.376,43 euros (4.555.055 pesetas).
3. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque I, segundo A, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).
4. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque II, primero B, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

5. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque II, segundo B, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

6. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque III, primero A, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

7. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque III, primero B, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

8. En el Colegio Público Alfonso XI, situado entre las calles Río Ume y Ubrique, bloque III, segundo B, superficie 80,67 m², precio de adquisición 23.152,25 euros (3.852.210 pesetas).

9. En el Colegio Público Alfonso XI (infantil), situado en la Barriada de La Piñera, bloque único, primero B, superficie 83 m², precio de adquisición 23.654 euros (3.935.694 pesetas).

10. Colegio Público Campo de Gibraltar, situado en la Barriada de La Bajadilla, Bloque único, primero B, superficie 83,27 m², precio de adquisición 28.738,07 euros (4.781.613 pesetas).

De conformidad con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, que confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, la legislación a tener en cuenta en el supuesto que nos ocupa, está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

...B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual, dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

En el expediente tramitado no se da el supuesto establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, en cuanto no se acreditada documentalmente la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años ni su residencia efectiva, resultando bastante en orden a proceder a la no autorización para la enajenación de diez viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Denegar la autorización al Ayuntamiento de Algeciras, provincia de Cádiz, para enajenar las viviendas anteriormente citadas en esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), para que enajene cinco viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla) solicitando la autorización para enajenar cinco viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Cádiz, número 6, a favor de don Antonio González Rodríguez, por el precio de 15.571,54 euros. Tiene una superficie de 57,54 m².

2. Vivienda sita en C/ Cádiz, número 10, a favor de don José Acevedo García, por el precio de 14.602 euros. Tiene una superficie de 57,54 m².

3. Vivienda sita en C/ Cádiz, número 12, a favor de don Agustín Arcos Ruiz, por el precio de 13.954 euros. Tiene una superficie de 57,54 m².

4. Vivienda sita en C/ Cádiz, número 14, a favor de don Francisco Corrales Ostos, por el precio de 14.602 euros. Tiene una superficie de 57,54 m².

5. Vivienda sita en C/ Cádiz, número 8, a favor de doña Pilar Acevedo García, por el precio de 20.256 euros. Tiene una superficie de 145,36 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en

posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cinco viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Umbrete, provincia de Sevilla, a que enajene, previa inscripción registral, las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a las vecinas ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a las adjudicatarias de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 26, a favor de doña Juana Morgado González, por el precio de 11.664,51 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al Tomo 1.583, Libro 115, Folio 197, Finca núm. 8.415. Tiene una superficie de 50,49 m².

2. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca, número 20, a favor de doña Ana Cordero Prieto, por el precio de 9.546,27 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al Tomo 1.583, Libro 115, Folio 203, Finca núm. 8.418. Tiene una superficie de 41,11 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de las ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que: «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de las ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Cartaya, provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) para que enajene dos viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva) solicitando la autorización para enajenar dos viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Daniel Vázquez Díaz, número 27, a favor de don Manuel Pérez Benítez, por el precio de 11.664,51 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al Tomo 1.583, Libro 115, Folio 193, Finca núm. 8.413. Tiene una superficie de 51,89 m².

2. Vivienda sita en C/ Federico García Lorca número 10, a favor de doña Setefilla Coronada Parada, por el precio de 9.546,27 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva, al Tomo 1.583, Libro 116, Folio 14, Finca núm. 8.429. Tiene una superficie de 41,11 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación, b) Que la entidad local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de dos viviendas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autó-

noma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Cartaya, provincia de Huelva, a que enajene las viviendas identificadas al principio de esta Resolución, y que forman parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con las de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de del Aljarafe de Sevilla, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DEL ALJARAFE DE SEVILLA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla, integrada por los municipios de Albaida del Aljarafe, Camas, Castilleja de Guzmán, Olivares, Salteras, Santiponce, Valencina de la Concepción, Bollullos de la Mitación, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Huévar, Sanlúcar la Mayor y Umbrete, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los art. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Aljarafe de Sevilla.

Artículo 2. El Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana», es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al Ordenamiento Jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana», se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

- Información y asesoramiento: Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitación de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

- Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

- Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

- Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

- Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

- Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

- Promoción del autoempleo: Ofreciendo servicio de atención personalizada.

- Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

- Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Ayuntamientos o Entidades Locales deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificaciones de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Puebla del Río, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

Capítulo Primero. Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuaciones y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los Convenios Colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la Provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las Actas y Certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector, asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

Capítulo II. Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán con orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20 atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

Capítulo Primero: Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

Capítulo Segundo: Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Con-

sejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones, sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

Capítulo Tercero: Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de Sevilla en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la Legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y la Mancomunidad de Municipios consorciada le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la «Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana».

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad» dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las

dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendado.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente del anuncio publicado en el BOJA en el que se exponga la constitución del Consorcio, su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de abril de 2002, por la que se establece para la campaña 2002/03, el procedimiento a seguir en la lucha contra la mosca del olivo en zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en la actuación contra dicha plaga.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, incluye en su artículo 1, punto 2, apartado a), la lucha contra la mosca del olivo y en su caso, otros organismos nocivos, incluidos los mecanismos de control alerta y evaluación.

Con objeto de establecer el programa de dichas acciones de acuerdo con el artículo 2 de dicho Reglamento es necesario conocer las agrupaciones interesadas en la lucha contra la

mosca del olivo dentro de las zonas donde es prioritaria su actuación.

Esta Comunidad Autónoma tiene asumida las competencias en materia de agricultura, en virtud del artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11 y 13 de la Constitución, las cuales se encuentran atribuidas a esta Consejería, en virtud de los Decretos 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 178/2000, de 23 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir en la lucha contra la mosca del olivo en las zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en las actuaciones contra dicha plaga.

Artículo 2. Zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en la lucha contra la mosca del olivo.

Las zonas de producción de aceite de oliva prioritarias en la lucha contra la mosca del olivo se indican en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Procedimiento y plazos.

1. Las acciones en la lucha contra la mosca del olivo se aplicarán y dirigirán a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados de Olivar (ATRIAs de Olivar) constituidas en las zonas de actuación prioritaria, de acuerdo con la Orden de 12 de agosto de 1997 (BOJA núm. 100, de 28 de agosto), por la que se regulan las ayudas para el fomento de la Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, modificada por Ordenes de 25 de marzo de 1999 (BOJA núm. 44, de 15 de abril) y de 18 de enero de 2001 (BOJA núm. 10, de 25 de enero).

2. En cada zona de producción prioritaria se establecerá, aproximadamente, por cada 10.000 hectáreas, un sistema de control, alerta y evaluación con objeto de medir el nivel de la población de la mosca del olivo y alertar y prescribir los tratamientos. Sistema que será dirigido por un técnico y que comenzará a funcionar según el estado fenológico de la zona.

3. Las ATRIAS o agrupaciones de ATRIAS de las zonas de producción prioritarias que lo deseen, presentarán un plan de actuación que contemple áreas completas en donde se indiquen los condicionantes medioambientales de la zona y la forma de tratamiento con el compromiso de cumplir todos los requisitos legales medioambientales necesarios para el desarrollo de los tratamientos.

4. Las actuaciones que se incluyan en el plan estarán dirigidas por los técnicos de las ATRIAS.

5. Las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca antes del 30 de abril de 2002, o bien en los lugares y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Resolución.

Corresponde al Director General de la Producción Agraria, una vez evaluadas las solicitudes recibidas, resolver las mismas, aprobando el método de tratamiento adecuado en cada caso, según número de hectáreas, condiciones de aplicación y características agroambientales de la zona, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Ejecución.

La Consejería de Agricultura y Pesca, una vez resueltas las solicitudes, pondrá a disposición de las ATRIAS los medios necesarios para la ejecución de las actuaciones solicitadas y aprobadas.

Artículo 6. Financiación.

Las actuaciones programadas se financiarán dentro del Marco del Reglamento (CE) núm. 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola.

Artículo 7. Controles.

1. De acuerdo con el artículo 8 del citado Reglamento, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de los Departamentos de Sanidad Vegetal de ellas dependientes, efectuarán los controles, sobre el terreno, para comprobar la conformidad de la ejecución de las acciones.

2. La Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Sanidad Vegetal, efectuará los controles administrativos y contables de comprobación de los costes sufragados.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Zonas de producción de aceite de oliva, prioritarias en la lucha contra la mosca del olivo

| Provincia | Zona |
|-----------|---|
| Almería | Río Nacimiento |
| Cádiz | Sierra de Cádiz |
| Córdoba | Campaña Alta, Campaña Baja, Las Colonias, Penibética, Sierra y Los Pedroches. |
| Granada | Baza, Iznalloz, Alpujarras, Montefrío, Vega y Valle de Lecrín |
| Huelva | Sierra, Andévalo Occidental y Condado Campiña |
| Jaén | Sierra Segura, Campiña Sur, Sierra Mágina, La Loma, Sierra Sur, Sierra Cazorla, El Condado y Campiña Norte. |
| Málaga | Sierras de Antequera, Guadalhorce, Axarquía y Ronda. |
| Sevilla | Sierra Sur, Campiña, Sierra Norte y Estepa |

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 89/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Inde-

pendiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 89/02 contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 16 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Almería, BOJA núm. 146, de 20 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 89/02, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 110/02, interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden que se cita, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Luis Ramos García, en representación de la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso núm. 110/02 contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de fecha 20 de noviembre de 2001, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación Provincial de Granada, BOJA núm. 147, de 22 de diciembre de 2001. En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 110/02, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se delega en los Delegados Provinciales de Salud la competencia de habilitación de los dentistas privados para la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en los Ilmos. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para habilitar a los dentistas privados que lo soliciten, según lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencia dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ORDEN de 4 de abril de 2002, por la que se aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad.

Para regir la contratación de los servicios sanitarios de asistencia dental, establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de la contratación de los servicios y se fijan sus tarifas, resulta necesario aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares conforme a lo preceptuado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, previo informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, que se adjunta como anexo de la presente Orden.

Segundo. La presente Orden tendrá efectividad a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCIERTO CON CONSULTAS Y CLINICAS DENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACION COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 15 AÑOS DE EDAD

I N D I C E

- I. Elementos del Contrato.
 1. Objeto del contrato.
 2. Régimen jurídico.
 3. Presupuesto.
 4. Precio.
 5. Plazo y prórrogas del contrato.
- II. Forma de adjudicación.
 6. Procedimiento y forma de adjudicación.
 7. Mesa de Contratación.
 8. Lugar y plazo de presentación de la documentación.
 9. Documentación exigida.
 10. Garantía provisional.
 11. Requisitos para la adjudicación.
 12. Garantía definitiva.
 13. Exenciones de garantías provisionales o definitivas.
- III. Formalización del Contrato.
 14. Organismo de contratación.
 15. Formalización del contrato.
- IV. Ejecución del Contrato.
 16. Normas generales.
 17. Obligaciones del contratista.
 18. Obligaciones del Organismo de contratación.
 19. Facturación y forma de pago a las Consultas o Clínicas dentales.
 20. Modificaciones del contrato.
- V. Incumplimiento contractual y prerrogativas de la Administración.
 21. Incumplimiento contractual.
 22. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.
- VI. Resolución del Contrato.
 23. Normas generales.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.
 - 1.1. El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios sanitarios establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de la contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

El grupo o grupos de edades de la población que han de recibir la asistencia dental objeto del presente contrato figuran reflejados en el punto 1 del apartado Objeto del Contrato del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figura como Anexo I al presente Pliego.

1.2. Los tratamientos reparadores en dentición temporal y los tratamientos de ortodoncia están excluidas por el artículo 3 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, entendiéndose excluidas las exploraciones radiológicas y otros medios diagnósticos aplicables a tratamientos excluidos en dicho precepto, así como cualquier intervención previa o necesaria para la realización de los mismos, tales como exodoncias, incluidas las intraóseas, para la realización de ortodoncia según el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

1.3. No se considera la posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.

1.4. Los conceptos que integran el objeto del Contrato, los tratamientos básicos y los tratamientos especiales, figuran, respectivamente, en los artículos 2 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla ese Decreto.

1.5. Los procedimientos de acceso a los servicios y el sistema de información, así como las especificaciones técnicas del servicio, en cuanto a los medios y forma en que ha de desarrollarse, figuran descritos detalladamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen jurídico.

2.1. El Contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas y por las disposiciones especiales que regulan el funcionamiento del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del TR de la LCAP, las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se consideran parte integrante de los respectivos Contratos. Los demás documentos que se acompañan al mismo revisten, asimismo, carácter contractual.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las reglas contenidas en aquél.

2.2. Se regirá, así mismo, por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; por la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; por el Decreto 416/1994, de 25 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento de las consultas y clínicas dentales y laboratorios de prótesis dental. Asimismo, se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TR de la LCAP); por Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP; y, en tanto no entre en vigor el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (publicado en BOE núm. 257, de 26 de octubre), a los seis meses de su publicación, conforme establece su Disposición final única, por el Reglamento General de Contratación del Estado, según Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por los Reales Decretos 1570/1985, de 1 de agosto, 2528/1986, de 28 de noviembre, 982/1987, de 5 de junio, 30/1991, de 18 de enero, y 52/1991, de 25 de enero, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y no hayan sido derogadas expresamente; por la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, y demás disposiciones complementarias o que resulten aplicables.

2.3. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las Consultas o Clínicas dentales de la obligación de cumplimiento.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto quedará sujeto a las disponibilidades presupuestarias, conforme al crédito asignado a este servicio asistencial dental en función de la población de cobertura.

3.2. A todos los efectos, se entiende que las tarifas percibidas por los dentistas de cabecera por la prestación de la asistencia bucodental comprenden no sólo el precio de la asistencia, sino también los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.3. Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento, por la Administración, de las obligaciones económicas derivadas del contrato. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de realizarse el contrato.

3.4. El abono del presente Contrato se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas para ello y de acuerdo a las tarifas reflejadas en el Anexo II.

4. Precio.

Las tarifas, por capitación para la asistencia dental básica y por cada tipo de tratamiento especial, son las establecidas en el Anexo II.

5. Plazo y prórrogas del contrato.

5.1. La duración del contrato será la establecida en el punto 2 Plazo del contrato del Cuadro resumen del contrato que figura como Anexo I al presente Pliego. Así mismo se podrá prorrogar, por mutuo acuerdo de las partes, la duración del contrato conforme al artículo 157 del TR de la LCAP.

5.2. Vencido el período de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio por razones de interés público y por tiempo máximo de un año, según el artículo 8, párrafo e), de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

Se realizará, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por procedimiento abierto, mediante concurso, de acuerdo a lo establecido en el art. 159.1 del TR de la LCAP.

7. Mesa de Contratación.

Conforme a lo que ordena el art. 81 del TR de la LCAP el órgano de contratación estará asistido por una Mesa constituida en la forma establecida en dicho precepto, para la adjudicación de estos contratos.

8. Lugar y plazo de presentación de la documentación.

8.1. Para participar en la contratación, los empresarios titulares de las consultas o clínicas dentales interesadas deberán presentar solicitud en el Registro General del órgano de contratación, acompañada de toda la documentación solicitada en este Pliego.

8.2. Asimismo, serán admisibles las ofertas presentadas por correo, dentro del plazo de admisión concedido por el órgano de contratación y las que se presenten de acuerdo con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ese caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación y anunciarla en el mismo día mediante telegrama o fax dirigido al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la solicitud de oferta.

Transcurridos, no obstante, los quince días siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sin embargo, el órgano contratante podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del concursante que en dicho plazo no realizase la subsanación.

8.3. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, así como del de sus documentos anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Documentación administrativa y documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional.

Los documentos que se relacionan a continuación, que serán originales o en copia legalizada notarialmente o administrativamente, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la garantía, que deberán ser originales en todo caso.

a) Resguardo definitivo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista para ello en las cláusulas 10.1 y 10.2 del presente Pliego, salvo que dicha garantía quede exceptuada, según lo previsto en la cláusula 10.3 del mismo.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del contratista.

Si se trata de persona física, copia compulsada del DNI o el que en su caso lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

c) Cuando el contratista no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una persona jurídica, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuese, se acreditará mediante copia legitimada de la Escritura o documento de constitución, de modificación, Estatutos o Acto Fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

En todo caso, los poderes deberán presentarse bastanteados por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Copia legitimada del DNI de la persona firmante de la proposición.

e) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el art. 20 del TR de la LCAP y conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación, en cuyo caso se atenderá al modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego-, Notario público u Organismo Profesional cualificado.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante declaración de su órgano de dirección o representación competente, según modelo recogido en el Anexo IV, que no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere el art. 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las Leyes 25/1983, de 26 de diciembre, y 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, ni tampoco están incursos en los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

En consecuencia, las personas contempladas en el párrafo anterior, a efectos del presente contrato, serán incompatibles con el desempeño de un trabajo en la Administración Pública.

f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

1. En relación con las obligaciones tributarias (art. 7.1 del Real Decreto 390/1996):

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.

Certificación administrativa acreditativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con:

- La Administración del Estado.
- La Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:

- El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.
- La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos contratistas que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación en el concurso, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los artículos 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996 se acreditará mediante declaración responsable. En cualquier caso, el interesado deberá presentar el documento de certificación de acuerdo con lo que se establece en el punto 3 del artículo 9 del citado Real Decreto.

Las certificaciones indicadas tendrán una validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el artículo 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la realización del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario la presentación de una certificación actualizada.

g) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 16 del TR de la LCAP.

h) Acreditación de la solvencia técnica, mediante:

- La presentación de la autorización administrativa sanitaria de funcionamiento de la consulta o clínica dental, según contempla el Decreto 416/1994, de 25 de octubre, donde se realice la actividad a contratar.

- La presentación de la habilitación específica, establecida en los artículos 5 y 7 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, de cada odontólogo o estomatólogo que quiera participar como dentista de cabecera.

- Relación de medios personales que aportará la Consulta o Clínica dental, indicando titulación, cualificación profesional del personal de dirección, técnico, administrativo, sanitario, auxiliar sanitario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañada de las fotocopias compulsadas de cada una de las titulaciones y, en su caso, de la pertenencia al colegio profesional correspondiente y de la habilitación específica en el caso de los odontólogos o estomatólogos.

i) Los concursantes y, en su caso, sus trabajadores que carezcan de nacionalidad española deberán tener en cuenta, para acreditar la capacidad de obrar, las siguientes especificidades:

- Ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea: Copia legitimada de su Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la titulación correspondiente que le capacite para el ejercicio profesional en el territorio español, si se trata de una persona física.

- Ciudadanos de un tercer país: Copia legitimada del permiso de trabajo, del permiso de residencia y, en su caso, de la titulación correspondiente que le capacite para el ejercicio profesional en el territorio español, si se trata de persona física.

- En el caso de Entidades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la Contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

La documentación deberá ser presentada con traducción oficial al español.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos podrá ser, por sí sola, causa de exclusión del concurso.

Asimismo, deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. Garantía provisional.

10.1. Para poder participar en el concurso, el Titular de la Consulta o Clínica dental habrá de constituir, a favor del órgano de contratación, una garantía provisional en la cuantía señalada en el apartado 5 del Cuadro resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

10.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. Las garantías en metálico y los títulos o los certificados correspondientes se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996.

b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original.

c) Por contrato con seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 17 y 18 del Real Decreto 390/1996 de acuerdo con las previsiones de los artículos 35.1 y 46.3 del TR de la LCAP.

La garantía establecida mediante aval o seguro de caución se presentará ante el órgano de contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. Dicha garantía se acreditará mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastantismo efectuada por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite que las personas físicas que actúan en representación de las Entidades avalistas o aseguradoras tienen poder bastante al efecto.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos II, III, IV y V del Real Decreto 390/1996, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda a su normativa específica.

10.3. La constitución de garantía global, a la que hace referencia el artículo 36.2 del TR de la LCAP, eximirá de la constitución de garantía provisional, produciendo aquélla los mismos efectos inherentes a esta última.

10.4. La garantía provisional será devuelta a los contratistas inmediatamente después de la adjudicación del concurso.

11. Requisitos para la adjudicación.

El órgano de contratación, contratará a las Consultas o Clínicas dentales que así lo soliciten y reúnan todos los requisitos exigidos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas reguladoras del servicio.

12. Garantía definitiva.

12.1. Para responder del cumplimiento del contrato, el Titular de la Consulta o Clínica dental constituirá una fianza definitiva según lo contemplado en el apartado 6 del Cuadro resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

12.2. El procedimiento para la constitución y depósito de la garantía definitiva se realizará de la misma forma que para la garantía provisional.

12.3. De acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las Consultas o Clínicas dentales comprendidas en su ámbito de aplicación gozarán de una reducción al 25% de las garantías provisional y definitiva.

12.4. La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del TR de la LCAP.

13. Exenciones de garantías provisionales o definitivas.

Las garantías provisionales o definitivas no serán exigibles en los casos especiales en que por Acuerdo del Consejo de Gobierno se declare su exención, reflejándose la fecha del mismo en el apartado 7 del Cuadro resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Organismo de contratación.

Por delegación del Consejero de Salud, las Delegaciones Provinciales de Salud podrán actuar como órganos de contratación de los conciertos que este Pliego ha de regir.

15. Formalización del contrato.

15.1. Se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes al del vencimiento del plazo de presentación de solicitud de participación al concurso público.

15.2. El contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

15.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar -de conformidad con el vigente TR de la LCAP y previo trámite de audiencia al interesado- la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados.

15.4. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se sigue manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.

16.1. El Titular de la Consulta o Clínica dental será responsable del contenido y calidad de las prestaciones y servicios que ha de realizar, según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas en la ejecución del objeto del contrato.

16.2. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.3. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como centro sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado o puedan dictar en el futuro sobre la materia las Autoridades Sanitarias.

16.4. El Centro deberá cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en especial en materia de autorización, registro, habilitación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquellas que le sean de aplicación.

16.5. El Centro dispondrá, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y del equipamiento general, clínico y quirúrgico necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía las actividades requeridas, así como del personal sanitario y no sanitario que permita la atención contratada.

16.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas

de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

16.7. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.8. En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo la Consejería de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal. Asimismo, se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

16.9. Los gastos y gravámenes derivados del personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del contratista en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.10. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cargo del contratista. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.11. De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios, y el Decreto 171/89, de 11 de julio, el Centro deberá tener a disposición del público un «Libro de Quejas y Reclamaciones» debidamente numerado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial de Salud.

17. Obligaciones del contratista.

17.1. El Titular de la Consulta o Clínica dental se compromete a la correcta cumplimentación y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (SIPAD).

17.2. Para que pueda darse la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, el órgano de contratación habrá de tener en cuenta que quede a salvo el interés público, resolviéndose sobre la distribución de los pacientes entre otros dentistas contratados, con respeto del principio de libre elección del facultativo y siempre con consentimiento formulado por escrito de los padres o tutores de aceptación del nuevo profesional como dentista de cabecera.

17.3. El Titular de la Consulta o Clínica dental deberá proponer las bajas y las nuevas incorporaciones de dentistas de cabecera, siempre que los odontólogos o estomatólogos propuestos para realizar la prestación asistencial dental se encuentren previamente habilitados, conforme a lo que establece el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud, de 19 de marzo de 2002.

17.4. El Titular de la Consulta o Clínica dental se compromete a remitir, en su caso, al órgano de contratación certificación anual del personal que haya prestado servicios en el Centro durante el correspondiente ejercicio, y certificación mensual de que en las modificaciones de personal producidas, si las hubiera, no existen situaciones que vulneran lo establecido en materia de incompatibilidades.

17.5. La Consulta o Clínica dental está obligada a que sus dentistas de cabecera cumplan todos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

17.6. La Entidad contratada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas.
- Garantizar la duración de los tratamientos especiales realizados, asumiendo los costes derivados de una nueva actuación profesional, salvo que se haya producido por cir-

cunstances ajenas a la actividad profesional o específicas del paciente.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar, en su caso, las oportunas instrucciones en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interior y de Organización del Centro.

- Conforme a lo que establece la cláusula 16.1, el Titular de la Consulta o Clínica dental será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal del mismo como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 90 días, a contar desde la notificación de la Resolución del órgano de contratación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme.

- Asimismo, y para una correcta evaluación de los servicios contratados, el Centro queda obligado a remitir al órgano de contratación la documentación, de carácter asistencial relacionada con el mismo, que le fuere solicitada, en la forma y plazos indicados por la misma.

18. Obligaciones del órgano de contratación.

18.1. El órgano de contratación se compromete a realizar el abono de las facturaciones mensuales en el plazo establecido en la cláusula 19.7 del presente Pliego, que sean presentadas por el Titular de la Consulta o Clínica dental de conformidad con lo establecido en la misma.

18.2. Si el órgano de contratación no efectuase el abono en el plazo anteriormente establecido, deberá abonar al Titular de la Consulta o Clínica dental, a partir de aquella fecha, la cuantía resultante, según lo previsto en el artículo 99.4 del TR de la LCAP.

19. Facturación y forma de pago a la Consulta o Clínica dental.

19.1. El Titular de la Consulta o Clínica dental presentará, en su caso, mensualmente en el órgano de contratación factura por duplicado ejemplar de la asistencia dental básica. El contenido de la misma se adecuará al modelo del Anexo V del presente Pliego.

19.2. Con carácter general, el Titular de la Consulta o Clínica dental presentará mensualmente en el órgano de contratación factura por duplicado ejemplar de los tratamientos especiales realizados. El contenido de la misma se adecuará al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

19.3. En la asistencia dental básica y en los tratamientos especiales, el procedimiento de facturación, para el periodo de vigencia del Contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

En cualquier caso, no serán contabilizados los servicios prestados por las Consultas o Clínicas dentales a la población de 6 a 15 años con derecho a la cobertura de la prestación asistencial dental, cuando existiera un tercero responsable de aquella asistencia.

19.4. Las facturas se presentarán en los 10 primeros días del mes siguiente a que correspondan los datos, acompañadas de cada una de las autorizaciones administrativas de cada tratamiento especial para el apartado 19.2 del presente Pliego y del «ejemplar para la Administración» de los Talones de Asistencia Dental Anual normalizados por la Consejería de Salud, entregados por los usuarios, padres o tutores, para el apartado 19.1 del presente Pliego. Asimismo, acompañarán a cualquiera de las facturas citadas, en su caso, los TC1/TC2 de la Consulta o Clínica dental. Trimestralmente, presentarán documentación acreditativa de hallarse al corriente de cuotas tributarias y de Seguridad Social.

19.5. En los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan los datos, la Consulta o Clínica dental presentará

en el órgano de contratación un disquete de 3,5 pulgadas, en cuya etiqueta figurará el nombre del Centro, el número de Registro Sanitario, mes y año a que corresponden los datos. El contenido del disquete se adecuará a lo establecido en el apartado de Sistemas de Información del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.6. La factura del mes de diciembre, de los tratamientos especiales, sólo comprenderá los realizados hasta el día 10 de diciembre, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

19.7. El Titular de la Consulta o Clínica dental tendrá derecho al abono de la factura en un plazo de dos meses contados desde la fecha de la presentación de la misma, correctamente cumplimentada, conforme a lo previsto en el art. 99.4 del TR de la LCAP.

19.8. En el supuesto de no hacerse efectivo por el Titular de la Consulta o Clínica dental, en el plazo establecido, el abono de las cantidades resultantes de los expedientes de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en el apartado 17.6 del presente Pliego, se deducirá el citado importe de la siguiente facturación que se realice, así como de las posteriores, si ello no fuere suficiente.

20. Modificaciones del contrato.

20.1. La Administración, según el art. 163.1 del TR de la LCAP, previa audiencia de los Titulares de las Consultas o Clínicas dentales contratadas, podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado.

20.2. De conformidad con lo establecido en el art. 163.3 del TR de la LCAP, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración, respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

21. Incumplimiento contractual.

21.1. El incumplimiento por el contratista titular de la consulta o clínica dental o de los odontólogos o estomatólogos dependientes del mismo de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este Pliego, en relación con lo que dispone el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud, de 19 de marzo de 2002, puede dar lugar a la resolución del contrato.

21.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación contratada, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la revocación de la habilitación si procediere y de las demás actuaciones que pudiera adoptar el órgano de contratación para proteger el beneficio de los pacientes con derecho a la prestación asistencial dental y, en su caso, de la incoación del oportuno expediente sancionador si se apreciase la existencia de infracciones sanitarias. En cualquier caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El acuerdo de resolución del contrato deberá dictarse previo expediente con audiencia del interesado.

22. Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

22.1. Dentro de los límites de la LCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

22.2. El presente contrato queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la Resolución del órgano de contratación, y conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá formularse, potestativamente, recurso de reposición, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa. La interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción correspondiente, requerirá la previa resolución del recurso de reposición o que se haya producido su desestimación presunta.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

23. Normas generales.

Serán causas de resolución del contrato:

23.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego. Así como de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la reiteración de deficiencias en la realización de las prestaciones.

23.2. Las causas consignadas en los artículos 111, excepto letras e) y f), y en el artículo 167 del TR de la LCAP. Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato la incompetencia manifiesta de la explotación del servicio a juicio de la Administración, el cambio de titularidad de la consulta o clínica dental o el cambio de dentistas de cabecera propuestos por el titular de la Consulta o Clínica dental, sin autorización expresa por la Administración. En particular, se considera causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

23.4. Será causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado 8.e) del presente Pliego.

23.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, una vez cumplidos los requisitos antes aludidos, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.4 del TR de la LCAP.

El presente Pliego ha sido informado preceptivamente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, con fecha 21 de marzo de 2002.

En prueba de conformidad con el presente Pliego y sus Anexos, y para que surta los efectos oportunos, se suscribe en triplicado ejemplar.

En, a de..... de 20

El Organismo de Contratación Por la Consulta o Clínica dental

D..... D.....

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato: Servicio de asistencia dental a personas protegidas nacidas en los años, según la Orden de la Consejería de Salud de de

2. Plazo del contrato:

3. Presupuesto: El asignado a este servicio de asistencia dental de acuerdo a la población protegida.

4. Determinación del precio: Se efectuará con arreglo a las tarifas establecidas en la Orden de la Consejería de Salud de de de

5. El importe de la Garantía Provisional será de..... euros.

6. El importe de la Garantía Definitiva será de..... euros.

7. Exenciones de la Garantía Provisional o Definitiva, acordada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....:

8. Aplicaciones Presupuestarias:

Fecha:

ANEXO II

Las retribuciones de las prestaciones de la asistencia dental, contratadas por la Consejería de Salud, estarán de acuerdo a las siguientes cuantías:

1. Una tarifa por capitación anual, por asistencia dental básica, de 30,65 euros por cada persona atendida, según el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

2. Las tarifas de los tratamientos especiales a los que se refiere el artículo 3 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y relacionados en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, son las siguientes:

- a) Apicoformación (por sesión): 30 €.
- b) Corona completa de metal noble-porcelana: 175 €.
- c) Corona completa de porcelana: 192 €.
- d) Corona provisional de acrílico: 30 €.
- e) Endodoncia: 60 €.
- f) Extracción de un supernumerario: 30 €.
- g) Ferulización del grupo anterior: 48 €.
- h) Gran reconstrucción: 52 €.
- i) Muñón metálico colado unirradicular: 60 €.
- j) Perno prefabricado intrarradicular: 18 €.
- k) Mantenedor de espacio: 78 €.
- l) Reconstrucción: 41 €.
- m) Recubrimiento pulpar directo: 22 €.
- n) Reimplante dentario: 61 €.
- o) Sutura de tejidos blandos se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores: 30 €.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ORGANISMO DE CONTRATACION (.....)

Don....., como representante legal de la Consulta o Clínica dental, declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las Disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En....., a... de..... de...

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL OTORGADA ANTE EL ORGANISMO DE CONTRATACION (.....)

Don....., como Titular/Administrador de la Consulta o Clínica dental....., declara bajo su responsabilidad.

Que el personal afecto al servicio de la Consulta o Clínica dental, así como los socios-propietarios de la misma no incurren en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes; en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos; ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el artículo 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, ni en lo previsto en el art. 93 de la Ley General de Sanidad. En consecuencia, que no desempeñan un trabajo en la Administración Pública, por considerarse incompatible a efectos del presente contrato.

En....., a... de..... de...

(lugar, fecha y firma)

ANEXO V

FACTURA TIPO MENSUAL DE LA ASISTENCIA DENTAL BÁSICA A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS

| | |
|--------------------------|------------------------|
| NOMBRE DE LA CONSULTA | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |
| O CLÍNICA DENTAL | CIF. S-4111001-F |
| NIF/CIF | Domicilio |
| Nº de Registro Sanitario | Código Postal |
| Domicilio | Municipio |
| Código Postal | |
| Municipio | |
| Provincia | |
| Teléf.: Fax: | |

Factura nº _____

Factura correspondiente al abono de la prestación de asistencia sanitaria básica, Realizada por el dentista de cabecera D....., con número de colegiado....., contemplada en el contrato sanitario entre el Órgano de contratación y de la Consulta o Clínica dental....., con nº de registro sanitario....., realizada en el centro sanitario del mismo nombre, por los servicios realizados entre el ___ de ___ de ___ y el ___ de ___ de ___, a las personas que a continuación se detallan.

RELACIÓN DE PERSONAS

| | |
|---|---|
| Relación, por fecha de entrega del Talón de Asistencia Dental Anual y nº de Tarjeta sanitaria, de pacientes - nombre y apellidos) | .Por paciente (según fecha de entrega del Talón de Asistencia Dental Anual al dentista de cabecera), cantidad en Euros. .Suma total a facturar |
|---|---|

La presente factura deberá abonarse en la Entidad _____, Código _____, sita en _____ de _____, en la cuenta corriente _____

En a de 20

Fdo.: _____

ANEXO VI

FACTURA TIPO MENSUAL DE LOS TRATAMIENTOS ESPECIALES DENTALES REALIZADOS A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS

| | |
|--------------------------|------------------------|
| NOMBRE DE LA CONSULTA | ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |
| O CLÍNICA DENTAL | CIF. S-4111001-F |
| NIF/CIF | Domicilio |
| Nº de Registro Sanitario | Código Postal |
| Domicilio | Municipio |
| Código Postal | |
| Municipio | |
| Provincia | |
| Teléf.: | Fax: |
| Factura nº _____ | |

Factura correspondiente al abono de los tratamientos especiales dentales, realizados por el dentista de cabecera D....., con número de colegiado....., contemplados en el contrato sanitario entre el Órgano de contratación..... y de la Consulta o Clínica dental....., con nº de registro sanitario....., realizados en el centro sanitario del mismo nombre, por los servicios correspondientes del ___ de ___ de ___ al del ___ de ___ de ___, a las personas que a continuación se detallan.

ACTIVIDAD ASISTENCIAL REALIZADA

| | |
|---|---|
| Relación de pacientes atendidos, por nº de Tarjeta sanitaria y fecha de cada tratamiento, con nombre y apellidos. | .Por paciente, detalle de cada uno de los tratamientos realizados a cada paciente durante el mes de referencia con costes de cada uno de ellos. .Suma total a facturar |
|---|---|

La presente factura deberá abonarse en la Entidad _____, Código _____, sita en _____ de _____, en la cuenta corriente _____

En _____ a de 20

Fdo.: _____

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2948/01, interpuesto por don Francisco José Guerrero Carmona ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En fecha 6 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2948/01, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSE GUERRERO CARMONA

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2948/01, interpuesto por don Francisco José Guerrero Carmona contra la Resolución de 31 de mayo de 2001 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 6 de marzo de 2000. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2948/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que lo interesados puedan comparecer y personarse como demandados en los autos en el plazo de nueve días, conforme establece el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3287/01, interpuesto por doña Ana María Bergali Pérez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En fecha 18 de marzo de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 3287/01, INTERPUESTO POR DOÑA ANA MARIA BERGALI PEREZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 3287/01, interpuesto por doña Ana María Bergali Pérez contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del SAS, por la que se anuncia la publicación de la Resolución Definitiva de los aspirantes que han aprobado el concurso-oposición de Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 18 de marzo de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3287/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de marzo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la subvención concedida e instrumentada mediante Convenio de Cooperación a la siguiente entidad:

Beneficiario de la subvención: Confederación de Empresarios de Andalucía.

Cantidad concedida: 162.273,26 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.0800.483.00.42D.9

3.1.18.00.16.00.0800.483.00.42D.2.2003

Finalidad de la subvención: Actividades para la difusión en empresas de la fase de «Formación en Centros de Trabajo».

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Convenio de Colaboración establecido entre esta Delegación Provincial y el AMPA del C.P. Gómez Moreno, de Granada.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 18.3 de la Ley de Presupuestos para el año 2002, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada hace pública la suscripción de un Convenio de Colaboración, con arreglo a los datos que a continuación se indican:

Objeto del Convenio: Gestión del Servicio de Comedor Escolar en el Centro Público «Gómez Moreno» de Granada.
Importe del Convenio: 7.501,26 euros.

Entidad: Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro Público «Gómez Moreno» de Granada.

Aplicación presupuestaria: 0.1.18.00.03.18.48500.42F.5.

Granada, 14 de marzo de 2002.- La Delegada, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la relación de los museos inscritos y la relación de los museos anotados preventivamente en el año 2001 en el Registro de Museos de Andalucía.

El Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el artículo 9 que en el Registro de Museos de Andalucía se inscribirán todos los Museos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea su titularidad.

De acuerdo con esta disposición, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ley 2/1984, de Museos de Andalucía, y en uso de las facultades que en materia de Patrimonio Histórico me confiere el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 333/1996, de 9 de julio, por el que se modifica el Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura,

RESUELVO

Publicar la relación de los museos andaluces inscritos y anotados preventivamente en el Registro de Museos de Andalucía en el año 2001, señalados en los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 5 de marzo de 2002.- La Directora General, M.^a del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO 1

Museo: Museo Lara de Ronda, Málaga.

Código de inscripción: 040-C-009.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 24 de mayo de 2001, de la Consejería de Cultura por la que se autoriza la creación del Museo Lara de Ronda (Málaga) y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 75, de 3 de julio de 2001).

Museo: Museo Cerezo Moreno de Villargordo (Villatorres), Jaén.

Código de inscripción: 041-B-032.

Orden de inscripción en el Registro de Museos de Andalucía: Orden de 20 de diciembre de 2001, de la Consejería de Cultura, por la que se autoriza la creación del Museo Cerezo Moreno de Villargordo (Villatorres), Jaén, y su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía (BOJA núm. 26, de 2 de marzo de 2002).

ANEXO 2

Museo: Casa Dirección-Museo de Valverde del Camino, Huelva.

Código de inscripción: AP-021-B-018.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación de la Casa Dirección-Museo de Valverde del Camino (Huelva), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Museo: Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena, Córdoba.

Código de inscripción: AP-023-B-019.

Resoluciones de las anotaciones preventivas en el Registro de Museos de Andalucía: Resolución de 5 de abril de 2001, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena (Córdoba), y se ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se publica la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que se citan, instrumentadas a través de convenios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de las subvenciones que figuran en los Anexos I de la presente Resolución, instrumentadas mediante suscripciones de convenios.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

ANEXO I

Anexo al convenio de colaboración suscrito el 21 de mayo de 2001 entre la Consejería de Cultura, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Baza.

Importe: 341.677,66 euros.

Aplicación:

01.15.00.03.00 .76400 .33A .3. 1994.000951.

01.19.00.03.00 .76401 .35B .0. 1993.008003.

Finalidad: Financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro-Cine Ideal de Baza.

Anexo al convenio de colaboración suscrito el 11 de diciembre de 2001 entre la Consejería de Cultura, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Linares.

Importe: 505.507,87 euros.

Aplicación:

31.15.00.03.00 .76400.33A. .4. 2002.1994.000951.

31.19.00.01.00 .76401.35B. .2. 2002.1993.009803.

Finalidad: Financiación conjunta de las obras de rehabilitación del Teatro Cervantes de Linares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se delega la competencia para la contratación del suministro que se indica en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz.

Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 39.7, que corresponde al titular de cada Consejería la firma de los contratos relativos a asuntos propios de su Departamento.

La Orden de 28 de octubre de 1996 delegó determinadas competencias en materia de gastos y contratación en los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

Razones de eficacia administrativa aconsejan delegar en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz la celebración del contrato de suministro que se indica, por un importe superior al señalado en el apartado primero.B) de la mencionada Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Primero. Se delega en la Delegada Provincial de Asuntos Sociales de Cádiz la competencia para la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral de Centros de Protección de Menores, Centros de Atención Socio Educativa de niños de 0 a 3 años (Guarderías) y Comedores dependientes de dicha Delegación Provincial (Programa 31E), por importe superior a noventa mil ciento cincuenta y un euros y ochenta y dos céntimos (90.151,82 €).

Segundo. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Resolución de 5 de abril de 2002, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 5 de abril de 2002, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«Por Resolución de 16 de mayo de 2000, de esta Sección de Información y Registro (BOJA núm. 66, de 8 de junio), se delegaron competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de dicha Resolución.

Razones organizativas y de eficacia administrativa aconsejan ampliar la delegación contenida en la Resolución de 16 de mayo de 2000.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992 y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo, la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, y que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2002.- La Jefa de Sección de Información y Registro, Esperanza Arriola Ríos.»

Sevilla, 8 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

Secretaría General Técnica.
Servicio de Legislación y Recursos:

- Asesor Técnico-Legislación y Recursos.
- Negociado de Gestión.

Dirección General de Bienestar Social.
Secretaría para la Comunidad Gitana:

- Unidad de Relaciones Culturales.
- Unidad de Gestión.

Comisionado para las Drogodependencias.
Servicio de Ordenación Administrativa: Departamento de Formación.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se da publicidad al trámite de requerimiento de documentación realizado a doña Pilar Carrión García en la instrucción del procedimiento de recurso de alzada (Expte. 17/2001) que la interesada tiene presentado contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba en su expediente de solicitud del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En la instrucción del procedimiento del recurso de alzada (Expte. núm. 17/2001), relativo a doña Pilar Carrión García, con DNI 30.463.996, este Centro Directivo le ha requerido la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el INEM donde constase si ella o su hija, Beatriz Montes Carrión, son perceptoras de subsidio por desempleo gestionado por ese organismo.
- Informes de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la interesada y a su hija Beatriz Montes Carrión y, en caso de que estén de alta, fotocopia del contrato de trabajo y última nómina.

Dicho requerimiento se ha intentado notificar en tres ocasiones, siendo devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de «desconocido» dos veces y otra con la mención de «ausente».

Por lo cual, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto a través del presente acto dar publicidad al trámite concedido para que en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, o de su conocimiento a través de la publicación edictal solicitada igualmente por este Centro Directivo en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, Córdoba, la interesada aporte la documentación que le ha sido requerida.

Asimismo, se le apercibe de que, si no cumplimentara este trámite en el plazo concedido, podrá declarársele decaída en su derecho al mismo, resolviéndose en consecuencia el expediente con la documentación obrante en el mismo; todo ello según se establece en el artículo 76 de la anteriormente citada Ley 30/1992.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
NUM. CUATRO DE MALAGA

ANUNCIO del recurso núm. 488/2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la presentación y admisión a trámite de la demanda, interponiendo recurso contencioso-administrativo, que a continuación se indica:

Número de recurso 488/2001.
Fecha de presentación: 30.11.01.
Demandante: Carolina Pascual Ramírez.
Administración demandada: Consejería de Educación y Ciencia.

Actuación administrativa impugnada:

Quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida disponen de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, para poder personarse en el recurso por medio de Procurador, con asistencia de Abogado o por éste ostentando la representación, salvo si son funcionarios públicos, en cuyo caso pueden comparecer por sí mismos, pero deben señalar domicilio en esta ciudad para practicar todas las diligencias que hayan de entenderse con los mismos, debiendo indicar la persona titular del mismo así como la persona con la cual deban entenderse las diligencias a practicar.

En Málaga, a veinte de marzo de 2002.- El/La Secretario Judicial.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

PAGINA

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 6.206

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de Construcción Edificio Administrativo en las calles Arapiles, 10-12 y Martínez Campos de Almería. 6.206

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 04/02). 6.206

Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia que se indica por el procedimiento de concurso abierto. 6.207

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 6.207

Resolución de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican. 6.208

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de abril de 2002

Año XXIV

Número 45 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica,
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista,
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.208

Resolución de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.209

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.209

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.209

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.210

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.210

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.210

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.211

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.211

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.211

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.212

Resolución de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.212

Resolución de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.212

Resolución de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.213

Resolución de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 6.213

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. 6.213

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita. 6.214

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente núm. 01/09052. 6.214

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente núm. 02/00042. 6.214

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 8 de marzo de 2002, referente a la adjudicación del suministro de Ambulancia tipo Reanimóvil para el Servicio contra Incendios y Salvamento. 6.214

Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de la Asistencia Técnica para la ejecución de la 2.ª Fase del Proyecto de Puesta en Marcha del Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Urbanismo. 6.214

Anuncio de adjudicación de concurso público de suministro (Expte. 109/01). 6.215

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 21 de marzo de 2002, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 6.215

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona. 6.215

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona. 6.216

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2001 a don Luis Javier Cuenca López. 6.216

Anuncio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2002 a don Germán Viniestra Guernica. 6.216

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias. 6.217

| | | | |
|---|-------|---|-------|
| Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. | 6.217 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. | 6.237 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Orgiva, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. | 6.217 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando requerimiento de pago de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. | 6.237 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. | 6.218 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. | 6.238 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica la Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda por la que se dispone el cese de don Juan Bautista Bueno Moya en el puesto que viene ocupando con carácter provisional. | 6.224 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. | 6.238 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público listado de beneficiarios de ayudas al pequeño comercio durante el ejercicio 2001. | 6.225 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. | 6.238 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Manilva, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de tributos cedidos. | 6.235 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta, resolución y liquidación, formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita. | 6.239 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. | 6.235 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. | 6.239 |
| Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la Inspección de los Tributos. | 6.236 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. | 6.240 |
| CONSEJERIA DE GOBERNACION | | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. | 6.240 |
| Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. | 6.236 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. | 6.240 |
| Resolución de 14 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. | 6.236 | Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. | 6.240 |
| Edicto de 14 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, emitido en el expediente sancionador J-094/01-M, seguido contra don Silverio Caballero Rufián. | 6.236 | CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA | |
| Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. | 6.237 | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. | 6.240 |
| | | Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. | 6.240 |

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución denegatoria recaída en expediente de Asistencia Jurídica Gratuita. 6.241

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 6.241

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarios (FADECO). 6.241

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al programa de Fomento del Empleo Estable. 6.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 6.242

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación. 6.243

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Diego Sánchez Quintero, sobre archivo de expediente administrativo de desahucio A-15/2001. 6.243

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto clave A5.341.932/2111 Proyecto desdoblamiento del Canal de la Minilla 1.ª Fase: Minilla-Arroyo de la Madera. 6.244

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-02/02, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 6.245

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-03/02 iniciado con fecha 5 de febrero de 2002 a don Miguel Quintero Villanueva, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras. 6.245

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a partir de su publicación, la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se indica. 6.246

Resolución de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se indica. 6.247

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Resolución de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 11.1.02, perteneciente al cultivador don Luis Falcón Berenguer, correspondiente a la campaña de algodón 2000/2001. 6.249

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución de 26 de noviembre de 2001, por la que se resuelve el expediente sancionador P-2/01, incoado a don José Azuaga González. 6.249

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 27/02. 6.250

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 6.250

Anuncio del Servicio Andaluz de Salud, sobre resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 6.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 6.250

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 6.251

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 6.252

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 6.252

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 6.253

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita. 6.253

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan. 6.254

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico Peñón de la Reina, en Alboloduy (Almería). 6.255

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería). 6.255

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Bornos (Cádiz). 6.255

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Torre Alháuquime (Cádiz). 6.258

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de El Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva y se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos. 6.261

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 6.261

Resolución de 4 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 6.261

Acuerdo de 19 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes (núm. 11/01 R) a doña Socorro González Villalón. 6.261

Acuerdo de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.262

Acuerdo de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.262

Acuerdo de 15 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.262

Acuerdo de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.262

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional preadoptivo, conforme art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. 6.262

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 14 de marzo de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. 6.263

Anuncio de la Delegación de Girona, de citación para notificación por comparecencia. 6.263

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación. 6.264

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Resolución de 20 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases que se citan. 6.264

Resolución de 20 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases generales y anexos que se citan. 6.279

Resolución de 20 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases que se citan. 6.292

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de bases. 6.296

Anuncio de bases. 6.301

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Anuncio de bases. 6.305

Anuncio de bases. 6.308

Anuncio de bases. 6.310

Anuncio de bases. 6.312

Anuncio de bases. 6.314

Anuncio de bases. 6.316

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
 - c) Número de expediente: SUM-03/2002-A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro para equipamiento de playas: Aseos.
 - c) Lotes: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE S250 de 29-12-01; BOE 7 de 08-01-02; BOJA 7 de 17-01-02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 937.128,15 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de marzo de 2002.
 - b) Contratista: Maderas Polanco, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 17.980 euros. Precio unitario.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de Construcción Edificio Administrativo en las calles Arapiles, 10-12 y Martínez Campos, 11 de Almería.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 04.3005ED.01.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Construcción Edificio Administrativo en las calles Arapiles, 10-12 y Martínez Campos, 11 de Almería».
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 94, de 16 de agosto de 2001; BOE núm. 200, de 21 de agosto de 2001; y DOCE núm. S157, de 17 de agosto de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.823.388,22 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de noviembre de 2001.
 - b) Contratista: NECSO Entrecanales Cubiertas, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 6.402.385,16 euros.

Sevilla, 7 de marzo de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, haciendo pública la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 04/02).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 4/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de guarda y custodia de expedientes de la Administración de Justicia.
 - c) Lote: Único.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 63.500,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.02.02.
 - b) Contratista: Organización y Guarda de Archivos, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 63.500 euros.

Málaga, 15 de marzo de 2002.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

RESOLUCION de 7 de febrero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia que se indica por el procedimiento de concurso abierto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Justicia y Administración Pública hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica, realizada mediante el procedimiento de concurso abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Justicia.

c) Número de expediente: 31/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Asistencia a las víctimas de los delitos de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintiséis mil doscientos doce euros con cincuenta y cuatro céntimos (126.212,54). Distribuido en los siguientes lotes:

Lote I: Jurista 33.057,67 euros.

Lote II: Jurista 33.057,67 euros.

Lote III: Psicólogo 33.057,67 euros.

Lote IV: Trabajador Social 27.045,54 euros.

5. Adjudicación única por todos los lotes.

a) Fecha: 7 de febrero de 2002.

b) Contratista: Asociación Asistencia a Mujeres Violadas (AMUVI).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento diecisiete mil setecientos noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (117.798,37).

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expte.: 2000-0141-01-04 (02-CA-1333-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación de firme en la ctra. CA-222, de CN-340 a Punta Paloma, pk 0,000 al 3,600.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 138, de fecha 29.11.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 120.202,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de febrero de 2002.

b) Contratista: Aglomerados Andaluces, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.197,36 euros.

Expte.: 2001-2111-05-11 (01-CA-1360-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de calzada en la ctra. A-383, pk 0,000 al 6,000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 139, de fecha 1.12.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 566.333,70 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de febrero de 2002.

b) Contratista: Salvador Rus López Constr. SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 492.228,91 euros.

Expte.: 2001-2111-05-14 (02-CA-1363-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de calzada en la ctra. A-491, pk 10,000 al 17,250 y tratamiento antideslizante en tramo pk 5,000 al 7,200.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 139, de fecha 1.12.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 571.925,24 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de febrero de 2002.

b) Contratista: Asfaltos del Sur, SL (ASFALSUR).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 498.239,04 euros.

Expte.: 2001-2111-05-15 (03-CA-1364-00-00-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación del firme en la ctra. CA-602, pk 13,000 al 21,000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 139, de fecha 1.12.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 420.692,91 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de febrero de 2002.

b) Contratista: Martín Casillas, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 394.609,95 euros.

Expte.: 2000-0141-01-17 (07-CA-1342-00-00-AM).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Tratamiento de margen en la ctra. A-491 (Vte. El Puerto de Santa María), pk 24,000 al 27,200.
c) Publicada la licitación en BOJA núm. 139, de fecha 1.12.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 180.300,83 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de febrero de 2002.

b) Contratista: FITONOVO, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.556,14 euros.

Cádiz, 15 de marzo de 2002.- El Secretario General,
Antonio Barrios Pérez.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 1999-0058-01-01 (01-GR-1269-00-00-ON).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Mejora de accesos a Guadix ctra. N-324 y Alcudía de Guadix».

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 88, de fecha 2.8.01.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 646.063,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de octubre de 2001.

b) Contratista: ALSERMED, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 565.305,99 euros.

Expte.: 2001-2123-27-01 (2-GR-1349-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ensanche y reparación de obra de fábrica en carretera A-348, pk 10,600.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 143.618,96 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de marzo de 2002.

b) Contratista: Fábricas y Drenajes, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 143.570,00 euros.

Expte.: 2001-2152-16-01 (1-GR-1348-0.0-0.0-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: 01-GR-1348-0.0-0.0-SV Trabajos de sellado de huecos y correccion en desmonte en la A-92. Tramo pk 268,000. Margen derecha.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 107.366,73 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6 de marzo de 2002.

b) Contratista: Dragados Obras y Proyectos, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.352,78 euros.

Granada, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José L. Torres García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2001/109616 (21627/01).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de apósitos (a109616-hpr).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 76, de fecha 5.7.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 97.291,84 euros (16.188.000 ptas.).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.2.02.

b) Contratista: Laboratorios Indas, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 97.291,82 euros (16.187.997 ptas.).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2001/120050 (21634/01).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de cadera (a120050-hpr).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 108, de fecha 18.9.01.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 171.456,02 euros (28.527.880 ptas.).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.2.02.
 - b) Contratista: Stryker Howmedica Iberica, SLU.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 164.434,21 euros (27.359.550 ptas.).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía, Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: P.N. 3/2002.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores del Edificio de Consultas Externas (a3n-hrs).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 89.848,17 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.3.02.
 - b) Contratista: Schindler, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 89.848,17 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de compras e inversiones.
 - c) Número de expediente: 2001/229233 (02N88045015).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de piezas por reposición para reparación de máquinas instaladas en lavandería (a229233n-hvn).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 93.885,04 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.1.02.
 - b) Contratista: Boaya, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 93.885,04 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/008091 (P.N. 28/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de HaemTE-p y Rhesogamma-P (a8091n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 88.760,40 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.2.02.

b) Contratista: Aventis Behring, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 88.760,40 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/008044 (P.N. 26/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Surgiran (a8044n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 60.620 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.2.02.

b) Contratista: Laboratorios Pen, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.620 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/004736 (P.N. 24/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Viramune (a4736n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 153.300 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.2.02.

b) Contratista: Boehringer Ingelheim, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 153.300 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/011352 (P.N. 23/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Optiray (a11352n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 165.605,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.2.02.

b) Contratista: Tyco Healthcare Spain, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 165.605,20 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/011343 (P.N. 22/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Campto (a11343n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 167.400 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.2.02.

b) Contratista: Prarfarma, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 167.400 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2002/022061 (P.N. 17/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de Novantrone y Refacto (a22061n-chj).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 114.664,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.3.02.

b) Contratista: Wyeth Farma, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 114.664,20 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2002/004596 (P.N. 10/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de Augmentine y Hycamtin (a4596n-chj).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 68.957,64 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.2.02.
 - b) Contratista: Smith Kline Beecham, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 68.957,64 euros.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2002/004638 (P.N. 14/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de Sustiva (a4638n-chj).

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 102.060 euros.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.2.02.
 - b) Contratista: Dupont Pharma, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 102.060 euros.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
 7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2001/173373 (HS01110).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis mamarias (a173373hrm).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 111, de fecha 25.9.01.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 137.187,02 euros (22.826.000 ptas.).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 11.3.02.
 - b) Contratista: Rocar Quirúrgica, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 63.554,64 euros (10.574.602 ptas.).
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total: 60.699,16 euros (10.099.490 ptas.).
 7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico Princesa de España, Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales.
 - c) Número de expediente: 2001/290259 (7/HPE/2001).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de obras de remodelación del Area de Urgencias (a290259-hpe).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 9, de fecha 22.1.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.772.985,71 euros (295.000.000 ptas.).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26.2.02.
 - b) Contratista: Obras de Mancha Real, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.728.661,06 euros (287.624.999 ptas.).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros: Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección EA. Suministros y Contratos.
 - c) Número de expediente: C.D.P. 22/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación del Servicio de Cafetería y

Comedor de Médicos de guardia del Hospital General y Materno-Infantil (a22/2001-hrs).

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de fecha 29.12.01 y BOE núm. 311, de fecha 28.12.01.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual: Cuatrocientos mil ciento ochenta y tres euros con cuatro céntimos (4.183,04 euros). Seiscientas noventa y seis mil pesetas anuales (696.000 ptas./año).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8.3.02.
 - b) Contratista: Mediterránea de Catering, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Canon anual: 4.183,01 euros (695.994 ptas.). Obras e instalaciones: 789.793,83 euros (131.410.636 ptas.).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones: Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número del expediente: C.01.008.CS.41.SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza ordinaria de la Biblioteca Pública «Infanta Elena» de Sevilla.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 10, de fecha 24.1.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 110.586,23 euros IVA incluido (ciento diez mil quinientos ochenta y seis euros con veintitrés céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.3.02.
 - b) Contratista: Eulen, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 110.326,67 euros IVA incluido (ciento diez mil trescientos veintiséis euros con sesenta y siete céntimos).

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- La Delegada, M.^a Isabel Montaña Requena.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Delegación hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número del expediente: C.01.009.CS.41.SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad de la Biblioteca Pública «Infanta Elena» de Sevilla.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 10, de fecha 24.1.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total 119.196,57 euros IVA incluido (ciento diecinueve mil ciento noventa y seis euros con cincuenta y siete céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 1.3.02.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 116.146 euros IVA incluido (ciento dieciséis mil ciento cuarenta y seis euros).

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- La Delegada, M.^a Isabel Montaña Requena.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente núm. 01/09052.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 01/09052.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de un servidor de almacenamiento de información con destino al SIC.
 - c) BOJA núm. 12, de 29 de enero de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 93.156,87 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de marzo de 2002.
 - b) Contratista: GE Capital Information Technology Solutions, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 88.574 euros.

Sevilla, 12 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación del expediente núm. 02/00042.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 02/00042.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Adquisición de 73 PCS.
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.500,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de marzo de 2002.
 - b) Contratista: Teknoservice, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 95.260,80 euros.

Sevilla, 14 de marzo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, referente a la adjudicación del suministro de Ambulancia tipo Reanimóvil para el Servicio Contra Incendios y Salvamento.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.
 - c) Número de expediente: 133/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de Ambulancia tipo Reanimóvil para el Servicio Contra Incendios y Salvamento.
 - c) Lote 1.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 112, de fecha 27.9.01.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso Público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.530,56 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: CM de Gobierno 11.12.01.
 - b) Contratista: Emergencia 2000 SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 77.500,51 euros.

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Secretario General.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por la que se acordó la adjudicación de la Asistencia Técnica para la ejecución de la 2.ª Fase del Proyecto de Puesta en Marcha del Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Urbanismo (Expte. 242/01).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 242/01.

Tipo de contrato: Asistencia Técnica.

Descripción del objeto: Adjudicación de la Asistencia Técnica para la ejecución de la 2.ª Fase del Proyecto de Puesta en Marcha del Sistema de Información Geográfica de la Gerencia de Urbanismo.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11, de fecha 26 de enero de 2002.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 346.513,53 euros.

Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2002.

Contratista: ISYTEL, IAE.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 311.325,69 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministro (Expte. 109/01).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Patrimonio.

c) Sección de Bienes.

d) Expte.: 109/01.

2. Objeto.

a) Contrato de suministro único.

b) Adquisición de pantalones de anoraks con destino a la Policía Local.

c) Anuncio de licitación: BOJA núm. 133, de fecha 17 de noviembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 105.327,37 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Comisión de Gobierno de 5 de marzo de 2002.

b) Contratista: SAGRES, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 49.123,27 euros.

6. Adjudicación.

e) Fecha: Comisión de Gobierno de 5 de marzo de 2002.

f) Contratista: El Corte Inglés, SA.

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación: 35.518,61 euros.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: C.P. 18/01.

2. Objeto de contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Reactivos de bioquímica.

c) Lotes: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE de fecha 18.12.01, S243.

e) Tramitación: Ordinario. Concurso público.

3. Presupuesto base de licitación: Importe total: 259.523,850 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 7.3.02.

b) Contratista: Abbott Científica, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 259.523,850 euros.

5. Lotes declarados desiertos: No.

El Ejido, 21 de marzo de 2002.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio cono-

cido del interesado, se notifica por medio del presente anuncio, el acto administrativo que se indica, consistente en requerimiento de documentación, haciéndole saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de su respectiva notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte.: CA/0115. Don Jesús Herrera Delgado.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación del procedimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes

andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm. 4, de 13 de enero).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Cádiz, sita en Avda. Alameda Apodaca, 20. Código Postal: 11003. Teléfono: 956 00 75 00. Fax: 956 00 75 20.

Se le advierte que, caso de no dar cumplimiento a lo interesado, se le tendrá por desistido de su petición, según lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- La Secretaria General, María López García.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en el último domicilio conocido del interesado, se notifica por medio del presente anuncio, el acto administrativo que se indica, haciéndole saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de la notificación y para constancia de tal conocimiento, en el lugar que se indica a continuación:

Expte: JA-58/01. Asociación Juvenil «Mágina Mountain Bike».

Contenido del acto: Notificación de resolución desestimatoria del procedimiento de la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se regulan y convocan las ayudas a Asociaciones Juveniles, en materia de juventud, para el año 2001. (BOJA núm. 30, de 13 de marzo).

Lugar: Instituto Andaluz de la Juventud, sito en C/ Bilbao, 8-10. Código Postal: 41001 Sevilla. Teléfono: 955 03 57 00. Fax: 955 03 57 31.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2001 a don Luis Javier Cuenca López.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 11 de diciembre de 2001, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Luis Javier Cuenca López con DNI núm. 24.077.019, en concepto de haberes y por un importe de 585,18 euros, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en

los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los fines de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la Resolución que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda en Granada, sita en C/ Tablas núms. 11 y 13, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de QUINCE DIAS a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada, que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto y entrega de la correspondiente Resolución objeto de notificación por medio del presente Anuncio.

Contra la referida Resolución de 11 de diciembre de 2001, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambas actuaciones, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

ANUNCIO de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2002 a don Germán Viniegra Guernica.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 6 de febrero de 2002, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Germán Viniegra Guernica con DNI núm. 31.124.703, en concepto de haberes y por un importe de 3.179,80 euros, se publica el presente Anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los fines de que sirva de notificación.

El texto íntegro de la Resolución que le afecta, se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda sita en Plaza de España núm. 19, en Cádiz, en donde podrá comparecer en el plazo máximo de QUINCE DIAS a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cádiz, que figura como último domicilio conocido por este Centro Directivo, para conocimiento íntegro del mencionado acto y entrega de la correspondiente Resolución objeto de notificación por medio del presente Anuncio.

Contra la referida Resolución de 6 de febrero de 2002, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o Reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, sin que puedan simultanearse ambas actuaciones, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Delegación Provincial de Cádiz, habiendo intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos y no habiendo sido posible, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Plaza de España núm. 19, planta segunda -Servicio de Recaudación- en Cádiz). Transcurrido el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente Anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

REQUERIMIENTOS Y RESOLUCIONES

Requerimiento de documentación en solicitud de aplazamiento/fraccionamiento en vía ejecutiva de la providencia de apremio 0880110180083 a nombre de don José Domingo Cuadrado Delabat.

Cádiz, 15 de marzo de 2002.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

NOTIFICACIONES

Liquidación 0092140000461.
Obligado tributario: Cazalla Galán, José.
Domicilio: Papa Juan XXIII, 45 - 14005 Córdoba.
NIF: 29824622Q.
Concepto tributario: Transmisión Patrimonial Onerosa.

Periodo: 1997.
Importe: 43,96 euros.

Liquidación 0092140000474.
Obligado tributario: San Alvaro de Inversiones, SL.
Domicilio: Avda. de Cervantes, 12 - 14008 Córdoba.
NIF: B14201024.
Concepto Tributario: Transmisión Patrimonial Onerosa.
Periodo: 1997.
Importe: 8.238,75 euros.

Córdoba, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Orgiva, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Orgiva, se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en Orgiva (Granada), C/ Cercado s/n, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora, teniendo en cuenta que si la notificación se produce conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso finaliza el 5 del mes siguiente, y si aparece entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo finalizaría el inmediato día hábil posterior, en su defecto, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Liquidaciones tributarias y sanciones propuestas:

Doc. NP: 296/2001 Sucesiones.
Doña M.ª Isabel González López. NIF: 74.704.016-Q. Paraje Sortes - 18400 Orgiva.
NL: 155/2001: Importe total: 45,08 euros.

Doc. NP: 173/2001-T.P.
Doña Josefa Radial López. NIF: 74714291-X. Anejo Tablones-Churriana s/n - 18400 Orgiva.
NL: 28/2001: Importe total: 287,50 euros.

Doc. NP: 698/01-T.P.
Doña María Elena Cuesta Barcojo. NIF: 24191829-S. Avda. de América núm. 55, portal 2, 3.º I - 18008 Granada.
Cuantía de la sanción que se propone: 3.335,62 euros.

Contra los expresados acuerdos, caso de disconformidad, puede solicitarse Tasación Pericial Contradictoria, en cuyo caso

los honorarios del perito nombrado correrán a cargo del sujeto pasivo, entablarse Recurso de Reposición ante esta Oficina Liquidadora en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación (R.D. 2244/1979, de 7 de septiembre) o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en igual plazo (artículo 88.2 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por R.D. 391/1996, de 1 de marzo), en el mismo plazo y sin que pueda simultanear ambos recursos.

Orgiva, 15 de febrero de 2002.- El Liquidador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Granada, C/ Tablas núm. 11, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|----------------|-------------------------|---|
| B29219557 | FER 4J SL | NOTIFICA-EH1801-2001/3516 |
| Documento: | 0291180001472 | Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES |
| R.U.E. Origen: | OTRNOTIF-EH1801-2001/57 | Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES |

LIQUIDACIONES

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|----------------|---------------------------|---|
| A18012849 | PRONSUR SA | NOTIFICA-EH1801-2001/4814 |
| Documento: | 0161180010705 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/16504 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| A18027037 | CONSTRUCCIONES CONSISA SA | NOTIFICA-EH1801-2001/5666 |
| Documento: | 0101180255605 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/6768 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| A18038265 | PROMOCIONES CAFERVA SA | NOTIFICA-EH1801-2001/5343 |
| Documento: | 0161180011682 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1986/14909 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| A18094748 | INMOBILIARIA FALCON SA | NOTIFICA-EH1801-2001/4778 |
| Documento: | 0161180010524 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/20890 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| A18212209 | FERVARAL SA | NOTIFICA-EH1801-2001/3274 |
| Documento: | 0161180007782 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/17873 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| A18212209 | FERVARAL SA | NOTIFICA-EH1801-2001/5347 |
| Documento: | 0161180011735 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/13585 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| A29245370 | GRUPO PROSER SA | NOTIFICA-EH1801-2001/5593 |
| Documento: | 0101180254426 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1997/17527 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|----------------|----------------------------|---|
| A29904687 | CONSTRUNION DE MELILLA SA | NOTIFICA-EH1801-2001/4259 |
| Documento: | 0101180242831 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/76807 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18018937 | FINCAS Y ARRENDAMIENTOS SL | NOTIFICA-EH1801-2001/4751 |
| Documento: | 0161180010382 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/15651 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18210161 | INMOBILIARIA GOGAL SL | NOTIFICA-EH1801-2001/4812 |
| Documento: | 0161180010672 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/16798 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| Documento: | 0161180010682 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/16798 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18379651 | GRANAGAS SL | NOTIFICA-EH1801-2001/4202 |
| Documento: | 0101180240706 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/111176 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18380741 | ANSARA INVESTMENT SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5447 |
| Documento: | 0101180251584 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/43776 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18381707 | HARALES MONACHIL SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5674 |
| Documento: | 0101180255683 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/18905 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18438119 | LOS POLEOS 1997 SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5482 |
| Documento: | 0101180251870 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/110993 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| Documento: | 0101180251893 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/110993 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18450874 | DESMONTES COTOBRO SL | NOTIFICA-EH1801-2002/216 |
| Documento: | 0101180256316 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/64626 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18465286 | BELOU 97 SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5566 |
| Documento: | 0101180253896 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/26011 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18480228 | DIVINA INFANTITA SL | NOTIFICA-EH1801-2002/300 |
| Documento: | 0101180257165 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/117573 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18501262 | PROMOCIONES GRANALUZ SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5606 |
| Documento: | 0101180254602 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/112197 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B18518571 | GUIANDA SL | NOTIFICA-EH1801-2002/238 |
| Documento: | 0101180256585 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/128915 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B28350783 | CONSUSA SL | NOTIFICA-EH1801-2001/4048 |
| Documento: | 0101180238356 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/20983 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| B81880759 | PROMOCIONES ZUBED SL | NOTIFICA-EH1801-2002/261 |
| Documento: | 0101180256876 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/83475 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| Documento: | 0101180256885 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/83475 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| L1810157B | SANTIAGO MORENO JOSE | NOTIFICA-EH1801-2002/168 |
| Documento: | 0101180256173 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/135668 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. | NIF | Nombre | R.U.E. |
|----------------|----------------------------------|---|----------------|---------------------------------|---|
| X0519496H | DANIELSEN PER | NOTIFICA-EH1801-2001/4292 | 23598332X | FIESTAS ESTURILLO JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/3240 |
| Documento: | 0101180243534 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | Documento: | 0101180232621 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/21626 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/11138 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| 01012796Z | CHAMBO CASTILLO MIGUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3244 | 23598379B | SOTO HERVAS MARINA | NOTIFICA-EH1801-2001/4876 |
| Documento: | 0101180232651 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | Documento: | 0101180247672 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/12057 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/606 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| 01475393N | GARCIA VALDECASAS JIMENEZ AMELIA | NOTIFICA-EH1801-2001/2461 | 23623281G | ROSALES AROSTEGUI LUISA | NOTIFICA-EH1801-2001/4395 |
| Documento: | 0161180005826 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | Documento: | 0101180244191 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | SUCDON-EH1801-1987/1564 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/26809 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| Documento: | 0161180005831 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | 23624703T | MARTIN BOCH JOAQUIN | NOTIFICA-EH1801-2001/5243 |
| R.U.E. Origen: | SUCDON-EH1801-1987/1564 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | Documento: | 0101180250405 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0161180005845 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/44574 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | SUCDON-EH1801-1987/1564 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23627300K | MARTINEZ MOLINA ANGEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4009 |
| 17796065E | GRACIA JULIAN INOCENCIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4755 | Documento: | 0101180237766 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0161180010060 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/63182 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1988/21579 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23628544T | CASTELLANO GUTIERREZ ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/5194 |
| 23336289Y | ARROYO GALVEZ CARMEN | NOTIFICA-EH1801-2001/5331 | Documento: | 0101180249826 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0161180011552 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/131429 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1986/9462 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23630439D | NARANJO LOPEZ MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2002/105 |
| 23349940H | MARIN MONTERO MIGUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4220 | Documento: | 0101180258354 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180240891 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/14730 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/35184 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23631823J | MARTINEZ MONTORO JUAN DE DIOS | NOTIFICA-EH1801-2001/5078 |
| 23352057L | SERRANO RODRIGUEZ MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/2227 | Documento: | 0161180011322 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION |
| Documento: | 0101180222030 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1989/6602 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/116515 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23637110X | GOMOEZ GOMEZ MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3105 |
| 23366918E | RAMIREZ SALES GRACIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3260 | Documento: | 0101180230450 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0110180003370 | Descripción: LIQ. DE SUCESSIONES GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/25778 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23638888V | MOCHON SANCHEZ JOAQUIN | NOTIFICA-EH1801-2001/4063 |
| 23367755P | DIAZ JIMENEZ ENCARNACION | NOTIFICA-EH1801-2001/4959 | Documento: | 0101180238511 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180248763 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/3468 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/102514 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23641711B | AGUIRRE MORENO FERNANDO | NOTIFICA-EH1801-2001/3757 |
| 23432420C | FERRO LUNA MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3607 | Documento: | 0101180236446 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180234756 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/5806 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/2489 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 23669106J | MARTIN RODRIGUEZ ANTONIA | NOTIFICA-EH1801-2001/5043 |
| 23470646C | FERNANDEZ FERNANDEZ GABRIEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3167 | Documento: | 0101180249481 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180231376 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/5647 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/27125 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 24016223Z | RODRIGUEZ TEVA ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3220 |
| 23515642M | GARCIA FERNANDEZ EMILIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4088 | Documento: | 0101180232265 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180238970 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1995/3338 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/22534 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 24051046S | GONZALEZ LOPEZ-BARAJAS M CARMEN | NOTIFICA-EH1801-2001/5609 |
| 23515642M | GARCIA FERNANDEZ EMILIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4121 | Documento: | 0101180254656 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180239564 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/116067 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1999/127772 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 24053451M | HIDALGO HIDALGO FERNANDO | NOTIFICA-EH1801-2002/89 |
| 23551381W | MESA MOLINA JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/3446 | Documento: | 0101180258216 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0101180233843 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/11997 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/30303 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 24054741F | COBOS SANCHEZ MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/4145 |
| 23581127D | TORRALBO DE LA PLATA MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/5056 | Documento: | 0101180239954 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| Documento: | 0161180010844 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1998/84443 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1990/17465 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | 24055730F | SEVILLA MARTIN ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/5627 |
| Documento: | 0161180010853 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | Documento: | 0101180254971 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION |
| R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-1990/17465 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | R.U.E. Origen: | ITPAJD-EH1801-2000/6437 | Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|--|---------------------------|
| 24065558Z | HEREDIA FERNANDEZ JOAQUIN | NOTIFICA-EH1801-2001/3789 |
| Documento: 0101180237055 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/4844 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24070598V | MARTIN IZQUIERDO CARLOS | NOTIFICA-EH1801-2001/4111 |
| Documento: 0101180239276 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/86847 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24072983X | SANCHEZ LOPEZ FRANCISCA | NOTIFICA-EH1801-2001/4859 |
| Documento: 0101180247383 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/4830 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24080015G | ANTEQUERA MORALES MARIA JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/2832 |
| Documento: 0101180227584 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/61767 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24083815D | RIVAS ALBA ROSA | NOTIFICA-EH1801-2001/5479 |
| Documento: 0101180251846 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1994/14288 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24095065N | OSA PEREZ JOSE MIGUEL DE LA | NOTIFICA-EH1801-2001/4809 |
| Documento: 0161180010664 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1989/16201 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24105274D | ARJONA LOPEZ MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4206 |
| Documento: 0101180240756 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/7934 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24117695X | ALVAREZ RODRIGUEZ JUAN JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/5637 |
| Documento: 0101180255176 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/10242 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24128354C | MUÑOZ MEDINA MARIA CARMEN | NOTIFICA-EH1801-2002/76 |
| Documento: 0101180258045 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/5874 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24141459S | SEGOVIA ALONSO ANTONIO JUAN | NOTIFICA-EH1801-2001/4300 |
| Documento: 0101180243612 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/86582 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24143887M | PALOMARES REJON ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2002/164 |
| Documento: 0101180256134 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/25965 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24145599S | ZAPATA MANZANO ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4297 |
| Documento: 0101180243586 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/19521 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24166741C | RUIZ RUIZ MIGUEL ANGEL | NOTIFICA-EH1801-2001/5555 |
| Documento: 0101180253464 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102209 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| Documento: 0101180253470 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102209 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24176967B | GONZALEZ GONZALEZ MARIANO | NOTIFICA-EH1801-2001/5308 |
| Documento: 0101180251494 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/128230 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24178828D | GONZALEZ MORA NATIVIDAD | NOTIFICA-EH1801-2001/4103 |
| Documento: 0101180239133 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/82759 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24181512W | OROZCO HERRERA M VICTORIA | NOTIFICA-EH1801-2001/5079 |
| Documento: 0161180011330 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1989/5738 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|--|---------------------------|
| 24181894Q | GARCIA RUIZ OWEN | NOTIFICA-EH1801-2001/4162 |
| Documento: 0101180240243 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/127171 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24194601G | TEJERA ARANDA MARIO LUIS | NOTIFICA-EH1801-2001/4168 |
| Documento: 0101180240303 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/106185 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24218565W | HEREDIA BERMUDEZ GABRIEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3786 |
| Documento: 0101180237026 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/4234 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24229590X | JIMENEZ CANTANO FRANCISCO JAVIER | NOTIFICA-EH1801-2001/5349 |
| Documento: 0161180011755 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1989/9329 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24232400Z | PEREZ SANCHEZ ANGUSTIAS | NOTIFICA-EH1801-2001/4213 |
| Documento: 0101180240834 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/37142 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24235377R | PALMA MUÑOZ FRANCISCO MIGUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4330 |
| Documento: 0101180243366 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/87334 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24237503B | PRADOS SANCHEZ FRANCISCO JAVIER | NOTIFICA-EH1801-2001/5055 |
| Documento: 0161180010952 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1995/175 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24237870X | RODRIGUEZ RUIZ JOSE ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/5496 |
| Documento: 0101180252186 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1994/24136 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24239521M | VEGA GOMEZ LAUREANO | NOTIFICA-EH1801-2001/5521 |
| Documento: 0101180252730 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/109675 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24254201B | ORTEGA BALLESTEROS SANTIAGO | NOTIFICA-EH1801-2001/5211 |
| Documento: 0101180250001 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/108126 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24288874T | ALVAREZ PEREZ MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3863 |
| Documento: 0161180009192 | Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1991/10433 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24289853J | PASCUAL COSO FERNANDO | NOTIFICA-EH1801-2001/4874 |
| Documento: 0101180247656 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/60838 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24290051G | SANCHEZ SALAS ENCARNACION | NOTIFICA-EH1801-2002/85 |
| Documento: 0101180258173 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/11068 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24293500A | CABEZAS CONCHIÑA MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/5318 |
| Documento: 0121180005966 | Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/114 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24299907Q | CABEZAS CONCHIÑA FRANCISCA | NOTIFICA-EH1801-2001/5317 |
| Documento: 0121180005950 | Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/114 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24299908V | CABEZAS CONCHIÑA RAFAEL | NOTIFICA-EH1801-2001/5316 |
| Documento: 0121180005941 | Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/114 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 25704727L | GONZALEZ GARZON CLAUDIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4966 |
| Documento: 0101180248834 | Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/3288 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|---|---------------------------|
| 25849663D | MUÑOZ GARCIA FRANCISCO | NOTIFICA-EH1801-2001/4114 |
| Documento: 0101180239306 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/19560 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 25900413K | PERAMO DE LA CORTE BERNARDO | NOTIFICA-EH1801-2001/4954 |
| Documento: 0101180248695 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/63206 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 27183761S | GARCIA LOPEZ ENCARNACION | NOTIFICA-EH1801-2001/5229 |
| Documento: 0101180250155 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/115732 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 27708474Y | DIAZ GOMEZ ANA MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3101 |
| Documento: 0101180230390 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/71042 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 28019555N | FERNANDEZ-FIGUEROA FERNANDEZ CONCEPCION | NOTIFICA-EH1801-2001/4676 |
| Documento: 0111180026802 Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1993/1741 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 29083380H | CAMPOS CARMONA MIGUEL ANGEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4840 |
| Documento: 0101180246990 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/61291 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| Documento: 0101180247022 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/61291 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 29783430V | VALIENTE PEÑA JOSE MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3755 |
| Documento: 0101180236424 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/63690 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 36912133P | TORRES IGLESIAS FRANCISCO | NOTIFICA-EH1801-2001/4877 |
| Documento: 0101180247685 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/39387 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 43104848L | MATURANA RAMIREZ M ASUNCION | NOTIFICA-EH1801-2001/1734 |
| Documento: 0101180212833 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/1507 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 44262038X | GOMEZ MARQUEZ ISMAEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3365 |
| Documento: 0111180022364 Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/348 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 44282825M | MARTOS FUENTES MARIA ANGELES | NOTIFICA-EH1801-2001/4987 |
| Documento: 0101180249025 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2001/14059 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 45209756J | FERNANDEZ PEREZ JUAN | NOTIFICA-EH1801-2001/4598 |
| Documento: 0101180246506 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/30135 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 50177651T | MARTIN SANCHEZ LEONARDO RAFAEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3346 |
| Documento: 0101180232032 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/258 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| Documento: 0101180232041 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/258 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 52513458L | RUBIO MARTINEZ ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3461 |
| Documento: 0101180234111 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1996/30761 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 52812394R | MARTINEZ GARCIA MARIANA | NOTIFICA-EH1801-2001/4175 |
| Documento: 0101180240504 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/114995 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|------------------------------|---------------------------|
| 74641663Q | BARCOS HERMOSO ALMUDENA | NOTIFICA-EH1801-2001/5278 |
| Documento: 0101180250894 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102281 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| Documento: 0101180250903 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102281 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| Documento: 0101180250926 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102281 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 74646415F | HURTADO GARZON MARIA CARMEN | NOTIFICA-EH1801-2001/4380 |
| Documento: 0101180244015 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/19632 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 74653398K | SANCHEZ MORALES ELISA ISABEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3830 |
| Documento: 0101180237091 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/21965 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 74681315Q | CUellar CANO FRANCISCO | NOTIFICA-EH1801-2001/3771 |
| Documento: 0161180009092 Descripción: LIQ. GENERAL GESTION | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1998/804 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 76916265X | CORREA CASTILLO ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4392 |
| Documento: 0101180244132 Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/24167 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| COMPROBACIONES | | |
| NIF | Nombre | R.U.E. |
| A29245370 | GRUPO PROSER SA | NOTIFICA-EH1801-2001/5593 |
| Documento: 0391180081810 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1997/17527 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B18379651 | GRANAGAS SL | NOTIFICA-EH1801-2001/4202 |
| Documento: 0391180049425 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/111176 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B18380741 | ANSARA INVESTMENT SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5447 |
| Documento: 0391180066121 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/43776 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B18438119 | LOS POLEOS 1997 SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5482 |
| Documento: 0391180078764 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/110993 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| Documento: 0391180078773 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/110993 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B18465286 | BELOU 97 SL | NOTIFICA-EH1801-2001/5566 |
| Documento: 0391180058516 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/26011 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B18480228 | DIVINA INFANTITA SL | NOTIFICA-EH1801-2002/300 |
| Documento: 0391180083104 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/117573 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| Documento: 0391180083113 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/117573 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B18518571 | GUIANDA SL | NOTIFICA-EH1801-2002/238 |
| Documento: 0391180081853 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/128915 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| B28350783 | CONSUSA SL | NOTIFICA-EH1801-2001/4048 |
| Documento: 0391180061781 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/20983 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |
| L1810157B | SANTIAGO MORENO JOSE | NOTIFICA-EH1801-2002/168 |
| Documento: 0391180082544 Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/135668 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|--|---------------------------|
| X0519496H | DANIELSEN PER | NOTIFICA-EH1801-2001/4292 |
| Documento: 0391180068352 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/21626 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 01012796Z | CHAMBO CASTILLO MIGUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3244 |
| Documento: 0391180056766 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/12057 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23349940H | MARIN MONTERO MIGUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4220 |
| Documento: 0391180063556 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/35184 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23352057L | SERRANO RODRIGUEZ MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/2227 |
| Documento: 0391180042626 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/116515 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23367755P | DIAZ JIMENEZ ENCARNACION | NOTIFICA-EH1801-2001/4959 |
| Documento: 0391180033991 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102514 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23432420C | FERRO LUNA MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3607 |
| Documento: 0391180053503 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/2489 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23470646C | FERNANDEZ FERNANDEZ GABRIEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3167 |
| Documento: 0391180051175 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/27125 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23515642M | GARCIA FERNANDEZ EMILIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4088 |
| Documento: 0391180056574 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/22534 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23515642M | GARCIA FERNANDEZ EMILIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4121 |
| Documento: 0391180062822 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/127772 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23551381W | MESA MOLINA JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/3446 |
| Documento: 0391180060302 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/30303 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23598332X | FIESTAS ESTURILLO JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/3240 |
| Documento: 0391180056714 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/11138 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23598379B | SOTO HERVAS MARINA | NOTIFICA-EH1801-2001/4876 |
| Documento: 0391180070680 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/806 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23624703T | MARTIN BOCH JOAQUIN | NOTIFICA-EH1801-2001/5243 |
| Documento: 0391180066182 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/44574 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23627300K | MARTINEZ MOLINA ANGEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4009 |
| Documento: 0391180061386 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/63182 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23628544T | CASTELLANO GUTIERREZ ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/5194 |
| Documento: 0391180076603 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/131429 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23637110X | GOMOEZ GOMEZ MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3105 |
| Documento: 0391180052085 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/25778 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23638888V | MOCHON SANCHEZ JOAQUIN | NOTIFICA-EH1801-2001/4063 |
| Documento: 0391180061815 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/3468 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|--|---------------------------|
| 23641711B | AGUIRRE MORENO FERNANDO | NOTIFICA-EH1801-2001/3757 |
| Documento: 0391180060704 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/5806 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23669106J | MARTIN RODRIGUEZ ANTONIA | NOTIFICA-EH1801-2001/5043 |
| Documento: 0391180074634 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/5647 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24051046S | GONZALEZ LOPEZ-BARAJAS M CARMEN | NOTIFICA-EH1801-2001/5609 |
| Documento: 0391180041576 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/116067 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| Documento: 0391180041594 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/116067 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24054741F | COBOS SANCHEZ MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/4145 |
| Documento: 0391180056355 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/84443 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24065558Z | HEREDIA FERNANDEZ JOAQUIN | NOTIFICA-EH1801-2001/3789 |
| Documento: 0391180061334 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/4844 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24070598V | MARTIN IZQUIERDO CARLOS | NOTIFICA-EH1801-2001/4111 |
| Documento: 0391180029064 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/86847 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24072983X | SANCHEZ LOPEZ FRANCISCA | NOTIFICA-EH1801-2001/4859 |
| Documento: 0391180071012 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/4830 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24080015G | ANTEQUERA MORALES MARIA JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/2832 |
| Documento: 0391180046984 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/61767 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24105274D | ARJONA LOPEZ MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4206 |
| Documento: 0391180047930 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/7934 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24141459S | SEGOVIA ALONSO ANTONIO JUAN | NOTIFICA-EH1801-2001/4300 |
| Documento: 0391180067783 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/86582 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24143887M | PALOMARES REJON ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2002/164 |
| Documento: 0391180082011 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/25965 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24145599S | ZAPATA MANZANO ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4297 |
| Documento: 0391180067835 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/19521 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24166741C | RUIZ RUIZ MIGUEL ANGEL | NOTIFICA-EH1801-2001/5555 |
| Documento: 0391180059742 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102209 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| Documento: 0391180059776 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102209 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24176967B | GONZALEZ GONZALEZ MARIANO | NOTIFICA-EH1801-2001/5308 |
| Documento: 0391180070985 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/128230 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24178828D | GONZALEZ MORA NATIVIDAD | NOTIFICA-EH1801-2001/4103 |
| Documento: 0391180057082 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/62759 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24181894Q | GARCIA RUIZ OWEN | NOTIFICA-EH1801-2001/4162 |
| Documento: 0391180058071 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/127171 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|--|---------------------------|
| 24194601G | TEJERA ARANDA MARIO LUIS | NOTIFICA-EH1801-2001/4168 |
| Documento: 0391180048795 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/106185 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24218565W | HEREDIA BERMUDEZ GABRIEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3786 |
| Documento: 0391180061474 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/4234 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24232400Z | PEREZ SANCHEZ ANGUSTIAS | NOTIFICA-EH1801-2001/4213 |
| Documento: 0391180065105 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/37142 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24235377R | PALMA MUÑOZ FRANCISCO MIGUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4330 |
| Documento: 0391180069131 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/87334 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24239521M | VEGA GOMEZ LAUREANO | NOTIFICA-EH1801-2001/5521 |
| Documento: 0391180076226 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/109675 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24254201B | ORTEGA BALLESTEROS SANTIAGO | NOTIFICA-EH1801-2001/5211 |
| Documento: 0391180071703 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/108126 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24289653J | PASCUAL COSO FERNANDO | NOTIFICA-EH1801-2001/4874 |
| Documento: 0391180070784 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/60838 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 25704727L | GONZALEZ GARZON CLAUDIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4966 |
| Documento: 0391180073514 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/3288 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 25849663D | MUÑOZ GARCIA FRANCISCO | NOTIFICA-EH1801-2001/4114 |
| Documento: 0391180028251 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/19560 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 25900413K | PERAMO DE LA CORTE BERNARDO | NOTIFICA-EH1801-2001/4954 |
| Documento: 0391180072360 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/63206 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 27183761S | GARCIA LOPEZ ENCARNACION | NOTIFICA-EH1801-2001/5229 |
| Documento: 0391180073706 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/115732 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 29083380H | CAMPOS CARMONA MIGUEL ANGEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4840 |
| Documento: 0391180070662 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/61291 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 29783430V | VALIENTE PEÑA JOSE MARIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3755 |
| Documento: 0391180060311 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/63690 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 36912133P | TORRES IGLESIAS FRANCISCO | NOTIFICA-EH1801-2001/4877 |
| Documento: 0391180065622 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-2000/39387 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 43104848L | MATURANA RAMIREZ M ASUNCION | NOTIFICA-EH1801-2001/1734 |
| Documento: 0391180034551 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/1507 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 52812394R | MARTINEZ GARCIA MARIANA | NOTIFICA-EH1801-2001/4175 |
| Documento: 0391180049705 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/114995 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|--|---------------------------|
| 74641663Q | BARCOS HERMOSO ALMUDENA | NOTIFICA-EH1801-2001/5278 |
| Documento: 0391180074293 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102281 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| Documento: 0391180074311 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102281 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| Documento: 0391180074616 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1999/102281 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 74646415F | HURTADO GARZON MARIA CARMEN | NOTIFICA-EH1801-2001/4380 |
| Documento: 0391180067311 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/19632 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 74653398K | SANCHEZ MORALES ELISA ISABEL | NOTIFICA-EH1801-2001/3830 |
| Documento: 0391180060101 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/21965 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 76916265X | CORREA CASTILLO ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4392 |
| Documento: 0391180067171 | Descripción: MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/24167 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |

PETICION DATOS

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|--|---|---------------------------|
| 03092078G | FERNANDEZ CARRERAS LUIS CARLOS | NOTIFICA-EH1801-2001/5097 |
| Documento: 0321180017803 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/172 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 05390314B | TERAN DE LA QUINTANA MANUEL | NOTIFICA-EH1801-2001/4532 |
| Documento: 0321180017410 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/2783 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 23679617J | HERRERA DIAZ JOSE | NOTIFICA-EH1801-2001/4459 |
| Documento: 0321180016954 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/21868 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24070908M | SERRANO CAMACHO ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3941 |
| Documento: 0321180016726 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/2814 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24168399E | GONZALEZ RODRIGUEZ EULALIA | NOTIFICA-EH1801-2001/4482 |
| Documento: 0321180017164 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/121 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24196111L | HUESO GRANADOS JUAN DIEGO | NOTIFICA-EH1801-2001/5123 |
| Documento: 0331180008740 | Descripción: COMUNICACIONES GENERALES | |
| R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/164 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 24240271L | TORO GONZALEZ CELIA | NOTIFICA-EH1801-2001/3940 |
| Documento: 0321180016710 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/2711 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24294123M | CASTRO SOLER JULIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3942 |
| Documento: 0321180016735 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/1314 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24294123M | CASTRO SOLER JULIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3943 |
| Documento: 0321180016744 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/1315 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |
| 24889893Y | LEON GONZALEZ MARIA CONCEPCION | NOTIFICA-EH1801-2001/4529 |
| Documento: 0321180017392 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/455 | Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | |
| 29081423Q | PEREZ FERRER JOSE ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/4455 |
| Documento: 0321180016945 | Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | |
| R.U.E. Origen: ITPAJD-EH1801-1998/88311 | Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | |

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|--|-------------------------------|---------------------------|
| 3048969P | PEÑA RODRIGUEZ MARIA TISCAR | NOTIFICA-EH1801-2001/3385 |
| Documento: 0321180015685 Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/50090 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 52752490N | LOPEZ MERENCIANO JOSE ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3573 |
| Documento: 0321180016263 Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-2001/446 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 74657840R | CORRAL RUIZ ANTONIO | NOTIFICA-EH1801-2001/3315 |
| Documento: 0321180015931 Descripción: REQUERIMIENTO GENERAL | | |
| R.U.E. Origen: SUCDON-EH1801-1999/3112 Org. Resp.: SERV.DE VALORACION | | |

AUDIENCIAS

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|--|------------------------------|---------------------------|
| F18412981 | PROFUGRAN SDAD COOP ANDALUZA | NOTIFICA-EH1801-2001/3536 |
| Documento: 0341180007716 Descripción: TRAMITE DE AUDIENCIA | | |
| R.U.E. Origen: CAUCION-EH1801-2000/4040 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |

ACUERDOS INSP.

| NIF | Nombre | R.U.E. |
|---|----------------------------|---------------------------|
| 23674580J | GARRIDO DE LA CUESTA JAIME | NOTIFICA-EH1801-2001/4514 |
| Documento: 0091180001483 Descripción: ACUERDO INSPECCION | | |
| R.U.E. Origen: Org. Resp.: SERV.INSPECCION DE TRIBUTOS | | |
| X0942968Z | SAJONZ IRMGARD | NOTIFICA-EH1801-2001/3912 |
| Documento: D11118000032 Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION | | |
| R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/80 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 24161419B | MORALES HEVIA MARIA MAR | NOTIFICA-EH1801-2001/4848 |
| Documento: D11118000076 Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION | | |
| R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/105 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |
| 24245046X | PAYAN MORENO INMACULADA | NOTIFICA-EH1801-2001/5715 |
| Documento: D11118000153 Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION | | |
| R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH1801-2001/1013 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA | | |

Granada, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica la Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda por la que se dispone el cese de don Juan Bautista Bueno Moya en el puesto que viene ocupando con carácter provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal, en el domicilio de don Juan Bautista Bueno Moya, de la Resolución de 20 de marzo de 2002, de la Viceconsejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cese del citado funcionario en el puesto que viene ocupando con carácter provisional, por el presente se procede a hacer pública la misma, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

«Visto el escrito del Delegado Provincial de Huelva, de fecha 11 de diciembre de 2001, en relación con sus anteriores escritos de fechas 14 de junio de 2001 y 1 de diciembre de 2000, por el que se proponía el cese de don Juan Bautista Bueno Moya, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

Primero. Don Juan Bautista Bueno Moya, funcionario del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, con Número de Registro Personal

25704821K24FD20, fue nombrado, a propuesta de la Delegación Provincial de Huelva, y mediante resolución de la Viceconsejería de Economía y Hacienda de fecha 5.6.96, de acuerdo con lo establecido en el art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, para que ocupara con carácter provisional el puesto de trabajo Titulado Superior, código 169910, adscrito a dicha Delegación, por razones de urgencia y necesidad.

Segundo. De acuerdo con el escrito de fecha 14 de junio de 2001, anteriormente mencionado, remitido por la Delegación Provincial de Huelva a esta Consejería, "las razones que motivaron dicho nombramiento provisional han desaparecido, no concurriendo en la actualidad las razones de urgencia y necesidad, ya que:

1.º Esta Delegación cuenta con nuevos efectivos que desarrollan las actividades para las que fue nombrado don Juan Bautista Bueno Moya, habiéndose incorporado personal técnico funcionario de carrera de especialidad adecuada a las funciones del Área de Tributos.

2.º Asimismo, con posterioridad al nombramiento provisional de referencia, se han creado en esta Delegación nuevas Unidades Administrativas del Área de Tributos que han paliado las necesidades que existían en el momento del nombramiento provisional en cuestión."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. La regulación del art. 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía dispone que, en los mismos supuestos y con los límites temporales del artículo anterior (es decir el 29, que establece que "desocupando un puesto de trabajo por inexistencia o ausencia de su titular, si razones de oportunidad o urgencia así lo aconsejasen, y hasta tanto no se proceda al nombramiento ordinario de su titular o tenga lugar la reintegración de éste a sus funciones") también podrá destinarse, con consentimiento del interesado, al puesto de trabajo desocupado cualquier funcionario de la Junta de Andalucía que reúna las condiciones de titulación y requisitos funcionales exigidos para su puesto.

Segundo. En cuanto al cese en dicho puesto de trabajo, señala el apartado cuarto del artículo 30 que éste se producirá por las mismas causas señaladas en el número tres del artículo anterior. Este a su vez, viene a establecer que "podrán ser cesados en cualquier momento por la Autoridad que los haya nombrado".

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias que tengo delegadas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero, apartado d), de la Orden de 10 de diciembre de 1987 de varias Consejerías (BOJA núm. 7, de 29 de enero), en relación con el Decreto 255/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Cesar a don Juan Bautista Bueno Moya, funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo de Auxiliares técnicos, con Número de Registro Personal 25704821K24FD20, en el desempeño provisional del puesto de trabajo Titulado Superior, Código 169910, adscrito a la Delegación Provincial en Huelva de esta Consejería, en cuanto que han desaparecido las razones que motivaron su nombramiento, teniendo efectos esta resolución desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Segundo. Ordenar la notificación de esta Resolución a don Juan Bautista Bueno Moya.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de esta Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en los que se refiere al ámbito de lo contencioso. Sevilla, 20 de marzo de 2002. El Viceconsejero de Economía y Hacienda. Fdo. José Salgueiro Carmona.

Huelva, 27 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público listado de beneficiarios de ayudas al pequeño comercio durante el ejercicio 2001.

En desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda hace pública relación de los expedientes subvencionados durante el año 2001, detallando beneficiarios, acción subvencionada e importe de la subvención concedida.

Málaga, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

BENEFICIARIO: **GONZÁLEZ LUQUE, M^a JESÚS**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.330.050

BENEFICIARIO: **PIEDROLA TELLEZ, JOSÉ LUIS**
ACCIÓN: A.5 CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 49.000

BENEFICIARIO: **ALÉS GONZÁLEZ, MIGUEL**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 152.284

BENEFICIARIO: **COMEDIAS 18, S.C.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 112.069

BENEFICIARIO: **GALLARDO PEDROSA, SALVADOR**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 234.500

BENEFICIARIO: **ESPAÑA RUIZ, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 121.348

BENEFICIARIO: **ASIS GALLARDO, M. CARMEN**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 170.001

BENEFICIARIO: **MOYANO TRUJILLO, M. ISABEL**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2 BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 340.348

BENEFICIARIO: **VALDERRAMA ROBLES, MIGUEL A.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 66.379

BENEFICIARIO: **DOS G REPRESENTACIONES, S.L.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 99.095

BENEFICIARIO: **GARCÍA MELERO, MANUEL**
ACCIÓN: A.2 BALANZAS
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 380.615

BENEFICIARIO: **SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 565.240

BENEFICIARIO: **ARAGÓN ROLDÁN, ANA MARÍA**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 225.557

BENEFICIARIO: **BERNAL PONCE, JUAN**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 171.122

BENEFICIARIO: **PINTO PÉREZ, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 271.783

BENEFICIARIO: **ACCITERMA, S.L.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.931.050

BENEFICIARIO: **ANTONIA ZAMORA MOLINA Y OTRO, S.C.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 896.490

BENEFICIARIO: **YASI FORMACIÓN, S.L.**
ACCIÓN A.: INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 113.979

BENEFICIARIO: **MARTÍN BERMÚDEZ, S.L.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 987.670

BENEFICIARIO: **SAMOY MÁLAGA, S.L**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.170.500

BENEFICIARIO: **HIJANO HINOJOSA, ANTONIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 500.000

BENEFICIARIO: **TORO MARTÍN, MARÍA NIEVES**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 140.086

BENEFICIARIO: **DILISUR, S.L.**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 252.000

BENEFICIARIO: **PALOMO BAENA, JOSÉ**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 565.240

BENEFICIARIO: **RODRÍGUEZ CRUZ, JOSÉ ANTONIO**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 255.723

BENEFICIARIO: **SERRANO PALOMO, MIGUEL**
ACCIÓN: A.1 EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 200.690

BENEFICIARIO: FUENTES SEGURA, MARÍA LUISA
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 168.350

BENEFICIARIO: LARA ESPEJO, FRANCISCO
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 107.422

BENEFICIARIO: PAEZ DÍAZ, MODESTA
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 231.469

BENEFICIARIO: RUIZ GALLEGO, FERNANDO
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 56.034

BENEFICIARIO: JOSÉ RUIZ GALLEGO E HIJOS, S.I
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 218.776

BENEFICIARIO: GUTIÉRREZ GORDO, MANUEL
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 124.569

BENEFICIARIO: RUIZ RUIZ, ANA MARÍA
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 67.457

BENEFICIARIO: BAUTISTA LERMO, Mª PILAR
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 47.500

BENEFICIARIO: VILLENA FERNÁNDEZ, EMILIA
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 475.000

BENEFICIARIO: VALERO CASADO, MANUEL
ACCIÓN: A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 120.000

BENEFICIARIO: GARCÍA BELLIDO, ALEJANDRO
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 90.517

BENEFICIARIO: ALARCÓN LEÓN, RAFAEL FCO.
ACCIÓN: EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 658.304

BENEFICIARIO: CAPARRÓS SÁNCHEZ, ANA
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 134.000

BENEFICIARIO: POZO EXTREMERA, Mª NIEVES
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 77.500

BENEFICIARIO: JOS RICO S.C.
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 140.000

BENEFICIARIO: GONZÁLEZ BRAVO, JOSEFA
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 469.433

BENEFICIARIO: GIL MARQUES, CARMEN
ACCIÓN: A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 319.728

BENEFICIARIO: CORTÉS DOMÍNGUEZ, MIGUEL
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 253.150

BENEFICIARIO: TORRES GUZMÁN, CARMEN
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 410.900

BENEFICIARIO: GUERRERO GARCÍA, ERNESTO
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 65.517

BENEFICIARIO: GIMÉNEZ DE GONZÁLEZ, GRACIELA
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 189.015

BENEFICIARIO: PERDIGUERO RIVERO, SALVADOR
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 448.276

BENEFICIARIO: LOZANO REYES, Mª ISABEL
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 77.500

BENEFICIARIO: GABY PINTURAS, S.L.
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 344.569

BENEFICIARIO: CONTRERAS NAVAS, Mª CARMEN
ACCIÓN: EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 756.343

BENEFICIARIO: AJUAR, S.L.
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 210.871

BENEFICIARIO: MARTÍN ISTACIO, ANTONIO FCO.
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 111.207

BENEFICIARIO: RUÍZ DÍAZ, CONSUELO
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 140.086

BENEFICIARIO: GUTIÉRREZ GALLEGO, CARMEN
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 73.276

BENEFICIARIO: HIJANO JIMÉNEZ, REMEDIOS
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 991.379

BENEFICIARIO: MERINO APARICIO, RAFAEL
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 237.069

BENEFICIARIO: JIMÉNEZ VERDUGO, ROSA MARÍA
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 566.710

BENEFICIARIO: GUERRERO RAMOS, FCO. MIGUEL
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 814.483

BENEFICIARIO: FERNÁNDEZ VILLAR, DOLORES Y.
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 82.500

BENEFICIARIO: AGUILERA ESCALERA, PEDRO
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 166.421

BENEFICIARIO: COVISOL, S.L.
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 293.138

BENEFICIARIO: **MARÍN GONZÁLEZ, ANTONIO**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 448.276

BENEFICIARIO: **CORTÉS ABRIL, CARLOS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 194.400

BENEFICIARIO: **RUBIALES PITALUA, Mª ISABEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 111.435

BENEFICIARIO: **GARCÍA GONZÁLEZ, Mª MERCEDES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 142.806

BENEFICIARIO: **CABRERA CARVAJAL, FRANCISCA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
A.6. LECTORES ÓPTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 24.935

BENEFICIARIO: **GARCÍA TEJÓN, Mª CONCEPCIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 221.950

BENEFICIARIO: **MERCADER TEJÓN, Mª CONCEPCIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 172.950

BENEFICIARIO: **HERMANOS ESCALONA, S.C.**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
A.6. LECTORES OPTICOS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 786.500

BENEFICIARIO: **GARCÍA PORRAS, ANGEL LUIS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 119.491

BENEFICIARIO: **FÁBRICA DE PIELS MIJAS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 420.500

BENEFICIARIO: **CONFECCIONES MARMOLEJO S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 384.450

BENEFICIARIO: **VILLODRES GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 194.900

BENEFICIARIO: **HERMANOS MORENO, S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 112.220

BENEFICIARIO: **SUPERMERCADOS HIJANO, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 544.050

BENEFICIARIO: **RAMÍREZ PLAZA, JOSÉ**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 125.000

BENEFICIARIO: **MUÑOZ SIERRA, TERESA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 304.022

BENEFICIARIO: **GARCÍA CARRASCO, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 196.350

BENEFICIARIO: **ARREA ZURITA, SEBASTIÁN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 373.750

BENEFICIARIO: **RUIZ PÉREZ, ANA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 71.125

BENEFICIARIO: **MÉNDEZ SIERRAS, JOSÉ**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 71.000

BENEFICIARIO: **PADILLA PÉREZ, MARGARITA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 552.750

BENEFICIARIO: **AGROSERVICIOS ARJONA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 153.664

BENEFICIARIO: **ROMERO LARA, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 157.150

BENEFICIARIO: **ARDILA PERALTA, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 491.500

BENEFICIARIO: **AGUILAR RODRÍGUEZ, REMEDIOS**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 241.465

BENEFICIARIO: **GARCÍA FERNÁNDEZ, MIGUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 154.742

BENEFICIARIO: **GARCÍA FERNÁNDEZ, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 188.625

BENEFICIARIO: **GUTIÉRREZ PASCUAL, Mª LUISA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 208.345

BENEFICIARIO: **ALBA CÁRDENAS, JESÚS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 94.396

BENEFICIARIO: **MODAS DETROIT, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 867.058

BENEFICIARIO: **SOTO ESCALANTE, REMEDIOS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 125.000

BENEFICIARIO: **GONZÁLEZ VALENCIA, JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 127.421

BENEFICIARIO: **COMERCIAL RANCHO, S.L.**
ACCIÓN: A.4. ETIQUETADORAS
A.1. EQUIPOS INFORMATICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 142.270

BENEFICIARIO: **PRIETO REINA, FELIPE**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 135.000

BENEFICIARIO: **DON EDREDÓN HOGAR, S.L.**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 148.500

BENEFICIARIO: **TAPICERÍAS Y TOLDOS SIERRAS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 196.350

BENEFICIARIO: **GRANADOS PÉREZ, JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 332.862

BENEFICIARIO: **BUENO COMINO, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 24.000

BENEFICIARIO: **BERMÚDEZ LLAMAS, JOSÉ**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 117.120

BENEFICIARIO: **NAVARRO OLMEDO, MANUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 138.650

BENEFICIARIO: **LÓPEZ PÉREZ, PRUDENCIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 67.500

BENEFICIARIO: **AISLAMIENTOS DECASTER, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 413.735

BENEFICIARIO: **GIL MARTÍN, MARÍA DOLORES**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 107.500

BENEFICIARIO: **OLITODO, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 272.500

BENEFICIARIO: **RODRIGO VILLENA, ANA MARÍA**
ACCIÓN: EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 174.741

BENEFICIARIO: **GUTIÉRREZ CARRILLO, ESPERANZA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 200.431

BENEFICIARIO: **FÉLIX CARRIÓN, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 252.500

BENEFICIARIO: **SUPER ALAMEDA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 546.810

BENEFICIARIO: **BERNAL FERNÁNDEZ, M. CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 92.242

BENEFICIARIO: **MILÁN SÁNCHEZ, JOSÉ FERNANDO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 209.052

BENEFICIARIO: **LORETTA, S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 256.250

BENEFICIARIO: **PLAZA SÁNCHEZ, ANTONIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 145.000

BENEFICIARIO: **TORNAY GONZÁLEZ, Mª PILAR**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 218.500

BENEFICIARIO: **GIL RAMOS, SEBASTIÁN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 587.272

BENEFICIARIO: **CORTÉS JIMÉNEZ, MANUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 194.000

BENEFICIARIO: **BERNAL LÓPEZ, Mª CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 217.350

BENEFICIARIO: **CANO MOLERO, CONSUELO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 378.954

BENEFICIARIO: **CARRIÓN RAMOS, CÉSAR**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 200.000

BENEFICIARIO: **LÓPEZ GÓMEZ, DOLORES**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 80.000

BENEFICIARIO: **NARBONA VELASCO, CARMEN Mª**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 150.974

BENEFICIARIO: **ELECTRODOM CHACÓN, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS: CORREO EI
IMPORTE SUBVENCIÓN: 345.299

BENEFICIARIO: **MORENO CLAROS, SALVADOR**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 97.500

BENEFICIARIO: **CAÑO LANZAS, Mª DEL CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 347.254

BENEFICIARIO: **GÓMEZ GÓMEZ, LUIS MIGUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 243.775

BENEFICIARIO: **MORENTE ALVAREZ, VISITACIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 232.380

BENEFICIARIO: **JUAN C. SOLANO JIMÉNEZ, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 333.250

BENEFICIARIO: **GARCÍA MARTÍN, FRANCISCA**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 20.526

BENEFICIARIO: **HENARES GARCÍA, ROSA MARÍA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 58.190

BENEFICIARIO: **JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCA Mª**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 14.800

BENEFICIARIO: **EXPLOTACIONES NARVAEZ, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 145.400

BENEFICIARIO: **MORA GEMAR, FRANCISCO JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 346.500

BENEFICIARIO: **SANTOS GUZMÁN, M. FUENSANTA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 233.722

BENEFICIARIO: **PADILLA RECIO, ALFONSO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 756.986

BENEFICIARIO: **SILES AGUILERA, JAVIER E.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 580.000

BENEFICIARIO: **PORRAS CÍVICO, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 407.459

BENEFICIARIO: **CÁCERES RODRÍGUEZ, SUSANA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 127.000

BENEFICIARIO: **VILLANUEVA PÉREZ, JUANA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 117.165

BENEFICIARIO: **GUTIÉRREZ ALCONCHEL, JOSÉ MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 150.000

BENEFICIARIO: **GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 325.000

BENEFICIARIO: **GUTIÉRREZ ALCONCHEL, FRANCISCO JAVIER**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 150.000

BENEFICIARIO: **RAMÓN VILLALBA HEREDIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.898.621

BENEFICIARIO: **CAVICLUM, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 382.230

BENEFICIARIO: **PEINADO RUIZ, JUANA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 87.000

BENEFICIARIO: **RICO ESCOBAR, MERCEDES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 577.117

BENEFICIARIO: **MEDINA DOMÍNGUEZ, IGNACIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 197.000

BENEFICIARIO: **DOMÍNGUEZ TRUJILLO, FILOMENA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 244.484

BENEFICIARIO: **SEVILLANO SEVILLANO, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 83.231

BENEFICIARIO: **ARTACHO MUÑOZ, JESÚS**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 70.000

BENEFICIARIO: **SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ISABEL**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 130.353

BENEFICIARIO: **GIL TEJADA, EUGENIO CARLOS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 316.490

BENEFICIARIO: **MONTENEGRO FUENTES, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 99.000

BENEFICIARIO: **CORTÉS FERNÁNDEZ, JUAN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 88.492

BENEFICIARIO: **PALOMO MARTÍN, ISABEL Mª**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 243.954

BENEFICIARIO: **JARILLO DELGADO, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 325.000

BENEFICIARIO: **GUILLÉN MORALES, TERESA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 325.000

BENEFICIARIO: **MARTÍNEZ MASEGOSA, P. JULIÁN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 85.776

BENEFICIARIO: **NAVARTA SEGOVIA, RAFAEL**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 56.034

BENEFICIARIO: **RÍOS GARCÍA, DAVID**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 282.500

BENEFICIARIO: **VERA GARCÍA, ISABEL**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.3. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 140.000

BENEFICIARIO: **FOTO VIDEO MURO, S.L.**
ACCIÓN: A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 461.216

BENEFICIARIO: **NUEVO MARTÍN, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 98.737

BENEFICIARIO: **FRICOMAR, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 896.520

BENEFICIARIO: **MACAR J.E, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 687.790

BENEFICIARIO: **CALLE RUBIO, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 84.557

BENEFICIARIO: **ALCALÁ FRÍAS, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 343.500

BENEFICIARIO: **ROMERO RUIZ, RAFAEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 148.350

BENEFICIARIO: **SEGURA GIL, MIGUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 333.000

BENEFICIARIO: **GIL NAVAS, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 217.200

BENEFICIARIO: **GIL GIL, MARÍA JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 100.500

BENEFICIARIO: **ULTRAMARINOS PURA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 100.409

BENEFICIARIO: **HMNOS. MONTENEGRO RUIZ, S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 469.000

BENEFICIARIO: **MALDONADO GUTIÉRREZ, Mª GRACIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 506.350

BENEFICIARIO: **ISABEL CAMPOS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 86.098

BENEFICIARIO: **GUTIÉRREZ RUBIO, JOSEFA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 167.000

BENEFICIARIO: **HIDALGO RODRÍGUEZ, JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 317.267

BENEFICIARIO: **SÁEZ OJEDA, PABLO LUIS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 105.000

BENEFICIARIO: **MUÑOZ GÓMEZ, JOSÉ MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 181.700

BENEFICIARIO: **CANTOS GONZÁLEZ, PEDRO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 221.975

BENEFICIARIO: **SCHOENDORFF SORIANO, Mª CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 128.510

BENEFICIARIO: **MONTENEGRO RUIZ, PURIFICACIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 191.400

BENEFICIARIO: **CID CAMPOS, DIEGO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 191.121

BENEFICIARIO: **MORALES VERA, PAULA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 77.500

BENEFICIARIO: **CABRERA GARCÍA, MÓNICA RAQUEL**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 194.655

BENEFICIARIO: **BECERRA CASTRO, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 195.480

BENEFICIARIO: **FERNÁNDEZ GIL, Mª TERESA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 232.715

BENEFICIARIO: **ROMERO LÓPEZ, MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 330.243

BENEFICIARIO: **FRANCISCO AGÜERA E HIJOS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 128.879

BENEFICIARIO: **LIMA DÍAZ, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 205.500

BENEFICIARIO: **FIGUEROA CARMONA, Mª GRACIA**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 58.190

BENEFICIARIO: **DECOR. ROMERO Y VILLALOB., S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 106.392

BENEFICIARIO: **MINGORANCE RÍOS, ANTONIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 301.000

BENEFICIARIO: **DE LA CUESTA ZAMBRANA, CON.**
ACCIÓN A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN 361.000

BENEFICIARIO: **GÁLVEZ MARTÍN, JOSÉ**
ACCIÓN A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN 138.707

BENEFICIARIO: **TINOCO MEDINA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 923.650

BENEFICIARIO: **GALLARDO GUTIÉRREZ, SILVIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 467.673

BENEFICIARIO: **GALVÁN GARNICA, JOSÉ MARÍA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 62.500

BENEFICIARIO: **JIMÉNEZ RANEA, JORGE**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.687.750

BENEFICIARIO: **MELGAR BERRAL, DANIEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 168.103

BENEFICIARIO: **CUENCA SÁNCHEZ, JUAN DIEGO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 574.416

BENEFICIARIO: **MÁRQUEZ SÁNCHEZ, MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 141.865

BENEFICIARIO: **RODRÍGUEZ PELAEZ, ANTONIA M.**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 272.500

BENEFICIARIO: **CARNERO RUIZ, JOSÉ ALEJANDRO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 120.690

BENEFICIARIO: **ROSAL MELLADO, DOLORES**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 266.380

BENEFICIARIO: **ARROYO SÁNCHEZ, Mª ÁNGELES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 326.967

BENEFICIARIO: **ASENCIO ROMERO, ALICIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 192.192

BENEFICIARIO: **BERMÚDEZ TÉLLEZ, LUCÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 158.923

BENEFICIARIO: **FERRETERÍA CENTRAL, S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 518.700

BENEFICIARIO: **GALÁN GARCÍA, MARÍA DOLORES**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 70.000

BENEFICIARIO: **RUIZ POSTIGO, S.L.**
ACCIÓN A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 325.000

BENEFICIARIO: **HILARIA, S.C.**
ACCIÓN A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 192.500

BENEFICIARIO: **RUSOLA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 162.300

BENEFICIARIO: **MEDINA FUENTES, FCO. JAVIER**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 311.000

BENEFICIARIO: **FCO. GARCÍA DE LAS PEÑAS Y OTROS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 157.750

BENEFICIARIO: **RIOS ESCALONA, ANTONIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 243.064

BENEFICIARIO: **MERINO CORRAL, JUAN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 243.064

BENEFICIARIO: **LÓPEZ MORENO, MANUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 351.450

BENEFICIARIO: **YELAMO AGUILAR, JOSEFA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 182.892

BENEFICIARIO: **GARCÍA PORRAS, FUENSANTA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 150.000

BENEFICIARIO: **CARBALLO MONTERO, M. PILAR**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 219.660

BENEFICIARIO: **LUNA GARCÍA, CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 90.500

BENEFICIARIO: **VACAS FERNÁNDEZ, HERMENEGILDO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 1.018.500

BENEFICIARIO: **NARBONA BECERRA, LOURDES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 214.000

BENEFICIARIO: **RODRÍGUEZ TORRES, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 243.166

BENEFICIARIO: **TORRES GONZÁLEZ, CAYETANA**
ACCIÓN: A.3. OTROS ELEMENTOS INFORMÁTICOS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 835.000

BENEFICIARIO: **TOCA JEANS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 95.604

BENEFICIARIO: **POZO TORRES, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 201.850

BENEFICIARIO: **MUÑOZ SORROCHE, MÓNICA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 192.487

BENEFICIARIO: **GARCÍA LÓPEZ, Mª VICTORIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 111.615

BENEFICIARIO: **SÁNCHEZ MORENO, ISABEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 168.355

BENEFICIARIO: **GUERRA BÉJAR, Mª ENCARNACIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 94.784

BENEFICIARIO: **LÓPEZ ROSIQUE, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 95.784

BENEFICIARIO: **BERROCAL BERROCAL, MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 311.000

BENEFICIARIO: **MANCERA GONZÁLEZ, ANA Mª**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 208.113

BENEFICIARIO: **QUINTERO MORENO, ENCARNACIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 104.469

BENEFICIARIO: **CEBRIÁN MORENO, ANA Mª**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 56.035

BENEFICIARIO: **AUTO-MOTOS CONTRERAS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 279.845

BENEFICIARIO: **MARÍN GARCÍA, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 211.208

BENEFICIARIO: **RODRÍGUEZ MAGNAGO, LÍA B.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 97.050

BENEFICIARIO: **GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 184.000

BENEFICIARIO: **TRUJILLO BELLIDO, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 184.009

BENEFICIARIO: **HIJANO HINOJOSA, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 58.190

BENEFICIARIO: **GARCÍA CARMONA, RAFAEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 113.573

BENEFICIARIO: **RICÓ DEL CORRAL, CARLOS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 114.996

BENEFICIARIO: **YÁÑEZ ESCOBAR, GERTRUDIS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 237.667

BENEFICIARIO: **ALONSO ESCUDERO, CESÁREO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 558.978

BENEFICIARIO: **CORCELLES CASTRO, J. JAIME**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 185.394

BENEFICIARIO: **MUÑOZ ATENCIA, CARMEN**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 50.000

BENEFICIARIO: **INICIATIVA CULTURAL RENACER, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 106.810

BENEFICIARIO: **LÓPEZ HOYOS, RAFAEL ÁNGEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 170.000

BENEFICIARIO: **MARTÍN MARTÍN, ISABEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 249.000

BENEFICIARIO: **POSTIGO GUZMÁN, JUAN JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 281.487

BENEFICIARIO: **ARAGÓN GUERRERO, Mª TERESA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 558.774

BENEFICIARIO: **OTEROS SPORT ANTEQUERA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 200.125

BENEFICIARIO: **ESCOBAR GÁLVEZ, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 253.692

BENEFICIARIO: **BRESCIA GÁLVEZ, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 185.450

BENEFICIARIO: **JIMÉNEZ ARANDA, JUAN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 269.965

BENEFICIARIO: **GALEOTE GONZÁLEZ, JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 126.078

BENEFICIARIO: **MARTÍN MARTÍN, RAFAEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 259.690

BENEFICIARIO: **1988 FARRY, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 131.885

BENEFICIARIO: **GUERRERO, PARRA, ROSARIO**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 12.950

BENEFICIARIO: **ARAGÜEZ GONZÁLEZ, M. VICTOR**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 116.336

BENEFICIARIO: **DÍAZ LÓPEZ, Mª TERESA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 109.117

BENEFICIARIO: **DE VICENTE GARCÍA, Mª AMPARO**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 37.500

BENEFICIARIO: **ZAYAS RAMÍREZ, JUAN MANUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 62.500

BENEFICIARIO: **BUENO ESTEBAN, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 181.615

BENEFICIARIO: **ALBA FERNÁNDEZ, Mª JOSÉ**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 70.000

BENEFICIARIO: **PÉREZ SANTANA, AURORA**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 26.400

BENEFICIARIO: **PALOMO LUQUE, JUAN JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 270.690

BENEFICIARIO: **RONCONIN, S.L.**
ACCIÓN: A.7. TERMINAL PUNTOS DE VENTA (TPV)
IMPORTE SUBVENCIÓN: 398.000

BENEFICIARIO: **RINCÓN JIMÉNEZ, DOLORES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 98.725

BENEFICIARIO: **AGUILERA MORENO, FRANCISCA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 117.250

BENEFICIARIO: **HURSAL ÓPTICA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 281.349

BENEFICIARIO: **MUÑOZ MELGÁREZ, Mª EUGENIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 193.750

BENEFICIARIO: **FERNÁNDEZ PICÓN, CRISTÓBAL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 463.950

BENEFICIARIO: **DEVELOP CENTER, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 326.570

BENEFICIARIO: **NAVARRETE ROBLES, MERCEDES**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 260.229

BENEFICIARIO: **LÓPEZ VÁZQUEZ, M. ENCARNACIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 143.137

BENEFICIARIO: **CARMONA VARGAS, FRANCISCA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 322.500

BENEFICIARIO: **THE HOME SHOP, S.L.**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 84.500

BENEFICIARIO: **JIMÉNEZ DÍAZ, MARÍA ELENA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 107.500

BENEFICIARIO: **MARTÍN GONZÁLEZ, JUANA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 299.759

BENEFICIARIO: **SANTIAGO GIL, MIGUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 609.150

BENEFICIARIO: **SALAS ROMERO, ARSENIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 90.000

BENEFICIARIO: **MORENO BARRANCO, Mª ROSA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 54.500

BENEFICIARIO: **MAANAN AMAR, MOHATAR**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 238.250

BENEFICIARIO: **AVILA CAMUÑA, JOSEFA FLORES**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 42.500

BENEFICIARIO: **PANADERÍA CONFITERÍA LUNA, S.L.**
ACCIÓN: A.5. CAJAS REGISTRADORAS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 152.500

BENEFICIARIO: **GARCÍA RENGEL, ROSARIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 442.500

BENEFICIARIO: **GARCÍA BAEZA, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 250.000

BENEFICIARIO: **RODRÍGUEZ MARTOS, ÚRSULA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 270.750

BENEFICIARIO: **GAMERO VELASCO, JUAN C.**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 278.775

BENEFICIARIO: **GAMERO VELASCO, JOSEFA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 233.500

BENEFICIARIO: **ILUMINACIONES FERILUZ, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 189.000

BENEFICIARIO: **LOZANO ARANA, FCA. MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 609.327

BENEFICIARIO: **SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ANTONIO M.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 200.644

BENEFICIARIO: **RAMÍREZ PINEDA, MATILDE**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 596.350

BENEFICIARIO: **ROMERO BERMÚDEZ, ANTONIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 698.543

BENEFICIARIO: **VINUESA CASTILLO, SALVADORA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 258.621

BENEFICIARIO: **AVILA LÓPEZ, ANTONIA ISABEL**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 75.000

BENEFICIARIO: **MARTÍN DELGADO, FRANCISCO J.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 190.863

BENEFICIARIO: **AXARPINTURAS, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 343.000

BENEFICIARIO: **MUEBLES HEGOMAR, S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 315.264

BENEFICIARIO: **LÓPEZ MEJINA, FRANCISCO JAVIER**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 70.000

BENEFICIARIO: **FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, BEGOÑA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 300.000

BENEFICIARIO: **LÓPEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
ACCIÓN A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 135.604

BENEFICIARIO: **MARTÍN PALOMO, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 92.242

BENEFICIARIO: **MONTESINOS SÁNCHEZ, JUANA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 896.883

BENEFICIARIO: **DURÁN SÁNCHEZ, OLIVIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 184.500

BENEFICIARIO: **GARCÍA EJEJA, JOSÉ**
ACCIÓN: A. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 99.500

BENEFICIARIO: **GALACHO GUARDIA, JUAN M.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 87.779

BENEFICIARIO: **RAMÍREZ ROMERO, ISABEL**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 85.000

BENEFICIARIO: **NUEVA VISIÓN LOS BOLICHES, S.L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 550.483

BENEFICIARIO: **JIMENA GARCÍA, Mª CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 101.849

BENEFICIARIO: **GUTIÉRREZ RAMOS, ANTONIA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 82.500

BENEFICIARIO: **RAMÍREZ TORRES, RAFAEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 209.969

BENEFICIARIO: **ROJAS RUIZ, PILAR**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 95.592

BENEFICIARIO: **ÁVILA CORTÉS, MAGDALENA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 88.750

BENEFICIARIO: **RUIZ MEMBRILLA, JESÚS MARIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 535.500

BENEFICIARIO: **JOSÉ ZAMBRANA E HIJOS, S.C.A.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 245.000

BENEFICIARIO: **SERRÁN GONZÁLEZ, FRANCISCA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 110.992

BENEFICIARIO: **LANZA UCEDA, RAQUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 122.508

BENEFICIARIO: **CARRILLO Y GODINO HNOS., S.C.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 861.638

BENEFICIARIO: **RUIZ PELÁEZ, Mª AUXILIADORA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 68.965

BENEFICIARIO: **MUÑOZ DE LEÓN CARRASCO, M.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 305.000

BENEFICIARIO: **ADAMUZ LUCENA, EUGENIO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 300.450

BENEFICIARIO: **BOBOT ABDELAZIZ, AHMED**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 195.100

BENEFICIARIO: **LOBATO BARRAGÁN, FRANCISCA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 264.000

BENEFICIARIO: **FERNÁNDEZ GÓMEZ, JOSÉ**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 165.361

BENEFICIARIO: **ARANDA VILLALBA, REMEDIOS**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 228.949

BENEFICIARIO: **RAMÍREZ PANIAGUA, BIBIANA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.1. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 162.500

BENEFICIARIO: **SUPERMERCADO FONTIVEROS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 175.000

BENEFICIARIO: **LUCENA MACÍAS, PEDRO**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 137.849

BENEFICIARIO: **VILLALÓN CONEJO, MILAGROS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 265.391

BENEFICIARIO: **LUQUE ORTIGOSA, M. ENCARNACIÓN**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 79.000

BENEFICIARIO: **GÓMEZ MARTOS, Mª ISABEL**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A.5. CAJAS REGISTRADORAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 132.500

BENEFICIARIO: **LORCA GARCÍA, MIGUEL**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 183.522

BENEFICIARIO: **VEGAS ORTIGOSA, ELOISA**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 56.034

BENEFICIARIO: **ESPAÑA CISNEROS, JORGE**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 250.000

BENEFICIARIO: **ARIZA GÓMEZ, ANA MARÍA**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 450.000

BENEFICIARIO: **NAVAS PANEQUE, CRISTÓBAL L.**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 155.850

BENEFICIARIO: **DÍAZ TALLÓN, ANTONIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 112.069

BENEFICIARIO: **GONZÁLEZ ÁLVAREZ, JUAN IGNACIO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
A. INNOVACIONES TECNOLÓGICAS: CALCULADORA
A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 518.900

BENEFICIARIO: **RIVERO ALÉS, FRANCISCO**
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 80.000

BENEFICIARIO: **CHACÓN HERNÁNDEZ, M. CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
ACCIÓN: A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 204.574

BENEFICIARIO: **CEBRERO NAVEROS, CONCEPCIÓN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
A.2. BALANZAS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 252.889

BENEFICIARIO: **DE LINARES OLIVER, Mª CARMEN**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 345.657

BENEFICIARIO: **ORTEGA CAMILO, ANDRÉS**
ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
IMPORTE SUBVENCIÓN: 91.419

BENEFICIARIO: VARGAS GARRIDO, JUAN ANTONIO
 ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
 A.2. BALANZAS
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 417.950

BENEFICIARIO: MEJÍAS DÍAZ, JULIA REMEDIOS
 ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 216.500

BENEFICIARIO: ARJONA CERRILLO, J. ANTONIO
 ACCIÓN: A.1. EQUIPOS INFORMÁTICOS
 IMPORTE SUBVENCIÓN: 151.648

Expte.: 1.973/01.
 Ra Manzana 5, SA.
 Liq. 444/01 AJD.
 Importe: 28,92 euros.
 V. declarado: 109.444,30 euros.
 V. comprobado: 115.202 euros.

Expte.: 1.607/01.
 Herrera Vázquez, Francisco.
 Liq. 490/01 AJD.
 Importe: 93,73 euros.
 V. declarado: 0 euros.
 V. comprobado: 18.048,39 euros.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, oficina liquidadora de Manilva, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de tributos cedidos.

Por esta oficina liquidadora de Manilva se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (BOE núm. 313, de 13 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma oficina liquidadora sita en C/ Doctor Alvarez Leiva, Edif. Pasaje Bajo s/n, 29691 Manilva (Málaga), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

Expte.: 184/00.
 Valarino, Richard Alfred.
 Liq. 223/01 TP.
 Importe: 155,23 euros.
 V. declarado: 601,01 euros.
 V. comprobado: 3.005,06 euros.

Expte.: 863/98.
 Costa Estrella, SL.
 Liq. 252/01 AJD.
 Importe: 3.211,75 euros.
 V. declarado: 522.880,53 euros.
 V. comprobado: 1.089.716,08 euros.

Expte.: 1.253/01.
 Martín Pareja, Francisco.
 Liq. 396/01 TP.
 Importe: 54,93 euros.
 V. declarado: 961,62 euros.
 V. comprobado: 2.307,89 euros.

Expte.: 1.972/01.
 Ra Manzana 5, SA.
 Liq. 443/01 AJD.
 Importe: 53,23 euros.
 V. declarado: 109.444,30 euros.
 V. comprobado: 120.040,15 euros.

Málaga, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, José Cosme Martínez Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaira, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaira, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Abreviaturas:

SP/OT o RPTE.: Sujeto pasivo/obligado tributario o representante.

Exp.: Expediente.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

| SP/OT o RPTE. | EXP./IMPUESTO | PROCEDIMIENTO |
|---------------------------------|---------------|-------------------|
| Don José Arana Moreno | 3318/97 | Trámite Audiencia |
| Doña Sonia Mata Rodríguez | 1086/98 | Trámite Audiencia |
| Don Manuel Mata Ordóñez | 1086/98 | Trámite Audiencia |
| Don Alejandro Mata Rodríguez | 1086/98 | Trámite Audiencia |
| Doña Verónica Rodríguez Vaca | 0369/99 | Trámite Audiencia |
| Camorema, SL | 2476/99 | Trámite Audiencia |
| Don Cayetano Sánchez Flores | 5774/00 | Trámite Audiencia |
| Doña Rocío Guillén Hurtado | 1841/01 | Trámite Audiencia |
| Don Antonio Ríos Cuevas | 3372/01 | Trámite Audiencia |
| Don Antonio Sánchez Sánchez | 6610/01 | Trámite Audiencia |
| Don Miguel Angel Pérez Martínez | 0789/95 | Complementaria |
| Don Agustín Perea Jurado | 2551/97 | Complementaria |
| Viviendas Canger, SCA | 0915/98 | Complementaria |
| Don Antonio Barba Cansino | 1717/98 | Complementaria |
| Don Manuel Osuna López | 2346/98 | Complementaria |
| Doña Isabel Sobrat Toro | 1298/99 | Complementaria |
| Revestimientos Márquez, SL | 0050/00 | Complementaria |
| Don Juan Antonio Sánchez Roldán | 2745/00 | Complementaria |
| Don Manuel Portillo Martínez | 3054/00 | Complementaria |
| Don Bernardo Caballero González | 3341/00 | Complementaria |
| Doña Iluminada Gómez Rodríguez | 0974/01 | Complementaria |
| Transportes Eugenio Vivi, SL | 5013/01 | Complementaria |
| Don José Manuel Cuevas Morales | 5295/01 | Complementaria |

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, calle Albareda núms. 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION A PROPUESTA DE ACTA DE DISCONFORMIDAD Y EXPEDIENTE SANCIONADOR

Nombre: Don Manuel Pizarro Ruiz.
NIF: 2820014P.

Número de liquidación: 0092410000055.
Concepto tributario: Actos jurídicos documentados.
Referencia acta: A-02 0021410002914.
Cuota tributaria: 1.562,87 euros.
Intereses de demora: 387,85 euros.
Deuda tributaria: 1.950,72 euros.

Número de liquidación: 0092410000060.
Concepto tributario: Sanciones tributarias.
Referencia propuesta sanción: 0081410000752.
Deuda tributaria: 1.172,15 euros.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Hostelería Tartésica, SL.
Expediente: CO-0022/2001.
Ultimo domicilio conocido: Avenida del Brillante núm. 10, de Córdoba.
Infracción: Leve.
Sanción: 601,01 euros.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Interesado: Hostelería Tartésica, SL.
Expediente: 022/2002.
Ultimo domicilio conocido: Avenida del Brillante núm. 10, de Córdoba.
Infracción: 5 leves.
Sanción: 1.803,04 euros.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Córdoba, 11 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se expiden anuncios oficiales de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Consumo, situado en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino s/n, de Córdoba, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Hostelería Tartésica, SL.
Expediente: CO-0032/2001.
Ultimo domicilio conocido: Avenida del Brillante núm. 10, de Córdoba.
Infracción: Leve.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución.
Plazo recurso alzada: Un mes.

Interesado: Hostelería Tartésica, SL.
Expediente: 034/2001.
Ultimo domicilio conocido: Avenida del Brillante núm. 10, de Córdoba.
Infracción: Leve.
Sanción: 601 euros.
Acto notificado: Resolución.
Plazo recurso alzada: Un mes.

Córdoba, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

EDICTO de 14 de marzo de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, emitido en el expediente sancionador J-094/01-M, seguido contra don Silverio Caballero Rufián.

Siendo firme la resolución dictada en el expediente sancionador núm. J-094/01-M, seguido contra don Silverio Caballero Rufián, y habiendo resultado infructuosa la notificación personal, se le participa que se encuentra a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, sita en Plaza de las Batallas núm. 3, el correspondiente Talón de Cargo (modelo 046) por el importe de la sanción impuesta, al objeto de que la misma pueda hacerla efectiva en cualquier entidad de ahorro o de crédito en los plazos que a continuación se indican:

Si la publicación del presente edicto lo es entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que conste su abono en esta Delegación del Gobierno, se procederá a certificar su descubierto y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Jaén, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación General, sita en Avenida de República Argentina núm. 25, segunda planta. 41071 de Sevilla:

Interesado: Don Antonio López López.

Expediente Sancionador: AL-09/01-M.

Fecha Resolución: 15.11.01.

Acto notificado: Resolución Sancionadora.

Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Infracción: Muy grave. Artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: 6.000.000 pesetas, equivalentes a 36.060,73 euros. Accesoría: Inutilización.

Interesado: Don Miguel Fernández Maldonado / Administrador EO PRIMERAZAR, SL.

Expediente Sancionador: AL-11/01-M.

Fecha Resolución: 18.1.02.

Acto notificado: Resolución Sancionadora.

Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Infracción: Muy grave. Artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: 36.061 euros. Accesoría: Inutilización.

Interesado: Don Manuel Ríos Arroyo.

Expediente Sancionador: GR-28/01-M.

Fecha Resolución: 6.2.02.

Acto notificado: Resolución Sancionadora.

Materia: Máquinas Recreativas y de Azar.

Infracción: Muy grave. Artículo 28.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: 30.050 euros e inutilización.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes a partir del siguiente al de la publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, con los requisitos señalados en los artículos 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla

incoado, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 184/01.

Persona o entidad denunciada y domicilio: SURTIAL, SA (CIF: A-04105136). Paseo de Almería, 52 - 04001 Almería.

Infracción: Art. 5.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el art. 34.8 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio.

Sanción: Seiscientos euros (600).

Almería, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando requerimiento de pago de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos del requerimiento de pago del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de QUINCE días contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede personarse en esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería núm. 68, para proceder al pago de la sanción impuesta en el mismo.

Expediente: 158/98.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Urrutia López (NIF: 27270396-D). C/ Concha, 15 - 04450 Canjáyar (Almería).

Infracción: Art. 3 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en Defensa de los Consumidores y Usuarios en relación con el art. 34.6 de la Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio y 3.3.6 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Sanción: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51).

Almería, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, Recurso Contencioso-Administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Liquidación: (Alternativamente) Bien Recurso previo de Reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económica Administrativa ante la Junta provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-235/99.

Encausado: ADECA, SL.

Ultimo domicilio: Políg. Ind. La Red, pl. 49, 12, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-162/99.

Encausado: Juan Mayorga Calado.

Ultimo domicilio: Urb. Playa Huelva núm. 1, bajo 4, El Portil (Huelva).

Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, Recurso Contencioso-Administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Liquidación: (Alternativamente) Bien Recurso previo de Reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económica Administrativa ante la Junta provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-42/01.

Encausado: MEGOSE, SL.

Ultimo domicilio: Hotel Tierra Mar, sector M, parc. 120. Matalascañas (Huelva).

Acto que se notifica: Prov. Cambios Instructor, Prop. de resolución y resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-79/00.

Encausado: Castañeda Moreno, CB.

Ultimo domicilio: Ctra. Circunvalación s/n, Lepe (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo archivo actuaciones.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Resolución del Recurso de Alzada: 2 meses, Recurso Contencioso-Administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Liquidación: (Alternativamente) Bien Recurso previo de Reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económica Administrativa ante la Junta provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-174/99.

Encausado: Iceberg Europea de Comercialización, SL.
Ultimo domicilio: Paseo de las Delicias, 75 - 3.º B. Madrid.
Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-76/98.

Encausado: DTS Distribuidora de Televisión Digital, SA.
Ultimo domicilio: C/ Rafael Calvo, 18. Madrid.
Acto que se notifica: Notificación para el pago de sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 14 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva notificando propuesta, resolución y liquidación, formuladas en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de propuesta, resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de UN MES, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda núm. 3, de Huelva; pudiendo formular Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de UN MES, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descu-

bierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente H-69/01-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Rogelio Mije Díaz. C/ Virgen Inmaculada núm. 2, 4.º C - Sevilla.

Hechos probados: El día 8 de noviembre de 2001 a las 12,20 horas se encontraba don Rogelio Mije Díaz en la Plaza Houston de Huelva realizando reventa de entradas para el partido de fútbol que se celebraba ese día para la inauguración del Estadio Nuevo Colombino, entre el Recreativo de Huelva y el Newcastle United FC, interviniéndosele dieciocho entradas.

Infracción: Artículo 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tipificación: Art. 20 de la Ley citada.

Sanción: Una multa de 301 euros, por la infracción grave observada.

Huelva, 20 de marzo de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Francisco Daniel Precioso López.

Expediente: SAN/ET-115/01-SE.

Infracción:

Fecha: 18.3.02.

Sanción:

Acto/s notificado/s: Resolución declarando la no existencia de responsabilidad.

Plazo: 15 días para presentar Recurso de Alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Juan Peral Navalón.

Expediente: SAN/ET-114/01-SE.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).

Fecha: 18.3.02.

Sanción: 240,40 euros.

Acto/s notificado/s: Resolución.

Plazo: 15 días para presentar Recurso de Alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espec-táculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Fernando García Sabio.
Expediente: SAN/ET-109/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 18.3.02.
Sanción: 150,25 euros.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 15 días para presentar Recurso de Alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espec-táculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Ricardo Cobo Martínez.
Expediente: SAN/ET-125/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 18.3.02.
Sanción: 300,51 euros.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 15 días para presentar Recurso de Alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espec-táculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Manuel Bernat Sánchez.
Expediente: SAN/ET-124/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 15.3.02.
Sanción: 420,71 euros.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 15 días para presentar Recurso de Alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espec-táculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera núm. 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Juan Manuel Mendoza García.
Expediente: SAN/ET-120/01-SE.
Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril (BOE núm. 82, de 5 de abril).
Fecha: 20.3.02.
Sanción: 330,56 euros.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 15 días para presentar Recurso de Alzada.

Sevilla, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos DIEZ DIAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio sin que aporten dicha documentación la Comisión archivará la solicitud.

Interesado: Merlo Muñoz, Pablo.
Núm. expte.: 931/00.
Autos: Ejecutivo 43/98.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2 - 3.º, de Granada.

Granada, 21 de febrero de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia

Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos DIEZ DIAS, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio sin que aporten dicha documentación la Comisión archivará la solicitud.

Interesado: Don Javier Blas Pérez Pérez.
 Núm. expte.: 0088/02.
 Autos: PA 185/2000.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2 - 3.º, de Granada.

Granada, 4 de marzo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resolución denegatoria recaída en expediente de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución DENEGANDO el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2 - 3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los CINCO DIAS siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Interesado: Doña Encarnación Fernández Hernández.
 Núm. expte.: 3728/01.
 Comisión: 21.1.02.

Granada, 4 de marzo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a par-

tir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga núm. 2 - 3.º, de Granada.

Expediente: 3871/01.
 Interesado: Ahmed Boudlal.
 Asunto: Perm. Trab.

Expediente: 4949/01.
 Interesado: Teodoro Rojo Requejo.
 Asunto: Querrela criminal.

Expediente: 2148/99.
 Interesado: Francisco Sánchez Ruiz.
 Asunto: Guarda y custodia.

Expediente: 1617/01.
 Interesada: Encarnación Valverde Palos.
 Asunto: Inst. Sep. Matrim.

Expediente: 3040/01.
 Interesado: Miguel A. Sánchez Galindo.
 Asunto: Instar. Proc. Relac. Pat. F.

Expediente: 5824/01.
 Interesada: Ana Blanca Guzmán Sancho.
 Asunto: Oposic. Demanda ejecutiva.

Expediente: 2662/01.
 Interesada: Fca. Martínez García.
 Asunto: Instar. Separación.

Expediente: 5901/01.
 Interesado: Mohamed Hamrechouka.
 Asunto: Permiso Trab. y Resid.

Expediente: 3234/01.
 Interesado: Said Bengueera.
 Asunto: Permiso Trab. y Resid.

Expediente: 2749/01.
 Interesado: Mouhamadou Diallo Yahaya.
 Asunto: Permiso Trab. y Resid.

Expediente: 931/00.
 Interesado: Pablo Merlo Muñoz.
 Asunto: Juicio Ejecutivo 43/98.

Granada, 12 de marzo de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la Organización Empresarial denominada Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarios (FADECO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos

de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 11,30 horas del día 27 de febrero de 2002, fue depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarios (FADECO).

La modificación afecta sólo al art. 1.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 5 de febrero de 2002, figuran: Don Braulio Ortiz Pérez de Ayala y don Juan Aguilera Ruiz, en sus calidades de presidente y secretario de la citada organización.

Sevilla, 20 de marzo de 2002.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al programa de Fomento del Empleo Estable.

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos correspondientes al programa de Fomento del Empleo Estable, Decreto 199/1997, de 29 de julio, de las empresas que a continuación se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio en el que firman el expediente incoado.

Núm. expte.: 583/98/CA.
Entidad: María Dolores López Valles.
CIF: 31640380Q.
Representante: María Dolores López Valles.
Domicilio: C/ Aceituna, 11. 11406 Jerez de la Frontera.

Núm. expte.: 411/98/CA.
Entidad: Pelayo Hierros, SL.
CIF: B11319027.
Representante: Enrique Núñez Martín.
Domicilio: Avda. de la Unión, 20. P.L. Cortijo Real. 11200 Algeciras.

Núm. expte.: 1.028/98/CA.
Entidad: TECMACON, SL.
CIF: B11617420.
Representante: Guillermo Cantalejo Gutiérrez.
Domicilio: Avda. de Méjico, Edif. Granada - bloque 4. 11405 Jerez de la Frontera.

Núm. expte.: 2.304/98/CA.
Entidad: OCAPE 96, SL.
CIF: B11363371.
Representante: Francisco Eugenio Bautista Rojas.
Domicilio: C/ Pablo Díaz, 17 - nave 8. 11203 Algeciras.

Núm. expte.: 2.238/98/CA.
Entidad: SALCEDITO, SL.
CIF: B11355096.
Representante: Manuel Pérez Trujillo.
Domicilio: C/ Don Cayo Salvadore, 2-3. 11207 Algeciras.

Núm. expte.: 2.071/98/CA.
Entidad: Isabel Cote Ortiz.
CIF: 31841021M.
Representante: Isabel Cote Ortiz.
Domicilio: C/ Federico García Lorca, 11 - 3.º B. 11206 Algeciras.

Núm. expte.: 1.490/98/CA.
Entidad: CAFISA, SA.
CIF: A14363626.
Representante: Pablo Guerrero Pemán.
Domicilio: Plaza Colón, 10. 14001 Córdoba.

Núm. expte.: 316/98/CA.
Entidad: Profesionales Tradicionales, SL.
CIF: B11710282.
Representante: José Manuel Rivas Chacón.
Domicilio: Urb. San Joaquín, Edif. Costa Rica s/n. 11407 Jerez de la Frontera.

Núm. expte.: 1.485/98/CA.
Entidad: Bazar Multieuro, SL.
CIF: B11429172.
Representante: Jesús María López Muñoz.
Domicilio: C/ Virgen de los Milagros, 69. 11500 El Puerto de Santa María.

Núm. expte.: 1.145/98/CA.
Entidad: SASMA, SL.
CIF: B11412772.
Representante: Paul Edward Votava.
Domicilio: C/ Santa Teresa - Apartado 107. 11520 Rota.

Núm. expte.: 91/98/CA.
Entidad: Silvia Martín Fernández.
CIF: 44030817P.
Representante: Silvia Martín Fernández.
Domicilio: Avda. Cayetano del Toro, 14. 11010 Cádiz.

Núm. expte.: 2.220/98/CA.
Entidad: La Posada de Herakles, SL.
CIF: B11417912.
Representante: Josefa Moreno de la Rosa.
Domicilio: C/ Sagasta, 3. 11002 Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocidos en sus domicilios o estar ausentes de los mismos, podrá comparecer, en el plazo de DIEZ DIAS, ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico sito en calle Valenzuela núm. 1 (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de los Actos Administrativos mencionados, significándoles que conforme a lo establecido en los artículos 71.1 y 76.3 del mismo texto legal, y en los artículos 112 a 115 de la Ley 5/1983 General de Hacienda Pública de Andalucía, se les podrá tener por desistidos de su petición.

Cádiz, 20 de marzo de 2002.- El Delegado (Dto. 91/1983, de 6.4). El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, C/ Manriques núm. 2 de Córdoba, concediéndose los

plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV). Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Expediente núm.: 269/99.

Acta núm.: 583/99.

Empresa: COAPI, SCA.

Interesado: Representante Legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución Recurso de Alzada núm. 798/00.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: 3.005,07 euros.

Lugar y fecha: Sevilla, 24 de Septiembre de 2001.

Órgano que dicta el acta: Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Firmado: Francisco Javier Guerrero Benítez.

Expediente núm.: 321/01.

Acta núm.: 582/01.

Empresa: Servipacor Andalucía, SA.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en Materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: 1.502,54 euros.

Lugar y fecha: Córdoba 30.01.02.

Órgano que dicta el acta: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Firmado: Andrés Luque García.

Expediente núm.: 88/02.

Acta núm.: 570/01.

Empresa: Ingeniería de Alta y Baja Tensión, SL.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en Materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: 1.502,54 euros.

Lugar y fecha: Córdoba 6.3.02.

Órgano que dicta el acta: Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Firmado: Andrés Luque García.

Córdoba, 25 de marzo de 2002.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación.

Intentada la notificación de Acuerdo de Reintegro recaída en el expediente núm. 41/000183/97 C1, por el que se resuelve «declarar el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención por lo que procede el reintegro de la cantidad de catorce mil ochocientos ochenta y

cinco euros con diecinueve céntimos de euro (14.885,19 euros), con adición de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con catorce céntimos de euro (2.747,14 euros), en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención», a la entidad Clara Campoamor, sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de pago voluntario:

a) Si la presente Resolución es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si es notificada entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior.

El ingreso se efectuará utilizando el impreso oficial 046.

Asimismo, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial la efectividad del reintegro mediante la remisión del impreso "Ejemplar para la administración".

Se advierte expresamente que transcurrido el plazo establecido sin que se materialice el reintegro y se comunique a esta Delegación Provincial, se procederá a su exacción por la vía de apremio, o a su compensación con pagos a su favor, este último en caso de beneficiarios no apremiables.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asimismo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo se hace constar que el contenido íntegro del acto se encuentra a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sita en República Argentina núm. 21, primera planta.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Diego Sánchez Quintero, sobre archivo de expediente administrativo de desahucio A-15/2001.

Visto el expediente Administrativo de Desahucio A-15/2001 incoado contra don Diego Carracedo Vázquez, por presunta infracción al Régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

H E C H O S

Primero. Con fecha 24.7.01, se acordó la incoación del expediente de Desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego de cargos, impu-

tándole como cargo la ocupación sin título de la vivienda sita en la C/ Valparaíso, 2 - 2.º B, de Huelva.

Segundo. Personados en la Delegación Provincial, familiares del interesado manifiestan que dicho señor, es titular de la vivienda, y que esta, se encuentra ocupada actualmente por un sobrino llamado Alfonso Sánchez Pulido.

Tercero. Realizadas las averiguaciones oportunas, se comprueba que, don Diego Sánchez Quintero es titular en arrendamiento de la vivienda sita en la C/ Valparaíso, 2 - 2.º B, de Huelva, y que por error se inició el correspondiente expediente de desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, la Administración a la vista de las alegaciones formuladas y pruebas presentadas podrá acordar el archivo del expediente.

Tercero. A la vista de las actuaciones realizadas, queda desvirtuado suficientemente el hecho que constituye el fundamento del presente expediente administrativo de desahucio.

Esta Delegación Provincial, a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, ha resuelto:

Acordar el archivo del expediente administrativo de desahucio A-15/2001.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud., se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 16 de enero de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto A5.341.932/2111 Proyecto desdoblamiento del Canal de la Minilla. 1.ª Fase: Minilla-Arroyo de la Madera.

INFORMACION PUBLICA

Se somete a Información Pública el «Proyecto desdoblamiento del Canal de la Minilla; 1.ª Fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Clave: A5.341.932/2111», cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Guillena y El Garrobo (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental y Decreto 153/1996, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como el Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El Canal de la Minilla parte de la presa del mismo nombre y llega hasta la ETAP El Carambolo, para el abastecimiento en alta de Sevilla. Este canal, de hormigón en masa, se construyó en la década de 1950 a 1960, y presenta un precario estado de conservación. Por tanto, se pretende acometer actuaciones parciales de desdoblamiento/adequación/rehabilitación. El proyecto global plantea la conexión, mediante una tubería a presión, del embalse de La Minilla con la conducción Gergal-Carambolo, con una longitud aproximada de 25 km y un caudal de transporte de 5,6 m³/s. En concreto, el tramo objeto del presente proyecto discurre por la margen izquierda del río Ribera de Huelva, con una longitud de 4 km, partiendo desde la presa de La Minilla hasta la traza de un ferrocarril minero abandonado, junto al Arroyo de la Madera.

El trazado se iniciará en las inmediaciones de la central hidroeléctrica de La Minilla, antes o después de la turbina, con el fin de aprovechar la toma y túnel existentes. A partir de ahí, continuará por las inmediaciones del cauce del Ribera de Huelva, bien por la margen derecha, lo que implica cruzar el río en dos ocasiones, bien por la margen izquierda hasta después del cruce bajo el puente de la carretera N-630. En este momento inicia su ascenso hasta alcanzar la plataforma del antiguo ferrocarril minero abandonado existente en la margen izquierda y discurrendo a media ladera. Una vez alcanzada ésta, el trazado discurrirá sobre ella hasta alcanzar las inmediaciones del pozo 13 del canal de La Minilla existente en la margen derecha, origen de un largo túnel, de unos centenares de metros, antes de alcanzar el arroyo de La Madera.

Esta fase finalizará mediante un cruce del Ribera de Huelva, bien mediante sifón o mediante puente, con el fin de desembocar en el canal de La Minilla y permitir que esta fase pueda ser operativa desde su ejecución.

2. Descripción de las obras.

La conducción será en presión mediante tubería en su mayor parte vista y de diámetros de 1.200 a 2.000 mm interior. Se plantea la ejecución de un camino de servicio de unos 3 m de ancho y acabado en tierras, minimizando el impacto ambiental. El caudal de diseño es 5,6 m³/s.

El origen de la conducción se sitúa en la tubería de carga de la central.

En su tramo inicial (unos 1,2 km), la tubería discurre por la margen derecha del Ribera de Huelva, enterrados bajo el aluvión del río, ya que la margen izquierda presenta mayores riesgos de inestabilidad geotécnica, relieve acusado con elevadas pendientes, mejor conservación de la vegetación arborea y síntomas claros de procesos erosivos en progresión.

Los siguientes 1,150 km se desarrollan a media ladera en trinchera sobre apoyos de hormigón. La conexión o incorporación a la plataforma del ferrocarril abandonado se produce en el pk 2,270, con un subtramo de unos 1.600 m de longitud. Al final de este tramo se localiza un puente que permite la conexión de la conducción con el antiguo canal de La Minilla.

La conducción discurre por terrenos de litologías de granitos alterados, pizarras y grauwackas fracturadas.

El relleno de la zanja se efectuará con hormigón o relleno granular, manteniendo un recubrimiento mínimo sobre la clave

del tubo que oscila entre 0,50 y 1,0 m, y finalizando con relleno en escollera, según los tramos.

Será necesario realizar un volumen de excavación de 90.000 m³ en zanja, con reutilización de 27.000 m³.

Para el relleno de estas zanjas y los apoyos de la conducción se utilizará un total de 2.300 m³ de hormigón en masa.

3. Propietarios afectados (según relación adjunta).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Guillena y El Garrobo, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, Plaza San Andrés núm. 2, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE GUILLENA

| Núm. parcela s/proyecto | Propietario | Tipo de cultivo | Superficie m ² | | | Núm. parcela s/catastro | Núm. polígono s/catastro |
|-------------------------|---|-----------------|---------------------------|-------|--------|-------------------------|--------------------------|
| | | | ESA | OT | OP | | |
| 1 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir | - | 3.400 | 3.400 | - | - | 1 |
| 2 | Ministerio de Fomento | - | 1.375 | - | - | - | 1 |
| 3 | Emilio Ambas | - | 200 | 200 | 18.315 | 6 y 4 | 1 |
| 4 | Desconocido | - | 6.520 | - | 7.355 | 20a | 1 |
| 5 | Mirador El Manzano | - | 160 | 160 | - | 2 | 11 |

TERMINO MUNICIPAL DE EL GARROBO

| Núm. parcela s/proyecto | Propietario | Tipo de cultivo | Superficie m ² | | | Núm. parcela s/catastro | Núm. polígono s/catastro |
|-------------------------|---|-----------------|---------------------------|-------|----|-------------------------|--------------------------|
| | | | ESA | OT | OP | | |
| 1 | Confederación Hidrográfica del Guadalquivir | - | 2.525 | 2.325 | - | - | 1 |

ESA: Expropiación servidumbre acueducto.

OT: Ocupación temporal

OP: Ocupación permanente.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-02/02, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/1984, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/1986, de 30 de junio, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), ha acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a del Carmen Serrano Macías, Titulado Superior y Secretaria a doña Josefa María Volante Caro, Auxiliar Administrativa, dictado en los términos siguientes:

Expediente: ES-C-H02/02.

Expedientado: Don Víctor Marqués Maricato.

NIF: X-2433139-S.

Ultimo domicilio: Ctra. Gibraleón-Rosal de la Frontera, pk 0,80 de Gibraleón (Huelva).

Presunto precepto infringido: Artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (infracción administrativa grave).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 18 de marzo de 2002.- La Delegada, Rocío Allepez Garrido.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al acuerdo de iniciación correspondiente al expediente sancionador ES-C-H-03/02 iniciado con fecha 5 de febrero de 2002 a don Miguel Quintero Villanueva, por presunta infracción a la normativa sobre Carreteras.

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia

de Carreteras, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/1984, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/1984, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/1986, de 30 de junio, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (RPS), ha acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a del Carmen Serrano Macías, Titulado Superior y Secretaria a doña Josefa María Volante Caro, Auxiliar Administrativa, dictado en los términos siguientes:

Expediente: ES-C-H03/02.

Expedientado: Don Miguel Quintero Villanueva.

DNI: 29.698.904-Q.

Ultimo domicilio: Polígono San Sebastián núm. 59 - 6.º A, de Huelva.

Presunto precepto infringido: Artículo 72.1.a) de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (infracción administrativa grave).

Plazo de alegaciones: 15 días.

Huelva, 18 de marzo de 2002.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles, a partir de su publicación, la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se indica.

En abril de 1992, la Comisión Internacional de Expertos, nombrada por el Presidente de la Junta de Andalucía, previa consulta con la Comisión de las Comunidades Europeas y la Administración del Estado, hizo público un Dictamen sobre estrategias para el desarrollo socioeconómico sostenible del entorno de Doñana.

Siguiendo las recomendaciones del Dictamen, se elaboró el Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, que fue propuesto ante la Dirección General correspondiente de la Comisión de las Comunidades Europeas, la cual, por Decisión de fecha 6 de diciembre de 1994, aprobó un Programa Operativo de Doñana, que se integra en el Marco Comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales en las regiones españolas del Objetivo núm. 1.

Por Decreto 175/1997, de 1 de julio, se desarrollaron las actuaciones contenidas en las Medidas 2.2 «Mejora de las infraestructuras agrarias en el Entorno de Doñana», del Programa núm. 2 y 5.6 «Acondicionamiento y mejora de caminos» del Programa núm. 5 del Plan de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dentro del marco previsto por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

Dicho Decreto declaraba tales obras de interés general de la Comunidad Autónoma, clasificándolas en Obras de Interés General y Obras de Interés Común, encomendándose al Instituto Andaluz de Reforma Agraria la realización de los proyectos correspondientes. Asimismo, declaraba la utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en tal Decreto.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 16 de Octubre de 2001, fue aprobado el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), que fue redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo Tercero a) del precitado Decreto.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha elaborado la oportuna relación de parte de los terrenos afectados por las obras.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y arts. 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y por el artículo 14 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

I. Hacer pública la relación de parte de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), cuyas obras darán suministro de agua a los polígonos denominados «Valdemaría Norte» -T.M. de Moguer- y «Valdemaría Sur» -T.T.MM. de Moguer y Palos de la Frontera-, y que se contiene en los Anexos I y II de la presente Resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la provincia de Huelva, y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta, si lo hubiere, remitiéndose copia de la relación a los Ayuntamientos de Moguer y Palos de la Frontera, para que la fijen en el tablón de anuncios.

II. Conceder un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones al objeto de que los interesados formulen alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

III. Designar al Ingeniero Agrónomo doña María Llanes Borrero y al Ingeniero Agrícola doña Inés Páez Pinto como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Sevilla, 21 de febrero de 2002.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO I

| FINCA N.º | DATOS CATASTRALES | | TITULAR | SUPERFICIE AFECTADA | | |
|-----------|-------------------|---------|---------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| | POLÍGONO | PARCELA | | Temporal (m²) | Servidumbre (m²) | Definitiva (m²) |
| | | | T.M. MOGUER | | | |
| 1 | 18 | 126 | Pilar Pérez-Ventana Rasco Hdr. | 5.750 | - | 40.347 |
| 2 | 18 | 127 | Manuel Cruz Franco | 650 | - | 156 |
| 3 | 18 | 133 | Miguel García Rasco | 700 | 168 | - |
| 4 | 18 | 129 | Francisco Domínguez González | 725 | - | 182 |
| 5 | 18 | 163 | José Rodríguez Thorices | 10.300 | 2.472 | 24 |
| 6 | 18 | 95 | Miguel García Rasco | 2.075 | 498 | 8 |
| 7 | 18 | 80 | Enrique Rojas Prieto | 4.350 | 1.044 | 8 |
| 8 | 18 | 94 | M.ª Dolores Domínguez Domínguez | 975 | 234 | - |
| 9 | 18 | 93 | M.ª Dolores Domínguez Domínguez | 1.050 | 252 | - |
| 10 | 18 | 81 | Carmelo Coronel Moreno | 2.300 | 552 | 8 |
| 11 | 18 | 52 | Antonio Alfaro Millán | 4.600 | 1.104 | 16 |
| 12 | 18 | 51 | Antonio Alfaro Millán | 7.575 | 1.818 | 16 |
| 13 | 18 | 48 | Antonio Alfaro Millán | 475 | 114 | 28 |
| 14 | 18 | 50 | Antonio Alfaro Millán | 575 | 138 | 36 |
| 15 | 18 | 49 | Juan Pérez González | 175 | 42 | 28 |
| 16 | 34 | 3 | Domingo López Hernández | 1.575 | 378 | 56 |
| 17 | 34 | 26 | Domingo López Hernández | 1.150 | 276 | 52 |
| 18 | 34 | 9 | Antonio Moreno Rodríguez | 1.975 | 474 | - |

ANEXO II

| FINCA N.º | DATOS CATASTRALES | | TITULAR | SUPERFICIE AFECTADA | | |
|-----------|-------------------|---------|----------------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| | POLÍGONO | PARCELA | | Temporal (m²) | Servidumbre (m²) | Definitiva (m²) |
| | | | T.M. PALOS DE LA FRONTERA | | | |
| 1 | 4 | 184 | Desconocido | 525 | 126 | 8 |
| 2 | 4 | 153 | José Pérez Cano | 1.300 | 312 | - |
| 3 | 4 | 151 | Manuela Vázquez Márquez | 800 | 192 | - |
| 4 | 4 | 152 | Manuela Vázquez Márquez | 1.425 | 342 | 8 |
| 5 | 4 | 145 | Francisco González Vázquez | 1.875 | 450 | 8 |
| 6 | 4 | 127 | Francisco González Vázquez | 3.250 | 780 | 8 |
| 7 | 4 | 126 | Antonio Robles Pérez | 1.600 | 384 | 16 |
| 8 | 4 | 156 | Sofía Moreno Ruiz | 2.975 | 714 | - |
| 9 | 4 | 157 | Carmen Hernández Romero | 3.675 | 882 | 16 |
| 10 | 4 | 158 | Francisco Garrocho Moreno | - | - | 22.320 |
| 11 | 4 | 159 | Jorge Gutiérrez Rojas | - | - | 21.040 |

RESOLUCION de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto que se indica.

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 16 de octubre de 2001, fue aprobado el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), que fue redactado al amparo de lo dispuesto en el artículo Tercero a) del Decreto 175/1997, de 1 de julio, por el que se desarrollaron las actuaciones contenidas en las Medidas 2.2 «Mejora de las infraestructuras agrarias en el Entorno de Doñana», del Programa núm. 2 y 5.6 «Acondicionamiento y mejora de caminos» del Programa núm. 5 del Plan

de Desarrollo Sostenible del Entorno de Doñana, dentro del marco previsto por la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria.

El precitado Decreto declaraba la utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras amparadas en el mismo.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se ha elaborado la oportuna relación de parte de los terrenos afectados por las obras.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y arts. 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley

8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y por el artículo 14 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

I. Hacer pública la relación de parte de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto de Tuberías de Transporte y Balsas de regulación para la modernización de los regadíos privados del Plan de Desarrollo sostenible del Entorno de Doñana», términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva), cuyas obras darán suministro de agua al polígono denominado «Nuevo Puerto-Avitorejo», en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera, y que se contiene en los Anexos I y II de la presente Resolución, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el de la provincia de Huelva, y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta, si lo hubiere, remitiéndose copia de la relación a los Ayuntamien-

tos de Moguer y Palos de la Frontera, para que la fijen en el tablón de anuncios.

II. Conceder un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones al objeto de que los interesados formulen alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

III. Designar al Ingeniero Agrónomo doña María Llanes Borrero y al Ingeniero Agrícola doña Inés Páez Pinto como representante y perito de la Administración, respectivamente, constituyéndose como interlocutores válidos a todos los efectos en la relación con los titulares de derechos afectados por la presente Resolución.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO I

| FINCA N.º | DATOS CATASTRALES | | TITULAR | SUPERFICIE AFECTADA | | |
|--------------|-------------------|---------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| | POLÍGONO | PARCELA | | Temporal (m ²) | Servidumbre (m ²) | Definitiva (m ²) |
| | | | T.M. MOGUER | | | |
| 1 | 35 | 8.067 | José Cumberas Robles | 4.800 | 1.152 | 24 |
| 2 | 35 | 8.069 | Francisco Fernández Velez | 12.575 | 3.018 | 24 |
| 3 | 35 | 8.070 | José A. Domínguez Moreno | 2.150 | 516 | 8 |
| 4 | 35 | 8.054 | Domingo Rodríguez Vázquez | 1.825 | 438 | - |
| 5 | 35 | 8.053 | Francisco Fernández Vélez | 6.675 | 1.602 | 8 |
| 6 | 35 | 8.055 | Ayuntamiento | 3.650 | 876 | 1.552 |
| 7 | 35 | 8.074 | Emilio Vázquez González | 9.675 | 2.322 | 16 |
| 8 | 35 | 8.076 | Fermin García García | 8.525 | 2.046 | 8 |
| 9 | 35 | 8.077 | Manuel López Cristóbal | 3.100 | 744 | 16 |
| 10 | 35 | 8.078 | Montemayor Piosa Cruzado | 4.150 | 996 | 8 |
| 11 | 35 | 8.079 | Antonio Soriano Martínez | 5.200 | 1.248 | 16 |
| 12 | 37 | 8.002 | José Garrido Martín | 3.275 | 786 | 8 |
| 13 | 37 | 8.003 | José Gómez Robles | 5.125 | 1.230 | 16 |
| 14 | 37 | 9.002 | Ayuntamiento | - | - | 50.916 |

ANEXO II

| FINCA N.º | DATOS CATASTRALES | | TITULAR | SUPERFICIE AFECTADA | | |
|--------------|-------------------|---------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| | POLÍGONO | PARCELA | | Temporal (m ²) | Servidumbre (m ²) | Definitiva (m ²) |
| | | | T.M. PALOS DE LA FRONTERA | | | |
| 1 | 5 | 59 | SEPES | 3.250 | 780 | 84 |
| 2 | 5 | 61 | SEPES | 10.750 | 2.580 | 16 |
| 3 | 5 | 63 | Francisco Garrocho Moreno | 2.800 | 672 | 8 |
| 4 | 5 | 65 | SEPES | 3.750 | 900 | 8 |
| 5 | 13 | 12 | SEPES | 3.325 | 798 | 8 |

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Resolución de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11.1.02, perteneciente al cultivador don Luis Falcón Berenguer, perteneciente a la campaña de algodón 2000/2001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 11.1.02 de esta Dirección General, mediante el presente se le indica que puede solicitar copia del mismo en la Delegación Provincial de Cádiz (Isabel la Católica, 8 - 11071 Cádiz), a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con el art. 114 y siguiente de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (C/ Tabladilla s/n - 41071 Sevilla) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al la publicación de esta Resolución.

Interesado: Luis Falcón Berenguer.
CIF: 31314881-J.
Ultimo domicilio: C/ Playa núm. 8 - 2.º D.
11510 Puerto Real (Cádiz).

Procedimiento: Resolución de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 11.1.02, correspondiente al cultivador Luis Falcón Berenguer, perteneciente a la campaña de algodón 2000/2001.

Sevilla, 27 de febrero de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la resolución de 26 de noviembre de 2001, por la que se resuelve el expediente sancionador P-2/01, incoado a don José Azuaga González.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, dictada por la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. P-2/01, incoado a don José Azuaga González, por el presente se procede a hacerla pública, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Resolución de 26 de noviembre de 2001.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Jaén, con el núm. P-2/01 (N. Ref. 085/01), incoado a don José Azuaga González, por contravención de la legislación vigente en materia de pesca marítima.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. En virtud de la Denuncia de la Guardia Civil, de fecha de 28 de junio de 2000, y de las consiguientes actas núms. 2071 y 2072 de la Delegación Provincial de Jaén, se pone de manifiesto lo siguiente:

El pasado día 28 de junio de 2000, en la N-323 (Bailén-Motril), km 59 del término municipal de Carchelejo (Jaén), se

comprobó que el denunciado efectuaba el transporte de 178 kg de merluza ("Merluccius merluccius") y 20 kg de jurel ("Trachurus s.p.p.") sirviéndose del vehículo matrícula M-6680-YD. Realizada la medición del pescado por la Inspección Veterinaria, resultó una talla media de 8 cm para la merluza y 10 cm para el jurel.

Posteriormente la mercancía fue decomisada, procediéndose a su destrucción.

Segundo. Notificada la Propuesta de Resolución al inculgado, no se ha recibido escrito de alegaciones en este órgano resolutor.

Vista: La Ley 14/1998, de 1 de junio, por la que se establece el régimen de control para protección de los recursos pesqueros; el Decreto 84/1999, de 6 de abril, dictado en desarrollo de la citada Ley 14/1998 para Andalucía; el Decreto 35/1987, de 11 de febrero, de ordenación de las funciones de inspección pesquera y marisquera; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca y Acuicultura es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos de cargo, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el inculgado, son constitutivos de infracción administrativa en materia de protección de recursos pesqueros, tipificada en el art. 10.c) de la Ley 14/1998, de 1 de junio (BOE núm. 131, de fecha 2.6.98); art. 2 de la Ley 20/1995, de 6 de julio (BOE núm. 161, de fecha 7.7.95); arts. 1 y 3 del Real Decreto 560/1995; siendo merecedora de la calificación jurídica de grave, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 14/1998, de 1 de junio, sancionable con multa comprendida entre 50.001 a 10.000.000 de pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 13.2.

Como criterios de dosimetría punitiva utilizados para graduar la sanción, se tienen en cuenta los establecidos en el art. 131 de la Ley 30/1992, y especialmente lo previsto en su apartado 2.º y 3.º letra b): "Naturaleza de los perjuicios causados" ya que el inculgado fue sorprendido con 198 kg de productos pesqueros de dimensiones inferiores a las reglamentariamente establecidas.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, resuelve sancionar a don José Azuaga González, con multa de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) tres mil seiscientos seis euros (3.606 euros) por incumplimiento de la normativa vigente en materia de pesca marítima; asimismo al amparo del art. 15.1.a) de la Ley 14/1998, de 1 de junio, se acuerda como sanción accesoria el decomiso del pescado inmaduro intervenido.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en forma legal con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Directora General de Pesca y Acuicultura. Fdo.: M.^a Dolores Atienza Mantero.»

Jaén, 5 de marzo de 2002.- El Delegado, José Castro Zafra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 27/02.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de iniciación que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expediente sancionador núm. 27/02 incoado contra don Adrián Seguro Mayoral, cuyo domicilio conocido estuvo en C/ Montecarmelo núm. 68 de Sevilla, se advierte al mismo que tiene un plazo de quince días, desde el siguiente a la presente publicación para formular alegaciones y para proponer las pruebas que en defensa de sus derechos entienda convenientes, así como para ver el expediente en la C/ Luis Montoto núm. 87, de conformidad con el art. 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Tesorería.

Núm. expte.: 013/02.

Interesada: Doña M.^a Teresa Marín Herrera.

DNI: 29.078.811-A.

Ultimo domicilio: C/ Morayma, 11 - bloque 3 - 1.º B (18008 Granada).

Acto administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 283,74 euros.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Director (P.D. Res. de 25.3.96, BOJA núm. 24 de 16.4.96), Francisco Fontela Ruiz.

ANUNCIO del Servicio Andaluz de Salud, sobre resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o Reclamación económica administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. expte.: 047/01.

Interesado: Don José Ignacio Alonso López.

DNI: 44.275.670-A.

Ultimo domicilio: C/ Alhamar, 40 - 3.º B (18008 Granada).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 64,21 euros.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- El Director General de Gestión Económica, P.D. (Res. de 25.3.96, BOJA núm. 24 de 16.4.96), Francisco Fontela Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Congelados Román, SL», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2002, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Congelados Román, SL, con NRS: 10.0010504/CO, dedicada a la actividad de:

Distribución de: Carne, carne de aves.

Almacenamiento de: Carne, carne de aves.

Con domicilio en: Avda. de Málaga km 43, de Montilla (Córdoba).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5.9.94 la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 14.8.01 (Núm. Salida 25393 de 16.8.01) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 1.10.01 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 14.11.01 tiene entrada en la Consejería de Salud, la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Congelados Román, SL», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2002, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Congelados Román, SL, con NRS: 40.0009895/CO, dedicada a la actividad de:

Distribución de:

Polivalente.
Almacén Frigorífico Polivalente.

Con domicilio en: Avda. de Málaga km 43, de Montilla (Córdoba).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5.9.94 la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 14.8.01 (Núm. Salida 25392 de 16.8.01) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 5.10.01 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 14.11.01 tiene entrada en la Consejería de Salud, la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 18 de marzo de 2.002.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Albert Rosano Eduardo», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2002, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Albert Rosano Eduardo, con NRS: 28.0000530/CO, dedicada a la actividad de:

Elaboración de Helados Artesanos.

Con domicilio en: Batalla de los Cueros, 8 de Córdoba.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14.3.80 la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 10.8.01 (Núm. Salida 25233 de 13.8.01) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 5.10.01 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 14.11.01 tiene entrada en la Consejería de Salud, la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Aguilar Berral Francisco», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2002, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Aguilar Berral Francisco, con NRS: 16.0000412/CO, dedicada a la actividad de:

Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de:

Aceite de oliva.

Refinación de aceite de oliva.

Con domicilio en: Juan Ramón Jiménez, 4 de Puente Genil (Córdoba).

I . ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15.3.82 la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 21.6.01 (Núm. Salida 20407 de 22.6.01) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 3.8.01 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 5.9.01 tiene entrada en la Consejería de Salud, la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanita-

rio de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Roldán Muñoz, José Joaquín», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2002, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Roldán Muñoz, José Joaquín, con NRS: 20.0004883/CO, dedicada a la actividad de:

Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de: Productos de pastelería, confitería, bollería y repostería.

Con domicilio en: Santa Brígida, 7 de Aguilar (Córdoba).

I . ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5.6.81 la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 28.3.01 (Núm. Salida 11389 de 2.4.01) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 2.8.01 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 5.9.01 tiene entrada en la Consejería de Salud, la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Jesús M.^a Ruiz García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se hace pública la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efectos la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por esta Delegación Provincial a la industria propiedad de «Caliz Caracuel, Natividad», para que formulase solicitud de Convalidación o Baja en el Registro General Sanitario de Alimentos, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de enero de 2002, se ha procedido por parte de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación a dictar la siguiente Resolución:

«Visto el expediente de la industria propiedad de Caliz Caracuel, Natividad, con NRS: 20.0004782/CO, dedicada a la actividad de:

Fabricación y/o Elaboración y/o Transformación de: Productos de pastelería, confitería, bollería y repostería.

Con domicilio en: Morales, 7 de Priego de Córdoba (Córdoba).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23.3.81 la mencionada industria quedó inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. Con fecha 28.3.01 (Núm. Salida 11388 de 2.4.01) se le requiere por carta con acuse de recibo para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días.

Tercero. Se devuelve el requerimiento por correos.

Cuarto. Con fecha 2.8.01 se publica en el BOP el requerimiento para que formule la solicitud de Convalidación o de Baja, en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, no se recibe contestación alguna por parte del interesado.

Quinto. Con fecha 5.9.01 tiene entrada en la Consejería de Salud, la Propuesta de Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento debidamente motivada.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Dirección General es competente para adoptar la resolución pertinente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 6.º del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Que revisada la documentación mencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado o de oficio por razones de exactitud en el Registro.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. La Anulación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, y en consecuencia, se procede a la cancelación de la Inscripción de la industria.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Ilmo.Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes.

Sellado y rubricado: La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.»

Córdoba, 18 de marzo de 2002.- El Delegado, Jesús M.ª Ruiz García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se dispone la notificación de distintos requerimientos de haberes indebidamente percibidos a los interesados que se relacionan y por los importes que se consignan.

Habiéndose realizado el trámite de notificación de requerimiento a los interesados que se relacionan y por los conceptos que se consignan en concepto de haberes indebidamente

percibidos y dado que dichos intentos han resultado infructuosos, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; se comunica que el texto íntegro del acto administrativo que les afecta, se encuentra a disposición de cada interesado en esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, sito en Tomás de Aquino núm. 1, Edificio Servicios Múltiples en Córdoba, en donde se podrá comparecer en el plazo máximo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, desde su exposición, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, para conocimiento íntegro del mencionado objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Doña Carmen Díaz González.

DNI: 30.024.603.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 914,39 euros.

Doña M.ª José Peral Parrado.

DNI: 05.642.758.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 204,42 euros.

Don Rafael Arce Jiménez.

DNI: 30.037.152.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 1.519,47 euros.

Don Manuel Muñoz Rodríguez.

DNI: 30.786.889.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 3.479,31 euros.

Doña Eva Leiva Figueroa.

DNI: 30.502.444.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 1.031,19 euros.

Don Francisco Castro López.

DNI: 30.449.653.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 1.332,75 euros.

Doña Dolores López Caballero.

DNI: 80.120.980.

Acto a notificar: Resolución de Reintegro de fecha 20.12.01.

Importe: 555,29 euros.

Doña Francisca Villanueva González.

DNI: 05.896.503.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 4.3.02.

Importe: 1.660,15 euros.

Don Pedro Clemente Bonilla.

DNI: 51.883.733.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 4.3.02.

Importe: 2.593,88 euros.

Doña Yolanda Nieto Nieto.

DNI: 28.479.65.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 4.3.02.

Importe: 100,32 euros.

Doña Isabel Martín Martín.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 4.3.02.

Importe: 2.678,33 euros.

Doña Belén Cano Cabanillas.

Acto a notificar: Inicio Expediente para la declaración de haberes indebidamente percibidos de fecha 25.10.01.

Importe: 356,90 euros.

La Delegada, Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico Peñón de la Reina, en Alboloduy (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento arqueológico «Peñón de la Reina» en Alboloduy (Almería), y, atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, calle Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 15 de marzo de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de audiencia el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Huércal-Overa (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de audiencia a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales cuyas direcciones se desconocen, y que son relacionadas en el anexo, cuyos bienes son afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que, si lo desean, en el plazo citado, puedan examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Hermanos Machado núm. 4, 7.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 21 de marzo de 2002.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE DERECHOS REALES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Herederos Serrano Blas.
Baltasar Fernández Viudez.
Enrique Ujaldón Segura.
Carolina Sánchez Ballesta.
José Beas Abel.
Baltasar Artero Pérez.
Sebastián Contreras Santiago.
Sacramento Sánchez Parra.
Banco Central Hispano Americano.
Dolores Alonso Frías.
Bansander de Leasing.
Francisco Collantes Soriano.
Diego Mena Ferrer.
Juan HR. Bonillo Mena.
Silvestre Martínez Sánchez.
Amparo Plaza Martínez.
Antonio Guil Andrés.
Sebastián López Meca.
Hermenegildo Oller Aznar.
Ana Jerónima Fernández Viudez.
Francisca Fernández Viudez.
Brígida Fernández Viudez.
María Sánchez Sánchez.
Antonio Rubio Uribe.
Luis Moreno García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Bornos (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Bornos (Cádiz), (cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo al presente anuncio) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1. de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuan-

tos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo núm. 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

I. Justificación de la delimitación.

Los elementos que contribuyen a valorar el núcleo urbano de Bornos, y en especial, su casco histórico están sustentados principalmente en la valoración histórica del proceso de formación de la ciudad, que permite identificar suficientemente las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que caracteriza el núcleo más antiguo de Bornos.

El modo de ocupación territorial, en el límite entre la sierra y la campiña gaditana, en la falda de la Sierra del Calvario y su relación con el agua, hacen de Bornos un lugar de intercambio de culturas lo cual ha marcado su desarrollo posterior. La proximidad de Carissa Aurelia permite identificar restos cerámicos y utensilios de los primeros pobladores; no obstante el desarrollo de la estructura actual, gira en torno a una torre fortificada que tomó especial protagonismo con el pueblo árabe. De carácter eminentemente militar este Castillo de Bornos, toma pronto un marcado protagonismo urbanístico, pasando a ser el núcleo organizador.

Fundaciones de carácter religioso tales como el Monasterio de los Jerónimos, al norte; el Monasterio de los Franciscanos, al sur; y fundaciones asistenciales como la Ermita del Calvario por un lado y de la Resurrección por otro, así como el Colegio de la Sangre y el Convento de Corpus Christi, crean nuevos focos de atracción alejados del centro amurallado y también la necesidad de vías de comunicación entre ellos, lo que influyó directamente en el urbanismo interior. Las clases más pudientes se sitúan en torno a los centros cívicos religiosos de más categoría social y artística, hecho que ocurrió en sentido contrario, con las ermitas más humildes que originaron en su entorno una tipología edificatoria más precaria. Por ello, para el trazado de la línea de delimitación es necesario identificar cada uno de los elementos históricos destacados dentro de la imagen urbana y analizar su influencia en el proceso de organización de la trama parcelaria y comprobar cómo aún conservan esta capacidad vertebradora y estructurante de la morfología urbana.

Bornos constituye uno de los focos renacentistas más importantes de la Baja Andalucía, ya que la familia de los Ribera, duques de Alcalá de los Gazules, reforman profundamente el Castillo de Fontanar, dotándolo de un carácter más residencial y encargando al arquitecto napolitano Benvenuto Tortelo el diseño del jardín a la italiana.

A nivel doméstico son muchas las familias con cierto prestigio que se sienten atraídas por este refinamiento, y se sitúan en torno a estos centros cívicos religiosos dando lugar a impor-

tantes casas señoriales, como la de los Ordóñez o del Pintado, con marcado simbolismo de distinción social.

La estructura arquitectónica y urbana desarrollada a lo largo del tiempo en Bornos, aún pervive tanto dentro del perímetro de la antigua villa como en la ampliación de sus calles, ocupando espacios más cómodos, y de alguna manera siguiendo las trazas primitivas por lo que permite una armonía de conjunto. Además de acuerdo a las especificaciones de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, cumple los siguientes requisitos: El crecimiento urbano presenta una coherencia en su desarrollo, supeditado a las distintas épocas históricas, creando etapas bien diferenciadas e identificadas en su estructura urbana, que delimitan las etapas anteriormente indicadas.

El criterio seguido para delimitación, en su generalidad, ha sido el de considerar, las zonas con características cronológicas y constructivas comunes, incluyendo el parcelario de borde, por su incidencia en la percepción global del conjunto, quedando claramente excluidas las barriadas construidas a partir de los años cincuenta del pasado siglo. El anterior trazado incluía de modo muy amplio la calle Fernán Caballero, que actualmente no reúne las características propias del casco histórico, pues corresponde a viviendas unifamiliares de reciente creación.

II. Descripción literal de la delimitación.

El Conjunto Histórico de Bornos queda delimitado por una línea cerrada que tiene como punto de partida un vértice, que corresponde al encuentro de la calle de San Laureano con la Plaza de San Francisco, y más concretamente la línea que define la parcela 024 de la manzana 54.802. La descripción avanza en sentido contrario a las agujas del reloj. Se incluye toda la manzana 54.802 que avanza incluyendo su perímetro por la calle de San Laureano, cruza esta calle para enlazar con los linderos traseros de la manzana 55.812 hasta el lindero medianero de las parcelas 039 y el solar 01.

Cruza la calle Granada y continúa por la calle Villamartín, incluyendo las manzanas 56.821, 56.837, 56.845 prolongándose por la calle Blas Infante también incluyendo la manzana 55.845.

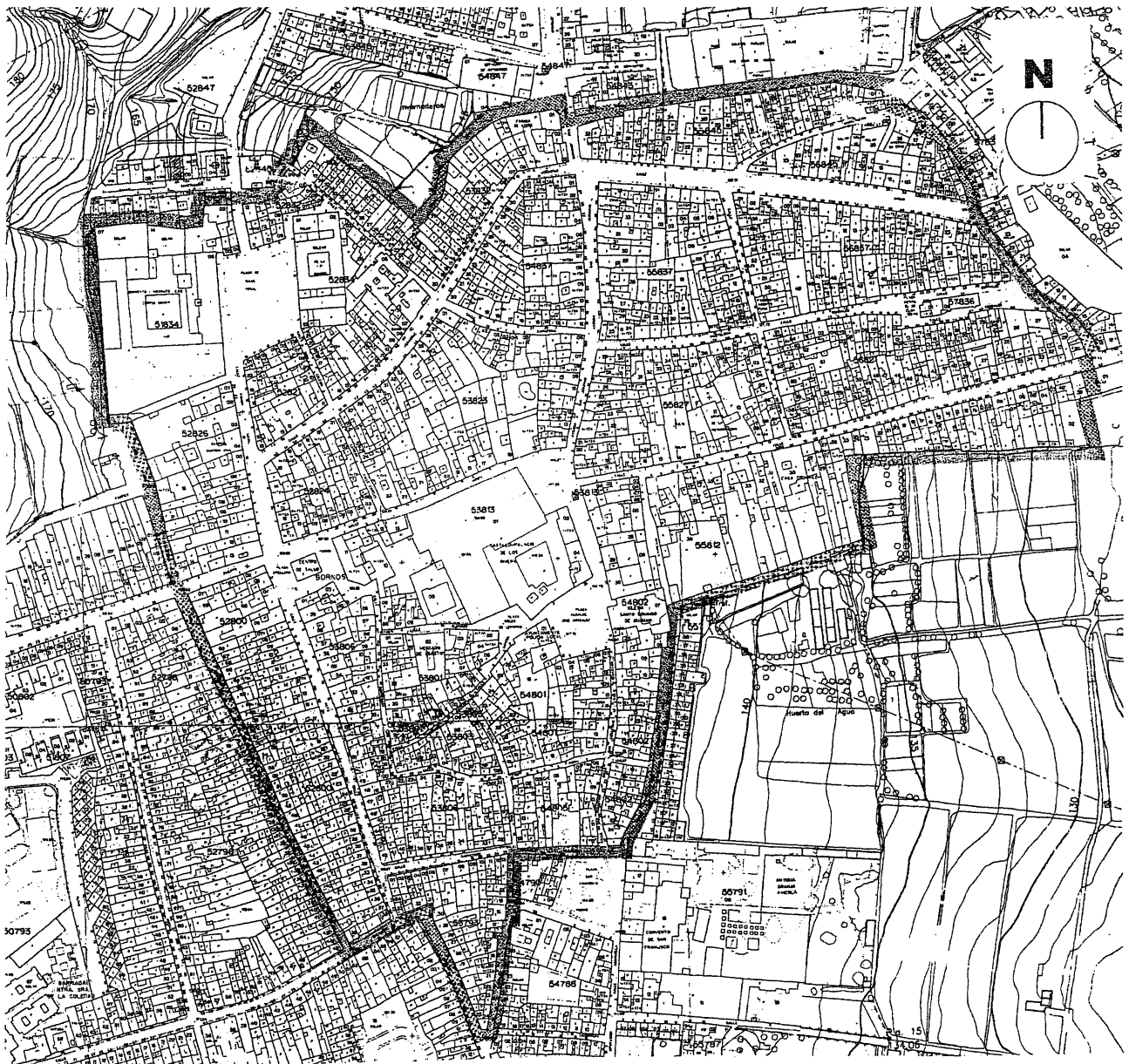
Cruza la calle San Jerónimo y enlaza con las líneas de parcela de la calle Feria, continuando por los linderos traseros de las parcelas de la calle Sotos, de la manzana 53.832. Cruza perpendicularmente la calle Sotos e incluye la manzana 52.832.


Atraviesa la calle Cauchil e incluye las parcelas 03, 04, 05, 06, 07 y 14 de la manzana 51.834.

Avanza por la trasera del Convento del Corpus Christi hasta su prolongación con calle Ejido, trasera de la manzana 52.826 que también se incluye definiéndose por su lindero posterior.

Cruza por la calle Puerto y prosigue por la calle Sobrealta incorporando las parcelas de la manzana 58.800. Continúa por su perímetro, calle Calvario, cruza la calle Alta y avanza incluyendo la manzana 53.793 de forma triangular, definida por la calle Cuevas y la calle Amargura.

Atraviesa perpendicularmente la calle Carreteros y baja por la calle Cuesta de Villalón incorporando la manzana 54.805, cruza la calle de San Sebastián y enlaza con el vértice de origen.



| | | |
|--|---|---|
|  <p>JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p> | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE BORNOS | |
| | PROVINCIA: CÁDIZ LOCALIDAD: BORNOS DIRECCIÓN: PLAZA ALCALDE JOSÉ GONZÁLEZ | CATEGORÍA: Conjunto Histórico |
| | DELIMITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO | PLANO Nº 1 JULIO 2001 SIN ESCALAR |
| CARTOGRAFÍA CATASTRAL URBANA. GERENCIA TERRITORIAL DE JEREZ DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO. MINIST. DE ECONOMÍA Y HACIENDA. PLANO PARCELARIO | | |

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, del Conjunto Histórico de Torre Alháuquime (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico a favor de Torre Alháuquime (Cádiz), (cuya delimitación literal y gráfica se adjuntan en anexo aparte) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13 de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección, C/ Cánovas del Castillo núm. 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

A N E X O

1. Justificación de la delimitación del Conjunto Histórico.

Los elementos que contribuyen a valorar el núcleo urbano de Torre Alháuquime, y en especial su casco histórico, están sustentados principalmente en el proceso de formación de la trama urbana que permite identificar suficientemente las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que caracteriza al núcleo más antiguo.

La fundación árabe del núcleo se materializa en una fortaleza defensiva enclavada en la cota superior del emplazamiento, estando en la actualidad conformada por lienzos de muralla de considerable altura, que establecen un fuerte desnivel entre la cota superior de la fortaleza y la inferior –antiguos adarves en todo su perímetro-. La implantación de la Iglesia junto al acceso a la fortaleza, ha creado un hito extramuros, que aporta una singularidad escenográfica originada por la secuencia espacial del espacio urbano.

Por el origen medieval con antecedentes árabes, el núcleo se desarrolla a partir de un Castillo-Fortaleza existente en la cumbre, alrededor del cual se fueron trazando concéntricamente las calles del casco antiguo. Estas calles que siguen las curvas de nivel, a su vez se enlazan entre sí con otras calles secundarias, que son las que han de salvar las mayores pendientes uniendo vías circulares básicas que discurren a niveles diferentes. Por ello las calles transversales o radiales, son las que presentan mayores dificultades técnicas que se han ido resolviendo con soluciones diversas e ingeniosas; unas veces con una simple escalinata; otras, la calle traza quiebros bruscos, casi laberínticos, que, por diversas rampas superpuestas va descendiendo a través de planos sucesivos.

Esta adaptación a la topografía proporciona unas pendientes transversales muy pronunciadas y constituye el elemento más característico de la forma del asentamiento de Torre Alháuquime a la vez que condicionan la tipología de las viviendas que han de adaptarse a estos bruscos desniveles, creando composiciones escalonadas donde el proceso edificatorio par-

cela a parcela crea individualidades, dando al conjunto variedad ambiental, diversidad volumétrica y doble accesibilidad.

Precisamente el magnífico ejemplo de adaptación de la arquitectura a las condiciones topográficas, permite clasificarle como un elemento tipológico valioso de asentamiento en desarrollo de un promontorio.

Torre Alháuquime representa un conjunto con valor ambiental, y adecuada escala de los espacios urbanos en relación con las construcciones, en el que no existen edificios de arquitectura civil relevante. Su máximo interés se sustenta en los condicionantes físicos que han configurado su trama orgánica de callejuelas tortuosas adaptadas al terreno y en una parcelación menuda que soporta una tipología arquitectónica bien caracterizada. Está basada en unos parámetros de gran homogeneidad morfológica y tipológica dentro de la arquitectura popular, simple y esquematizada, que ha producido un caserío denso con pendientes muy pronunciadas que nos hacen percibir el perfil urbano característico de los «pueblos blancos».

Aunque el patrimonio edificado no tiene valor en sí como edificación individualizada, sí lo tiene como conjunto tipológico en bloque compacto con unas características urbanas propias de edificación adaptada a sus condiciones topográficas de implantación, mediante el escalonamiento parcela a parcela que produce tan singular espacio urbano con un carácter formal y tipológico que han contribuido a configurar el ambiente urbano de la población de Torre Alháuquime.

A pesar de la degradación que ha sufrido el Conjunto Histórico, principalmente en estos últimos veinte años, todavía perdura un pequeño sector central en torno a los edificios monumentales que constituye una unidad de asentamiento diferenciada, con unos invariantes constructivos, edificatorios y urbanos que deben de ser conservados y revitalizados. Sin embargo, aunque mantiene el valor tipológico y ambiental, se hace preciso declarar el conjunto histórico como Bien de Interés Cultural, dado que en estos últimos veinte años ha estado sometido a un crecimiento interior de autoconstrucción de viviendas que está transformando las casas populares en viviendas modernas, alterando drásticamente la imagen tradicional singular y de conjunto.

Si bien exteriormente mantiene la imagen de «pueblo blanco», esa cierta percepción de conjunto blanco que se visualiza desde la lejanía, disminuye su intensidad por la degradación de sus bordes y fachadas cuando el punto de vista es más cercano. Debido principalmente a que el patrimonio ha sido gradual y progresivamente sustituido, en un proceso que comienza en el entorno de la Fortaleza y que va descendiendo hasta las zonas más alteradas, puntos culminantes en los que se producen los cambios más drásticos: entorno de la Alameda, y de la calle Vereda Ancha, bordes ambos del Conjunto Histórico incoado, en donde prácticamente no han perdurado construcciones tradicionales. Esta profunda transformación se está desplazando en la actualidad también a la calle Tras Castillo.

Paradójicamente las construcciones situadas fuera de la delimitación del Conjunto Histórico, en lo que podríamos denominar como arrabal en torno a la vía de acceso principal y al antiguo Molino de Aceite: calles Torreón, Trasera a Molino, San Roque y Arenal, son zonas en las que en la actualidad aún perduran las características de la arquitectura tradicional rural. Se trata de construcciones humildes de una sola planta que por la proximidad con las salidas hacia el campo presentan un aspecto aún más rural, destinadas principalmente a dependencias agrícolas. En su sencillez reflejan una belleza plástica incomparable que se hace extensible a la espontaneidad con la que han resuelto los desniveles existentes respecto al encuentro con la vía rodada de acceso, a base de plataformas.

La Delimitación incoada en 1982, incluía dos manzanas lineales, cuya edificación ha sido decididamente transformada al no haber una clara intención de mantener los invariantes constructivos, por lo que se pretende disminuir el ámbito de la Declaración de Conjunto Histórico a un área que mantiene

todavía las características invariantes. La existencia de la Fortaleza –declarada BIC– como generadora originaria del núcleo, sí permite delimitar un ámbito que además incluye los aledaños de la Plaza del Ayuntamiento, de la iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Antigua y una parte del conjunto en torno a las calles Coronel Cubiles y Debajo de las Campanas que constituyen la zona de mayor calidad ambiental y dónde se conservan mayor número de construcciones tradicionales.

La belleza plástica que se visualizaba en las fotografías antiguas de hace quince o veinte años, de un caserío blanco arracimado en lo alto de una loma, se ha perdido hoy en buena parte. Si bien el conjunto histórico se percibe como un pueblo blanco con valor ambiental, la conservación al menos de la zona más antigua con una identidad arquitectónica propia e invariantes tipológicos y constructivos aconsejan su declaración como Bien de Interés Cultural. Por ello, se pretende limitar la delimitación a un ámbito más reducido que comprende un conjunto de inmuebles que conservan unas características similares y que se incluyen dentro de los entornos virtuales asociados a los Monumentos y relegar la protección paisajística y ambiental al planeamiento municipal. Se han eliminado calles como Vereda Ancha, que con una menor pendiente y por ende una facilidad constructiva ha propiciado una drástica sustitución volumétrica y de tipología arquitectónica mediante la implantación de bloques en altura, que han colmatado una gran manzana de borde del Conjunto que en la actualidad no se perciben como pertenecientes a un recinto histórico.

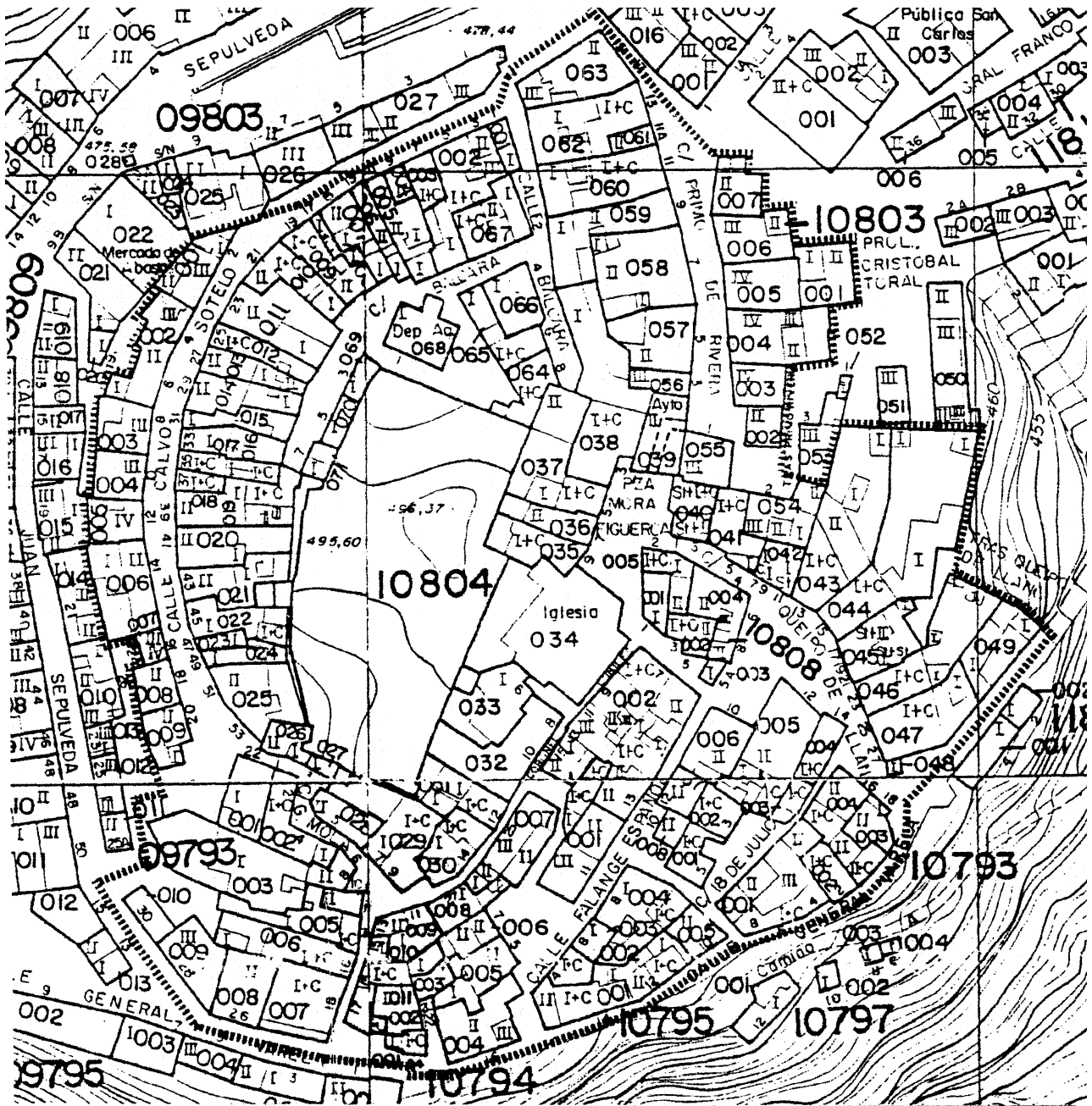
Por esta razón se pretende deslindar un recinto menor, situado justo en la loma que protegería el perfil urbano desde


la panorámica sur, la de mayor calidad ambiental, manteniendo las características urbanas y arquitectónicas en esta zona, que al ser más reducida puede ser más fácilmente controlable.

2. Descripción literal de la delimitación.

Queda delimitado por una línea que parte del comienzo de la calle Calvo Sotelo (Tras Castillo) por el eje hasta su encuentro con la parcela 001 de la manzana catastral 09803, continuando por las traseras de ésta y de las parcelas 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 de la misma manzana. para proseguir por el eje de calle perpendicular a la calle Tras Castillo hasta su encuentro con el eje con la calle Juan Sepúlveda, para proseguir por el eje de la calle General Varela (Muro).

Cruza la calle Abajo de las campanas y continúa por las traseras a la calle Tras Queipo de Llano (Tras Debajo de las Campanas) de las parcelas 049, 046, 045, 044, 043, 054, de la manzana catastral 10804, hasta el vértice noreste de esta última, prosiguiendo por el lindero Norte de la misma y de la 043 para continuar por la linde con la 053 (excluida) y entre ésta y la 054 (incluida), para proseguir bordeando la manzana catastral 10803 y proseguir por las fachadas traseras de las parcelas 002, 003, 004, 001, 006 y 007 de la dicha manzana que incluye íntegra. Cruza la calle Primo de Rivera (Fuera del Arco) hasta su encuentro con la manzana catastral, fachada de la parcela 060 continuando en dirección Norte por las fachadas de las parcelas 062 y 063 rodeando esta hasta su encuentro con el punto de partida.



| | | | | | |
|--|--|-----------------------|------------|--------------------|---------|
|  <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p> | DECLARACIÓN DE BIÉN DE INTERÉS CULTURAL | | | | |
| | PROVINCIA: | CÁDIZ | CATEGORÍA: | Conjunto Histórico | |
| | MUNICIPIO: | TORRE ALHÁQUIME | | | |
| | DELIMITACIÓN DEL INMUEBLE | Fecha: noviembre 1998 | | | |
| | CARTOGRAFÍA BASE: | Parcelario 84 | PLANO Nº: | I | ESCALA: |

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de El Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva y se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto en Huelva, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999; y apartado 3.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se anuncia la apertura de periodo de información pública del expediente por plazo de veinte días, y se concede trámite de audiencia a los interesados en el mismo cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la delimitación del entorno del Bien, cuya delimitación literal y gráfica se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45, páginas 6.026 a 6.028, por plazo de diez días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por los plazos indicados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo, puedan en el citado plazo examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania núm. 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 22 de febrero de 2002.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

| Núm. expte. | Nombre, apellidos y localidad | Contenido del acto |
|-------------|---|---|
| 716/01 | Martínez San Félix, Manuela Jerez de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS. |
| 1548/01 | Iglesias Salazar, Elisabet Jerez de la Frontera | Notificación para la subsanación de documentos del Programa de Solidaridad |

| Núm. expte. | Nombre, apellidos y localidad | Contenido del acto |
|-------------|--|---|
| 4769/99 | Artiel Castillo, María del Mar Chiclana de la Frontera | Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad |
| 158/01 | González Cepeda, M.ª Mercedes La Línea de la Concepción | Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le archivan las medidas previstas en el Programa de Solidaridad. |
| 558/01 | Plantón Suárez, Rosa Algeciras | Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS. |
| 567/01 | Guerrero Ramírez, José San Fernando | Resolución dictada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales por la cual se le concede la medida de IMS. |

Cádiz, 19 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 198/0101. Don Rubay Guy, con fecha 4.3.02 se ha dictado resolución de Archivo, respecto de la menor CH.A.S., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de marzo de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ACUERDO de 19 de marzo de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la resolución recaída en el expediente de reintegro incoado por cobro indebido de haberes (núm. 11/01 R) a doña Socorro González Villalón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada en dos ocasiones sin efecto la notificación, por el Servicio Postal a doña Socorro González Villalón, de la resolución recaída en el expediente de reintegro por cobro indebido de haberes (núm. 11/01 R).

La referida resolución y el resto del expediente se encuentra a disposición de la interesada para ser consultado, durante un plazo de 15 días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en el Servicio de Tesorería dependiente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Sevilla, 19 de marzo de 2002.- La Directora-Gerente, Adoración Quesada Bravo.

ACUERDO de 25 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^ª Beatriz Viñas Solano, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26 de octubre de 2001, resolviendo formular ante el juzgado la propuesta de constitución de acogimiento judicial con carácter preadoptivo de la menor T.V.S. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 25 de enero de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985) El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 14 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución con fecha 14 de marzo de 2002 a don Antonio Vega Vélez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación de dicho Procedimiento de Desamparo de las menores Gema, Jesica y Yolanda Vega de los Santos y Rosa Romero de los Santos, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 14 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 15 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 15 de marzo de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Pastora García Gómez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de febrero de 2002, acordando constituir el acogimiento familiar permanente y remunerado de los menores F.G.G. y A.D.G.G. con A.G.G. y F.M.C., mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 15 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 19 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Milagros Guerrero Arcón, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal s/n, para la notificación de dicha resolución con fecha 1 de marzo de 2002 del menor Manuel Notario Guerrero, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/1981, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 19 de marzo de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de resolución de desamparo y acogimiento familiar provisional preadoptivo, conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al encontrarse en paradero desconocido, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de Acogimiento Familiar Provisional en el expediente de protección número 01/21/0080, relativo a la menor A.M.P. a la madre del mismo doña Raquel Martínez Pulido, por la que se ACUERDA:

1. Mantener lo establecido en resolución de fecha 21.11.01 sobre declaración de la situación legal de desamparo y tutela asumida sobre el menor A.M.P.

2. Constituir el acogimiento familiar provisional del menor A.M.P., con la familia seleccionada al efecto.

3. Cesar el acogimiento residencial en el Centro «Juan Ramón Jiménez» de Huelva.

4. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia, la propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento.

5. El Acogimiento Familiar se constituye con el carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas en el Acta de Condiciones del Acogimiento familiar correspondiente.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Huelva, 20 de marzo de 2002.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5 de febrero), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 14 de marzo de 2002, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía núm. 2, primera planta de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

| Interesado | NIF | Procedimiento |
|-------------------------------|-----------|---|
| Izquiero Martín, José Luis | 23802589G | Notificación de acuerdo de compensación núm. 180130007856T |
| Izquiero Martín, Blanca Pilar | 23793797K | Notificación de acuerdo de compensación núm. 180130007857R |
| Izquiero Martín, Silvia | 23796927T | Notificación de acuerdo de compensación núm. 180130007855E |
| Izquiero Bachiller, José Luis | 02162730V | Notificación de acuerdos de compensación núms. 180130007856T, 180130007857R y 180130007855E |

Málaga, 14 de marzo de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

ANUNCIO de la Delegación de Girona, de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

HACE SABER: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, SE CITA a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de la AEAT de Girona, Avda. Jaume I núm. 47, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Girona, 14 de marzo de 2002.- El Jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Sierra Aguirre.

RELACION PUBLICACION COMUNIDADES

| Interesado/NIF | Admón. Comparece | Procedimiento | Liquidación |
|--------------------------------------|----------------------------|---------------|-------------------|
| Viajes Pozo Alcón, SA A17119009 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100099180000941 |
| Viajes Pozo Alcón, SA A17119009 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100099180000952 |
| Transjamie, SL B17533241 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100000140001322 |
| Escuredo, SA A17071515 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100099210000416 |
| Heredia Heredia, Serafín 40345979 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100000040001037 |
| Hernández Peña, Fco. 40503063 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100097110000020 |
| Navarro Aguilera, Felipe 40519601 | Avda. Jaume I, 47 - Girona | Apremio | C0100099040000223 |

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Badajoz, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963, de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la relación adjunta.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de DIEZ DIAS contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en esta Provincia, sita en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Plaza de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Los deudores que citados por el presente anuncio no comparezcan por sí o por sus representantes debidamente acreditados, en el plazo fijado con anterioridad, se entenderán notificados a todos los efectos legales desde el día al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. de Emisión: 02.3.1.01.002.

Badajoz, 22 de marzo de 2002.- La Jefa Adjunta de la Dependencia de Recaudación, Sacramento Román Bermejo.

| Razón Social | DNI/NIF |
|---------------------------------|-------------|
| Carvajal Román, Juan | 24.813.111K |
| Chaves e Hijos, SL | B06202543 |
| Collado Díaz, Agueda | 04.143.541E |
| Guerrero Lozano, Ruperto | 80.023.977P |
| Hielos Zujar, SL | B06238828 |
| Peguero Toro, José Antonio | 80.020.818T |
| Sebastián Gutiérrez, José Pablo | 80.040.700X |
| Trigo Marabel, María Dolores | 08.858.126K |

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases que se citan.

El Sr. Alcalde por Decreto de fecha 20.3.2, adoptó acuerdo convocando pruebas selectivas para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES GENERALES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante, el sistema de Concurso o Concurso-Oposición libre, de las siguientes plazas vacantes en las plantillas de personal Municipal del Ayuntamiento de Marbella.

| DENOMINACION | F/L | NUMERO VACANTES | GRUPO | CONCURSO | CONCURSO OPOSICION | ANEXO |
|--|-----|-----------------|-------|----------|--------------------|-------|
| Conserje-Mantenedor | F | 2 | E | 2 | | 2BI |
| Conserje | F | 2 | E | 2 | | 2BI |
| Auxiliar A.G. | F | 9 | D | 9 | | 2BI |
| Inspector Servicios | F | 1 | D | 1 | | 2BI |
| Conductor | F | 1 | E | 1 | | 2BI |
| Notificador | F | 2 | E | 2 | | 2BI |
| Asistente Social | F | 3 | B | | 3 | 19B |
| Operador Programador | F | 2 | C | | 2 | 20B |
| Vigilante Servicios Generales | F | 3 | E | 3 | | 2BI |
| Ayudante Electricista | F | 1 | E | 1 | | 2BI |
| Oficial Jardines | F | 1 | D | 1 | | 2BI |
| Oficial Electricista | F | 1 | D | 1 | | 2BI |
| Telefonista | F | 1 | D | 1 | | 2BI |
| Delineante | F | 2 | C | | 2 | 34BII |
| Operario | F | 3 | E | 3 | | 2BI |
| Conserje-mantenedor | L | 24 | E | 24 | | 2BII |
| Conserje | L | 2 | E | 2 | | 2BII |
| Auxiliar A.G. | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Inspector Servicios | L | 2 | D | 2 | | 2BII |
| Auxiliar Biblioteca | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Colaborador Técnico | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Conductor | L | 4 | E | 4 | | 2BII |
| Notificador | L | 3 | E | 3 | | 2BII |
| Oficial Mecánico | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Psicólogo | L | 2 | A | | 2 | 18 A |
| Vigilante Servicios Generales | L | 3 | E | 3 | | 2BII |
| Monitor Deportivo | L | 2 | D | 2 | | 2BII |
| Conductor-Mecánico | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Cocinero/a | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Ayudante electricista | L | 2 | E | 2 | | 2BII |
| Oficial Aguas | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Oficial Jardines | L | 4 | D | 4 | | 2BII |
| Coordinador | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Telefonista | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Oficial Servicios | L | 3 | D | 3 | | 2BII |
| Operario | L | 3 | E | 3 | | 2BII |
| Limpiadora | L | 12 | E | 12 | | 2BII |
| Técnico Especialista Jardín Infancia | L | 9 | C | | 9 | 50A |
| Coordinador Sanidad | L | 1 | C | | 1 | 55A |
| Auxiliar Puericultura | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Ayudante Cometidos Especiales | L | 1 | E | 1 | | 2BII |
| Asistente Pisos | L | 1 | D | 1 | | 2BII |
| Ayudante Cocina | L | 2 | E | 2 | | 2BII |
| Auxiliar Admón Gral. Administrativo Admón. General | F | 50 | D | | 50 | 7 F |
| Administrativo Admón. General | F | 6 | C | | 6 | 1 F |
| Administrativo Admón. General | L | 6 | C | | 6 | 1 G |
| Auxiliar Biblioteca | F | 3 | D | | 3 | 13 F |
| Ayudante Colaborador Técnico | L | 2 | D | | 2 | 14 G |
| Gobernanta/e | L | 2 | D | | 2 | 65 G |
| Maestro-Capatáz Servicio Eléctrico | L | 1 | D | | 1 | 42 G |

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella tiene acordadas para cada nivel o grupo, y sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son las definidas en el capítulo IV del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición en turno libre, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991 y demás disposiciones aplicables.

1.4. Esta convocatoria, con las correspondientes bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. El resto de las actuaciones de los tribunales, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios. En el «Boletín oficial del Estado» se publicará extracto de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los específicos, contenidos, en los anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a, o reunir los requisitos legalmente exigidos por la legislación vigente.

b) Tener cumplidos 18 años referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título exigido (o equivalente) para cada plaza o grupo de plazas o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o reunir los requisitos para estar legalmente exento de su exigencia.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad específica, conforme a la normativa vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas por sentencia firme.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Registro de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento.

3.2. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a que opta, el sistema selectivo concurso o concurso-oposición, según lo dispuesto en el anexo para cada plaza o grupo de plazas vacantes, la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Se acompañará a la solicitud relación detallada de méritos, debidamente documentados, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas, caso contrario no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen serán los que se establecen en el artículo 18 de la Ley 66/1997 modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998. Su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Admisión de candidatas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias por Decreto de la Alcaldía serán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y sus lugares de exposición, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición de los Tribunales y las fechas de los exámenes, a los que se dará publicidad mediante la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia. En iguales medios se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio, en cualquier momento y a petición del interesado, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución. En todo caso, contra la resolución a la que se refiere la base anterior, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Sr. Alcalde.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía.

5. Tribunales.

5.1. Los Tribunales de selección están compuestos por:

Presidente: El de la Corporación y como suplente el Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

a) El Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

b) Un técnico o experto designado por el Presidente.

c) Un representante de la Junta de Andalucía.

d) Un Jefe de Servicio.

e) Un representante de la Junta de Personal o del Comité de Empresa.

Los vocales de cada uno de los tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes a cada vacante o grupo de vacantes.

5.2. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

5.3. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas - asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo de las pruebas, los que actuarán con voz pero sin voto.

5.5. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5.6. Los miembros de los tribunales serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

6. Desarrollo de los procesos selectivos.

6.1. Normas generales.

6.1.1. Entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración del primer ejercicio de la oposición, no podrá transcurrir un periodo inferior a dos meses.

6.1.2. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados al menos, con quince días de antelación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

6.1.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

6.1.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiere podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.2. Calificación de los ejercicios.

6.2.1. Los ejercicios que tendrán carácter eliminatorio, serán calificados por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en 2,5 puntos o más se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

7. Desarrollo de la fase de oposición.

7.1. Primer ejercicio eliminatorio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente o por escrito el número de temas que se detallan en los correspondientes anexos, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

El tribunal determinará un tiempo de preparación previo a la exposición de los temas de hasta 10 minutos. La realización de las pruebas de este ejercicio serán públicas. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y solicitarle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El Tribunal podrá sustituir el anterior ejercicio por un cuestionario de preguntas con un mínimo de 40 preguntas para los grupos de Titulación «D» y «E», de 50 preguntas para el grupo de Titulación «C» y de 80 preguntas para el grupo de Titulación «B», disponiendo para responder de un minuto por cada pregunta formulada.

- Se puntuará cada respuesta correcta.

- No se puntuarán las preguntas no contestadas.

- Cada pregunta contestada incorrectamente se puntuará restando de la puntuación total obtenida el porcentaje que proporcionalmente corresponda según las opciones de respuesta que se ofrezcan a cada pregunta.

7.2. Segundo ejercicio eliminatorio.- De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará, durante un periodo máximo de 3 horas para las convocatorias del grupo A y B y de 1'30 horas para el resto de convocatorias, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico de libre elección entre los propuestos por el Tribunal y relativo a las funciones propias de las plazas convocadas.

El Tribunal determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo del ejercicio, en el que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio,

la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

La calificación de la fase de oposición, vendrá dada por la suma de la media obtenida en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

8. Desarrollo de la fase de concurso.

8.1. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Trabajos desarrollados: Hasta un máximo de 4 puntos.

a) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, desempeñando plazas de igual o similar contenido a las que son objeto de convocatoria, 0,40 puntos

Se valorarán como máximo diez años de experiencia profesional.

B) Formación: Hasta un máximo de 2 puntos.

a) Cursos con un mínimo de 15 horas relacionados con la plaza de referencia. La suma de horas resultantes de la realización de cursos se acumularán y valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 15 horas o fracción superior a 8 horas.

b) Titulación superior en un grado o más a la necesaria para la plaza en cuestión: 0,50 puntos.

8.2. La calificación de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos según los méritos relacionados y valorados.

9. Calificación final.

En la modalidad de concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En la modalidad de concurso, por la obtenida según la aplicación de baremo de méritos.

10. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera o contratación indefinida.

10.1. Finalizada la calificación, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y/o valoración de méritos y el resultado final.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número de candidatos superior al de las plazas convocadas.

10.2. En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. El Ayuntamiento se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato mediante sus servicios médicos.

e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

f) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o específica de incompatibilidad.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal al servicio del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya justificados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados de modo fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto para ser nombrado funcionario o contratado de modo fijo, no cumpliera alguno de los requisitos será, en su lugar, propuesto el siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

10.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera o contratado de modo fijo, de los aspirantes propuestos y a la toma de posesión de los candidatos en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación.

10.6. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

11. Norma final.

11.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 896/1991 y 364/1995, quedando además facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes.

11.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 2BI

1. Normas particulares.

1.1. Son objeto de convocatoria pública, mediante el sistema selectivo de concurso libre, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

| Núm. | DenominaciónClase | Grupo | Titulación Exigible | N.º Plazas Reserva Minusválido |
|------|---|-------|----------------------------------|--------------------------------|
| 2 | Conserje-mantenedor Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios | E | Estudios Primarios o equivalente | |
| 2 | Conserjes Administración General Subescala Subalterna | E | Estudios Primarios o equivalente | |
| 9 | Auxiliar Admón. G. Administración General Subescala Auxiliar | D | Graduado Escolar o equivalente | 1 |
| 1 | Inspector Servicios Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales | D | Graduado Escolar o equivalente | |

N.º Plazas Reserva Minusválido

| Núm. | DenominaciónClase | Grupo | Titulación Exigible | N.º Plazas Reserva Minusválido |
|------|---|-------|--|--------------------------------|
| 1 | Conductor Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales | E | Estudios Primarios o equivalente y carné conducir tipo «B» | |
| 2 | Notificador Administración General Subescala Subalterna (Servicios Corporación) | E | Estudios Primarios o equivalente | |
| 3 | Vigilante Serv. Grles. Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales | E | Estudios Primarios o equivalente | |
| 1 | Ayudante Electricista Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Personal Oficinos | E | Estudios Primarios o equivalente | |
| 1 | Oficial Servicio de Jardines Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos | D | Graduado Escolar o equivalente | |
| 1 | Oficial Servicio Electricidad Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficinas | D | Graduado Escolar o equivalente | |
| 1 | Telefonista Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales | D | Graduado Escolar o equivalente | |
| 3 | Operario Administración Especial Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficinos | E | Estudios Primarios o equivalente | |

1.2. Las pruebas selectivas están integradas por una fase de concurso a tenor de lo establecido en la Base 8 de las generales, dada la no cualificación de las plazas convocadas, que no exige pruebas de aptitud profesional que no sea la experiencia acreditada en el desempeño de las funciones requeridas a las referidas plazas, y una entrevista como medio suficiente para la valoración de la aptitud de los aspirantes que se valorará hasta dos puntos.

ANEXO 2BII

1. Normas particulares.

1.1. Son objeto de convocatoria pública, mediante el sistema selectivo de concurso libre, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal laboral:

| Núm. Plazas | Denominación | Núm. Plazas Reserva Minusválido | Grupo | Titulación Exigible |
|-------------|------------------------|---------------------------------|-------|----------------------------------|
| 24 | Conserje-mantenedor | 1 | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 2 | Conserje | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 1 | Auxiliar A.G. | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 2 | Inspector de Servicios | | D | Graduado Escolar o equivalente |

ANEXO 19 B

| Núm. Plazas | Denominación | Núm. Plazas Reserva Minusválido | Grupo | Titulación Exigible |
|-------------|----------------------------------|---------------------------------|-------|---|
| 1 | Auxiliar de Biblioteca | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 1 | Colaborador Técnico | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 4 | Conductor | | E | Estudios Primarios o equivalente y carné conducir tipo «B» |
| 3 | Notificador | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 1 | Oficial Mecánico | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 3 | Vigilante de Servicios Generales | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 2 | Monitor Deportivo | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 1 | Conductor-Mecánico | | D | Graduado Escolar o equivalente y carné de conducir tipo «B» |
| 1 | Cocinero/a | | D | Graduado Escolar o equivalente y carné manipulador de alimentos |
| 2 | Ayudante Electricista | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 1 | Oficial Servicio Aguas | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 4 | Oficial Servicio Jardines | 1 | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 1 | Coordinador | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 1 | Telefonista | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 3 | Oficial Servicios | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 3 | Operario | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 12 | Limpiadora | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 1 | Auxiliar Puericultura | | D | Graduado Escolar o equivalente |
| 1 | Ayudante Cometidos Especiales | | E | Estudios Primarios o equivalente |
| 1 | Asistente Pisos | | D | Graduado Escolar o equivalente y carné manipulador de alimentos |
| 2 | Ayudante cocina | | E | Estudios Primarios o equivalente y carné manipulador de alimentos |

1.2. Las pruebas selectivas están integradas por una fase de concurso a tenor de lo establecido en la Base 8 de las generales, dada la no cualificación de las plazas convocadas, que no exige pruebas de aptitud profesional que no sea la experiencia acreditada en el desempeño de las funciones requeridas a las referidas plazas, y una entrevista como medio suficiente para la valoración de la aptitud de los aspirantes que se valorará hasta dos puntos.

CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE ASISTENTE SOCIAL

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de tres plazas de Asistente Social en régimen funcional y en turno libre.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo B.

1.2. Titulación específica: Diplomado universitario en Servicios Sociales.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición oral durante un plazo máximo de 45 minutos de tres temas extraídos al azar, uno de cada grupo que integra el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para la plazas de Asistente Social.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Esquema general sobre la organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado. Contenido.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Parlamento Andaluz. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5. Organización municipal.

Tema 6. Competencias de la organización municipal.

Tema 7. La función pública local: Concepto y clases de funcionarios y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 9. Procedimiento administrativo local.

Tema 10. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de Audiencia al interesado.

Tema 11. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. Concepto de Hacienda Local. Clasificación de los ingresos y gastos.

Grupo II. Organización y actuación municipal.

Tema 1. Plan Municipal de Servicios Sociales.

Tema 2. Consejos Municipales de Acción Social.

Tema 3. Servicios Sociales Comunitarios: Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 4. Programa de Trabajo Social de zona.

Tema 5. Programa de Familia y Convivencia.

Tema 6. Programa de Inserción Social y prevención de marginados.

Tema 7. Programa de Participación y Cooperación Social.

Tema 8. Servicios Sociales Especializados.

Tema 9. Área de Actuación de Menores: Proyectos y actuaciones. Normativa específica.

Tema 10. Área de Actuación de Mayores: Proyectos y actuaciones. Normativa específica.

Tema 11. Área de Actuación de Mujer: Proyectos y actuaciones. Normativa Específica.

Tema 12. Área de Actuación de Discapacitados: Proyectos y actuaciones. Normativa Específica.

Tema 13. Área de Actuación de Drogodependencia y Ludopatías: Proyectos y actuaciones. Normativa Específica.

Tema 14. Área de Actuación de Marginados sin Hogar: Proyectos y actuaciones. Normativa Específica.

Tema 15. Área de Actuación de Minorías sociales: Proyectos y actuaciones. Normativa Específica.

Tema 16. Área de Actuación de SIDA: Proyectos y Actuaciones. Normativa Específica.

Tema 17. Voluntariado y Participación Social en el Ayuntamiento.

Tema 18. Mecanismos de colaboración social en el Ayuntamiento.

Grupo III. Conocimientos actuales y básicos.

Tema 1. Proceso histórico del Trabajo Social. La limosna como forma de acción social. La prevención social. La acción social en el siglo XX. Evolución del Trabajo Social en España. Situación actual.

Tema 2. El trabajo social en el ámbito de las ciencias sociales. Contenido del Trabajo Social. El Trabajo Social como acción científica. Principios metodológicos del trabajo social. Proceso metodológico y sus etapas.

Tema 3. Concepto de Servicios Sociales. Evolución Histórica. Los Servicios Sociales como respuesta a las necesidades.

Tema 4. Régimen Local de los Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía, en la Ley de Bases de Régimen local, y en la Seguridad Social. Régimen Financiero de los Servicios Sociales. Fuentes de financiación en el sector público y en la iniciativa social.

Tema 5. Metodología y Técnicas avanzadas de Trabajo Social.

Tema 6. Documentación en Trabajo Social.

Tema 7. Técnica de Trabajo Social: Individual, grupal y comunitario.

Tema 8. El Trabajador Social y el equipo interdisciplinar.

Tema 9. Ficha Social y Sistema de Información al Usuario de los Servicios sociales de Andalucía. Información en Servicios Sociales.

Tema 10. Planificación y Programación en el Trabajo Social.

Tema 11. Investigación Social.

Tema 12. Evaluación en Trabajo Social.

Tema 13. El Trabajo Social en las sociedades complejas.

Tema 14. La teoría general de los sistemas en Trabajo Social.

Tema 15. Ética y Trabajo Social.

Tema 16. Tendencias de las Políticas Socioeconómicas y su repercusión en el Trabajo Social.

Tema 17. Estructura administrativa en Acción Social en España. Plan concertado.

Tema 18. Normativa andaluza en materia de Acción social.

Tema 19. Tercer Sector en la Acción Social.

Tema 20. Los derechos sociales en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 21. Guía de Recursos Sociales: Estructura y desarrollo.

Tema 22. El Estado del Bienestar Social.

Tema 23. Indicadores Sociales.

Tema 24. Pobreza y Exclusión Social.

Tema 25. Áreas Urbanas Vulnerables.

Tema 26. Técnicas de Empleo.

Tema 27. Mapa de Servicios Sociales y Sociodemografía.

Tema 28. Racismo y Xenofobia.

Tema 29. Política Social Europea. El Libro Blanco. El Libro Verde. Fondo Social Europeo. Fondos Estructurales. Nuevos yacimientos de Empleo.

Tema 30. Instituciones de la Unión Europea.

ANEXO 20 B

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OPERADOR PROGRAMADOR

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de operador programador en régimen funcional y en turno libre.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo que integra el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las plazas de operador programador. Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Gobierno: Concepto. Funciones. Deberes.

Tema 3. Organización territorial del Estado: Esquema general. Principios Constitucionales.

Tema 4. La administración local. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: Su significado.

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Organización municipal.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 1. Introducción a los ordenadores: Introducción histórica. Presentación general de un ordenador. La unidad cen-

tral de proceso. Memoria central. Unidad aritmética-lógica. Unidad de control.

Tema 2. Dispositivos periféricos: Soportes de información y tipos de periféricos. Descripción de los periféricos más usuales. Canales. Buses.

Tema 3. Representación de la información. Sistemas de numeración binario, decimal y hexadecimal. Conversión de decimal a hexadecimal, de hexadecimal a decimal, de decimal a binario y de binario a decimal. Sistema decimal codificado en binario.

Tema 4. Desarrollo lineal del programa. Instrucción de control de comienzo de programa. Secuencia de ejecución de instrucciones. Interrupción de secuencias: Saltos. Enlaces y retornos.

Tema 5. Campos o áreas de datos. La definición de los campos por el programa. Clases de campos o áreas de datos: De entrada, de salida y de trabajo. Campos numéricos, alfabéticos y alfanuméricos. Constantes y variables lógicas.

Tema 6. Conceptos generales de ficheros: Volumen; Dispositivo; Fichero o archivo; Bloques; Registros. Clases de registros: De longitud fija y longitud variable. Detección del fin de fichero. Parámetros de archivos. Instrucciones de tratamiento.

Tema 7. Organización de la información en tablas internas: Iniciación de tablas. Instrucciones de construcción de tablas. Reestructuración y actualización de tablas.

Tema 8. Organización secuencial de archivos en disco. Tratamiento. Organización particionada de archivos: Secciones. Organización secuencial indexada. Su estructura, tratamiento y proceso. Organización directa o al azar; formas de direccionamiento; tratamiento y proceso.

Tema 9. Lenguajes de programación orientados a la administración. Programa fuente. Compiladores o traductores de lenguaje. Programa objeto. Prueba de programa: Juegos de ensayo. Rutinas de creación de archivos. Documentación del programa.

Tema 10. El lenguaje Cobol. Descripción general y estructura. Elementos del lenguaje: Caracteres, operadores, separadores, palabras, literales y constantes. Las cadenas picture.

Tema 11. El lenguaje Cobol. Sintaxis. Estructura general de un programa. Reglas de codificación. Expresiones aritmética y de relación. Sentencias. Tipos.

Tema 12. Sistemas operativos. El residente. Clasificación de los programas de un sistema operativo. Rutinas de utilidad.

Tema 13. Sistemas multipuestos. Concepto. Prioridad de particiones. Compartición de recursos. Tamaño de las particiones. Control del operador. Estructura del sistema operativo multipuesto.

Tema 14. Redes locales. Tipos y organización. Servidores de ficheros. Ventajas e inconvenientes frente a sistemas de multiproceso.

Tema 15. Teleproceso. Constitución del equipo (hardware). Transmisión del ordenador a terminales. Líneas de transmisión; velocidad de transmisión. Modulación. Anchura de banda. Detección de errores. Transmisiones síncronas y asíncronas. Código de transmisión; tipos de transmisión; tipos de línea. Modems.

Tema 16. Bases de datos: Características y organización. Técnicas empleadas en las bases de datos. Ventajas de las bases de datos.

Tema 17. El Sistema de Gestión de Base de Datos Informix: Características, arquitectura y herramientas. Informix-4GL e Informix-SQL.

Tema 18. El sistema operativo ITX. Características. Rutinas de utilidad. Gestión del spooler automático y manual. El disco: Organización y asignación de ficheros.

Tema 19. El sistema operativo UNIX. Características. Rutinas de utilidad. El disco: Organización y asignación de ficheros.

Tema 20. Microinformática: Definición. Presentación general de un ordenador personal. Tipos de disco. Periféricos y controladoras. Multimedia.

Tema 21. El Sistema Operativo MS-DOS. Archivos y directorios. Rutas de acceso. Rutinas de utilidad. El disco: Organización y asignación de ficheros.

Tema 22. El Sistema Operativo MS-DOS. Operación de carga. Archivos de configuración y arranque. Tipos de comandos. Formatos y descripción de los comandos más usuales. Manejo del editor de líneas.

Tema 23. Paquetes integrados bajo MS-DOS. Particularización para el Open Access y DBase.

Tema 24. Tratamiento de textos bajo MS-DOS. Particularización para el Wordstar y Wordperfect.

Tema 25. Microsoft Windows 3.1 y 3.11. Operación de carga. Archivos de configuración. Características. Instalación de redes y compartición de recursos.

Tema 26. Microsoft Windows 95. Instalación. Archivos de configuración. Características. Instalación de redes y compartición de recursos.

Tema 27. Paquetes integrados bajo Windows. Particularización para el Microsoft Office.

Tema 28. Internet. Características. Modos de conexión. Navegadores y localizadores. Correo electrónico.

Tema 29. El Padrón municipal de habitantes. Mecanización del Padrón: Fases. Utilización del Padrón. Subproductos. Censos y estadísticas de población.

Tema 30. Nómina de la Administración Local: Funcionarios y personal laboral. Captura de datos, ficheros maestros, retenciones y aplicación presupuestaria de la nómina.

Tema 31. Administración de Rentas. Facturación de contribuciones e impuestos. Padrones, recibos y listas cobratorias.

Tema 32. Plus Valía: Captura de datos, notificaciones, liquidaciones, registro diario.

ANEXO 34 B II

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE DELINEANTE

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Delineante en régimen funcionario y en turno libre.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Formación profesional de 2.º grado o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo que integra el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las dos plazas de Delineante.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Gobierno: Concepto. Funciones. Deberes.

Tema 3. Organización territorial del Estado: Esquema general. Principios Constitucionales.

Tema 4. La administración local. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: Su significado.

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Organización municipal.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 1. Construcciones geométricas. Trazado de mediatrices. Perpendiculares a una recta. Angulo. Bisectriz gráfica de medidas y cuartas proporcionales entre segmentos.

Tema 2. Circunferencia. Potencia de un punto con respecto a una circunferencia. Eje radical de dos circunferencias. Centro radical de dos circunferencias. Cuadratura de un círculo. Posiciones de una recta con respecto a la circunferencia. Posición entre circunferencias.

Tema 3. Figuras planas. Definición, clases y elementos característicos. Construcción de figuras planas. Triángulos, cuadriláteros y paralelogramos. Trazado de polígonos regulares.

Tema 4. Óvalos y ovoides. Definición y trazado. Elipse. Hipérbola y parábola. Definición y trazado. Espiral de Arquímedes y hélice cilíndrica.

Tema 5. Arcos. Definición, tipos y elementos más característicos. Molduras. Enlace de líneas. Tipo más usuales. Trazado de arcos de circunferencia de gran radio.

Tema 6. Sistemas de representación, generalidades. Sistemas diédricos. Sistemas acotados. Sistema axonométrico. Perspectiva caballera. Punto. Rectas y planos. Intersecciones, perpendiculares, distancias y abatimientos.

Tema 7. Normalización de planos. Formatos. Tipos de papel. Reproducción y reducción. Sistemas. Formas de archivos y conservación de gráficos según las características materiales del soporte y la técnica del dibujo empleado. Reproducción de planos.

Tema 8. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías. Serigrafías. Rotulación y composición. Normativa de aplicación. Distintos sistemas de rotulación.

Tema 9. Construcción, comprobación de escalas y uso graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

Tema 10. Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocación de cotas. Acotación en espacios limitados. Tolerancias acumulativas por simetría, de concentricidad y de ejes.

Tema 11. Conocimientos básicos sobre la cimentación y estructuras de los edificios. Representación gráfica.

Tema 12. Instalación de saneamientos. Representación gráfica.

Tema 13. El hormigón de la edificación. Conocimientos básicos. Normativa actual. Representación gráfica.

Tema 14. Muros de ladrillo y bloques. Aparejos. Representación gráfica.

Tema 15. Cubiertas planas e inclinadas. Conocimientos básicos sobre sistemas constructivos. Representación gráfica.

Tema 16. Instalación de fontanería y calefacción por agua caliente, tipos más usuales. Representación gráfica.

Tema 17. Instalaciones de electricidad. Emergencia y señalización. Voz y datos. Representación gráfica.

Tema 18. Carpintería de madera y metálicas en edificación. Conocimientos básicos. Representación gráfica.

Tema 19. Urbanización, tipos de pavimentos en calzada y Acerados. Instalaciones. Representación gráfica.

Tema 20. Introducción al dibujo con Autocad V.13/14. Entorno de Autocad V.13/14.

Tema 21. Trazado de dibujos con Autocad V.13/14.

Tema 22. Utilidades y ayudas al dibujo en Autocad V.13/14. Modos de designación y utilidades para el dibujo de precisión.

Tema 23. Dibujos y edición de entidades simples Autocad V.13/14.

Tema 24. Dibujos y edición de líneas complejas Autocad V.13/14.

Tema 25. Dibujos y edición de textos Autocad V.13/14.

Tema 26. Dibujos y edición de sombreados Autocad V.13/14.

Tema 27. Métodos de consulta Autocad V.13/14.

Tema 28. Métodos de visualización Autocad V.13/14.

Tema 29. Control de capas, colores y tipos de líneas Autocad V.13/14.

Tema 30. Bloques, atributos y referencias externas Autocad V.13/14.

Tema 31. Acotación en Autocad V.13/14. Tolerancias.

Tema 32. Creación de imágenes tridimensionales en Autocad V.13/14.

ANEXO 18-A

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PSICOLOGO

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Psicólogo en régimen Laboral; una en turno libre y una en turno restringido para personas minusválidas que acrediten tal carácter, así como las condiciones personales de aptitud para el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

Si la plaza reservada para personas minusválidas no resultase cubierta, incrementará la de turno libre.

Dichas plazas se encuadran dentro del grupo A de titulación.

1.2. Titulación específica: Licenciado en Psicología.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición oral durante un plazo máximo de 45 minutos de tres temas extraídos al azar, uno del primer grupo y dos del segundo de los que integran el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las plazas de Psicólogo.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. El Estado. Concepto. Elementos. Territorio. Población. El Poder. Formas políticas del Estado.

Tema 3. La División de poderes. Relación entre poderes del Estado.

Tema 4. Esquema general sobre la organización territorial del Estado. Los estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado. Contenido.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Parlamento Andaluz. El Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 6. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 7. Organización municipal.

Tema 8. Competencias de la organización municipal.

Tema 9. La función pública local: Concepto y clases de funcionarios y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 11. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. Concepto de Hacienda Local. Clasificación de los ingresos y gastos.

Tema 13. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de Audiencia al interesado.

Tema 14. Principios generales del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos.

Tema 15. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputos de plazos. Recepción y Registro de documentos.

Tema 16. Fases del Procedimiento Administrativo General. El Silencio Administrativo.

Tema 17. La Teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidaciones. Revisión de Oficio.

Tema 18. Los Recursos Administrativos: Recurso Ordinario. Recurso de Revisión. Reclamación económica-administrativa. Grupo II.

Tema 1. ¿Qué es la Psicología? Su historia.

Tema 2. Diferentes escuelas de Psicología.

Tema 3. La Psicología y sus áreas de especialización.

Tema 4. Los psicólogos. ¿Cómo estudiar el comportamiento?

Tema 5. El sistema nervioso: Su funcionamiento.

Tema 6. El Sistema nervioso central.

Tema 7. El cerebro: Sistemas sensorial y motor.

Tema 8. El sistema nervioso periférico.

Tema 9. El sistema endocrino.

Tema 10. Psicofísica: El funcionamiento de los sentidos.

Tema 11. El sistema sensorial: La visión.

Tema 12. El sistema sensorial: La audición.

Tema 13. Los sentidos químicos: El gusto y el olfato.

Tema 14. La percepción: Organización del cerebro de la información sensorial.

Tema 15. La Conciencia.

Tema 16. El sueño: Sus características.

Tema 17. El sueño: Sus desórdenes.

Tema 18. La hipnosis.

Tema 19. Las drogas.

Tema 20. El aprendizaje: Condicionamiento clásico.

Tema 21. El aprendizaje: Condicionamiento operante.

Tema 22. Perspectivas cognitivas en el aprendizaje.

Tema 23. Biofeedback.

Tema 24. La memoria.

Tema 25. El olvido.

Tema 26. Bases biológicas de la memoria.

Tema 27. La inteligencia.

Tema 28. La medida de la inteligencia.

Tema 29. Influencias sobre la inteligencia: Herencia, ambiente, sexo.

Tema 30. Los superdotados y los retrasados mentales.

Tema 31. El lenguaje: Sus fases.

Tema 32. Teorías acerca de la adquisición del lenguaje.

Tema 33. La formación de conceptos.

Tema 34. La creatividad.

Tema 35. La motivación.

Tema 36. La sexualidad.

Tema 37. La agresión.

Tema 38. Las emociones.

Tema 39. El estrés.

Tema 40. El origen de la vida: Herencia y ambiente.

Tema 41. Las transmisiones de los rasgos genéticos.

Tema 42. La infancia: Su desarrollo físico.

Tema 43. La mente: El desarrollo intelectual.

Tema 44. La psique: El desarrollo emocional.

Tema 45. La adolescencia: Cambios fisiológicos.

Tema 46. La madurez.

Tema 47. La vejez: Sus características.

Tema 48. La personalidad: Teorías sobre su desarrollo.

Tema 49. Diferentes visiones de la personalidad según June, Adler, Horney, Erikson, Skinner y Bandura.

Tema 50. Las teorías de la personalidad según Rogers, Sheldon y Allport.

Tema 51. La medida de la personalidad: Tipos de tests.

Tema 52. La anormalidad y su medida.

Tema 53. Diferentes maneras de considerar el comportamiento anormal.

Tema 54. Los trastornos neuróticos.

Tema 55. Los trastornos afectivos. Depresión y ansia.

Tema 56. Los trastornos de la personalidad: Personalidad paranoide, personalidad antisocial.

Tema 57. Los trastornos esquizofrénicos.

Tema 58. ¿Qué es la terapia?

Tema 59. Las terapias de conducta.

Tema 60. La terapia médica y ambiental.

Tema 61. Evaluación de las diversas terapias.

Tema 62. La persona en grupo: Normas y roles.

Tema 63. El comportamiento prosocial.

Tema 64. Las actitudes: Su formación.

Tema 65. Modificación de actitudes.

Tema 66. Los prejuicios.

Tema 67. La atracción interpersonal: Su medida.

Tema 68. La toma de decisiones acerca de otras personas: Percepción y teoría de la retribución.

Tema 69. Factores que contribuyen en la atracción de otras personas.

Tema 70. El mantenimiento de las relaciones.

Tema 71. Estadística descriptiva.

Tema 72. Estadística inferencial.

ANEXO 50 A

CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de nueve

plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia en régimen laboral y en turno libre.

Dichas plazas se encuadran en el Grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo que integra el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las plazas de Técnico de Educación en Jardín de Infancia.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Gobierno: Concepto. Funciones. Deberes.

Tema 3. Organización territorial del Estado: Esquema general. Principios Constitucionales.

Tema 4. La administración local. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: Su significado.

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Organización municipal.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 9. Modelos actuales de Educación Infantil y atención a la infancia.

Tema 10. El proceso de enseñanza-aprendizaje. Teoría e implicaciones didácticas.

Tema 11. La planificación en un centro de atención a la infancia.

Tema 12. Diversidad educativa y necesidades educativas especiales.

Tema 13. El desarrollo sensorial.

Tema 14. El desarrollo motor.

Tema 15. El desarrollo cognitivo.

Tema 16. La psicomotricidad.

Tema 17. Teorías sobre el desarrollo humano.

Tema 18. La expresión y la comunicación.

Tema 19. Juego y juguete.

Tema 20. La narración de un cuento.

Tema 21. Concepto de la expresión gestual-corporal.

Tema 22. Técnicas de la expresión plástica.

Tema 23. Actividades de la expresión plástica.

Tema 24. Organización y programación de actividades lúdicas.

Tema 25. La atención a la diversidad.

Tema 26. Tipos de actividades.

Tema 27. Espacios educativos interiores.

Tema 28. Espacios educativos exteriores.

Tema 29. Distribución horaria en el primer ciclo.

Tema 30. Distribución horaria en el segundo ciclo.

Tema 31. Características pedagógicas de los materiales.

Tema 32. Características físicas de los materiales.

Tema 33. El educador infantil como agente de salud. Educación para la salud.

Tema 34. Intervención educativa en el desarrollo socioafectivo y colaboración con la familia.

Tema 35. El desarrollo afectivo.

Tema 36. El desarrollo social.

Tema 37. El animador: Modelos y situaciones de trabajo.

Tema 38. Alimentación y nutrición infantil.

Tema 39. Prevención de accidentes en la infancia.

Tema 40. Hábitos de autonomía personal.

ANEXO 55-A

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SANIDAD

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Coordinador de Sanidad en régimen laboral y en turno libre.

Dicha plaza se encuadra en el Grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Bachiller Superior o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar, uno de cada grupo que integra el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para la plaza de Coordinador de sanidad.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Gobierno: Concepto. Funciones. Deberes.

Tema 3. Organización territorial del estado: Esquema general. Principios Constitucionales.

Tema 4. La administración local. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: Su significado.

Tema 5. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Organización municipal.

Tema 7. El administrado: Concepto y clases.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 9. Competencias sanitarias de los municipios.

Tema 10. Actividad inspectora.

Tema 11. Toma de muestras de alimentos.

Tema 12. Análisis de las muestras de alimentos.

Tema 13. Normas de higiene relativa a los productos alimentarios.

Tema 14. Condiciones de los establecimientos que vendan comidas preparadas.

Tema 15. Requisitos de las comidas preparadas.

Tema 16. Normas microbiológicas que han de cumplir las comidas preparadas.

Tema 17. Registro general sanitario.

Tema 18. Reglamentación técnico sanitaria de minoristas de alimentación.

Tema 19. Control oficial de los productos alimentarios.

Tema 20. Condiciones de las industrias de los elaboradores, de los materiales y del personal dedicado a la confitería, pastelería, bollería y repostería.

Tema 21. Requisitos para la elaboración de helados y mezclas envasadas para congelar.

Tema 22. Requisitos de los establecimientos de elaboración de helados y máquinas expendedoras.

Tema 23. Condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos, del material y del personal destinado a la venta de pan.

Tema 24. Reglamentación técnico sanitaria para producción y comercialización de ovoproductos.

Tema 25. Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitaria.

Tema 26. Requisitos que han de cumplir los establecimientos de fabricación, comercialización, almacenamiento de productos plaguicidas.

Tema 27. Ordenanza municipal de tenencia de animales domésticos.

Tema 28. Tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 29. Normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Tema 30. Requisitos generales exigibles a los establecimientos dedicados a la comercialización y producción de la pesca en tierra.

Tema 31. Requisitos especiales para la manipulación de productos pesqueros en establecimientos en tierra.

Tema 32. Condiciones generales de los establecimientos de comercio al por menor de carnes.

Tema 33. Condiciones específicas de los establecimientos y dependencias de manipulación y comercialización o venta al público de carnes o productos cárnicos.

Tema 34. Normas de calidad de aguas de baños.

Tema 35. Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

Tema 36. Suministro y distribución de las aguas potables de consumo público.

Tema 37. Controles analíticos de aguas potables.

Tema 38. Reglamento sobre vigilancia higiénico sanitaria de las aguas y zonas de baño de carácter marítimo.

Tema 39. Actuaciones ante la detección de legionelosis.

Tema 40. Medidas preventivas para evitar la legionelosis.

ANEXO 7-F

CONVOCATORIA DE 50 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de cincuenta plazas de auxiliares administrativos en régimen funcional; cuarenta y seis en turno libre y cuatro en turno restringido para personas minusválidas que acrediten tal carácter, así como las

condiciones personales de aptitud para el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

Si las plazas reservadas para personas minusválidas no resultasen cubiertas, incrementarán la de turno libre.

Dichas plazas se encuadran en la Escala de Administración General, Grupo D.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición oral o por escrito durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las cincuenta plazas de auxiliares administrativos.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 5. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Recursos administrativos.

Tema 6. Administración local: Entidades que comprende y regulación actual. El municipio: elementos, organización y competencias.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9. Las formas de la actividad administrativa. Intervención de las corporaciones locales en la actividad de los ciudadanos. Ordenanzas y Reglamentos locales. Procedimiento de concesión de licencias. El planeamiento urbanístico.

Tema 10. La atención al público: Acogida e información. Derechos de los ciudadanos a la información: el acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 11. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre comunicación e información. Técnicas de comunicación y atención al público: Cara a cara y telefónicamente.

Tema 12. El archivo: Concepto y funciones. Clasificación de los archivos. Organización de los fondos documentales. El archivo de gestión.

Tema 13. Informática. Los ordenadores: Sus elementos y funciones. La unidad central del proceso. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.

Tema 14. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

Tema 15. Principios de contabilidad general.

Tema 16. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ordenación de gastos y ordenación de pagos.

Tema 17. Los presupuestos locales.

Tema 18. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 19. El Municipio de Marbella. Características físicas, socio-económicas y demográficas.

Tema 20. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Marbella.

ANEXO 1-F

CONVOCATORIA DE 6 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de seis plazas de administrativos de administración general en régimen funcionarial y en turno libre.

Dichas plazas se encuadran en la Escala de Administración General, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detallan en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las nueve plazas de administrativos de administración general.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 5. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 6. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Marbella.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 8. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. Las fuentes del derecho público. La Ley: Clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 12. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: La prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 14. La invalidez de los actos administrativos: Actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 15. La jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17. La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de ocupación.

Tema 18. El personal al servicio de las entidades locales: Clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 20. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 21. Derechos económicos de los funcionarios: Conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 22. El presupuesto: Los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 23. El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 24. Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 25. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley general presupuestaria.

Tema 26. Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 27. El régimen local español en la Constitución y en las Leyes.

Tema 28. Estructuras supramunicipales. Las Diputaciones.

Tema 29. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 30. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

Tema 31. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales.

Tema 32. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 33. Servicios públicos locales: Concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: Concepto, modalidades y régimen.

Tema 34. Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 35. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

Tema 36. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planeamiento: Procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 37. El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 38. Actividades de información al servicio del público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

Tema 39. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: Tipología y situaciones.

Tema 40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

Tema 8. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9. Las fuentes del derecho público. La Ley: Clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: Públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 12. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: La prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 14. La invalidez de los actos administrativos: Actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 15. La jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17. La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de ocupación.

Tema 18. El personal al servicio de las entidades locales: Clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 20. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 21. Derechos económicos de los funcionarios: Conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 22. El presupuesto: Los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 23. El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

Tema 24. Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

Tema 25. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley general presupuestaria.

Tema 26. Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 27. El régimen local español en la Constitución y en las Leyes.

Tema 28. Estructuras supramunicipales. Las Diputaciones.

Tema 29. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 30. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

Tema 31. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales.

ANEXO 1-G

CONVOCATORIA DE 6 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de seis plazas de administrativos en régimen laboral y en turno libre.

Dichas plazas se encuadran en Grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detallan en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico relativo a las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las nueve plazas de administrativos.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 5. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 6. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Marbella.

Tema 7. La función pública local y su organización.

Tema 32. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 33. Servicios públicos locales: Concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: Concepto, modalidades y régimen.

Tema 34. Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 35. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

Tema 36. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planeamiento: Procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 37. El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 38. Actividades de información al servicio del público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

Tema 39. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: Tipología y situaciones.

Tema 40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

ANEXO 13-F

CONVOCATORIA DE 3 AUXILIARES DE BIBLIOTECA

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de tres plazas de auxiliares de biblioteca en régimen funcionarial y en turno libre.

Dichas plazas se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo D.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las plazas de Auxiliar de Biblioteca.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 5. Concepto actual de la Biblioteconomía. La formación profesional de los bibliotecarios.

Tema 6. La biblioteca popular o de lectura pública. Definición, secciones y servicios.

Tema 7. Las bibliotecas públicas municipales. Situación y problemática.

Tema 8. Los catálogos de las bibliotecas. Sus diversos tipos. Sistemas de clasificación. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 9. Función de los catálogos colectivos. Creación y crecimiento.

Tema 10. Las guías de lectura. Tipos de guías. Utilidad, presentación, distribución.

Tema 11. Formación de usuarios.

Tema 12. El servicio de préstamo. Sistemas más habituales. Condiciones y características.

Tema 13. El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.

Tema 14. Causas físico-químicas y biológicas de alteración del documento gráfico. Sus efectos. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes.

Tema 15. Información bibliográfica. Orientación al lector. La sección de referencia.

Tema 16. Ingreso y participación de fondos.

Tema 17. El valor de los documentos: Valor administrativo, valor legal y valor histórico.

Tema 18. Concepto de archivo y archivística. Su evolución. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 19. Sistemas de ordenación de documentos de archivo. Sistema de clasificación.

Tema 20. Los servicios de la biblioteca popular para usuarios con necesidades específicas: Invidentes, enfermos, hospitales, cárceles...

ANEXO 14-G

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE COLABORADOR TECNICO

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de dos plazas de ayudante colaborador técnico en régimen laboral y en turno libre.

Dichas plazas se encuadran en el Grupo D de titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las dos plazas de ayudantes colaboradores técnicos.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 5. Medidas eléctricas: Generalidades. Medidas de intensidad, tensión y potencia. Medidas de resistencia. Aislamiento y rigidez eléctrica.

Tema 6. Sistemas de puesta a tierra: Objeto. Características de los terrenos. Electrodo de puesta a tierra. Puesta a tierra en nuevos edificios, alumbrado público, etc.

Tema 7. Redes de distribución de áreas: Generalidades. Condiciones de instalación.

Tema 8. Alumbrado público: Generalidades. Condiciones de instalación.

Tema 9. Redes de alumbrado público: Materiales empleados. Unidades y su medida.

Tema 10. Instalaciones de enlace e interiores: Acometidas. Caja general de protección. Líneas repartidoras. Derivaciones individuales. Contadores. Dispositivos privados de mando y protección. Instalaciones interiores.

Tema 11. Montaje e instalación de motores: Aparatos de mando y señalización de accionamiento manual. Dispositivos automáticos. Aparatos auxiliares. aparatos de protección de motor.

Tema 12. Peligros de la electricidad: Prevención de accidentes. Factores que intervienen. Lesiones producidas.

Tema 13. Equipos de captación, registro y reproducción de sonido (micrófonos, altavoces, jirafas, perchas, magnetofones de casete y bobina abierta).

Tema 14. Equipos de control y tratamiento de sonido (mesas de mezclas de sonido, ecualizadores, procesadores de señal de audio).

Tema 15. Acústica de recintos. Maquetas. Aislamiento y acondicionamiento acústico. Tiempo de reverberación de una sala. Curva tonal. Modos propios de un recinto. Problemas de ecos.

Tema 16. Técnicas específicas. Técnicas de alta fidelidad. Técnicas de megafonía. Técnicas de sonido profesional. Características generales de los sistemas de reproducción.

Tema 17. Megafonía e intercomunicación. Medios técnicos: Micrófonos, amplificadores, altavoces.

Tema 18. Sonorización de espectáculos. Escenografía y puesta en escena. Medios técnicos específicos.

Tema 19. Instrumentos de medida y ajuste.

Tema 20. Seguridad e higiene.

ANEXO 65-G

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE GOBERNANTES/AS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de dos plazas de gobernantes/as en régimen laboral y en turno libre.

Dichas plazas se encuadran en el Grupo D de titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para las dos plazas de gobernantes/as.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 5. Principales derechos de los trabajadores.

Tema 6. Principales deberes de los trabajadores.

Tema 7. Normas de prevención y riesgos laborales.

Tema 8. Productos de limpieza.

Tema 9. Manipulación y conservación de productos tóxicos.

Tema 10. Organización del trabajo.

Tema 11. Reparto y distribución del personal.

Tema 12. Partes o informes de actividades.

Tema 13. Obtención y distribución de materiales y productos.

Tema 14. Conocimiento general del callejero de Marbella.

Tema 15. Conocimiento general del callejero de San Pedro Alcántara.

Tema 16. Conocimiento general de las instalaciones municipales.

Tema 17. Conocimiento general de los principales edificios municipales.

Tema 18. Conocimiento general de otras instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Marbella.

Tema 19. Delegaciones y departamentos municipales de Marbella.

Tema 20. La bolsa de trabajo de limpieza. Acceso y gestión.

ANEXO 42-G

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE MAESTRO CAPATAZ

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso oposición de una plaza de maestro capataz para el Servicio Eléctrico en régimen laboral y en turno libre.

Dicha plaza se encuadra en el Grupo D de titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 8 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación, por las directrices establecidas en base 7 de las normas generales.

Primera prueba: Consistirá en la exposición, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito durante un plazo máximo de treinta minutos de dos temas extraídos al azar de los que integran el programa y que se detalla en el presente anexo, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de las generales.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza convocada de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de las generales.

1.4. Programa para la plaza de maestro capataz.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. El Acto Administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 5. Protecciones personales en obras y construcciones.

Tema 6. Seguridad y mantenimiento de equipos y maquinaria.

Tema 7. Normas de prevención y riesgos laborales.

Tema 8. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes. Factores que intervienen. Lesiones producidas.

Tema 9. Cuadros generales de alumbrado público: Elementos y definiciones.

Tema 10. Alumbrado público. Materiales empleados. Unidades y su medida.

Tema 11. Redes de alumbrado público. Condiciones de instalación.

Tema 12. Conocimiento general de las principales obras y edificios municipales.

Tema 13. Sistemas de puesta a tierra: Objeto. Características de los terrenos. Electrodo de puesta a tierra. Puesta a tierra en nuevos edificios, en alumbrado público, etc.

Tema 14. Conductores eléctricos. Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.

Tema 15. Medidas eléctricas: Descripción, resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

Tema 16. Condensadores eléctricos. Capacidad, carga y descarga. Clasificación.

Tema 17. Magnetismo y electromagnetismo: Fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

Tema 18. Elementos de protección Fusibles, interruptores, magnetotérmicos e interruptores diferenciales: Clases y calibres.

Tema 19. Trabajo en vías públicas.

Tema 20. Organización del trabajo. Cuadrillas.

Marbella, 20 de marzo de 2002.- El Alcalde

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases generales y anexos que se citan.

El Sr. Alcalde por Decreto de fecha 20.3.2, adoptó acuerdo convocando pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de diversas plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral, cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES GENERALES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA, DE DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna de las plazas vacantes de las plantillas de personal Municipal del Ayuntamiento de Marbella que a continuación se relacionan.

| DENOMINACION | F/L | NUMERO VACANTES | GRUPO | CONCURSO OPOSICION | ANEXO |
|---|-----|-----------------|-------|--------------------|--------|
| Administrativo A.G. | F | 58 | C | 58 | 1D |
| Coordinador Seguridad | | | | | |
| Vial | F | 1 | C | 1 | 3D |
| Archivero | F | 1 | B | 1 | 4D |
| Programador | F | 1 | B | 1 | 6D |
| Encargado Servicio Aguas | F | 1 | D | 1 | 39DII |
| Maestro-Capataz Servicio Eléctrico | F | 1 | D | 1 | 42DI |
| Maestro-Capataz Servicio de Aguas | F | 1 | D | 1 | 42DII |
| Técnico O.M.I.C. | F | 1 | B | 1 | 51D |
| Coordinador | F | 1 | B | 1 | 54D |
| Inspector de Rentas | F | 3 | C | 3 | 57D |
| Operador | F | 1 | C | 1 | 58D |
| Administrativo A.G. | L | 9 | C | 9 | 1C |
| Educadores | L | 2 | C | 2 | 9C |
| Oficial Electricista | L | 1 | D | 1 | 30C |
| Instalador Eléctrico | L | 1 | D | 1 | 41C |
| Maestro-Capataz Servicio Jardines | L | 2 | D | 2 | 42CI |
| Maestro-Capataz Servicio Deportes | L | 1 | D | 1 | 42C-IV |
| Técnico Especialista en Jardín Infancia | L | 6 | C | 6 | 50C |
| Coordinador Biblioteca | L | 1 | C | 1 | 53C |
| Coordinador | L | 1 | B | 1 | 54C |

1.2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el Ilmo. Ayuntamiento de Marbella tiene acordadas para cada nivel o grupo, y sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son las definidas en el capítulo IV del Título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986.

1.3. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a los sistemas de concurso o concurso-oposición mediante el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo regulado en los anexos de cada convocatoria, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991 y demás disposiciones aplicables.

1.4. El turno de promoción interna exigirá a los que concurren a pruebas selectivas a través de él, pertenecer a las plantillas del Ayuntamiento, estar en posesión del título exigido o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y superar las pruebas establecidas para cada vacante o grupo de vacantes dispongan las presentes bases y contar con un mínimo de dos años de antigüedad como funcionario de carrera o laboral fijo ocupando plaza en plantilla, perteneciente a un grupo de titulación igual o inmediatamente inferior al perteneciente a la plaza a que se aspire.

1.5. Esta convocatoria, con las correspondientes bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Corporación. El resto de las actuaciones de los tribunales, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios. En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará extracto de esta convocatoria.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Registro de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento.

2.2. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, y en su caso la especialidad a que opta, el sistema selectivo (concurso o concurso-oposición), según lo dispuesto en el anexo para cada plaza o grupo de plazas vacantes, la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Se acompañará a la solicitud relación detallada de méritos, debidamente documentados, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas, caso contrario no serán objeto de valoración en la fase de concurso.

2.3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella.

2.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Marbella o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5. Los derechos de examen serán del 50% de los establecidos en el artículo 18 de la Ley 66/1997 modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 para cada convocatoria. Su cuantía se ingresará en la Tesorería Municipal, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Admisión de candidatos

3.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Decreto de la Alcaldía serán aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y sus lugares de exposición, con indicación de las causas de exclusión, así como la composición de los Tribunales y las fechas de los exámenes, a los que se dará publicidad mediante la inserción de edicto en el tablón de anuncios. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

3.2. Los errores de hecho podrán subsanarse de oficio, en cualquier momento y a petición del interesado, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución. En todo caso, contra la resolución a la que se refiere la base anterior, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el Sr. Alcalde.

3.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía.

4. Tribunales

4.1. Los Tribunales de selección estarán compuestos por:

Presidente: El de la Corporación y como suplente el Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) El Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- b) Un técnico o experto designado por el Presidente.
- c) Un representante de la Junta de Andalucía.
- d) Un Jefe de Servicios.
- e) Un representante de la Junta de Personal o de Comité de Empresa.

Los vocales de cada uno de los tribunales deberán tener igual o superior nivel académico al exigido a los aspirantes a cada vacante o grupo de vacantes.

4.2. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

4.3. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

4.4. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para el mejor desarrollo de las pruebas, los que actuarán con voz pero sin voto.

4.5. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

4.6. Los miembros de los tribunales serán retribuidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

5. Desarrollo de los procesos selectivos.

5.1. Normas generales.

5.1.1. Entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y la celebración del primer ejercicio de la oposición, no podrá transcurrir un periodo inferior a dos meses.

5.1.2. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados al menos, con 15 días de antelación, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.1.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único,

5.1.4. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Alcaldía, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiere podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

5.2. Calificación de los ejercicios.

5.2.1. Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio serán calificados por cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en 2,5 puntos o más se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

6. Desarrollo de la fase de oposición.

6.1. Primer ejercicio eliminatorio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer oralmente o por escrito el número de temas que se detallan en los correspondientes anexos, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

El tribunal determinará un tiempo de preparación previo a la exposición de los temas de hasta 10 minutos. La realiza-

ción de las pruebas de este ejercicio serán públicas. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y solicitarle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El Tribunal podrá sustituir el anterior ejercicio por un cuestionario de preguntas con un mínimo de 40 preguntas para los grupos de Titulación «D» y «E», de 50 preguntas para el grupo de Titulación «C» y de 80 preguntas para el grupo de Titulación «B», disponiendo para responder de un minuto por cada pregunta formulada.

- Se puntuará cada respuesta correcta.
- No se puntuarán las preguntas no contestadas.
- Cada pregunta contestada incorrectamente se puntuará restando de la puntuación total obtenida el porcentaje que proporcionalmente corresponda según las opciones de respuesta que se ofrezcan a cada pregunta.

6.2. Segundo ejercicio eliminatorio. De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará, durante un periodo máximo de 3 horas para las convocatorias del grupo, B y de 1'30 horas para el resto de convocatorias, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico de libre elección entre los propuestos por el Tribunal y relativo a las funciones propias de las plazas convocadas.

El Tribunal determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo del ejercicio, en el que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

La calificación de la fase de oposición, vendrá dada por la suma de la media obtenida en cada uno de los ejercicios, siendo necesario obtener la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

7. Desarrollo de la fase de concurso.

7.1. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Antigüedad: Hasta un máximo de 4 puntos.

Por servicios prestados y reconocidos a efectos de trienios. Como funcionario de carrera o laboral fijo a razón de 0'25 puntos por año, excluyendo los dos primeros años.

B) Trabajos desarrollados: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará la experiencia profesional en tareas de la plaza convocada y/o de especial cualificación relacionadas con dicha plaza, solo cuando para su realización se hayan efectuado previamente concurso específico, a razón de 0,20 puntos por año o parte proporcional.

Se valorará la experiencia profesional en tareas propias de la categoría de la plaza que otorga derecho al acceso a la plaza convocada mediante promoción interna, a razón de 0,20 puntos por año o parte proporcional quedando excluidos los dos primeros años.

Se valorará la experiencia profesional en tareas propias de otras categorías o plazas de la Administración, a razón de 0,10 puntos por año o parte proporcional.

C) Formación: Hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos con un mínimo de 15 horas relacionados con la plaza de referencia.

La suma de horas resultantes de los anteriores cursos se acumularán y valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 15 horas o fracción superior a ocho horas.

Titulo superior en un grado o más a la titulación necesaria para la plaza en cuestión 0,50 puntos.

7.2. La calificación de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos según los méritos relacionados y valorados.

8. Calificación final.

En la modalidad de concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

En la modalidad de concurso, por la obtenida según la aplicación de baremo de méritos.

9. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios de carrera o contratación indefinida.

9.1. Finalizada la calificación, cada Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y/o valoración de méritos y el resultado final.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número de candidatos superior al de las plazas convocadas.

9.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar de la publicación en el tablón de edictos de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

b) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados de modo fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto para ser nombrado funcionario o contratado de modo fijo, no cumpliera alguno de los requisitos será, en su lugar, propuesto el siguiente que, habiendo superado la selección, no hubiese sido nombrado por existir otro candidato con una puntuación superior.

9.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera o contratado de modo fijo, de los aspirantes propuestos y a la toma de posesión de los candidatos en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación.

9.5. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

10. Norma final.

10.1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 896/1991 y 364/1995, quedando además facultados los tribunales para resolver u adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes.

10.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO 1 D

CONVOCATORIA DE CINCUENTA Y OCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el proceso selectivo de concurso-oposición de cincuenta y ocho plazas de Administrativo de Administración General en Régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dichas plazas se encuadran en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad como Auxiliar de Administración General.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales. Para esta prueba se podrá utilizar un código de derecho administrativo.

1.5. Programa para las plazas de Administrativo de Administración General.

Tema 1. El Estado: Concepto, Elementos y Formas.

Tema 2. División de Poderes y Relación entre los Poderes del Estado.

Tema 3. La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Revisión de oficio.

Tema 4. Los recursos administrativos. Clases. Objeto y plazos.

Tema 5. Principios Generales y Clases de Contratos Administrativos.

Tema 6. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 7. La Ley General Presupuestaria.

Tema 8. El derecho financiero: Concepto. Contenido. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 9. Principios inspiradores de la ley general tributaria.

Tema 10. Los ingresos públicos: Concepto y clases.

Tema 11. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos Pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12. Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 13. Instrumentos de planeamiento. Plan general de ordenación urbana. Normas subsidiarias y complementarias. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los

programas de actuación urbanística. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Intervención en la edificación y uso del suelo: consideraciones previas. El derecho a edificar. El derecho a la edificación. Responsabilidad de la administración.

Tema 15. La intervención administrativa en defensa el medio ambiente.

ANEXO 3 D

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Coordinador de seguridad vial en régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior, equivalente o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: Consistirá en la realización de una prueba práctica por escrito sobre las tareas propias de la plaza convocada, conforme a lo establecido en la Base 6.2 de las generales.

1.5. Programa para la plaza de Coordinador de Seguridad vial. Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Grupo II.

Tema 4. Normas Generales y uso de la vía.

Tema 5. La señalización vertical y marcas viales.

Tema 6. Semáforos. Concepto y clases.

Tema 7. Normas generales de maniobra. Concepto y clases.

Tema 8. Adelantamiento. Normas y prohibiciones.

Tema 9. Las inmovilizaciones. Normas y prohibiciones.

Tema 10. Alumbrado y señalización óptica.

Tema 11. La seguridad vial, factores que intervienen.

Tema 12. Ordenación y regulación del tráfico.

Tema 13. El aprendizaje en la conducción.

- Tema 14. Planificación de la enseñanza.
Tema 15. Psicología aplicada a la conducción.

ANEXO 4 D

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO,
GRUPO B

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Archivero grupo B en régimen funcionarial y mediante el sistema de promoción interna

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo B.

1.2. Titulación específica: Título de grado medio o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, dos temas extraídos a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Archivero.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 5. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 1. Archivística: Concepto y métodos. Ciencias auxiliares.

Tema 2. Concepto y función de Archivo. Clases de Archivo.

Tema 3. El documento: Concepto y clases. El valor del documento.

Tema 4. Valoración y selección de fondos. Su metodología. Transferencias y expurgos.

Tema 5. Organización del archivo: clasificación y ordenación.

Tema 6. La descripción de los fondos.

Tema 7. Organización y descripción en el Archivo administrativo.

Tema 8. Organización y descripción en el Archivo histórico.

Tema 9. El edificio y las instalaciones del archivo.

Tema 10. Conservación y restauración de documentos.

Tema 11. La informática aplicada a los Archivos.

Tema 12. El acceso a los documentos.

Tema 13. La función cultural del archivo.

Tema 14. Los Archivos de la Administración Local.

Tema 15. Tipología documental municipal.

Tema 16. El Municipio en el Antiguo Régimen.

Tema 17. El Municipio en la Época Contemporánea.

Tema 18. Marbella durante el Antiguo Régimen.

Tema 19. Marbella durante la Época Contemporánea.

Tema 20. El Archivo municipal de Marbella.

ANEXO 6 D

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR,
GRUPO B

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Programador, grupo B en régimen funcionarial y mediante el sistema de promoción interna

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo B.

1.2. Titulación específica: Titulado de grado medio o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, dos temas extraídos a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Programador grupo B.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 5. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 1. Elementos de un ordenador y sus funciones. Dispositivos periféricos. Soportes de la información. Tipo de periféricos. Descripción de los periféricos más usuales. Canales. Buses.

Tema 2. Estructura de la información digital. Codificación. Sistemas de numeración: Su representación. Codificación de las informaciones no numéricas.

Tema 3. Concepto y estructura de sistema operativo. Programas de control. Programas de proceso. Utilidades del sistema.

Tema 4. Sistemas operativos. Modo de trabajo: Batch. Multiprogramación. Tiempo compartido. Multiproceso. Memoria virtual.

Tema 5. El sistema operativo MS-DOS. Estructura de la información: archivos y directorios. Tipo de comandos. Descripción de los comandos más usuales.

Tema 6. El sistema operativo Unix. Estructura y organización de la información: archivos y directorios. Administración del sistema y seguridad de los datos.

Tema 7. El sistema operativo ITX. Características. Rutinas de utilidad. Gestión del spooler automático y manual. El disco: Organización y asignación de ficheros.

Tema 8. Microsoft Windows 3.1 y 3.11. Operación de carga. Archivos de configuración. Características. Instalación de redes y compartición de recursos.

Tema 9. Microsoft Windows 95. Instalación. Archivos de configuración. Características. Instalación de redes y compartición de recursos.

Tema 10. Organización de los datos. Registros y ficheros. Clasificación de ficheros. Organización de ficheros. Utilización y operaciones sobre ficheros.

Tema 11. Bases de datos: definición. Estructura. Tipos de bases de datos. Lenguajes de bases de datos. Administración y sistemas de seguridad.

Tema 12. El Sistema de Gestión de Base de Datos Informix: Características, arquitectura y herramientas. Informix-4GL e Informix-SQL.

Tema 13. Diseño de una aplicación. Fases del análisis de una aplicación. Mantenimiento y documentación de la aplicación.

Tema 14. Técnicas de programación. Tipos y metodologías. Fases del proceso de programación. Organigramas y Ordinogramas. Tablas de decisión. La programación modular y estructurada.

Tema 15. Lenguajes de programación. Tipos y evolución. Traductores. Intérpretes y compiladores.

Tema 16. El lenguaje Cobol. Descripción general y estructura. Elementos del lenguaje.

Tema 17. El lenguaje Cobol. Estructura de los datos. Tipos. Definición y uso de tablas. Tratamiento de ficheros.

Tema 18. El lenguaje Cobol. Sintaxis. Estructura general del programa. Reglas de codificación. Sentencias: Tipos.

Tema 19. Procesos remotos y teletratamiento. Vías de transmisión de datos. Tipos. Controladores. Concentradores. Multiplexores. Módem.

Tema 20. Redes locales: Concepto. Componentes básicos de una red local. Funcionamiento. Topología de redes locales. Protocolos. Normas estándares.

ANEXO 39 D II

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE AGUAS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Encargado del servicio de aguas en régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales Clase personal de oficios, grupo D.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que desempeñen actividades substancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de encargado del servicio de aguas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 3. Instalaciones de abastecimiento de agua: redes de distribución, arterias, conducciones viarias, acometidas, instalaciones.

Tema 4. Instalaciones interiores de suministro de agua por contador, condiciones generales, tipificación de las instalaciones, autorización de puesta en servicio, modificación, facultad de inspección.

Tema 5. Acometidas: Concesión, condiciones, actuaciones en el área de cobertura, urbanizaciones y polígonos.

Tema 6. Manejo de cargas y pesos.

Tema 7. Equipos de protección.

Tema 8. Control del almacén de materiales, maquinarias, herramientas y personal.

ANEXO 42 D I

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MAESTRO CAPATAZ DEL SERVICIO ELECTRICO

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Maestro Capataz del servicio eléctrico en régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, grupo D.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización

del plazo de presentación de solicitudes de participación y que desempeñen actividades substancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de maestro capataz del servicio eléctrico.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 3. Alumbrado público: Materiales empleados. Unidades y su medida.

Tema 4. Redes de alumbrado público. Condiciones de instalación.

Tema 5. Sistemas de puesta a tierra: Objeto. Características de los terrenos. Electrodo de puesta a tierra. Puesta a tierra en nuevos edificios, en alumbrado público, etc.

Tema 6. Peligros de la electricidad. Prevención de accidentes. Factores que intervienen. Lesiones producidas.

Tema 7. Trabajo en vías públicas.

Tema 8. Distribución del personal municipal del servicio de electricidad.

ANEXO 42 D II

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MAESTRO CAPATAZ DEL SERVICIO DE AGUAS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Maestro Capataz del servicio de aguas en régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales Clase personal de oficios, Grupo D.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que desempeñen actividades substancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de maestro capataz del servicio de aguas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 3. Instalaciones interiores de suministro de agua por contador, condiciones generales.

Tema 4. Acometidas: Concesión, condiciones, actuaciones en el área de cobertura, urbanizaciones y polígonos.

Tema 5. Equipos de protección.

Tema 6. Trabajo en vías públicas.

Tema 7. Distribución del personal municipal del servicio de aguas.

Tema 8. Control del almacén de materiales, maquinarias, herramientas propias del servicio de aguas.

ANEXO 51 D

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO OMIC, GRUPO B

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Técnico OMI C grupo B en régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo B.

1.2. Titulación específica: Título de grado medio o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, dos temas extraídos a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas

propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Técnico OMIC, Grupo B. Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 5. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 6. Ley General para la Defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 7. Ley andaluza para la defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 8. OMIC. Funciones y competencias.

Tema 9. Hojas de reclamaciones. Tramitación y resolución.

Tema 10. Asociaciones de consumidores. Otros movimientos asociativos.

Tema 11. Competencias municipales en materia de consumo.

Tema 12. Publicidad y consumo, consumo juvenil. Derecho de admisión.

Tema 13. Ley de ordenación del comercio minorista. Tintorerías.

Tema 14. Arbitraje de consumo.

Tema 15. Ley de Arrendamientos urbanos.

Tema 16. Establecimientos hoteleros. Apartamentos y viviendas turísticas.

Tema 17. Transporte aéreo. Derechos del pasajero.

Tema 18. Agencias de viajes. Viajes combinados.

Tema 19. Promoción y publicidad en compraventa de viviendas.

Tema 20. Aprovechamiento por turnos.

Tema 21. Compraventa de vivienda, préstamos hipotecarios.

Tema 22. Talleres de reparación de vehículos. Compra de vehículos de segunda mano.

Tema 23. Talleres de reparación de electrodomésticos.

Tema 24. Inspección de consumo. Infracciones y sanciones.

Tema 25. Productos milagro, ofertas de promoción y venta.

ANEXO 54 D

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Coordinador en régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo B.

1.2. Titulación específica: Título de grado medio o equivalente.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, dos temas extraídos a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Coordinador.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 5. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 1. La Cultura: Concepto. Evolución y concepción cultural.

Tema 2. La planificación de la gestión cultural. Programación y elementos.

Tema 3. La difusión cultural: Estrategias y normas. Técnicas básicas.

Tema 4. La Promoción cultural: Características y elementos.

Tema 5. La evaluación de programas culturales.

Tema 6. Animación socio-cultural. Concepto y características.

Tema 7. Turismo y Acción Cultural.

Tema 8. Publicidad y Cultura. Medios publicitarios. Los medios informativos como vehículos de difusión cultural.

Tema 9. Gestión de museos y salas de exposiciones.

Tema 10. Organización de espectáculos públicos. Festivales, Muestras y Certámenes.

Tema 11. Patrocinio y mecenazgos. Conceptos y tipologías.

Tema 12. Gestión del teatro municipal. Programación. Presupuestos. Funcionamiento interno.

Tema 13. Gestión de bibliotecas municipales. Actividades culturales.

Tema 14. Actividades culturales extraescolares. Programación. Objetivos.

Tema 15. Los Destinatarios de la acción cultural.

Tema 16. Presupuestos de la Delegación de Cultura. Elaboración y seguimiento.

Tema 17. La oferta cultural del Ayuntamiento referida a formación, promoción y difusión.

Tema 18. Colaboraciones de la Delegación de Cultura con otras Delegaciones municipales.

Tema 19. Colaboraciones de la Delegación de Cultura con Asociaciones Privadas.

Tema 20. Recursos humanos para el desarrollo de una programación.

ANEXO 57 D

CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE INSPECTOR DE RENTAS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el proceso selectivo de concurso-oposición de tres plazas de Inspector de Rentas en Régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Pertenecer a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad como Inspector de Rentas y Exacciones, grupo D.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para las plazas de Inspector de Rentas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 5. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 6. Ordenanza general municipal de gestión, recaudación e inspección tributaria.

Tema 7. Ordenanza municipal reguladora de la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas.

Tema 8. Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 9. Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 10. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Tema 11. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública por mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos.

Tema 12. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Tema 13. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de paradas para aparcamientos exclusivos.

Tema 14. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Tema 15. Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos.

ANEXO 58 D

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERADOR NIVEL «C»

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el proceso selectivo de concurso-oposición de una plaza de Operador nivel «C» afecto a los Servicios Económicos, en Régimen funcional y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Pertenecer a la plantilla municipal, como funcionario de carrera y contar, al menos con dos años de antigüedad como Operador, grupo D.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Operador nivel «C».

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. El derecho financiero: Concepto. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 5. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Clases de control.

Tema 6. Los ingresos públicos: Concepto y clases.

Tema 7. Aplicación presupuestaria de gastos e ingresos.

Tema 8. Arranque, apagado y realización de copias de seguridad en ordenadores que trabajan bajo el sistema operativo ITX de NCR.

Tema 9. Arranque, apagado y realización de copias de seguridad en ordenadores que trabajan bajo el sistema operativo SCO UNIX.

Tema 10. Operatoria del módulo de ingresos en la contabilidad SICAL de la casa SPAI.

Tema 11. Operatoria del módulo de gastos en la contabilidad SICAL de la casa SPAI.

Tema 12. Operatoria del módulo de terceros: acreedores, deudores y otros.

Tema 13. Operatoria del módulo no presupuestario.

Tema 14. Operatoria de listados de relaciones y libros contables en el SICAL de la casa SPAI.

Tema 15. Gestión del archivo de la documentación contable.

ANEXO 1 C

CONVOCATORIA DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el proceso selectivo de concurso-oposición de nueve plazas de Administrativo de Administración General en Régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dichas plazas se encuadran en el Grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Pertener a la plantilla municipal, como empleado laboral fijo y contar, al menos con dos años de antigüedad como Auxiliar de Administración General.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales. Para esta prueba se podrá utilizar un código de derecho administrativo.

1.5. Programa para las plazas de Administrativo de Administración General:

Tema 1. El Estado: Concepto, Elementos y Formas.

Tema 2. División de Poderes y Relación entre los Poderes del Estado.

Tema 3. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Revisión de oficio.

Tema 4. Los recursos administrativos. Clases. Objeto y plazos.

Tema 5. Principios Generales y Clases de Contratos Administrativos.

Tema 6. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 7. La Ley General Presupuestaria.

Tema 8. El derecho financiero: concepto. Contenido. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 9. Principios inspiradores de la ley general tributaria.

Tema 10. Los ingresos públicos: Concepto y clases.

Tema 11. Derechos económicos de los funcionarios. Derechos Pasivos. La Seguridad Social.

Tema 12. Régimen General de las Elecciones Locales.

Tema 13. Instrumentos de planeamiento. Plan general de ordenación urbana. Normas subsidiarias y complementarias. Planes parciales. Planes especiales. Estudios de detalle. Los programas de actuación urbanística. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Intervención en la edificación y uso del suelo: consideraciones previas. El derecho a edificar. El derecho a la edificación. Responsabilidad de la Administración.

Tema 15. La intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

ANEXO 9 C

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE EDUCADOR DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Educador en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dichas plazas se encuadran dentro del grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Requisitos específicos: pertenecer a la plantilla municipal como empleado laboral fijo y contar, al menos, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: de carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para las plazas de Educador del Servicio de Asistencia Social.

Grupo I.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

3. Organización municipal.

Grupo II.

1. Método del trabajo social. Antecedentes históricos.

Estructura actual.

2. Atención directa a individuos y familias.

3. Los centros bases de servicios sociales. Marco jurídico.

Funciones. Posibles núcleos de intervención.

4. La entrevista como técnica del trabajo social.

5. Concepto de servicios sociales. Evolución histórica.

Modalidades de servicios sociales. Servicios sociales comunitarios. Definición y funciones.

6. Los servicios sociales en la constitución española.

7. Servicios sociales especializados. Definición y funciones.

8. Los servicios sociales en la comunidad autónoma andaluza.

9. Régimen local de los servicios sociales

10. El plan concertado para las prestaciones básicas en materia de servicios sociales.

11. Servicios sociales comunitarios. Definición y funciones.

12. La política social europea. Organismos coordinadores.

Carta social europea. Fondo social europeo.

ANEXO 30 C

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OFICIAL ELECTRICISTA

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Oficial Electricista en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra dentro del grupo D de Titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Requisitos específicos: pertenecer a la plantilla municipal como empleado laboral fijo y contar, al menos, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: de carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de oficial electricista.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2. El municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 3. Conductores eléctricos. Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.

Tema 4. Medidas eléctricas: Descripción, resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

Tema 5. Condensadores eléctricos. Capacidad, carga y descarga. Clasificación.

Tema 6. Magnetismo y electromagnetismo: Fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

Tema 7. Elementos de protección: Fusibles, interruptores magnetotérmicos e interruptores diferenciales: Clases y calibres.

Tema 8. Puesta a tierra. Condiciones mínimas. Ejecución y medición. Mantenimiento.

ANEXO 41 C

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE INSTALADOR ELECTRICISTA

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Instalador Eléctrico, en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra dentro del grupo D de Titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado Escolar o equivalente.

1.3. Requisitos específicos: pertenecer a la plantilla municipal como contratado indefinido y contar, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y estar en posesión del Título de Instalador Eléctrico.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de un supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Instalador Electricista.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2. El municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 3. Conductores eléctricos. Tipos y secciones normalizadas. Empalmes y conexiones.

Tema 4. Medidas eléctricas: Descripción, resistencia, potencia, tensión, intensidad, aparatos.

Tema 5. Condensadores eléctricos. Capacidad, carga y descarga. Clasificación.

Tema 6. Magnetismo y electromagnetismo: Fuerzas electromagnéticas y electrodinámicas.

Tema 7. Elementos de protección: Fusibles, interruptores magnetotérmicos e interruptores diferenciales: Clases y calibres.

Tema 8. Puesta a tierra. Condiciones mínimas. Ejecución y medición. Mantenimiento.

ANEXO 42 C-I

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE MAESTRO CAPATAZ DEL SERVICIO DE JARDINES

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de dos plazas de Maestro Capataz del servicio de jardines en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dichas plazas se encuadran dentro del grupo D de Titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Requisitos específicos: Pertenecer a la Plantilla Municipal como empleado laboral fijo, y contar, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para las plazas de Maestro Capataz del servicio de jardines.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2. El municipio: Organización municipal y competencias.

Tema 3. Distribución del personal. Formación de cuadrillas.

Tema 4. Aspersores hidráulicos operados a mano. Tipos características principales.

Tema 5. Aspersores hidráulicos operados por motor. Tipos y características. Bombas, tipos y características.

Tema 6. Aplicación de polvos y gránulos. Características y clases de equipos de aplicación.

Tema 7. Mantenimiento del equipo de aspersión. Almacenamiento del equipo.

Tema 8. Seguridad en el manejo de plaguicidas. Ropas de protección.

ANEXO 42 C-IV

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MAESTRO CAPATAZ DEL SERVICIO DE DEPORTES

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Maestro Capataz del servicio de instalaciones de Deportes en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra dentro del grupo D de Titulación.

1.2. Titulación específica: Graduado escolar o equivalente.

1.3. Requisitos específicos: Pertenecer a la Plantilla Municipal como empleado laboral fijo, y contar, al menos, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: de carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para las plazas de Maestro Capataz del servicio de Deportes.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2. El municipio: Organización municipal y elementos.

Tema 3. Distribución del personal y comunicación de partes de incidencias y de material

Tema 4. La bomba de agua. Elementos, instalación y puesta en marcha.

Tema 5. Albañilería. Mantenimiento y conservación de dependencias e instalaciones deportivas.

Tema 6. Cerrajería en general y soldaduras eléctricas.

Tema 7. Fontanería. Instalación, mantenimiento y reparaciones.

Tema 8. Electricidad. Mantenimiento y reparaciones en instalaciones deportivas.

ANEXO 50 C

CONVOCATORIA DE SEIS PLAZAS DE TECNICO ESPECIALISTA EN JARDIN DE INFANCIA

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de seis plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna

Dichas plazas se encuadran en el Grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Técnico Especialista en Jardín de Infancia o equivalente.

1.3. Pertenecer a la plantilla municipal, como empleado laboral fijo, al menos con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: Estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: De carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Grupo II.

Tema 4. Tipos de actividades.

Tema 5. Espacios educativos interiores.

Tema 6. Espacios educativos exteriores.

Tema 7. Juego y juguete.

Tema 8. Distribución horaria en el primer ciclo.

Tema 9. Distribución horaria en el segundo ciclo.

Tema 10. Concepto de la expresión gestual-corporal.

Tema 11. La narración de un cuento.

Tema 12. Técnicas de la expresión plástica.

Tema 13. Actividades de la expresión plástica.

Tema 14. Características pedagógicas de los materiales.

Tema 15. Características físicas de los materiales.

ANEXO 53 C

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Coordinador de Bibliotecas en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra dentro del grupo C de titulación.

1.2. Titulación específica: Bachiller superior o equivalente, o contar con una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

1.3. Requisitos específicos: Pertenecer a la plantilla municipal empleado laboral fijo y contar, al menos, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en base 6 de las normas generales.

Primera prueba: de carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, un tema extraído a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Coordinador de Bibliotecas.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Grupo II.

Tema 4. Concepto y funciones de las bibliotecas. Tipos de biblioteca.

Tema 5. El sistema bibliotecario en Andalucía.

Tema 6. Principios de selección y adquisición de fondos.

Tema 7. Proceso técnico de los fondos.

Tema 8. La clasificación. Clases. CDU.

Tema 9. Los catálogos. Concepto. Clases. Fines. Catálogos colectivos.

Tema 10. Sistema integrado de gestión bibliotecaria: ABSYS.

Tema 11. Servicios a los lectores.

Tema 12. Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de fondos.

Tema 13. Definición y clasificación de la gestión bibliotecaria.

Tema 14. La colección local.

Tema 15. Los usuarios de la biblioteca. Animación a la lectura.

ANEXO 54 C

CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR

1. Normas particulares.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante sistema selectivo de concurso-oposición de una plaza de Coordinador en régimen laboral y mediante el sistema de promoción interna.

Dicha plaza se encuadra en el Grupo B de titulación.

1.2. Titulación específica: Título de grado medio o equivalente.

1.3. Pertenecer a la plantilla municipal, como empleado laboral fijo y contar, con dos años de antigüedad en el cuerpo o escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.4. Desarrollo de las pruebas selectivas: estarán integradas por dos fases.

- Primera fase: Concurso. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo establecido en la base 7 de las normas generales.

- Segunda fase: Oposición, constará de dos pruebas obligatorias, rigiéndose las mismas, salvo lo que se especifique a continuación por las directrices establecidas en la base 6 de las normas generales.

Primera prueba: de carácter obligatorio consistente en exponer, previa determinación por el Tribunal, oralmente o por escrito, dos temas extraídos a la suerte de los del programa abajo descrito, pudiendo ser sustituido por un cuestionario de

preguntas de conformidad con lo establecido en la base 6.1 de las normas generales.

Segunda prueba: de carácter obligatorio, consistirá en la realización de una supuesto práctico por escrito sobre las tareas propias de las plazas convocadas de acuerdo a lo establecido en la base 6.2 de las normas generales.

1.5. Programa para la plaza de Coordinador.

Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3. Organización municipal.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.

Tema 5. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Clases de procedimientos.

Grupo II.

Tema 6. Los ejes de la gestión cultural.

Tema 7. Modelos de política cultural.

Tema 8. El plan cultural.

Tema 9. El patrimonio cultural.

Tema 10. El sistema español de museos.

Tema 11. La red andaluza de museos.

Tema 12. Tipología de museos.

Tema 13. Formas de organización de los museos privados.

Tema 14. Formas de organización de los museos públicos.

Tema 15. El programa museológico.

Tema 16. El proyecto museográfico.

Tema 17. Los museos y el público.

Tema 18. La operatividad social del museo.

Tema 19. Diseño y planificación de exposiciones.

Tema 20. La obra gráfica española en la 1.ª mitad del siglo XX.

Tema 21. La obra gráfica española en la 2.ª mitad del siglo XX.

Tema 22. Generalidades sobre la conservación de obra sobre papel.

Tema 23. Principales técnicas de obra gráfica.

Tema 24. El museo del grabado español contemporáneo. Contenido y continente.

Tema 25. El museo del grabado español contemporáneo. Constitución, evolución y realidad legal.

Marbella, 20 de marzo de 2002.- El Alcalde.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2002, por la que se aprueban las bases que se citan.

El Sr. Alcalde por Decreto de fecha 20.3.2, adoptó acuerdo convocando concurso-oposición para el nombramiento en propiedad de 34 plazas de Bomberos (28 Conductores y 6 Electricistas), cuyas bases se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICION PARA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE 34 PLAZAS DE BOMBEROS (28 CONDUCTORES Y 6 ELECTRICISTAS)

1. Normas generales.

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de 34 plazas de bomberos (28 conductores y 6 electricistas) del cuerpo de bomberos del M.I Ayto. de Marbella, por el procedimiento del concurso oposición, encuadradas en el

grupo de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de extinción de incendios y salvamento, grupo D.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

Ser español/a y tener 18 años cumplidos sin superar la edad de 37 años el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

Estar en posesión del permiso de conducir clase C para los aspirantes a bomberos conductores.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B para los aspirantes a bomberos electricistas.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de las plazas a desempeñar, de acuerdo con el cuadro de exclusiones adjunto.

No estar incurso en causa específica de incompatibilidad a tenor de la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes.

1.º Presentación de instancias.

Las personas interesadas presentarán la oportuna solicitud alegando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en el registro general de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOE. Debiéndose adjuntar a la instancia la documentación oficial o fotocopia debidamente compulsada. En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el M.I Ayuntamiento de Marbella, se acreditarán de oficio por el servicio de personal.

Los derechos a examen serán de 9 euros satisfechos por los aspirantes a la presentación de la instancia, sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones según normativa vigente.

2.º Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayto. de Marbella dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el boletín oficial de la provincia (BOP), se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y la fecha del comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación municipal o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El concejal delegado de seguridad ciudadana.
- El Concejal Delegado de Personal.

- El jefe del SEIS de Marbella.
- El jefe del SEIS de Málaga.
- Un representante de la junta de personal del Ayuntamiento de Marbella.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos el 50 % de sus componentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas con voz y sin voto.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas. La propuesta de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases celebrándose con carácter previo a la fase de oposición.

- A) Concurso.
- B) Oposición.

Fase de concurso.

1. Méritos profesionales.

Encaminados a valorar la experiencia profesional en las plazas convocadas se tendrán en cuenta los siguientes baremos:

Por cada seis meses completos, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir como funcionario de carrera o interino, en centros dependientes de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos y que su población sea superior a 50.000 habitantes: 0,75 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de experiencia profesional Méritos Profesionales será de 3 puntos.

2. Cursos de formación.

Encaminado a valorar la formación profesional específica inherente a las plazas convocadas.

Por cursos de formación específica para bomberos y de las plazas convocadas, impartidos en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía), en la ESMA (Escuela de Seguridad de Marbella) o centros análogos de esta u otras Comunidades Autónomas.

Por jornadas técnicas específicas o congresos para bomberos de 30 horas lectivas mínimas: 0,10 puntos (máximo 0,50 puntos).

Por haber recibido formación de buceo acreditable con el título profesional en cualquiera de sus categorías: 0,30 puntos.

Cursos de formación para bomberos específicos relacionados directamente con la plaza a cubrir por cada 35 horas lectivas: 0,50 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse por méritos en formación correspondiente al apartado 2) será de 2 Puntos.

Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios siendo eliminatorio cada uno de ellos.

Aptitud física.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas por el orden que se indica que serán eliminatorias, de tal modo que si no superase alguna de ellas, no podrá realizar la siguiente. Previamente el aspirante deberá entregar al tribunal calificador certificado médico en el que se haga constar que reúne las condiciones físicas precisas para realizar las citadas pruebas.

Las pruebas físicas serán obligatorias para todos los aspirantes que no acrediten mediante certificación oficial haber superado los ejercicios físicos exigidos en la presente convo-

ocatoria para ocupar plaza de bomberos en la Administración Pública y que se encuentre en activo en la fecha de presentación de solicitudes.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de las siguientes pruebas que serán eliminatorias:

- A) Natación.
- B) Trepa cuerda.
- C) Detente horizontal.
- D) Lanzamiento de balón medicinal.
- E) Press en banca horizontal.
- F) Velocidad.
- G) Flexiones en barra de brazos.
- H) Circuito de agilidad.
- I) Resistencia.
- J) Vehículo Autoescala.

A) Natación.

Consistente en nadar 25 metros en estilo libre partiendo de pie desde fuera del agua en la zona de salida y concluyendo cuando toque el borde, la piscina o la pared de la zona de llegada. Se producirá la eliminación inmediata en caso de agarrar a las corcheras, paredes o suelo de la piscina. Es obligatorio el uso de bañador para esta prueba.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen las marcas mínimas siguientes: 30 Segundos hombres y 40 segundos mujeres.

B) Trepa cuerda.

Consistente en subir a pulso por una cuerda, valiéndose solo de los brazos. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no superen alcanzar la medida de: 6 Metros hombres y 5 metros mujeres.

C) Detente horizontal.

Consistente en realizar un salto de longitud con los dos pies simultáneamente. No se podrán mover los pies antes de saltar. Quedarán eliminados los aspirantes que no superen: 2 metros para hombres y 1.80 metros para mujeres. Se permitirán dos intentos.

D) Lanzamiento de balón medicinal.

Consistente en lanzar el balón medicinal (de 5 kilogramos), teniendo los pies detrás de la línea de lanzamiento, separados y simétricos, sujeto con ambas manos por encima de la cabeza. No se podrá levantar los pies del suelo. Ninguna parte del cuerpo puede rebasar o tocar la línea de lanzamiento. Al terminar el intento se abandonará la zona de lanzamiento por la parte posterior.

Quedarán eliminados los aspirantes que no superen las marcas siguientes: 6 Metros para hombres y 4,5 metros para mujeres. Se permitirán dos intentos.

E) Press en banca horizontal.

Consistente en elevar y bajar tres veces un peso o haltera con los brazos desde una posición horizontal del cuerpo. En una flexión se deberá extender completamente los brazos, bajar con la haltera hasta tocar el pecho y volver a extender los brazos (si no es así se considerara nula la flexión).

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no superen la realización de tres flexiones con un peso de: 50 kg para hombres y 35 kg para mujeres.

F) Velocidad.

Consistente en correr la distancia de 60 metros partiendo de la línea de salida con las piernas separadas al frente.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no superen la realización de las marcas mínimas siguientes: 8 segundos para hombres y 9,5 para mujeres.

G) Flexiones en barra de brazos.

Consistente en realizar flexiones de brazos agarrados con las manos en una barra y con el cuerpo suspendido en el aire. El agarre se hará con el dorso de las manos orientados hacia el cuerpo.

Los brazos han de partir totalmente extendidos, y se han de flexionar hasta que la barbilla supere la barra. Si no se supera la barra no se contabiliza la flexión.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no superen las siguientes flexiones: 10 flexiones para los hombres y 5 flexiones para las mujeres.

H) Circuito de agilidad.

Consistente en recorrer a la máxima velocidad partiendo de pie detrás de la línea de salida, el circuito que se especifica en el Anexo 1.

El cronómetro se pondrá en marcha al ordenar la salida y se detendrá una vez el aspirante haya pasado la última valla y toque el suelo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen las marcas mínimas siguientes: 11,5 segundos para los hombres y 13 para las mujeres.

I) Resistencia.

Consistente en correr una distancia de 3.000 metros los hombres y 1.500 las mujeres. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de: 12,30 minutos para los hombres y 7,30 para las mujeres, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen estas marcas.

J) Vehículo autoescala.

Con carácter general para todos los aspirantes deberán superar la prueba de subida y bajada del vehículo autoescala. El tiempo, la longitud y grados de inclinación lo determinará el Tribunal siendo esta prueba calificada de apta o no apta y de carácter eliminatorio.

Ejercicio común.

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas, durante un tiempo máximo de noventa minutos que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio sobre el temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. El criterio de corrección será de un punto por cada respuesta contestada, pudiendo obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

Ejercicio específico.

De carácter obligatorio igual para todos los aspirantes consistirá en contestar veinticinco preguntas durante un tiempo máximo de noventa minutos que será determinado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio de entre las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria.

Criterio de corrección.

El criterio de corrección era de un punto por cada respuesta contestada correctamente pudiendo obtener una puntuación máxima de 25 puntos. Siendo calificados los ejercicios como se recoge y especifica en el punto núm. 7.

Supuesto práctico de una intervención.

Consistente en resolver un supuesto práctico respecto a un siniestro sobre el que el Tribunal formulará cuantas cuestiones y aclaraciones estime pertinente en una entrevista personal que se realizará al efecto.

Ejercicio de conducción.

Los aspirantes a bomberos-conductores realizarán una prueba de conducción de vehículo por un circuito urbano puntuable de 0 a 10 puntos. Debiendo superar la prueba con 5 puntos mínimos para aprobar.

Ejercicio práctico electricista.

Los aspirantes a bombero-electricista realizarán además una prueba práctica de electricidad aplicada a las tareas inhe-

rentes al servicio puntuable de 0 a 10 puntos debiendo superar la prueba con 5 puntos mínimos para aprobar.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase oposición no podrán comenzar hasta que no hayan transcurrido dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria debiendo anunciarse la celebración del primer ejercicio al menos quince días antes de su realización, indicando día, hora y lugar en que se desarrollará el mismo, así como la composición del Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes la acreditación de su identidad, para lo que deberán de ir provistos de su DNI. Serán excluidos aquellos aspirantes que no comparezcan.

7. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase oposición se calificarán de la forma siguiente:

Aptitud física: Se calificará como apto o no apto cada una de ellas.

Ejercicio común y ejercicio específico.

Se calificarán de igual manera de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. El criterio de calificación de estos ejercicios será la aplicación de la fórmula $p = \text{POBT} \times 10 / \text{PMAX}$; donde p es la puntuación neta del ejercicio, POBT es el número de preguntas contestadas correctamente y PMAX es la puntuación máxima que se puede obtener, es decir 25.

Supuesto práctico en una intervención.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

Ejercicio de conducción.

La prueba práctica de conducción se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar la misma.

Ejercicio práctico electricistas.

La prueba práctica para los electricistas será puntuable de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar la misma.

Criterios de calificación:

- La puntuación total de la fase de oposición será la media de los ejercicios que la componen.

- Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase oposición.

- En caso de empate se valorarán para dirimirlo los puntos obtenidos en la fase de méritos.

8. Propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas y curso de formación.

Se efectuará propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas a favor de los aspirantes que, sin exceder del número de plazas convocadas, hayan obtenido una mejor puntuación en la fase de concurso oposición, y superen el reconocimiento médico según cuadro de exclusiones contenidos en el Anexo III.

Los aspirantes propuestos aportarán en el plazo de 10 días naturales la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y serán nombrados funcionarios en prácticas para realizar el curso de formación que tendrá una duración de 150 horas lectivas; y de cuya realización quedarán exentos aquellos que acreditasen haber realizado un curso equivalente en la ESPA o en la escuela muni-

cial de seguridad de Marbella con un número de horas lectivas no inferior a 150 horas.

Listas de aprobados y de nombramiento de funcionarios.

Una vez finalizado el periodo de funcionario en prácticas se elaborará una lista con todos los aspirantes que hayan superado los requisitos y hayan aprobado el curso para remitir al Alcalde para los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera.

Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal o Juzgado correspondiente de lo contencioso administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el boletín oficial.

Se podrá formular recurso de reposición ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Por último, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, los criterios y las medidas de aquellos aspectos no regulados en la legislación vigente que crean oportuno.

ANEXO I

- 1.º Conocimiento básico del Fuego.
- 2.º Agentes Extintores.
- 3.º Materiales Combustibles, Características.
- 4.º Hidromecánica e hidráulica.
- 5.º Equipos y Materiales Contra Incendios (Extintores).
- 6.º Vehículos del Servicio de Bomberos.
- 7.º Incendios Forestales, Causas, Prevención y métodos de actuación.
- 8.º Protección Contra Incendios en los Edificios. Protección Pasiva y Compartimentación.
- 9.º Protección Contra Incendio en los Edificios. Protección Activa, Instalaciones y medios.
- 10.º Mercancías Peligrosas. Transporte, Actuaciones.
- 11.º Riesgos diversos; (Ascensores) Actuación.
- 12.º Prevención: Generalidades, Normativa.
- 13.º Organización de un Plan de Emergencia.
- 14.º NBE-CPI-96 y Ordenanzas del Ayto. de Marbella.
- 15.º Radiocomunicaciones.
- 16.º Protección civil. Callejero.
- 17.º La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.
- 18.º Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.
- 19.º Organización y Competencias Municipales.
- 20.º Funcionamientos de los órganos Colegiados locales.

ANEXO II

- Programa de ejercicio específico.
- Aspirantes a plaza de bomberos conductores.
 - Mecánica del automóvil.
- Aspirantes a plaza de bomberos electricistas.
- Corriente continua-alterna.
 - Aparatos de medidas.
 - Máquinas de corriente alterna.
 - Redes y líneas eléctricas.
 - Transformadores.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL M.I. AYTO DE MARBELLA

1. Ojo y visión.
 - 1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los 1/2 de la visión normal en ambos ojos.
 - 1.2. Desprendimiento de retina.
 - 1.3. Estrabismo
 - 1.4. Hemianopsias
 - 1.5. Discromatopsias
 - 1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Medico dificulte de manera importante la agudeza visual.
2. Oído y audición, sentido del equilibrio.
 - 2.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida de 35 db o más entre 1.000 y 3.000 hertzios o de 45 db a 4.000 hertzios.
 - 2.2. Cualquier trastorno objetivo o subjetivo del equilibrio.
3. Aparato locomotor.
 - 3.1. Patología ósea de extremidades.
 - 3.2. Retracciones o limitaciones funcionales o de causa muscular o articular.
 - 3.3. Cualquier alteración del aparato locomotor que limite o dificulte el desarrollo de las funciones propias de Bomberos o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo.
4. Aparato digestivo.
 - 4.1. Cirrosis.
 - 4.2. Hepatopatías agudas o crónicas con repercusión enzimática importante.
 - 4.3. Pancreatitis agudas o crónicas.
 - 4.4. Cualquier otro proceso digestivo, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.
5. Aparato cardiovascular.
 - 5.1. Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 155 mm. de hg para la presión sistólica y/o los 90 mm de hg para la presión diastólica.
 - 5.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 5.3. Válvulopatía descompensada.
 - 5.4. Arritmias (excepto las inusuales).
 - 5.5. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular, que a juicio del Tribunal Médico pueda limitar el desempeño de la plaza de bombero.
6. Aparato respiratorio.
 - 6.1. Asma bronquial.
 - 6.2. Broncopatía crónica obstructiva.
 - 6.3. Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión)
 - 6.4. Tuberculosis pulmonar activa.
 - 6.5. Alteración de los valores funcionales respiratorios obtenidos por espirometría.
 - 6.6. Cualquier otro proceso respiratorio, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo de Bombero.
7. Sistema nervioso.
 - 7.1. Epilepsia.
 - 7.2. Depresión.
 - 7.3. Temblor de cualquier causa.
 - 7.4. Alcoholismo
 - 7.5. Cualquier otro proceso neurológico que dificulte el desarrollo de la función de Bombero.
8. Piel y faneras.
 - 8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

- 9. Otros procesos.
- 9.1. Diabetes insulino dependiente.
- 9.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- 9.3. Hemopatías graves.
- 9.4. Malformaciones congénitas.
- 9.5. Psicosis.
- 9.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del

Tribunal Médico, limite o incapacite para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Bomberos.

En el reconocimiento médico practicado por el Tribunal Médico que se designe al efecto, se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de incapacidades para el desarrollo de las funciones de Bombero que figuran en el Cuadro de Exclusiones Médicas

Marbella, 20 de marzo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de bases.

Bases del Concurso-Oposición convocado para la provisión en propiedad de dos puestos de trabajo de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de Empleo de 2001.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para su provisión en propiedad las plazas de este Excelentísimo Ayuntamiento que se indican a continuación:

Denominación de la plaza: Oficial de la Policía Local.

Núm. de plazas: Dos.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: C.

Nivel CD: 18.

Régimen horario: A turnos.

Sistema de selección: Concurso- Oposición.

Sistema de acceso: Promoción Interna. Si las vacantes reservadas a promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad y turno libre.

Derechos de examen: 9 euros.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización del procedimiento de provisión se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (en todo lo que no se oponga a la anterior ley); Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; y en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por el Reglamento de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y por cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Promoción interna.

Para ser admitido en la presente convocatoria, mediante el sistema de promoción interna, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, incluido en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre, salvo los suspensos en firme.

b) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la referida categoría.

c) Carecer de inscripciones en el expediente personal, por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Movilidad.

1. Para ser admitido en la presente convocatoria, mediante el sistema de movilidad con ascenso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con la condición de funcionario de carrera de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad mínima de dos años, incluido en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, independientemente de la situación administrativa en que se encuentre, salvo los suspensos en firme.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) Carecer de inscripciones en el expediente personal, por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

2. Para ser admitido en la presente convocatoria, mediante el sistema de movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) Carecer de inscripciones en el expediente personal, por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Turno libre.

Para ser admitido en la presente convocatoria, mediante el sistema de turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de países miembros de la CEE, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido 30 años.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I Grado o equivalente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción clases A-2 y B-2.

i) Asumir los compromisos de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales.

Los requisitos indicados con anterioridad deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas al efecto y presentarlas en el Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán hacer constar en su instancia si desean concurrir al sistema de promoción interna, movilidad con o sin ascenso o turno libre, debiendo presentar una instancia para cada sistema en caso de que deseen participar en varios procesos selectivos.

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán adjuntarse los documentos justificativos de los méritos alegados (basta con fotocopias simples). Los aspirantes quedan sin la obligación de presentar aquellos documentos que justifiquen méritos que obren en poder del Ayuntamiento de Carmona. Sí deben, en cambio, indicar tal circunstancia en la correspondiente solicitud.

El Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que presenten los originales de las fotocopias presentadas para comprobar la veracidad de lo alegado, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación Municipal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un representante de los funcionarios nombrado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Carmona, designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para actuar válidamente deberán concurrir al menos cuatro vocales y el Presidente, tal y como se determina en el art. 16 del Decreto de la Junta de Andalucía 196/1992, de 24 de noviembre.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios.

Sistema de promoción interna.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la fecha de comienzo de la fase de concurso, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal Calificador, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la lectura de los ejercicios realizados, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos de lectura, podrá decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «E». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Sistema de movilidad.

1. Si las vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá al sistema de movilidad con ascenso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y ape-

lidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la fecha de comienzo de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso.

2. Si las vacantes reservadas a movilidad con ascenso no se pudieran proveer por dicho sistema, se recurrirá al sistema de movilidad sin ascenso, siguiéndose el mismo procedimiento descrito en el apartado 1.

Será de aplicación al sistema de movilidad el mismo procedimiento relativo al desarrollo de los ejercicios que se describe en el apartado que se refiere al sistema de promoción interna.

Sistema de turno libre.

Si las vacantes reservadas a movilidad no se pudieran proveer por dicho sistema, se recurrirá al sistema de turno libre, siguiéndose el procedimiento descrito en los apartados anteriores.

Séptima. Proceso selectivo.

Concurso.

En esta fase se procederá a valorar, con carácter previo a la fase de oposición, los méritos incluidos en el baremo que se detalla a continuación:

A) Titulaciones académicas.

1. Doctor: 3 puntos.

2. Licenciado o equivalente: 2 puntos.

3. Diplomado Universitario: Diplomado Superior en Criminología o equivalente, 1 punto.

4. Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

1. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.

2. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

3. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

4. Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o cualquier otro curso impartido por una Entidad de la Administración Pública relacionado con el puesto de trabajo, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,24 puntos.

- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0,36 puntos.

- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,51 puntos.

- Más de 100 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores, se valorará con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal Calificador en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

2. Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito en un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Acreditación de los méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Titulaciones académicas: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

- Antigüedad: certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

- Formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación.

- Otros méritos: Certificación o acreditación suficiente de la Administración correspondiente.

La calificación de la fase de concurso, vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Concluida la baremación, se procederá a hacer público las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, por un plazo de 3 días naturales, con el fin de que éstos puedan examinarlas y, en su caso, presentar reclamaciones.

Oposición.

Los ejercicios serán tres, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación de la Oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio:

Primer ejercicio: De aptitud física. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas en que el Tribunal Calificador determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal Calificador. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiéndose realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupo de edades, serán las siguientes:

HOMBRES

| PRUEBAS | EADADES | | | | | | | |
|------------------------------------|----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | Hasta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| Carrera de velocidad 60 m | 9"0 | 9"3 | 9"8 | 10"1 | 10"4 | 10"7 | 10"9 | 11"2 |
| Carrera de resistencia 1.000 m | 3'40" | 4'05" | 4'15" | 4'25" | 4'35" | 4'45" | 4'55" | 5'05" |
| Salto de longitud (pies juntos) | 2,00 | 1,80 | 1,70 | 1,60 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,20 |
| Balón medicinal (5 kg) | 5,30 | 5,00 | 4,80 | 4,70 | 4,60 | 4,50 | 4,40 | 4,30 |

MUJERES

| PRUEBAS | EADADES | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | Hasta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| Carrera de velocidad 60 m | 10" | 10"5 | 11" | 11"5 | 12"1 | 12"5 | 12"9 | 13"2 |
| Carrera de resistencia 1.000 m | 4'25" | 4'50" | 5'00" | 5'15" | 5'45" | 6'15" | 6'40" | 6'55" |
| Salto longitud (pies juntos) | 1,70 | 1,50 | 1,40 | 1,20 | 1,00 | 0,85 | 0,75 | 0,70 |
| Balón medicinal (3 kg) | 5,50 | 4,50 | 4,00 | 3,85 | 3,25 | 3,00 | 2,50 | 2,25 |

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Con este ejercicio se obtendrá la calificación de apto o no apto.

Tercer ejercicio: De conocimientos.

Constará de dos partes:

Primera. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar por el Tribunal antes del inicio de las pruebas, uno por cada grupo de materias de las que figuran en el siguiente temario:

Grupo I.

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los entes locales; materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Grupo II.

1. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

2. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Desarrollo. Estructura y conceptos generales.

3. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

4. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

5. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

6. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

7. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

8. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

9. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

10. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

11. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

12. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

13. La Ley 1/1989, de Coordinación de Policías Locales.

14. Ética policial.

Segunda. Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, siendo como mínimo de tres horas, pudiendo realizarse las pruebas de que consta conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Cada una de las pruebas de que consta el tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas.

De las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor y menor puntuación fueran varias, se eliminará sólo una de ellas, respectivamente.

El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, dividida por el número de pruebas de que consta el ejercicio.

Octava. Puntuación y propuesta del Tribunal Calificador.

Concluido el proceso selectivo se establecerá una relación, que se expondrá en el tablón de anuncios, por orden de puntuación, la cual será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de concurso y oposición.

Seguidamente, el Tribunal Calificador elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos oportunos.

Novena. Curso de capacitación.

Los aspirantes seleccionados, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberán superar con aprovechamiento el correspondiente curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos todos los trámites y superado el curso de capacitación, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento definitivo a la Comisión de Gobierno Municipal, debiendo el aspirante seleccionado tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado dicho nombramiento.

Carmona, 27 de Febrero de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

Bases que rigen la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta de Empleo Público para 2001, aprobada por Resolución del Alcalde-Presidente (Decreto núm. 1807/2001).

I. BASES GENERALES

Primera. Se convoca, para su provisión en propiedad, la plaza que a continuación se describe:

Denominación de la plaza: Técnico de Administración General.

Número de plazas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnico.

Clase: Superior.

Grupo: A.

Nivel: 24.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil, Actuario Mercantil o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.

Derechos de examen: 27 euros.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de países miembros de la CEE, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el grupo que se especifica en la Base Primera.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ajustarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente convocatoria.

V. TRIBUNALES

Novena. El Tribunal Calificador de las pruebas estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la fecha de comienzo de la fase de concurso, conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio junto con el resultado de la fase de concurso. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la composición del Tribunal Calificador

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, El Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la lectura de los ejercicios realizados, el Tribunal Calificador, transcurridos diez minutos de lectura, podrá decidir la retirada del opositor por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «E», continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por las sucesivas letras del abecedario.

VII. PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puesto de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación.

Por participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de 1 punto, de la forma siguiente:

| Duración | Con diploma de aprovechamiento | | Con diploma de asistencia | |
|--------------------|--------------------------------|------------|---------------------------|------------|
| | Oficial | No oficial | Oficial | No oficial |
| De 10 a 20 horas | 0,19 | 0,095 | 0,095 | 0,0475 |
| De 21 a 40 horas | 0,38 | 0,19 | 0,19 | 0,095 |
| De 41 a 100 horas | 0,57 | 0,285 | 0,285 | 0,1425 |
| De 101 a 200 horas | 0,76 | 0,38 | 0,38 | 0,19 |
| Más de 200 horas | 1,00 | 0,57 | 0,57 | 0,285 |

C) Otros méritos.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Tesis doctoral, trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, organización y participación en seminarios y jornadas, expediente académico con calificaciones meritorias, dentro de las especialidades de la titulación relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir.

Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos justificativos de los méritos que se alegan para que sean valorados de conformidad con el baremo indicado. Sólo se tendrán en cuenta en el concurso aquellos méritos que cuenten con el soporte de la documentación justificativa (basta con copias simples) que, en todo caso, deberán ser presentadas dentro del plazo de admisión de instancias. No obstante, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de las fotocopias presentadas con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

Para determinar la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, de conformidad con el sistema de calificación determinado en el baremo establecido en las presentes Bases Generales, el Tribunal se reunirá con antelación suficiente, debiendo concluir dicha fase antes del inicio de las correspondientes pruebas selectivas.

2. Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas (uno del Grupo I y otro del Grupo II del programa de la convocatoria), durante un período máximo de tres horas, y de entre cuatro temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba (dos de cada Grupo).

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas (uno del Grupo III y otro del Grupo IV del programa de la convocatoria) en el plazo máximo de tres horas y de entre cuatro temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba (dos de cada Grupo).

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en redactar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un informe con propuesta de resolución sobre los supuestos prácticos que proponga el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de los textos legales y colecciones de jurisprudencia que consideren oportunos, si bien el Tribunal determinará la idoneidad del material que se utilice.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas de que conste la fase de oposición, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la

media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de la media de calificaciones obtenidas en fase de oposición más puntuación obtenida en la fase de concurso), precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, a favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cuál deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

Base final. El número de plazas convocadas podrá incrementarse con aquéllas pertenecientes a la misma Escala, Subescala, categoría y clase que queden vacantes por cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

A N E X O

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

MATERIAS COMUNES

Grupo I. Derecho Constitucional y Organización Territorial del Estado.

1. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución española de 1978: Estructura.

2. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

3. Los derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Clasificación. Garantías y suspensión.

4. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.

5. El poder judicial. Regulación constitucional de la Justicia. Organización y competencias del Consejo General del Poder Judicial.

6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de aprobación y elaboración de leyes. La función parlamentaria del control del Gobierno: Modalidades.

7. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo. Relaciones con los órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

8. El Tribunal Constitucional: Organización y competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

9. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones.

10. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos directivos. Organos territoriales: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, Subdelegados del Gobierno en las provincias y Directores Insulares. La Administración consultiva.

11. La Administración institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

12. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.

13. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

15. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

16. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Grupo II. Derecho Administrativo.

1. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Construcciones tradicionales y contemporáneas de sometimiento de la Administración al Derecho. Norma y realidad social. La aplicación del Derecho Administrativo en el espacio y en el tiempo. Peculiaridades de su interpretación.

2. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y los poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica. El principio de legalidad.

3. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley.

4. El Reglamento: Clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Distinción del Reglamento y figuras afines. Requisitos de validez. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales. Principios que presiden las relaciones entre la Ley y el Reglamento. La remisión normativa y la deslegalización.

5. La relación jurídico administrativa. Concepto. Las personas jurídico-públicas. Clases. Capacidad de las personas públicas.

6. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas

del administrado: Los derechos subjetivos y los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

7. La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Su fiscalización.

8. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma.

9. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos y retroactividad. La notificación: Contenido, plazos y práctica. La publicación de los actos administrativos.

10. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

11. Disposiciones generales de los procedimientos administrativos. Clases de interesados. Derechos de los ciudadanos. Presentación de escritos, comunicaciones y solicitudes. Términos y plazos.

12. Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción.

13. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenidos de la resolución expresa. Terminación convencional. Régimen de los actos presuntos.

14. Los procedimientos de ejecución: concepto, caracteres, medios y principios de utilización. Los procedimientos de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

15. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Exámen especial de los recursos potestativo de reposición, de alzada y revisión.

16. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actividad administrativa impugnada y pretensiones.

17. El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Ejecución de sentencias. Recursos contra sentencias.

18. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Organos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

19. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

20. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

21. La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.

22. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. Sujetos de la expropiación forzosa. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

23. El procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciaciones monetarias. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

24. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales.

25. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.

26. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento. Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.

27. La actividad de policía administrativa. Concepto. Finalidad. Fundamento y límites. Clases y medios.

28. La potestad sancionadora de la Administración. Principios inspiradores. Procedimiento sancionador. Sanciones administrativas.

29. Teoría general del servicio público. Formas de gestión.

30. La concesión: Concepto, naturaleza y clases. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Extinción.

31. El dominio público estatal. Concepto y naturaleza. Elementos: Sujetos, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

32. El régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. Concesión y reserva demanial.

33. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. Régimen jurídico: potestades de la Administración, adquisición, uso y enajenación.

Grupo III. Administración Local.

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. Autonomía local y tutela.

3. La provincia en el Régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

4. El municipio. Concepto. Regímenes municipales especiales. Las Entidades locales de ámbito inferior al municipal.

5. El término municipal. Creación, supresión y alteración. Procedimiento. La población municipal: Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

6. Organización municipal. Competencias municipales.

7. Régimen de sesiones de las Corporaciones locales. Las sesiones. Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

8. Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones.

9. Las comarcas. Las Mancomunidades. Las Comunidades de Villa y Tierra. Las Areas Metropolitanas.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

11. El personal al servicio de la Administración Local. Clases.

12. Selección del personal al servicio de la Administración Local. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos económicos.

13. El personal al Servicio de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

14. El patrimonio de las Entidades Locales. Bienes que lo integran. Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales. Adquisición, enajenación y cesión.

15. Uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales. Utilización de los de dominio público y patrimoniales. Conservación y defensa.

16. Prerrogativas de los Entes Locales respecto de sus bienes. Responsabilidades y sanciones.

17. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

18. Disciplina medioambiental.
19. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
20. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
21. Las empresas municipales. Fórmulas de cooperación en la prestación de los servicios, en especial los consorcios.
22. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
23. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
24. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre Actividades Económicas.
25. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
26. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

Grupo IV. Urbanismo.

1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. La Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones 6/1998, de 13 de abril. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.
2. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación del suelo. Régimen del suelo no urbanizable. Criterios de valoración de este suelo.
3. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Régimen del suelo urbanizable. Criterios de valoración de estas clases de suelo.
4. Significado del Plan urbanístico. Naturaleza jurídica. Tipología de los Planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.
5. Los Planes Generales. Los Planes Parciales. Normas Complementarias y Normas Subsidiarias. Planes Especiales. Los Estudios de Detalle.
6. El proceso de formación y aprobación de los planes. El control de las Comunidades Autónomas con motivo de la aprobación definitiva.
7. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación. Publicidad.
8. Ejecución del planeamiento: Presupuestos. Unidades de ejecución: criterios y procedimiento de delimitación. El Proyecto de urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación. Las obras municipales ordinarias.
9. Los sistemas de actuación. Criterios en su elección. El sistema de compensación.
10. El sistema de cooperación y expropiación. Actuaciones asistemáticas.
11. La expropiación urbanística: Régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.
12. Medios de intervención administrativa en el proceso urbanístico: la licencia urbanística y las órdenes de ejecución.
13. Medidas de protección de la legalidad urbanística. La declaración de ruina.
14. Las infracciones urbanísticas. Concepto. Clasificación. Tipificación. Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Procedimiento. Prescripción.
15. La acción pública en materia de urbanismo. La tutela a través de los tribunales ordinarios.

Carmona, 27 de Febrero de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

ANUNCIO de bases.

Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para racionalizar en la plantilla de Funcionarios una plaza de Auxiliar Administrativo (grupo D) por promoción interna y por el sistema de concurso-oposición.

1. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la racionalización de la plantilla de este Ayuntamiento, a la vista de las funciones que han venido desempeñando algunas categorías administrativas a extinguir, por no existir las funciones que conforman su contenido, así como aquellas que han venido realizando funciones distintas a las que le son propias. La provisión en propiedad, por promoción interna, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.
 - b) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Maracena del grupo E.
 - c) Haber desempeñado y estar en la actualidad desempeñando las funciones de Auxiliar Administrativo durante un periodo mínimo de dos años.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
 - e) Estar en situación administrativa de servicio activo.
- B) Todos los requisitos a que se refiere el apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. Procedimiento de selección.

3.1. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

3.1.2. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados, con arreglo al siguiente baremo:

Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones públicas, en plaza o puesto de igual o superior categoría al que se opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Auxiliar Administrativo: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por méritos académicos:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado: 1 punto.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado: 1,5 puntos.

Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

3.1.3. Segunda fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico en ordenador durante 20 minutos de un texto que facilitará el tribunal, y relacionado con el Anexo I. Se calificará la velocidad desarrollada, la precisión y la corrección que presente el escrito.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionados/as los/as aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de Alcaldía a propuesta del Tribunal Calificador.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes (Anexo II), serán facilitadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de méritos académicos y cursos y los demás requisitos se acreditarán de oficio por esta Administración, debiendo manifestar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento; a través de las Oficinas de Correos y en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días, transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.

- Por el equipo de Gobierno, titular y suplente.

- Un Concejal designado por cada grupo de la oposición y suplente.

- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.

- En representación sindical, titular y suplente.

Secretario/a, el/la de la Corporación, o Funcionario/a en quien delegue y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7. Lista de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. Finalizado el Concurso, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3 de la convocatoria, excepto los recogidos en los apartados b) y c) que serán acreditados de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditaran en su día para obtener la condición de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

7.4. Si dentro del plazo fijado salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El funcionario que se encuentren este supuesto continuará en la plaza y categoría administrativa que ostentara antes de participar en el proceso selectivo.

7.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de ese requisito la renuncia al empleo.

7.6. Una vez que los funcionarios tomen posesión de la nueva plaza, su plaza originaria quedará automáticamente amortizada en plantilla.

8. Norma final.

8.1 La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los /as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

1. El Municipio: Organización y competencias. Autonomía Municipal.

2. Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales

3. El procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos a la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

4. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases: Especial referencia a la Ordenanza Fiscal. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El Personal al Servicio de las Entidades Locales. La función Pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

6. Derechos y deberes del personal al Servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario.

7. Funcionamiento de los Organos Colegiados. Convocatoria y orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

8. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

9. Analisis documental. Documentos Oficiales. Formación del expediente. Documentos del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información. Servicio de archivo.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira:

Convocatoria:

Fecha BOP:

Fecha BOJA:

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Formación:

Documentación que adjunta.

Fotocopia del DNI.

Relación de documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Maracena, 20 de Marzo de 2002.- El Alcalde, Manuel Alvarez Siller.

ANUNCIO de bases.

Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para racionalizar en la plantilla de Funcionarios una plaza de Conductor de Camión (grupo D) por promoción interna mediante concurso-oposición.

1. Normas generales.

1.1. Por la Comisión de Gobierno de fecha 20.12.01 se convocan y aprueban las pruebas selectivas para racionalizar en la plantilla una plaza Conductor de Camión.

1.2. Es objeto de la presente convocatoria la racionalización de la plantilla de este Ayuntamiento, a la vista de las funciones que han venido desempeñando algunas categorías administrativas a extinguir, por no existir las funciones que conforman su contenido, así como aquellas que han venido realizando funciones distintas a las que le son propias.

Dicha racionalización se va a llevar a cabo en aplicación del artículo 8 apartado E del Convenio en vigor de este Ayuntamiento, y conforme a la legislación aplicable a la materia: Art. 27 y D.A. 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 17 de junio; el R.E. 364/1995, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.

b) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Maracena del grupo E.

c) Haber desempeñado y estar en la actualidad desempeñando las funciones de Conductor de Camión durante un periodo mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida para el desempeño de la función.

e) Estar en situación administrativa de servicio activo.

f) Estar en posesión del permiso de conducir -clase C-.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2. Procedimiento de selección.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2.2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Conductor de Camión: 0,20 hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por méritos académicos:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado: 1 punto.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado: 1,5 puntos.

Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

Por tener permiso de conducción de clase superior al exigido en la convocatoria: 0.20 puntos por cada uno.

2.3. La Fase de Oposición consistirá en una prueba teórico-práctica relacionado con la plaza en cuestión y a propuesta del Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de Alcaldía a propuesta del Tribunal Calificador.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes (Anexo I), serán facilitadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de méritos académicos y cursos y los demás requisitos se acreditarán de oficio por esta Administración, debiendo manifestar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento; a través de las Oficinas de Correos y en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

4. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días, transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Por el equipo de Gobierno, titular y suplente.
- Un Concejal designado por cada grupo de la oposición y suplente.
- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.
- En representación sindical, titular y suplente.

Secretario/a, el/la de la Corporación, o Funcionario/a en quien delegue y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Lista de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

6.1. Finalizado el Concurso, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

6.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

6.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3 de la convocatoria, excepto los recogidos en los apartados b) y c) que serán acreditados de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditaran en su día para obtener la condición de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

6.4. Si dentro del plazo fijado salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El funcionario que se encuentren este supuesto continuará en la plaza y categoría administrativa que ostentara antes de participar en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de ese requisito la renuncia al empleo.

6.6. Una vez que los funcionarios tomen posesión de la nueva plaza, su plaza originaria quedará automáticamente amortizada en plantilla, sin que se les declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que suponga derecho a indemnización de ningún tipo

7. Norma final.

7.1. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira:

Convocatoria:

Fecha BOP:

Fecha BOJA:

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Formación:

Documentación que adjunta.

Fotocopia del DNI.

Relación de documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, com-

prometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Maracena, 21 de Marzo de 2002.- El Alcalde, Manuel Alvarez Siller.

ANUNCIO de bases.

Bases de selección para la provisión en propiedad de dos plazas en la plantilla de Funcionarios de Oficial de Albañil, (grupo D) mediante oposición libre.

Por la presente se aprueban las bases que han de regir la provisión de dos plazas de Funcionario, de Oficial de Albañil, mediante el procedimiento de Oposición libre.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2000, aprobada por el Ayuntamiento en Comisión de Gobierno, en fecha 17 de julio del año 2000 y publicada en el BOP núm. 194, de 24 de agosto del mismo año y con la finalidad de consolidar empleo temporal de este Ayuntamiento conforme establece el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se convocan pruebas selectivas para ingreso en plaza de funcionario, de Administración General, subescala de Oficial de Albañil con sujeción a las siguientes bases:

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas de consolidación del empleo temporal mediante la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de Albañil, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2000 y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio; y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

3. Requisitos.

Para participar en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella que marque la legislación vigente.
- c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente según el artículo 25 de la Ley 30/1984.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.
- e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Instancias y admisión.

Las instancias Anexo II para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 9,02 euros.
- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, así como lo establecido en cuanto a méritos profesiones, en la fase de concurso (Apartado B de las presentes).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Su presentación podrá hacerse en la Secretaria General del Ayuntamiento, en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia a propuesta del Tribunal Calificador por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal, a la que se dará publicidad mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización de la iniciación del concurso y fecha del primer ejercicio de la oposición y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Tribunal de valoración.

El tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Por el equipo de Gobierno, titular y suplente.
- Un Concejal designado por cada grupo de la oposición y suplente.
- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.
- En representación sindical, titular y suplente.

Secretario/a, el/la de la Corporación, o Funcionario/a en quien delegue y suplente.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.E. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del tribunal.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de Alcaldía a propuesta del Tribunal Calificador.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar las tareas propuestas por el Tribunal y/o contestar por escrito como desarrollarlas, para conocer las dotes, destrezas y conocimientos, que tiene el candidato, de las funciones a realizar de acuerdo con el temario Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, elaborados por el tribunal en base al contenido del Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Núm. de respuestas: 3.

En caso de no responder: Pregunta en blanco: 0 puntos
Pregunta errónea: 0,5 puntos.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio una hora.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema del Anexo I que se adjunte en las bases.

El tema será extraído al azar, siendo leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el tribunal podrá dialogar sobre materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores la Alcaldía dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente al que sea notificado.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. El municipio: Elementos organización y competencias.
4. La Provincia: Organización y competencias.
5. La Organización Municipal: Composición, formación y competencias de los distintos órganos.
6. El funcionario Municipal: Clases, nombramiento y Cese.
7. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.
8. Replanteos y acerados: Edificación y Urbanización.
9. Hormigones y Morteros. Dosificaciones. Normas Básicas de la Edificación. Puesta en obra.
10. Albañilería: Cerramientos, Tabiquería, Revestimientos. Puesta en obra.
11. Saneamiento. Tipos. Puesta en obra.

12. Estructuras y encofrados: Tipos. Ejecución. Normas Básicas de la Edificación.

13. Solados y Alicatados: Materiales Tipos. Puesta en obra. Normas Básicas.

14. Organización de obras.

15. Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamento.

16. Los Planos, lectura de un plano. Diferentes elementos. Escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

17. Materiales aislantes. Tipos de aislamiento térmico, aislamiento acústico. Materiales Ignífugos: Soluciones existentes.

18. Patología de la construcción, grietas y fisuras: Diagnóstico y control. Problemas estructurales de la construcción.

19. Efectos de la humedad en la construcción. Posibles consecuencias. Remedios y prevención.

20. Derribos pequeños y grandes derribos. Técnicas y medidas de seguridad en cada uno.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira:

Convocatoria:

Fecha BOP:

Fecha BOJA:

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Formación:

Documentación que adjunta.

Fotocopia del DNI.

Relación de documentos acreditativos de los méritos.

Derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Maracena, 21 de Marzo de 2002.- El Alcalde, Manuel Alvarez Siller.

ANUNCIO de bases.

Bases de selección para la provision en propiedad de dos plazas de Peón de Albañil (grupo E) mediante el sistema de oposicion libre.

Por la presente se aprueban las bases que han de regir la provision de dos plazas de Funcionario, de Peón de Albañil, mediante el procedimiento de Oposición libre.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2000, aprobada por el Ayuntamiento en Comisión de

Gobierno, en fecha 17 de julio del año 2000 y publicada en el BOP núm. 194 de 24 de agosto del mismo año y con la finalidad de consolidar empleo eventual de este Ayuntamiento conforme establece el art. 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se convocan pruebas selectivas para ingreso en plaza de funcionario, de Administración General, subescala de Peón Albañil con sujeción a las siguientes bases:

A) NORMAS GENERALES

1. El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas de consolidación del empleo temporal mediante la provision en propiedad de dos plazas de Peón de Albañil, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2000 y dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio; y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

3. Requisitos.

Para participar en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella que marque la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de Certificados de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

e) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

4. Instancias y admisión.

Las instancias según Anexo II para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de fotocopia del DNI y resguardo de ingreso de los derechos de examen, que serán de 9,02 euros.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Su presentación podrá hacerse en la Secretaría General del Ayuntamiento, en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia a propuesta del Tribunal Calificador por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal, a la que se dará publicidad mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización de la iniciación del concurso y fecha del primer ejercicio de la oposición y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Tribunal de valoración.

El tribunal calificador de los ejercicios estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Por el equipo de Gobierno, titular y suplente.
- Un Concejal designado por cada grupo de la oposición y suplente.
- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.
- En representación sindical, titular y suplente.

Secretario/a, el/la de la Corporación, o Funcionario/a en quien delegue y suplente.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier

momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravenían este límite.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R.E. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del tribunal.

B) PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por el procedimiento de oposición libre.

El día, hora y lugar del concurso y del primer ejercicio de la fase de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente el día y hora señalado previamente.

En cualquier momento el tribunal, podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de Alcaldía a propuesta del Tribunal Calificador.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar las tareas propuestas por el Tribunal y/o contestar por escrito cómo desarrollarlas, para conocer las dotes, destrezas y conocimientos, que tiene el candidato, de las funciones a realizar de acuerdo con el Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta preguntas con respuestas múltiples, tipo test, elaborados por el tribunal en base al contenido del Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Núm. de respuestas: 3.

En caso de no responder: Pregunta en blanco 0 puntos.

Pregunta errónea: 0,5 puntos.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio media hora.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema del Anexo I que se adjunte en las bases.

El tema será extraído al azar, siendo leído por los aspirantes en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el tribunal podrá dialogar sobre materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así

como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidades previstos en la legislación vigente.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Cumplidos los trámites anteriores la Alcaldía dictará resolución de nombramiento. Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente al que sea notificado.

Norma final.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable prevista en la base primera. Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Previa interposición potestativa del recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I

T E M A S

1. La Constitución Española de 1978. Nociones generales.
2. La Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. El municipio: Elementos organización y competencias.
4. La Provincia: Organización y competencias.
5. La Organización Municipal: Composición, formación y competencias de los distintos órganos.
6. El funcionario Municipal: Clases, nombramiento y Cese.
7. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.
8. La Corporación Municipal de Maracena: Su organización.
9. Herramientas y maquinaria empleada en la construcción.
10. Seguridad e Higiene en el trabajo. Reglamento.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira:
 Convocatoria:
 Fecha BOP:
 Fecha BOJA:
 Datos personales.
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Lugar de nacimiento:
 DNI:
 Domicilio:
 Teléfono:
 Municipio:
 Provincia:
 Código postal:
 Formación:
 Documentación que adjunta.
 Fotocopia del DNI.

Relación de documentos acreditativos de los méritos.

Derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Maracena, 21 de Marzo de 2002.- El Alcalde, Manuel Alvarez Siller.

ANUNCIO de bases.

Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para racionalizar en la plantilla de Funcionarios una plaza de Jardinero (grupo D) por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Normas generales.

1.1. Por la Comisión de Gobierno de fecha 20.12.01 se convocan y aprueban las pruebas selectivas para racionalizar en la plantilla de una plaza de Jardinero. Funcionario del grupo D.

1.2. Es objeto de la presente convocatoria la racionalización de la plantilla de este Ayuntamiento, a la vista de las funciones que han venido desempeñando algunas categorías a extinguir, por no existir las funciones que conforman su contenido, así como aquellas que han venido realizando funciones distintas a las que le son propias.

Dicha racionalización se va a llevar a cabo en aplicación del artículo 8 apartado E del Convenio en vigor de este Ayuntamiento, y conforme a la legislación aplicable a la materia: Art. 27 y D.A. 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984; la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 17 de junio; el R.E. 364/1995, de 10 de marzo; y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.

b) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Maracena del grupo E.

c) Haber desempeñado y estar en la actualidad desempeñando las funciones de Jardineros durante un periodo mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida para el desempeño de la función.

e) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2. Procedimiento de selección.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2. La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o superior categoría a la que se opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local realizando funciones de Jardinero: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por méritos académicos:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado: 1 punto.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado: 1,5 puntos.

Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

1.3. La fase de Oposición que consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con el Anexo I que se adjunta, y a propuesta del Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de Alcaldía a propuesta del Tribunal Calificador.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes (Anexo II), serán facilitadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de méritos académicos y cursos; los demás requisitos se acreditarán de oficio por esta Administración, debiendo manifestar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento; a través de las Oficinas de Correos y en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

4. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días, transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.
- Por el equipo de Gobierno, titular y suplente.
- Un Concejal designado por cada grupo de la oposición y suplente.
- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.
- En representación sindical, titular y suplente.

Secretario/a, el/la de la Corporación, o Funcionario/a en quien delegue y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Lista de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

6.1. Finalizado el Concurso, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

6.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos manteniéndose

en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

6.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3 de la convocatoria, excepto los recogidos en los apartados b) y c) que serán acreditados de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditaran en su día para obtener la condición de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

6.4. Si dentro del plazo fijado salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El funcionario que se encuentren este supuesto continuará en la plaza y categoría administrativa que ostentara antes de participar en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de ese requisito la renuncia al empleo.

6.6. Una vez que los funcionarios tomen posesión de la nueva plaza, su plaza originaria quedará automáticamente amortizada en plantilla, sin que se les declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que suponga derecho a indemnización de ningún tipo

7. Norma final.

7.1 La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

T E M A S

1. Preparación de terrenos: Nivelación, Drenajes, Fertilizaciones y Enmiendas, Labores, etc.
2. Plantaciones: Arbóreas, Arbustivas, Herbáceas, Céspedes, Setos, Injertos.
3. Mantenimiento de Jardines.
4. La Poda: Criterios y Tipos.
5. Conocimiento de especies vegetales. Identificación. Requerimientos climáticos, hídricos, resistencia a poda.
6. Epocas de foliación y floración. Enfermedades. Tratamientos y clases de productos.
7. Los Planos, lectura de un plano, diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira:

Convocatoria:

Fecha BOP:

Fecha BOJA:

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Formación:

Documentación que adjunta.

Fotocopia del DNI.

Relación de documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Maracena, 21 de Marzo de 2002.- El Alcalde, Manuel Alvarez Siller.

ANUNCIO de bases.

Bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la racionalización en la plantilla de Personal Laboral Fijo de una plaza de Jardinero (grupo D) por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición.

1. Normas generales.

1.1. Por la Comisión de Gobierno de fecha 20.12.01 se convocan y aprueban las pruebas selectivas para racionalizar en la plantilla de una plaza de Jardinero. Personal Laboral Fijo. Grupo D.

1.2. Es objeto de la presente convocatoria la racionalización de la plantilla de este Ayuntamiento, a la vista de las funciones que han venido desempeñando algunas categorías a extinguir, por no existir las funciones que conforman su contenido, así como aquellas que han venido realizando funciones distintas a las que le son propias.

Dicha racionalización se va a llevar a cabo en aplicación del artículo 8 apartado E del Convenio en vigor de este Ayuntamiento, y conforme a la legislación aplicable a la materia: Art. 27 y D.A. 21 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 17 de junio; el R.E. 364/1995, de 10 de marzo y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos.

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, según el artículo 25 de la Ley 30/1984.

b) Ser Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Maracena del grupo E.

c) Haber desempeñado y estar en la actualidad desempeñando las funciones de Jardineros durante un periodo mínimo de dos años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) Estar en situación administrativa de servicio activo.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2. Procedimiento de selección.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

2.2 La fase de concurso se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o superior categoría a la que se opta: 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses, de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puesto de igual o superior categoría a la que se opta: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Por méritos académicos:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado: 1 punto.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado: 1,5 puntos.

Por cursos y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

- Más de 100 horas: 0,50 puntos.

1.3. La fase de Oposición que consistirá en una prueba teórico-práctica relacionada con el Anexo I que se adjunta, a propuesta del Tribunal Calificador.

El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará de conformidad con lo establecido en la resolución de Alcaldía a propuesta del Tribunal Calificador.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes (Anexo II), serán facilitadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada de méritos académicos y cursos; los demás requisitos se acreditarán de oficio por esta Administración, debiendo manifestar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Podrán presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento; a través de las Oficinas de Correos y en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

4. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista Provisional de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días, transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/1988. de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue y suplente.

Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas:

- Por la Junta de Andalucía, titular y suplente.

- Por el equipo de Gobierno, titular y suplente.

- Un Concejal designado por cada grupo de la oposición y suplente.

- Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente.

- En representación sindical, titular y suplente.

Secretario/a, el/la de la Corporación, o Funcionario/a en quien delegue y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

Asimismo los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento, podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la reali-

zación y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6. Lista de aprobados. Presentación de documentación y nombramiento de personal laboral fijo.

6.1. Finalizado el Concurso, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de personal laboral fijo.

6.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos manteniéndose en la plaza y categoría administrativa que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

6.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3 de la convocatoria, excepto los recogidos en los apartados b) y c) que serán acreditados de oficio por la Sección de Personal.

No obstante estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditaran en su día para obtener la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

6.4. Si dentro del plazo fijado salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El personal que se encuentre en este supuesto continuará en la plaza y categoría administrativa que ostentara antes de participar en el proceso selectivo.

6.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará personal laboral fijo a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de ese requisito la renuncia al empleo.

6.6. Una vez que el personal tome posesión de la nueva plaza, su plaza originaria quedará automáticamente amortizada en plantilla, sin que se les declare en situación administrativa alguna respecto a la misma y sin que suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

7. Norma final.

7.1. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los /as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente

al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/1992.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

ANEXO I

T E M A S

1. Preparación de terrenos. Nivelación, drenajes, fertilizaciones y enmiendas, labores, etc.
2. Plantaciones: Arbóreas, arbustivas, herbáceas, céspedes, setos, injertos.
3. Mantenimiento de Jardines.
4. La Poda: Criterios y Tipos.
5. Conocimiento de especies vegetales. Identificación. Requerimientos climáticos, hídricos, resistencia a poda.
6. Epocas de foliación y floración. Enfermedades. Tratamientos y clases de productos.
7. Los Planos, lectura de un plano, diferentes elementos, escalas, simbología.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Plaza a la que aspira:

Convocatoria:

Fecha BOP:

Fecha BOJA:

Datos personales.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Formación:

Documentación que adjunta.

Fotocopia del DNI.

Relación de documentos acreditativos de los méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiendo a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada).

Maracena, 25 de Marzo de 2002.- El Alcalde, Manuel Álvarez Siller.

